

**Al contestar refiérase
al oficio N.° 19492**

09 de diciembre, 0000
DFOE-SOC-1212

Señor
Eduardo Sibaja Arias
Director de OPES
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Estimado señor:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial para el año 2021 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).

Con el propósito de que lo haga de conocimiento del Consejo Nacional de Rectores y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa entidad por la suma de ₡10.771,2 millones.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.° 7428 y otras leyes conexas.

El presupuesto inicial fue enviado a la Contraloría General mediante oficio N.° OF-OPES-72-2020-ADI del 30 de setiembre de 2020 atendiendo el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 7428 antes citada por medio del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), de conformidad con lo preceptuado en la norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

¹ Resolución N.° R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

DFOE-SOC-1212

2

09 de diciembre, 2020

La aprobación interna efectuada por el Consejo Nacional de Rectores como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 42-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP, por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Por otra parte, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración, se presume la legalidad de los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Los ajustes que se realizaron durante el año 2020 y que de acuerdo con la normativa vigente no requerían de la aprobación de esta Contraloría General (por ejemplo ajustes de carácter salarial), son de entera responsabilidad de la Administración, así como el cumplimiento de los requerimientos legales y técnicos pertinentes.

Asimismo, de conformidad con el principio de anualidad dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos (LAFRPP) y la norma 2.2.3 inciso d) de las NTPP, el presupuesto aprobado regirá durante cada ejercicio económico, que irá del 1 de enero al 31 de diciembre.

Finalmente se aclara que lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen el límite máximo para el uso y disposición de los recursos durante la fase de ejecución. Aun cuando la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse por su existencia como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución.

En tal sentido la institución debe establecer los mecanismos de control necesarios para que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por esta Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

De acuerdo con la norma 4.2.3 de las NTPP, las modificaciones presupuestarias no deben ser sometidas a la aprobación externa de la Contraloría General de la República, ya que el acto de aprobación interna les otorga la eficacia jurídica que requieren para su ejecución en el periodo respectivo. Sin embargo, en aplicación del principio de limitación para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital, la institución no podrá efectuar durante la fase de ejecución, modificaciones presupuestarias que impliquen un aumento en el gasto corriente en detrimento de un gasto de capital que haya tenido como fuente de financiamiento tales ingresos. Adicionalmente, es responsabilidad del máximo Jefe velar porque dichas modificaciones se ajusten al límite de crecimiento de gasto corriente según lo establecido en el artículo 14 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas.

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jefe y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

Finalmente, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la fase de ejecución presupuestaria del período 2021, para cumplir con el porcentaje establecido como límite de gasto corriente previsto por el ordenamiento jurídico. Asimismo, es responsabilidad del jefe, asegurar el cumplimiento de la regla fiscal en las variaciones presupuestarias.

La Contraloría General, en el ejercicio de las funciones asignadas en el artículo 21 de la Ley N.º 9635, verificará que al finalizar el ejercicio económico 2021, la institución haya cumplido con la regla fiscal, tomando como base el presupuesto ejecutado del año 2020.

DFOE-SOC-1212

4

09 de diciembre, 2020

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones aportadas, el Órgano Contralor resuelve **aprobar parcialmente**, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que se indica a continuación:

2.1 APROBACIONES

2.1.1 Ingresos

a) Los ingresos estimados correspondientes a ₡176,4 millones por concepto de ingresos no tributarios.

b) La Transferencia corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡9.583,7 millones, para el financiamiento de la educación superior, con fundamento en Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-097-2020 de 01 de diciembre de 2020.

c) La Transferencia corriente del Gobierno Central, por la suma de ₡7,5 millones, para apoyar la preparación, publicación, y difusión anual del Informe Estado de la Nación, con fundamento en Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2021 aprobado por la Asamblea Legislativa en segundo debate y comunicado oficialmente a la Contraloría General, mediante el oficio N.º AL-DAPR-OFI-097-2020 de 01 de diciembre de 2020.

d) La transferencia corriente de la Universidad Técnica Nacional (UTN), por la suma de ₡421,3 millones, en cumplimiento del artículo 4 del Convenio de adhesión de la Universidad al Consejo Nacional de Rectores (CONARE), de conformidad con lo incorporado en el presupuesto inicial 2021 de la esa Universidad.

e) La transferencia corriente del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), por la suma de ₡164,4 millones, en atención al Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte del CONARE, de conformidad con lo incorporado en el presupuesto inicial 2021 de ese Sistema.

f) La transferencia corriente de Organismos Internacionales, por la suma de ₡60,5 millones, de conformidad con el Memorando de Entendimiento con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para el desarrollo de las acciones establecidas a través del programa CeNAT.

g) Los ingresos incorporados en la clase "Financiamiento", correspondientes al superávit libre y específico, por las sumas de ₡4,1 y ₡353,2 millones, respectivamente, con fundamento en la proyección suscrita por la persona encargada del

DFOE-SOC-1212

5

09 de diciembre, 2020

Departamento de Gestión Financiera de esa entidad, mediante oficio N.º OF-DGF-31-2020. De previo a su ejecución, esa Administración deberá verificar que la suma aprobada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020; además, en lo que respecta al superávit específico, que su asignación presupuestaria esté acorde con la finalidad específica de esos recursos.

Sobre el particular, el superávit específico denominado "Fondos del Sistema" por un monto de ₡346,0 millones, debe reclasificarse a superávit libre, debido a que no se fundamente en Ley, Convenio o Contrato de Préstamo.

2.1.2 Gastos

a) El contenido presupuestario para financiar los gastos, excepto por lo indicado en el punto 2.2, se aprueba a nivel de programa y partida que se hayan incluido en el documento presupuestario sometido a aprobación, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N.º 9635 y sus normas transitorias, por lo que la ejecución de esos recursos se deberá dar en estricto apego a dicha norma. A su vez, corresponde exclusivamente a la Administración realizar los ajustes que considere pertinentes en la fase de ejecución presupuestaria para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la mencionada Ley, sin detrimento de las acciones de fiscalización posterior que pueda efectuar el Órgano Contralor y sin perjuicio de las responsabilidades que su eventual incumplimiento pueda originar.

Específicamente en lo referido a aumentos salariales por costo de vida, se entiende que el contenido presupuestario incluido en esta partida atiende lo establecido en el artículo 13 del Título IV de la Ley N.º 9635, el cual establece como parte de las medidas extraordinarias a adoptar en caso que las condiciones del escenario d) del artículo 11 de dicha ley se manifiesten², que no se realizarán incrementos por costo de vida en el salario base, ni en los demás incentivos salariales, los cuales no podrán ser reconocidos durante la duración de la medida o de forma retroactiva. En cuyo caso, según los datos suministrados por el Ministerio de Hacienda³ a la fecha la deuda del Gobierno Central supera el 60% del Producto Interno Bruto.

Adicionalmente, no hay elementos que justifiquen un incremento de los salarios según el comportamiento de la inflación durante el año 2020, esto de acuerdo a los niveles del Índice de Precios al Consumidor (IPC) establecidos por el Instituto Nacional de

² Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB.

³ <https://www.hacienda.go.cr/contenido/12520-gobierno-central-detalle>

DFOE-SOC-1212

6

09 de diciembre, 2020

Estadísticas y Censos (INEC) así como el comportamiento de esta variable manifestado por el Banco Central de Costa Rica en la revisión del Programa macroeconómico 2020-2021⁴.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba:

a) El exceso sobre el 1,5% del contenido presupuestario incluido en la subpartida 0.05.03 "Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral" según lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983, reformada mediante el artículo 1 de la Ley para resguardar el derecho de los trabajadores a retirar los recursos de la pensión complementaria, N.º 9906⁵.

b) El contenido presupuestario previsto en la subpartida 0.03.01 Retribución por años servidos correspondiente al monto incremental a reconocer por anualidad para el periodo 2021-2022, con fundamento en lo establecido en el artículo único de la Ley N.º 9908⁶, "Adición de un transitorio único a la Ley de Salarios de la Administración Pública, N.º 2166".

c) La suma resultante de la improbación del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales".

3. OTROS ASUNTOS

Derivado de la reclasificación del superávit específico denominado "Fondos del Sistema", se solicita reclasificar el gasto incorporado en la subpartida de 9.02.02 "Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria", por la suma de ₡210,0 millones, a la subpartida 9.02.01 "Sumas libres sin asignación presupuestaria".

En lo que respecta al SIPP, las cuentas de gastos que correspondan se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información

⁴ En la Revisión del Programa Macroeconómico 2020-2021, publicado el 29 de julio de 2020, el Banco Central de Costa Rica (BCCR), indicó que la desaceleración de la inflación, medida como la variación interanual del IPC, inició en el segundo trimestre de 2020, cuando se implementaron las primeras medidas de contención ante la aparición de la COVID-19 en Costa Rica. Por lo que espera que durante el segundo semestre del 2020 esta desaceleración se mantenga, y que la inflación general se ubique en valores por debajo de 0,5%.

⁵ Publicada en el Alcance N.º 265 a La Gaceta N.º 243, del 05 de octubre de 2020. Dicha reforma, entre otros aspectos, modificó en el artículo 13 de la Ley N.º 7983, los aportes al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias, por lo que es responsabilidad de la administración ajustarse a los nuevos parámetros definidos en la citada normativa.

⁶ Publicada en la Gaceta N.º 269 del 10 de noviembre de 2020.

DFOE-SOC-1212

7

09 de diciembre, 2020

presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que se envíe en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, los ajustes que se refieren a las reclasificaciones y las improbaciones indicadas en los puntos 2.2 y 3 del presente oficio.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto del Consejo Nacional de Rectores (CONARE). En tal sentido, esta Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto para el año 2021 por la suma de ₡10.771,2 millones.

Atentamente



Firmado digitalmente por MANUEL JESUS CORRALES UMAÑA
Fecha: 2020-12-09 15:46

Firmado digitalmente por JUAN MIGUEL RODRIGUEZ ALPIZAR
Fecha: 2020-12-09 15:43

Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA
FISCALIZADOR

DVM/IJMRA/jsm

Ce: Secretario del Consejo Nacional de Rectores
MBA. Xinia Morera González, Directora Área de Desarrollo Institucional
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria

G 2020003739-1

Ni: 29113, 34142 (2020)

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

PLAN ANUAL OPERATIVO Y PRESUPUESTO ORDINARIO DEL CONARE PARA EL AÑO 2021

Setiembre, 2020



TEC



TABLA DE CONTENIDO

Marco Jurídico Institucional	5
Diagnóstico Institucional	26
Estructura Organizativa	28
Estructura Programática	29
<i>Programa 1: OPES</i>	29
<i>Programa 2: CeNAT</i>	29
<i>Programa 3: PEN</i>	30
Marco Estratégico Institucional	31
Visión	31
Misión	31
Fin Estratégico	31
Políticas Institucionales 2021-2022	32
Ejes y Objetivos Estratégicos 2021-2022	34
Indicadores del Plan Anual Operativo 2021	35
Valores.....	41
Factores Claves de Éxito	43
Plan Anual Operativo y Vinculación Plan Presupuesto por programa	44
Programa 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior	45
<i>Cuadro 1.1: Plan Anual Operativo 2021</i>	45
<i>Cuadro 1.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021</i>	62
<i>Cuadro 1.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021</i>	64
<i>Cuadro 1.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021</i>	67
Programa 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT).....	68
<i>Cuadro 2.1: Plan Anual Operativo 2021</i>	68
<i>Cuadro 2.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021</i>	72
<i>Cuadro 2.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021</i>	73
<i>Cuadro 2.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021</i>	74
Programa 3: Programa Estado de la Nación (PEN).....	75
<i>Cuadro 3.1: Plan Anual Operativo 2021</i>	75
<i>Cuadro 3.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021</i>	77
<i>Cuadro 3.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021</i>	78
<i>Cuadro 3.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021</i>	79

Vinculación del Plan Anual Operativo con el Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal.....	80
Vinculación del Plan Anual Operativo 2021 con el Plan Nacional de la Educación Superior (PLANES) 2021-2025.....	81
Alineamiento Plan Estratégico y Plan Anual Operativo 2021, CONARE	88
Resultados del SEVRI Vinculado al Plan Anual Operativo 2021	93
Identificación de eventos relacionados con la emergencia nacional	95
Presupuesto por Programa.....	97
Sección Ingresos.....	98
<i>Ingresos totales por partida y subpartida</i>	<i>99</i>
Sección Gastos	101
<i>Egresos por objeto de gasto, partida, según programa.....</i>	<i>102</i>
<i>Egresos por objeto de gasto, partida y subpartida, según programa</i>	<i>103</i>
Sección de información complementaria	109
Detalle de origen y aplicación de recursos	110
Justificación de los ingresos.....	113
Transferencias	117
Justificación de los gastos.....	119
Transferencias	128
Remuneraciones	130
Clasificador económico.....	134
Estudio integral de ingresos.....	136
Anexos	140
Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.....	141
Oficio de Distribución del FEES 2021, OF-OPES-070-2020-ADI.....	143
OF-DGF-031-2020	149
Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la República 2021	151
Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores CONARE – Programa Estado de la Nación – para desarrollar investigaciones sobre democracia y partido políticos en Costa Rica.....	155
Presupuesto de la Auditoria Interna	163
Convenio para Conferir Membresía Al Consejo Nacional de Rectores a la Red de Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (Clara) y Adscribirlo a la RedCLARA	170

Convenio LACNIC.....	193
Ley 8256 SINAES, Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	201
Dictamen C-30-2017, Procuraduría General de la República	208
Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte de CONARE.....	214
Oficio SINAES, SINAES-ADM-443-2020.....	220
Convenio de Colaboración Entre Infocoop, CONARE y Estado de la Nación.....	222
Oficio DE-1238-2016, Convenio INFOCOOP-CONARE	231
Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE- Programa Estado de la Nación para Ejecutar el Convenio Marco para la Elaboración del Tercer Informe sobre el Estado de la Justicia	234
Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) y el Consejo Nacional de Rectores Programa Estado de la Nación (CONARE)	241
Estimación de los Ingresos por Intereses de Inversiones y Cuentas Corrientes para el año 2021	246
Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal para Adherir a la Universidad Técnica Nacional al Consejo Nacional de Rectores.....	249
Oficio Universidad Técnica Nacional, PR-047-2020	256
Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y el Consejo Nacional de Rectores.....	258
Propuesta de Actividades a realizar con fondos OFDA – Presupuesto 2021	262
Dictamen Legal Sobre la no aplicación del Artículo 45 de la Ley 8488 – Ley Nacional de Emergencias y Prevención de Riesgos	269
Presupuesto Plurianual de Ingresos.....	276
Presupuesto Plurianual de Gastos	278
Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad	282

MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL

1.- Fundamento de la constitución y naturaleza del CONARE

En la Constitución Política fue creado un régimen de descentralización que le fue conferido a las instituciones de educación superior universitaria estatal en los términos que indica su artículo 84:

*“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”*

Esta norma atribuye a las instituciones de educación superior universitaria estatal, en forma directa y sin mediación de Ley, las siguientes potestades constitucionales:

- Capacidad plena para adquirir derechos y contraer obligaciones
- Independencia para el ejercicio de sus competencias
- Capacidad plena para darse su organización y gobierno propios
- Patrimonio propio, separado por norma de rango constitucional del estatal

Este régimen constitucional es único, especial y distinto de todos los demás regímenes existentes, los cuales tienen alcances limitados a la ley que los crea y se encuentran siempre sometidos a las leyes en materia de su propio Gobierno. Las instituciones de educación superior universitaria estatal no están sujetas a la Ley en materia de gobierno, a diferencia de las denominadas “instituciones autónomas” pues éstas están reguladas en el Título XIV de la Constitución Política y sí están sometidas a la Ley en materia de Gobierno (artículos 188 y siguientes).

Las cuatro potestades constitucionales conferidas a las instituciones de educación superior universitaria estatal (IESUE) determinan su capacidad plena y los alcances de su personalidad jurídica constitucional e independencia plena ante al Estado-Persona para el desempeño de sus funciones, en materia de Gobierno y Administración, independizándolas también de la estructura política del Estado. Bajo esa garantía constitucional de independencia, las IESUE ejercen libremente las potestades públicas que conforman su régimen de autonomía universitaria. En el ámbito de sus competencias excluyen el ejercicio de cualquier otra autoridad o potestad pública estatal.

El 4 de diciembre de 1974, en ejercicio de esta capacidad constitucional plena en materia de Gobierno y Administración, las IESUE existentes suscribieron el “Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica”, que fue reformado por éstas el 20 de abril de 1982. En este convenio las instituciones acordaron ejercer sus competencias constitucionales de manera coordinada en diversos ámbitos, buscando fortalecer el ejercicio conjunto de su independencia constitucional y autonomía universitarias. El ejercicio de estas competencias originarias bajo el principio de coordinación interinstitucional determina la finalidad que el CONARE posee y el ámbito en el que se desarrollan sus actividades dentro del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal (SESUE).

Las IESUE ejercen conjuntamente las competencias y facultades propias de su autonomía por medio del CONARE sin perder su régimen constitucional de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, poseer patrimonio propio constitucionalmente separado, ejercer con independencia sus funciones en el ámbito político, de organización, de gobierno, en lo administrativo y en lo económico.

Al CONARE le fue conferida personalidad jurídica por Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, publicada en La Gaceta (Diario Oficial) N°3 de 4 de enero de 1978. Esta Ley ratificó el Convenio constitutivo del CONARE y declaró la validez jurídica de todo lo actuado por éste desde la fecha de su constitución. Ratificó además que el CONARE, como ente dependiente de las IESUE, estaría regulado por el mismo régimen constitucional que le es aplicable a las instituciones que lo conforman.

El quehacer del CONARE tiene como principal finalidad, procurar la coordinación y

planificación nacional interuniversitaria estatal requerida para que las IESUE puedan llevar a cabo con independencia plena su misión de cultura y educación superiores: no sólo la de enseñanza sino las de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica del país y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense.

Las IESUE, como centro de pensamiento libre, deben y tienen que estar exentas de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirles cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido (Cfr. Sentencia 1313-93 de la Sala Constitucional).

2.- Funciones del CONARE dentro del SESUE

Una de las funciones más trascendentales que le fue conferida al CONARE es la potestad de elaborar el Plan Nacional de Desarrollo para el SESUE. La planificación universitaria constituye una clara expresión del ejercicio de la independencia constitucional en materia de gobierno que poseen las IESUE. Sus planes de desarrollo no pueden ser condicionados al cumplimiento de requisitos, contenidos, homologaciones o aprobaciones por parte de ninguna otra autoridad estatal. Tampoco están sujetas a la Ley en el ejercicio de esa capacidad de planificación. Sus Estatutos Orgánicos comprenden dentro del ámbito de sus competencias y autonomía universitarias la capacidad para formular, aprobar, desarrollar y evaluar sus planes de desarrollo:

- UCR: artículos 16 inciso a) y 30 incisos a), b) y e).
- UNA: artículos 13 inciso a), 24 incisos b), c), ch) y w).
- ITCR: artículos 11 inciso a) y b) y 18 incisos a), b) y t).
- UNED: artículos 7 inciso b) y 25 inciso b).
- UTN: artículos 18 incisos c), d) y g).

Con la suscripción del Convenio constitutivo del CONARE quedó expresada la voluntad de las autoridades universitarias para elaborar un documento común de planificación conjunta. El Convenio de 1974, en sus artículos 3 y 7, indica como función del CONARE

“señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES)”, y de la OPES, “preparar técnicamente el PLANES, que tendrá cinco años de duración y deberá actualizarse anualmente”. Años después, la facultad del CONARE para la elaboración del PLANES como para la determinación de la distribución de sus rentas a lo interno del SESUE fue elevado a rango constitucional con la reforma al artículo 85 de la Constitución Política (Ley No. 6580, de 18 de mayo de 1981).

“Artículo 85.- El Estado ... mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal.

El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, lo pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. ...

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo. ...”

El Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), mencionado en esta norma constitucional fue creado previamente por el artículo 7° de la Ley No. 5909 del 10 de junio de 1976, denominada “Ley de reforma tributaria 1976”, quedando elevado a rango constitucional mediante la promulgación de la Ley No. 6580, de 18 de mayo de 1981, ya indicada. Desde su creación, el FEES ha sido la fuente directa de financiamiento del CONARE.

De conformidad con su Reglamento Orgánico, el CONARE “es el ente constitucional coordinador del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, encargado de su adecuada planificación y desarrollo. Gestiona de manera innovadora la acción sistemática de

las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) para promover el desarrollo nacional según los mandatos de la Constitución Política y del Convenio de Coordinación. Procura el fortalecimiento del Sistema mediante la transformación innovadora de la institución para promover el desarrollo en la sociedad costarricense” (Artículo 2)

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Constitución Política, de la Ley 6162 de 30 de noviembre de 1977, el Convenio de Coordinación y su Reglamento Orgánico, compete al CONARE:

- a) *Señalar a OPES las directrices necesarias para la elaboración del Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) (Artículo 3 inciso a de la Ley 6162).*
- b) *Aprobar el PLANES, previa consulta a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, los cuales deberán pronunciarse dentro del plazo requerido por el CONARE para ello (Artículo 3 inciso b de la Ley 6162).*
- c) *Distribuir las rentas globales asignadas a la Educación Superior Universitaria Estatal en forma congruente con los criterios que se señala el Convenio de Coordinación vigente, para el cumplimiento del PLANES, sin perjuicio de que cada institución reciba, separadamente, las rentas que legalmente le correspondan (Artículo 3 inciso c de la Ley 6162).*
- d) *Ser el superior jerárquico de los programas institucionales, decidir y reglamentar su organización (Artículo 3 inciso ch de la Ley 6162).*
- e) *Establecer los órganos, los instrumentos y los procedimientos de coordinación que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (Artículo 3 inciso d de la Ley 6162).*
- f) *Encargar a la OPES la elaboración de los planes de corto, de mediano y de largo plazo que solicite cada institución signataria del Convenio de Coordinación (Artículo 3 inciso e de la Ley 6162).*

- g) Aprobar el presupuesto anual de OPES/CONARE y sus modificaciones, y determinar el monto con que deba contribuir cada una de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación, para sufragarlo en forma proporcional, al Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal (FEES), establecido en el Artículo 85 de la Constitución Política.*
- h) Designar a los representantes de la Educación Superior Universitaria Estatal en todos los casos en que esto legalmente proceda (Artículo 3 inciso g de la Ley 6162).*
- i) Informar, cada seis meses, a los cuerpos colegiados superiores de las instituciones signatarias del Convenio de Coordinación, de todas las decisiones que hubiere tomado. (Artículo 3 inciso h de la Ley 6162).*
- j) Aprobar los reglamentos internos de los programas institucionales, así como cualquier otro reglamento de funcionamiento externo que se requiera para la debida coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Estos últimos se propondrán a los cuerpos colegiados superiores (Consejo Universitario, Consejo Institucional) de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, en cuanto tales reglamentos determinen procedimientos en que se involucre a tales instituciones, las que, en cualquier momento, podrán denunciarlos (Artículo 3 inciso d de la Ley 6162).*
- k) Constituir, cuando sea necesario, grupos de trabajo o comisiones interinstitucionales para el estudio de problemas específicos (Artículo 3 inciso j de la Ley 6162).*
- l) Impulsar y fortalecer la coordinación entre las oficinas de planificación o el equivalente propio de cada institución miembro del CONARE (Artículo 3 inciso k de la Ley 6162).*
- m) Nombrar y remover al Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y a los directores de programa. El Auditor Interno será nombrado y removido por el CONARE de conformidad con la legislación vigente.*

- n) *Evaluar, crear y cerrar carreras, dentro de las instituciones signatarias de acuerdo con lo que establece el Capítulo II del Convenio de Coordinación vigente (Artículo 3 inciso II de la Ley 6162).*
- o) *Recomendar la adopción de políticas comunes, en lo académico y en lo administrativo, por parte de las instituciones signatarias (Artículo 3 inciso m de la Ley 6162).*
- p) *Darse sus propios reglamentos cuando lo considere oportuno (Artículo 3 inciso n de la Ley 6162).*
- q) *Las demás que estime necesarias para la mejor coordinación y planificación de la Educación Superior Universitaria Estatal (Artículo 3 inciso o de la Ley 6162).*
- r) *La aprobación de las políticas, de los presupuestos ordinarios y extraordinarios de OPES/CONARE y su liquidación. La aprobación del Plan Anual Operativo y sus evaluaciones; así como del Plan Estratégico Institucional y su evaluación.*
- s) *La adjudicación de procesos de licitaciones públicas.*
- t) *La imposición de medidas disciplinarias y despidos de su competencia.*

3.- Estructura orgánica del CONARE

En lo que se refiere a su estructura orgánica, su Convenio Constitutivo crea la Oficina de Planificación de la Educación Superior:

3.1.- PROGRAMA 1 Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES):

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio de Coordinación, el CONARE cuenta con un órgano técnico y asesor, denominado Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) y está integrado por un Director de su nombramiento y el personal investigador y administrativo requerido por su propia organización. La OPES tiene como funciones (artículo 17 del Convenio de Coordinación):

- a) Preparar el PLANES tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente. El PLANES tendrá cinco años de duración y deberá evaluarse anualmente.
- b) Ejecutar los encargos del CONARE relativos a proyectos y programas de corto, de mediano y de largo plazo que soliciten las Instituciones signatarias.
- c) Dar asesoría a las Instituciones signatarias, previa aprobación del CONARE, para la preparación de sus presupuestos anuales, ordinarios y extraordinarios, lo mismo que para sus modificaciones.
- d) Coordinar su trabajo con OFIPLAN y con la Secretaría de Planificación Sectorial de Educación.
- e) Conservar al día sus bancos de información y demás recursos de la técnica de planificación.
- f) Ofrecer al CONARE todos los servicios coadyuvantes que requiera y servirle como Secretaría permanente.
- g) Coordinar con las unidades correspondientes de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, la elaboración, la supervisión y la evaluación de los programas y de los proyectos aprobados por el CONARE.
- h) Someter al CONARE propuestas de políticas, de programas y de proyectos que favorezcan la coordinación y el adecuado desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal.
- i) Mantener el seguimiento de la ejecución de programas, que afecten a dos o más Instituciones signatarias, cuando fueren financiados con préstamos suscritos con agencias internacionales de crédito o con gobiernos extranjeros, en aquellos casos que así lo disponga el CONARE.

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico, la OPES está constituida por tres divisiones: Académica, Coordinación y Planificación Interuniversitaria; tres áreas administrativas: Administración, Tecnologías de Información y Comunicación y Desarrollo Institucional y la Oficina de Reconocimiento y Equiparación.

a) La División Académica

Corresponde a la División Académica la ejecución de las áreas académicas definidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal y su normativa complementaria, especializándose en: la elaboración de dictámenes para la apertura y modificación de carreras y posgrados, la evaluación de carreras y posgrados, la realización de estudios e investigaciones sobre temas relevantes de índole académico para la educación superior, la participación en proyectos académicos de carácter interinstitucional de interés para la educación superior. Asimismo, brinda soporte y participa sustantivamente en las comisiones interuniversitarias del área académica.

b) La División de Coordinación

Corresponde a la División de Coordinación la asesoría, apoyo técnico e investigativo al fortalecimiento de la coordinación interuniversitaria del SIESUE en las comisiones, subcomisiones, equipos de trabajo y proyectos de las áreas de Extensión y Acción Social, Investigación, Internacionalización y Cooperación Externa y Vida Estudiantil definidas en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal. Desarrolla investigaciones de carácter sistémico en esos ámbitos para la mejora de la articulación y coordinación del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.

c) La División de Planificación Interuniversitaria

Corresponde a la División de Planificación Interuniversitaria la formulación y seguimiento del Plan Nacional de la Educación Superior Universitario Estatal (PLANES), el manejo estadístico de la información más relevante del Sistema del Sistema de Información de la Educación Superior Universitaria Estatal (SIESUE). Así como la determinación, aplicación y evaluación de los indicadores de gestión y desarrollo de la Educación Superior Universitaria Estatal. Realiza constantemente investigaciones y actualiza los bancos de información en áreas específicas como: la matrícula y admisión de estudiantes, sus características socioeconómicas y régimen de becas, su rendimiento académico, el seguimiento de graduados, empleadores, y perfil del graduado, entre otros. Brinda soporte y gestiona el

funcionamiento de las comisiones de coordinación interuniversitaria integradas por las autoridades encargadas de las áreas de Planificación y del Observatorio Laboral de Profesiones (OLAP). También participa en la gestión de proyectos del Fondo del Sistema.

d) El Área de Administración

El área de Administración provee a todos los programas, divisiones, áreas y oficinas del CONARE funciones administrativas de apoyo a la gestión institucional; mediante las siguientes actividades: el control y evaluación presupuestaria, gestión financiera en todas sus fases: proveeduría, mantenimiento, servicios generales, archivo, biblioteca y gestión del talento humano. Brinda soporte y gestiona el funcionamiento logístico de las diferentes comisiones interinstitucionales y entes externos.

e) El Área de Tecnologías de Información y Comunicación

El área de Tecnologías de Información y Comunicación, planifica y gestiona las tecnologías de información y comunicación debidamente alineadas con los objetivos institucionales en cumplimiento con la normativa adoptada por el CONARE. Gestiona y brinda los servicios y proyectos de TI relacionados con infraestructura, redes, administración de la información, sistemas de información, el soporte técnico a las plataformas informáticas institucionales para la mejora operativa de OPES/CONARE. Brinda soporte y gestiona el funcionamiento de la Comisión de Directores de TI y sus subcomisiones.

f) El Área de Desarrollo Institucional

El área de Desarrollo Institucional formula y da seguimiento a la planificación estratégica, táctica y operativa. Lidera y formula el presupuesto anual institucional. Gestiona los sistemas institucionales de calidad y control interno. Apoya y asesora al Director de OPES y al CONARE en el proceso de negociación del financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Gestiona el proceso de asignación de los recursos del Fondo del Sistema. Brinda atención a consultas y solicitudes de información de instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales. Incorpora y actualiza información de la Red de Transparencia del CONARE. Da apoyo directo a la Comisión de Vicerrectores de Administración y a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

g) Oficina de Reconocimiento y Equiparación

La Oficina de Reconocimiento y Equiparación brinda soporte y gestiona el funcionamiento

de la Comisión de Reconocimientos y Equiparaciones de grados y títulos obtenidos en el extranjero. Recibe las solicitudes, las tramita, da seguimiento al proceso y mantiene información estadística del mismo.

3.2.- Programas adicionales de Coordinación:

El artículo 3° de la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, reitera el cometido estipulado para el CONARE en su Convenio constitutivo (artículo 3 inciso d), ratificando su competencia para “establecer los mecanismos de coordinación adicionales a la Oficina de Planificación de la Educación Superior, que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la educación superior universitaria”, facilitando a las instituciones que lo conforman, el cumplimiento de sus cometidos en áreas estratégicas para su desarrollo. De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Orgánico, cada programa tendrá como característica organizativa común:

- a) *Carácter interinstitucional y sistémico: constituidos para el común apoyo de toda la Educación Superior Universitaria Estatal y orientados a garantizar su adecuado funcionamiento. Mantendrán funciones de ejecución directa o de apoyo a la acción sistémica de la Educación Superior Universitaria Estatal que defina el PLANES.*
- b) *Creación por consenso en el CONARE. Cada programa es resultado de la participación consciente y voluntaria de cada institución que lo valora como pertinente con sus planes y necesario para su desarrollo.*
- c) *Creación de un órgano directivo o consultivo. La organización directiva de estos programas comprende la representación de la comunidad universitaria, así como de otros sectores cuya representación resulta necesaria y pertinente para el adecuado desarrollo de sus actividades institucionales.*
- d) *Financiamiento con cargo al presupuesto institucional. La creación de los programas conlleva una asignación de recursos financieros definida por el propio CONARE para conferirles sostenibilidad, sin perjuicio de los recursos adicionales que decidan aportar las IESUE por las vías legalmente previstas.*

- e) *Observancia del principio de libertad de cátedra. Como parte de la garantía de independencia constitucional consagrada a favor del quehacer universitario, los programas desarrollan sus funciones docentes, de investigación y de vinculación, bajo la observancia de este principio, que garantiza la generación de pensamiento crítico y riguroso, según el propósito encomendado, creando soluciones concretas en las áreas pertinentes de coordinación que corresponde a cada programa.*

3.2.1.- PROGRAMA 2 Del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

Por acuerdo tomado en artículo 3° de la sesión 5-99 celebrada por el CONARE el 2 de marzo de 1999, se creó el “Centro Nacional de Alta Tecnología” (CeNAT), como un “órgano interuniversitario especializado en el desarrollo de investigaciones y posgrados en áreas de alta tecnología y el desarrollo de proyectos de vinculación e innovación tecnológica con el sector gubernamental y empresarial”.

Es un centro de confluencia de voluntades y fortalezas de los diversos actores que se desenvuelven en áreas relacionadas con la alta tecnología. Los sectores que lo integran son el privado relacionado con la alta tecnología, las IESUE y el Gobierno, cada uno de ellos sin pérdida de identidad y competencias. La estructura organizacional del CENAT comprende un Consejo Científico y un Consejo Asesor, que reúne representantes de alto nivel para cada uno de los sectores académico, gubernamental y empresarial ya indicados.

El CeNAT desarrolla sus actividades en un marco de innovación tecnológica, en estrecha relación con los sectores empresariales y considerando las políticas nacionales de desarrollo, para proveer al país de la tecnología necesaria, pertinente y estratégica para promover la competencia de los diferentes sectores de la sociedad, en el ámbito económico, social y ambiental.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Reglamento Orgánico, CeNAT se concentra en la coordinación de proyectos en las siguientes áreas temáticas:

- a) Ciencia e ingeniería de los materiales.
- b) Biotecnología.
- c) Informática y tecnologías de la Información.
- d) Procesos de manufactura.

- e) Gestión Ambiental.
- f) Ciencia, cultural y sociedad.

El CeNAT tiene como objetivos específicos:

- a) *Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.*
- b) *Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.*
- c) *Promover la coordinación de los sectores público y privado involucrados en la generación, capacitación, transferencia y aplicación de la alta tecnología.*
- d) *Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.*
- e) *Promover la extensión tecnológica, mediante exposiciones, congresos, seminarios, mercados tecnológicos, cursos de capacitación, entre otros.*
- f) *Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.*
- g) *Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones; ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.*

h) *En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.*

Atendiendo a la conformación tripartita del CeNAT, con el propósito de facilitar su administración orientada a una eficaz y eficiente vinculación con los sectores productivos, industriales y empresariales, bajo el esquema establecido en la Ley de Promoción de Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169 del 13 de junio de 1990, por medio de la Ley N° 7806 del 25 de mayo de 1998, publicada en La Gaceta (Diario Oficial) número 114 de 15 de junio de 1998, se estableció que la Fundación Centro de Alta Tecnología, cédula jurídica N° 3-006-213777 fuese la responsable legal de la administración y manejo de los recursos del CeNAT (Artículo 3° de la Ley 7806).

3.2.2.- PROGRAMA 3 Programa Estado de la Nación (PEN)

El Programa Estado de la Nación (PEN) fue creado por convenio entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el CONARE. Posteriormente formó parte de él la Defensoría de los Habitantes de la República. Su administración fue ejecutada por el PNUD mediante el proyecto COS/94/003. Desde su creación en 1994 ha realizado importantes esfuerzos para impulsar y profundizar el estudio y discusión sobre el Desarrollo Humano Sostenible de Costa Rica y representa una acumulación de valiosa experiencia en la preparación, formulación conceptual y metodológica de los informes nacionales, regionales y subnacionales en esa área. Al finalizar la administración de este proyecto, sus resultados y su administración fueron entregados y cedidos por el PNUD al CONARE a partir del año 2003.

Por acuerdo tomado en la sesión 13-03 del 29 de abril de 2003, el CONARE lo integró a su estructura, fungiendo para ello como ejecutor directo del mismo, con la participación de la Defensoría de los Habitantes mediante convenio. El propósito de esta institucionalización en el seno del CONARE fue el establecimiento formal de un esquema de coordinación entre las instituciones de educación superior universitaria estatal y de éstas con organismos públicos, privados e instituciones internacionales de cooperación para el desarrollo de programas, proyectos y actividades que se orienten hacia la precisión metodológica, la medición del desempeño nacional, la capacitación y la divulgación en materia del desarrollo humano y sostenible.

Según lo establece el artículo 55 del Reglamento Orgánico, el Programa Estado de la Nación (PEN) es un *centro de pensamiento especializado en la investigación participativa y la innovación para la promoción del desarrollo humano sostenible. Para ello articula espacios con organismos públicos, privados y entes internacionales de cooperación para el desarrollo de proyectos y actividades que se orienten hacia la precisión metodológica, la selección, medición y evaluación del desempeño nacional y regional o sobre un tema específico de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de desarrollo humano sostenible. Estos componentes cubren los alcances económicos, políticos, ambientales y sociales del desarrollo.*

El PEN procura apoyar acciones, proyectos y programas para la promoción del Desarrollo Humano Sostenible en, al menos, los siguientes ámbitos de cooperación:

- a) *De la discusión teórica y técnica sobre el desarrollo humano y de los indicadores asociados a la medición de los distintos aspectos, así como la realización de investigaciones sobre el tema, la construcción de estos índices para el país y la correspondiente difusión de resultados y conclusiones.*
- b) *De la evaluación del cumplimiento de los compromisos nacionales referidos a metas de desarrollo humano.*
- c) *Otros ámbitos que surjan del desarrollo de la cooperación.*

Para la dirección de las actividades propias del Programa, el mismo está dirigido por un Consejo Directivo, integrado por el Presidente del CONARE, la Defensora de los Habitantes y el Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior. En los demás aspectos operativos y administrativos el Director del Programa depende del Director de OPES y del CONARE.

3.3.- ORGANO ADSCRITO: Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES)

El Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES) fue creado por convenio entre las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en el mes de

marzo de como un programa de coordinación dentro de la estructura del CONARE, con los siguientes objetivos:

- a) *Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica establecidos en la legislación nacional y al esfuerzo que realizan las instituciones universitarias por mejorar la calidad de los programas y carreras que ofrecen.*
- b) *Mostrar la conveniencia que tiene para las instituciones universitarias someterse a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los programas y carreras acreditados, orientándola también con respecto a la calidad de las diferentes opciones de educación superior.*
- c) *Certificar el nivel de calidad de las carreras y de los programas sometidos a acreditación, garantizando la eficiencia, calidad de criterios y estándares aplicados en ese proceso.*

Para facilitar el cumplimiento de este cometido y garantizarle legalmente su independencia funcional y de criterio como agencia nacional certificadora de la calidad académica, por medio de la Ley N° 8256 del 2 de mayo de 2002, se le confiere al SINAES personería jurídica de carácter instrumental, como órgano de desconcentración máxima, adscrito al CONARE.

La Ley N° 8256 le confirió dos objetivos adicionales:

- d) *Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES, y*
- e) *Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas.*

Por Ley N° 8256 de 2 de mayo de 2002, se ratificó su convenio constitutivo, declarando sus actividades “de interés público”, cuyo propósito es “planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice

continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.” El certificado de acreditación resultante tiene “carácter oficial” (artículos 1° y 2° de la Ley 8256).

El SINAES está dirigido por el Consejo Nacional de Acreditación integrado por ocho miembros. Cuatro de ellos son designados por las IESUE y los restantes por el sector de educación universitaria privada. Una vez nombrados, los miembros del Consejo gozan de plena independencia de criterio en el ejercicio de su función (Cláusula segunda del Convenio). El Consejo posee plena potestad para aprobar la organización y el funcionamiento internos del propio órgano (artículo 22 de la Ley) y es la autoridad nacional oficial en materia de acreditación (artículo 2 de la Ley 8798 del 16 de abril de 2010).

Por Ley N° 8798 de 16 de abril de 2010, se creó una renta propia para el SINAES por un monto anual equivalente al 0.5% del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal del año correspondiente. De conformidad con el dictamen C-307-2017 emitido por la Procuraduría General de la República el 15 de diciembre de 2017, se ha señalado que al SINAES compete formular su propio presupuesto operativo, razón por la que su Consejo acordó implementar a partir del ejercicio económico y presupuestario 2019 dicho criterio jurídico, formulando y gestionando separadamente su presupuesto, tal y como fue notificara al CONARE mediante oficio SINAES-DE-74-2018.

4.- Régimen constitucional y legal que regula el actuar del CONARE:

Desde su acto constitutivo, el CONARE ha mantenido su carácter coordinador, como instancia perteneciente al ámbito organizativo y de gobierno de las IESUE. Las IESUE se reúnen como Consejo para ejercer directa, conjunta y coordinadamente sus potestades constitucionales y legales originarias, propias de su régimen de independencia y autonomía.

Por tal razón mantienen y conservan en conjunto, como CONARE, la totalidad de los atributos constitucionales de independencia y autonomía universitaria, que por lo demás constituye un régimen constitucional irrenunciable, intransmisible e imprescriptible (artículo 66.1 de la Ley General de la Administración Pública).

Por ello, para el cumplimiento de sus fines y funciones, el CONARE goza de las mismas potestades y autonomía constitucional que poseen las IESUE que lo conforman. En este sentido, la Ley 6162 ya mencionada, reitera:

“Artículo 1°.- Otórgase personalidad jurídica, dentro de los límites establecidos en esta ley, al Consejo Nacional de Rectores, creado mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica, suscrito entre la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Universidad Nacional, el 4 de diciembre de 1974.-

Como ente dependiente de las instituciones estatales de educación superior universitaria, el Consejo Nacional de Rectores gozará de todo derecho, prerrogativa o privilegio de que gocen dichas instituciones.”

En virtud de su propia naturaleza, el CONARE se rige por el mismo régimen de administración financiera que es aplicable a las IESUE. Como norma general de aplicación e interpretación de las leyes en el ámbito de la Administración Financiera, ninguna ley puede afectar el presupuesto ni el patrimonio del CONARE sino indica expresamente en su texto su aplicación a las “instituciones de educación superior universitaria estatal”, las que son diferentes a las denominadas “instituciones autónomas” previstas en el artículo 188 de la Constitución Política. La Sala Constitucional ha aclarado que:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190)” (Sentencia 1313-93)

De la misma forma, la aplicación e interpretación de las leyes que establezcan contribuciones o aportes a cargo del presupuesto de las instituciones del sector público es restrictiva tratándose del CONARE. Lo anterior en virtud de que su fuente de financiamiento directo es el FEES, regulado en el artículo 85 de la Constitución Política. Los ingresos de

este fondo tienen dos restricciones que constitucionalmente garantizan su integridad:

A.- Al poseer el FEES un fin determinado constitucionalmente, ninguna ley puede utilizar o disponer de esos recursos para un fin, programa, sector o institución distinta, sin incurrir por ello en un vicio de inconstitucionalidad por el desvío del fin propio del FEES.

B.- Los ingresos o rentas que conforman el FEES no pueden ser abolidos ni disminuidos por ninguna Ley sin que se creen, simultáneamente, nuevos ingresos que los sustituyan, de tal forma que se mantenga inalterable la situación financiera y presupuestaria del CONARE.

Con fundamento en este régimen constitucional, en los casos en que leyes especiales puedan resultar de aplicación a las IESUE –y por ende también al CONARE- su presupuestación requiere de previo, además, la adopción de un acuerdo de financiamiento expreso por parte de la Comisión de Enlace, creada en los artículos 1° y 4° del Convenio de Coordinación de 1974, el artículo 4° del Convenio de Coordinación de 1982 y ratificada por el Decreto Ejecutivo N° 4437-E del 23 de diciembre de 1974.

5.- Aplicación directa de la norma constitucional:

El ordenamiento jurídico aplicable al CONARE es el mismo que rige a las IESUE pues éste es una instancia de gobierno universitario cuyo actuar tiene como fuente directa los artículos 78, 84, 85 y 87 de la Constitución Política, sus principios e interpretaciones auténticas, dictadas por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

El quehacer de las instituciones públicas debe mantenerse dentro del parámetro de legalidad. En el caso del CONARE, la relación que mantiene con el principio general de la legalidad administrativa previsto en el artículo 11 de la Constitución Política implica que si bien la Asamblea Legislativa puede regular materias asociadas al quehacer universitario, lo cierto es que en tales actos le está prohibido a la Asamblea Legislativa imposibilitar, restar o disminuir a las IESUE las potestades que les sean necesarias para cumplir su finalidad y que conforman el ámbito de su autonomía e independencia constitucionales.

Ante este régimen constitucional de independencia y autonomía universitaria del SESUE la aplicación de la legislación nacional debe ser interpretada a favor de la vigencia del

régimen constitucional. Por ello la legalidad se determina también con parámetros de constitucionalidad. Esto es, existe el constante deber de interpretar las leyes y demás actos normativos nacionales bajo parámetros de constitucionalidad y no sólo de mera legalidad.

Como resultado de lo anterior, mucha de la normativa vigente puede resultar inconstitucional e inaplicable a las IESUE en cuanto su texto o efectos imposibiliten, resten o disminuyan las potestades propias del cometido constitucional de las IESUE.

Por estas razones, los siguientes criterios se mantienen como parámetros de interpretación de la normativa universitaria:

A.- La personificación constitucional que se hace de las IESUE, al conferirles la Constitución Política plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones (artículo 84), que son los atributos esenciales y determinantes de la personalidad jurídica.

B.- La capacidad constitucional conferida a las IESUE para que puedan poseer patrimonio propio y someterlo a su propia potestad de administración y gobierno, separándolo así, por norma de rango constitucional, no legal, del resto de la Hacienda Pública, la que entendemos como hacienda constitucional universitaria, o solamente como Hacienda Universitaria (artículo 84).

C.- La capacidad constitucional de las IESUE para darse su propia organización (de bienes y recursos) y dotarse de gobierno propio (sobre dicho patrimonio), en forma exclusiva y excluyente a cualquier otra autoridad o poder público, bajo un régimen de independencia política, de gobierno, de organización, de administración, económica y académica frente al resto de las autoridades estatales.

D.- La autonomía en materia económica en virtud de la cual las IESUE tienen un fondo constitucional propio, con finalidades y aplicación autodefinidas, sujetas a su propio autogobierno, autoadministración y autoorganización, identificado por la Sala Constitucional como fondo constitucionalmente “atado” al cumplimiento de dichos fines.

E.- La creación constitucional de un Plan Nacional de Desarrollo (PLANES) propio para el SESUE, superior a las leyes de planificación (artículo 85), cuyo contenido determinan y

aprueban las IESUE en forma independiente.

F.- El PLANES aprobado por el CONARE toma en consideración los planes de desarrollo vigentes, no quedando sujeto ni limitado por los lineamientos, contenidos, políticas, restricciones, regulaciones ni reglamentaciones propias de estos últimos.

G.- El PLANES se evalúa mediante la aplicación de un conjunto de indicadores adecuados a los fines y naturaleza de las IESUE que permite evidenciar los avances de su desempeño, el resultado de sus procesos de mejora y cumplimiento de sus metas. Estos indicadores universitarios de desempeño y su publicación constituyen el instrumento oficial de rendición de cuentas al país por parte de las IESUE (artículo 11 de la Constitución Política).

Bajo estas normas y principios constitucionales deben ser interpretadas las leyes de Administración Financiera, Presupuestos Públicos, de administración de recursos y fondos públicos, y cualquier otra norma que se refiera a la Hacienda Pública y que pretenda ser invocada para afectar en cualquier forma la Hacienda Pública Universitaria, creada y garantizada por normas constitucionales, de rango superior a las leyes, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley General de la Administración Pública.

DIAGNÓSTICO INSTITUCIONAL

El Plan Estratégico del CONARE se desarrolló con una metodología de planificación por capas, a partir de la sistematización de los antecedentes, premisas y diagnóstico que precisaron las valoraciones y orientaciones de las autoridades del CONARE y los mandatos legales.

Las preguntas claves para una sólida base de planificación estratégica se refirieron a la situación actual, la establecida en la norma, las recomendaciones recibidas de instituciones de control y la deseable. Implicaron un análisis del pasado y del presente, con visión de futuro. Además, parte de un razonamiento de las verdaderas posibilidades de la organización para alcanzar el estado óptimo, alcanzable mediante la mejora continua, con el propósito de llegar a identificar procesos estratégicos, sustantivos y de soporte y sus mejoras.

Esto fue generado con la participación de responsables y funcionarios de OPES y los otros Programas del CONARE. Entonces, si bien en el proceso de elaboración del Plan Estratégico se realizó un diagnóstico institucional, en el cual hubo participación de gran parte del personal y de las autoridades, y se identificaron fortalezas, debilidades, amenazas, oportunidades, a lo que se llegó fue a establecer las capas: fin estratégico para posteriormente establecer los ejes, objetivos, metas-indicadores, actividades estratégicas.

El CONARE dio por aprobado el Plan Estratégico del CONARE 2014-2020 y encargó a la Dirección de OPES en conjunto con las de los demás programas el desarrollo de las acciones requeridas para la consecución de los propósitos establecidos en el Plan.

En el 2016 se efectuó el proceso de elaboración del Plan de Acción del Plan Estratégico del CONARE 2017-2020, como resultado de una amplia cantidad de sesiones de capacitación y talleres de construcción, reuniones y validaciones, realizados con funcionarios de los diferentes programas del CONARE, liderados a su vez por el Área de Desarrollo Institucional (ADI).

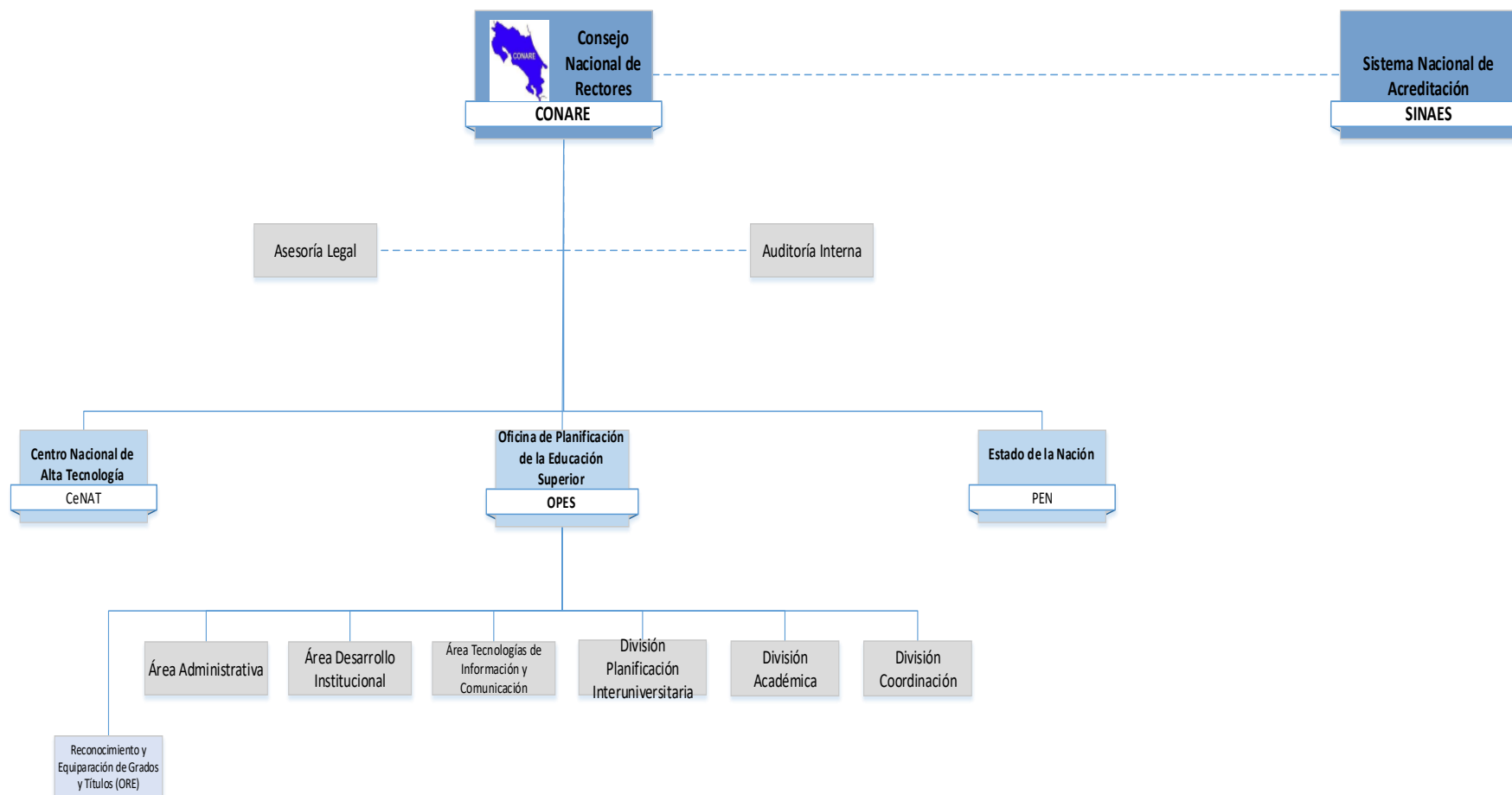
El CONARE en sesión 1-2018 del 16 de enero del 2018, el CONARE aprobó el Plan de Acción del Plan Estratégico del CONARE 2017-2020.

Considerando que el Plan Estratégico Institucional se formuló para el periodo 2017-2020, se valoró la conveniencia técnica e institucional de realizar en el 2020 el proceso de construcción de un nuevo Plan para los próximos años. Esto ante el hecho de que el Plan Nacional de la Educación Superior 2021-2025, el cual constituye un elemento fundamental para el alineamiento estratégico de la institución, se encuentra en proceso de validación por los Consejos Universitarios y además de que es importante que la construcción del nuevo plan estratégico se realice con un proceso de consulta y construcción lo más participativo posible, lo cual se dificulta en este año, ante las condiciones de salud pública del país y la imposibilidad de desarrollar actividades presenciales. Por lo antes mencionado, se decidió no llevar a cabo el proceso en cuestión, sino realizar una revisión del cumplimiento del plan vigente y con estos resultados y otros requerimientos institucionales plantear la ampliación del mismo.

Para el proceso de revisión y propuesta de Ampliación del Plan Estratégico Institucional, cada programa y dependencia del CONARE responsable de la ejecución de las metas previstas, por medio de sesiones de trabajo conjuntas con el Área de Desarrollo Institucional, revisó el estado actual de cumplimiento, así como la pertinencia de los objetivos e indicadores, y con ello planteó las metas y acciones estratégicas para para los próximos dos años.

Producto de este proceso se elaboró la propuesta de Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2021-2022, la cual fue conocida y aprobada por el CONARE en la sesión no.41-2020 del 22 de setiembre del 2020

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA¹



¹ Modificada según CNR-266-2018, “Aprobación del Reglamento Orgánico del Consejo Nacional de Rectores y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior” en sesión no.20-2018 del 31 de julio del 2018.

ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA

A continuación, se presenta la estructura programática del CONARE:

PROGRAMA 1: Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)

PROGRAMA 2: Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT)

PROGRAMA 3: Estado de la Nación (PEN)

La misión y objetivos generales definidos para cada uno de estos programas son los siguientes:

PROGRAMA 1: OPES

Misión

Impulsar la acción sistémica y coordinada de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal de acuerdo con el encargo establecido en el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal en Costa Rica.

Objetivo General

Fortalecer la planificación y la coordinación en el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal y fomentar la investigación y el análisis de temáticas relacionadas con educación superior que integren y direccionen esfuerzos conjuntos de las instituciones universitarias estatales.

PROGRAMA 2: CeNAT

Misión

Consolidarse como un espacio de colaboración interuniversitaria y de vinculación de la academia con los sectores gubernamental y privado, en áreas en las que las tecnologías avanzadas permean la investigación científica y el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías.

Objetivo General

Incrementar la investigación en las áreas de Computación Avanzada, Geomática, Medioambiente y Agromática, Biotecnología, Nanociencia.

PROGRAMA 3: PEN

Misión

Dotar a la sociedad de instrumentos de fácil acceso para conocer su evolución, desarrollar instancias de rendición de cuentas, fortalecer mecanismos de participación y negociación y contribuir a la formación de consensos nacionales y regionales.

Objetivo General

Establecer un sistema de seguimiento del Estado de la Nación mediante la selección, medición y evaluación del desempeño nacional, regional o sobre un tema específico de un conjunto pertinente y suficiente de componentes de desarrollo humano sostenible.

MARCO ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL

VISIÓN
Ser un referente nacional e internacional como un articulador del sistema de educación superior para el desarrollo y la vinculación con la sociedad.
MISIÓN
Gestionar de manera innovadora la acción sistemática de las IESUE para promover el desarrollo nacional según los mandatos del Convenio de Coordinación y la Constitución Política.
FIN ESTRATÉGICO
Fortalecer el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal mediante la transformación innovadora de la institución para promover el desarrollo en la sociedad costarricense.

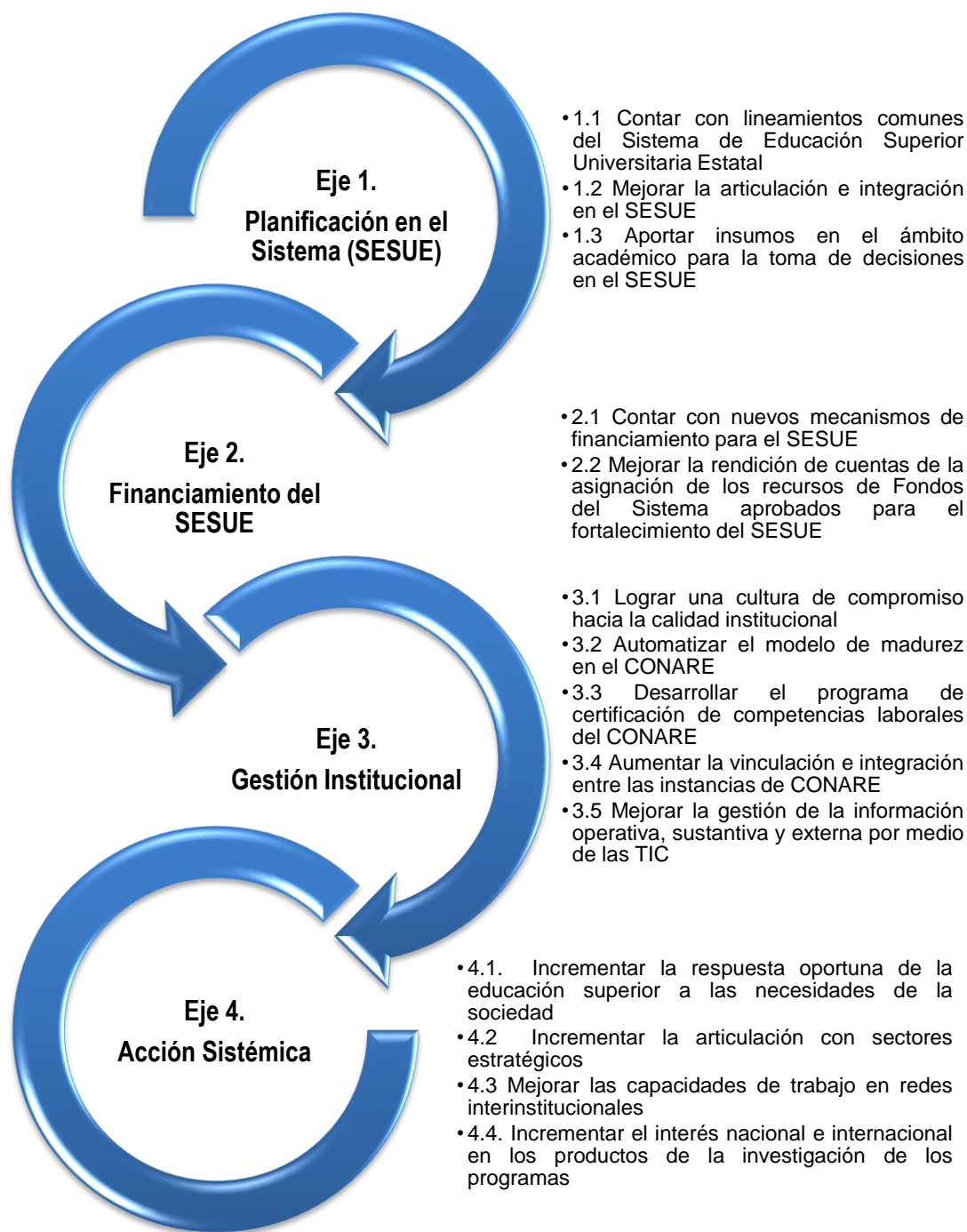
POLÍTICAS INSTITUCIONALES 2021-2022

Para el 2021 las políticas institucionales fueron definidas de acuerdo a los ejes estratégicos y temas establecidos en el Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal 2021-2025.

N°	Política
1	Establecerá vínculos con las instituciones de gobierno, de sectores sociales y productivos, y suscribirá acuerdos y convenios con entes nacionales o extranjeros, con el fin de favorecer la coordinación y articulación con las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.
2	Impulsará la investigación sistemática en temas de interés nacional, con el propósito de ofrecer información pertinente y oportuna a la sociedad.
3	Fomentará espacios de articulación entre las instituciones de educación superior universitaria estatal y otros actores del sistema educativo nacional, para fortalecer la educación como un bien público.
4	Promoverá la formación de una cultura ambiental entre sus colaboradores que propicie la implementación de acciones y buenas prácticas de sostenibilidad en su quehacer, en cumplimiento de los ODS y la carbono neutralidad.
5	Desarrollará proyectos vinculados con instituciones, organizaciones sociales y con el sector empresarial para atender las áreas prioritarias de la población costarricense y generar impacto en las diferentes regiones del país.
6	Promoverá en las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal el desarrollo de procesos de innovación, atendiendo las demandas de la sociedad.
7	Fortalecerá la investigación en las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal que apoye el proceso de innovación tecnológica para contribuir con el mejoramiento de la sociedad.
8	Promoverá el uso de las tecnologías de información y comunicación en el quehacer institucional y en la integración del sistema universitario estatal.
9	Promoverá la consecución de los propósitos fundamentales y las políticas que rigen a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal.

N°	Política
10	Propiciará la difusión de los resultados que se deriven del quehacer institucional e interuniversitario.
11	Apoyará a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal en su esfuerzo por mejorar su financiamiento.
12	Fortalecerá los mecanismos de coordinación, articulación y cooperación necesarios para consolidar el Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal.
13	Promoverá la incorporación en el quehacer institucional del enfoque de igualdad y equidad de género.
14	Fortalecerá el desarrollo integral de los funcionarios para promover la excelencia en el quehacer institucional.
15	Fortalecerá los procesos de planificación, seguimiento y evaluación para garantizar el mejoramiento de la gestión y la pertinencia de sus acciones.
16	Fortalecerá la cultura de transparencia y rendición de cuentas en sus actividades y promoverá la eficacia y eficiencia en los diversos ámbitos de su gestión.
17	Fortalecerá el Sistema de Gestión de Calidad, para contribuir a la mejora continua, a la eficiencia y eficacia en los procesos institucionales.
18	Promoverá normativa y sistemas de gestión en las diferentes regiones del país que permitan articular esfuerzos, optimizar recursos y contribuir al desarrollo local.
19	Gestionará integralmente todas aquellas condiciones de riesgo, que implican vulnerabilidad para la organización, con el fin de reducir riesgos y garantizar la continuidad de la prestación de servicios ante una emergencia.

EJES Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS 2021-2022



INDICADORES DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021

El CONARE cuenta con un conjunto indicadores los cuales fueron construidos con la colaboración de cada uno de los programas que lo componen, de acuerdo con los objetivos y metas establecidos. A continuación, se presentan el detalle de estos:

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la implementación del plan de comunicación
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(acciones de comunicación ejecutadas/ acciones de comunicación propuestas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de trabajos de auditoría ejecutados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(número de trabajos de auditoría ejecutados/número de trabajos de auditoría planificados) * 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la implementación de sistemas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas implementadas de los sistemas/ total de etapas de los sistemas previstas) * 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Cantidad de estudios realizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Conteo
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de insumos generados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Conteo
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Porcentaje de actividades de difusión realizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(número de actividades de difusión realizadas/número de actividades de difusión previstas)*100%
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en el desarrollo de sistemas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas de los sistemas/ total de etapas de los sistemas previstas) * 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en el rediseño de sitios web
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(Etapas desarrolladas para el rediseño/ etapas previstas por desarrollar para el rediseño) * 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de indicadores estandarizados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(indicadores estandarizados/total de indicadores de la plataforma)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(actividades ejecutadas/ total de actividades previstas) * 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la formulación de planes específicos
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas del proceso de formulación de planes específicos/ total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la elaboración del marco de cualificaciones
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas del marco de cualificaciones/ total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Cantidad de actividades ejecutadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Conteo
Unidad de Medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de investigaciones realizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de investigaciones realizadas
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de mecanismos implementados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de mecanismos implementados
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de informes elaborados oportunamente
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de informes realizados oportunamente
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Porcentaje de actividades ejecutadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	$(\text{actividades ejecutadas} / \text{actividades propuestas}) * 100$
Unidad de Medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de ejecución presupuestaria
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	$(\text{Recursos ejecutados} / \text{recursos presupuestados}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Disponibilidad de servicios
Tipo de Indicador	Calidad
Fórmula de Cálculo	$(\text{tiempo servicios disponibles} / \text{meta disponibilidad de servicios}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Componentes de información implementados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	$(\text{Componentes implementados} / \text{componentes previstos para implementar}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la formulación de planes
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	$(\text{etapas desarrolladas del proceso de formulación del plan} / \text{total de etapas previstas}) * 100$
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Propuesta Elaborada
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Conteo
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en el diseño de portales web
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas del diseño / total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la formulación de planes estratégicos
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas del proceso de formulación del plan estratégico/ total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de acciones ejecutadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(acciones ejecutadas/ acciones programadas)*100
Unidad de Medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Cantidad de planes específicos nuevos
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Conteo
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Porcentaje de proyectos ejecutados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(Número de proyectos ejecutados/número de proyectos previstos)* 100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de ejecución del plan de trabajo
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(Número de actividades ejecutadas/número de actividades programadas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de incremento en la documentación de procesos
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(número de procesos documentados/número de procesos pendientes)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la implementación del programa de certificación de competencias laborales
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas/total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(etapas desarrolladas/total de etapas previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Cantidad de publicaciones realizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de publicaciones realizadas provenientes de investigaciones y proyectos
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de transferencias de conocimiento realizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de transferencias de conocimiento realizadas
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Cantidad de proyectos ejecutados oportunamente
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de proyectos realizados en el tiempo programado
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Tiempo arriba
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	((Tiempo arriba (330)/días del año (365)) *100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Horas uso del clúster
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(horas cómputo utilizadas por los usuarios del clúster)/(horas cómputo disponibles en el clúster) *100
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Convenios concretados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de convenios realizados
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Porcentaje de acciones estratégicas ejecutadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(Acciones estratégicas ejecutadas/ acciones estratégicas propuestas)*100
Unidad de Medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Resultado de indicadores del Plan Especifico del CeNAT
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(sumatoria de resultados de los indicadores/total de indicadores)*100
Unidad de Medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Proyectos concretados
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	Número de proyectos realizados
Unidad de medida	Cantidad

Nombre del Indicador	Acompañamiento a estudiantes en proyectos de desarrollo académico
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(número de estudiantes que reciben acompañamiento/ número de estudiantes previstos)
Unidad de medida	Porcentaje

Nombre del Indicador	Porcentaje de fuentes de información actualizadas
Tipo de Indicador	Eficacia
Fórmula de Cálculo	(Fuentes de información actualizadas/ fuentes de información previstas)*100
Unidad de medida	Porcentaje

VALORES

El CONARE en sesión 30-12 del 20 de noviembre del 2012 aprobó el Manual de Principios Éticos que contiene los valores que deben aplicar cada uno de los colaboradores de la institución:

Honestidad: Describe una serie de virtudes propias de las personas que ejercen cargos públicos: rectitud, decencia, dignidad. Algunas conductas que manifiestan la práctica del valor son: puntualidad; utilización adecuada de los recursos de la institución; cumplimiento de la normativa interna; conciencia ecológica; transparencia en procedimientos y trámites, etc.

Respeto - tolerancia: El respeto es, probablemente, el mejor camino para la tolerancia, puesto que quien mira con cuidado y atención, trasciende el prejuicio, para brindar atención a las personas, a sus argumentos y no a percepciones subjetivas. Algunas conductas que manifiestan la práctica del valor son: escucha atenta al otro, en toda situación; trato igualitario, conocer a las personas y procesos con los interactúa, cuidar la forma de dirigirse a los demás, tanto de forma verbal como no verbal; cuidar particularmente los juicios de valor que se realizan de las demás personas; tolerar las diversas personalidades y temperamentos; etc.

Responsabilidad - Compromiso - Disciplina:

Responsabilidad: Debe de entenderse como una respuesta a los deberes asumidos; Características fundamentales de esta modalidad de respuesta son los otros dos valores a los que hacemos referencia; compromiso y disciplina.

Compromiso: es reunirnos para sacar adelante una tarea, una misión, uniendo lo mejor de nuestras voluntades y esfuerzos.

Disciplina: *Aprendizaje al que accedo gustosamente porque siento pertenencia por quien lo realiza.* Algunas conductas que manifiestan la práctica del valor son: aprovechar el tiempo de manera adecuada; hacer el trabajo bien hecho para provecho institucional, con la conciencia clara de que así se construye una sociedad mejor; aceptar la crítica y hacer de manera constructiva y leal; el trabajo bien hecho, como producto de una decisión personal, no como resultado de una imposición; etc.

VALORES

Comunicación: Requiere de un conjunto de valores para poderse verificar de modo adecuado. La comunicación hace posible la vida de las organizaciones, puesto que permite el trabajo día a día, y con él, la consecución de los objetivos de cada uno de nuestros programas. Comunicaciones fluidas y eficientes derivan en organizaciones ágiles y buenos ambientes laborales. Algunas conductas que manifiestan la práctica del valor son: Ser claros en las comunicaciones; promover y aprovechar las reuniones informativas periódicas; no confundir temas personales con laborales; responder de forma oportuna los asuntos que se nos solicita; etc.

Lealtad: Es cumplir con las leyes, pero de la fidelidad, del honor, de la bondad en el trato con los demás, particularmente con quienes comparto deberes, tareas o alguna forma de parentesco. Algunas conductas que se derivan de este valor: cumplir reglamentos; generar sentido de pertenencia; respetar a las jerarquías y a todos los compañeros; colaborar en la resolución de los problemas; ser reservados y prudentes; ser solidarios; valorar especialmente el trabajo compartido; etc.

Trabajo en equipo: El trabajo es una obra, no una imposición, sino la posibilidad de generar algo con nuestras manos o nuestra inteligencia. Algunas conductas que se derivan de este valor: hacer un trabajo de calidad y excelencia; proactivos; respetar y tolerar las diferencias; dialogar y discutir con madurez; en caso de que se requiera, procurar conseguir condiciones más justas de trabajo; etc.

FACTORES CLAVES DE ÉXITO

Para cumplir satisfactoriamente con las metas planteadas en el Plan Anual Operativo del 2021 se requieren los siguientes factores claves de éxito:

- Prioridades institucionales claras
- Liderazgo
- Monitoreo del Entorno
- Desarrollo de Alianzas Estratégicas
- Participación de actores sociales
- Comunicación efectiva
- Gestión del cambio y cultura organizacional
- Gestión por Resultados
- Flexibilización de la gestión institucional
- Optimización de procesos
- Trabajo coordinado entre instancias del CONARE
- Articulación con las universidades
- Seguimiento a la gestión
- Uso de las tecnologías de información y comunicación como apoyo a la gestión
- Digitalización y virtualización

PLAN ANUAL OPERATIVO Y VINCULACIÓN PLAN PRESUPUESTO POR PROGRAMA

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

CUADRO 1.1: Plan Anual Operativo 2021

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
16	3,1	1.1 Implementar el plan de comunicación del CONARE para el 2021	Porcentaje de avance en la implementación del plan de comunicación	Porcentaje	1.1.1	100%	Plan de comunicación implementado	CONARE, Universidades y opinión pública	Final	40%	60%	Dirección Eduardo Sibaja Arias
15, 16	3,1	1.2 Lograr la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna	Porcentaje de trabajos de auditoría ejecutados	Porcentaje	1.2.1	85%	Trabajos de auditoría	CONARE, Dependencias Institucionales Entidades Externas que lo requieran	Final	35%	50%	Auditoría Interna Juan Manuel Agüero Arias
15, 16	3,1	1.3 Implementar el módulo de seguimiento de recomendaciones del GPAX	Porcentaje de avance en la implementación de sistemas	Porcentaje	1.3.1	40%	Módulo de seguimiento de recomendaciones GPAX	Titulares Subordinados y Auditoría Interna	Final	20%	20%	Auditoría Interna Juan Manuel Agüero Arias
1, 2,12	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Documento de artículos de Personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses: Un análisis desde distintas perspectivas.	Unidades académicas, colegios profesionales, investigadores, estudiantes, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Final	0,5	0,5	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Documento de artículos de caracterización de la población estudiantil universitaria estatal, 2019. Análisis desde distintas perspectivas.	Unidades académicas, colegios profesionales, investigadores, estudiantes, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Final	0,5	0,5	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Informe de cumplimiento de los ODS por parte de las universidades, 2020	CONARE, Universidades, investigadores, Público en general, Asamblea Legislativa, Ministerios, Contraloría General de la República, Organismos internacionales	Final	0,3	0,7	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Informe sobre los efectos de la pandemia por Covid-19 en el quehacer de las universidades estatales, 2020	Unidades académicas, colegios profesionales, investigadores, estudiantes, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Final		2	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Informe resumen del Estudio de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016 (1 por universidad)	Unidades académicas Colegios profesionales Estudiantes Investigadores Empleadores CONARE, Conesup Ministerios Cámaras Industriales	Final		5	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Estudio de empleadores de universidades estatales 2019	Unidades académicas Colegios profesionales Estudiantes Investigadores Empleadores CONARE, Conesup Ministerios Cámaras Industriales	Final	0,5	0,5	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
2,11,13	1,3	1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	Cantidad de estudios realizados	Cantidad	1.4.1	12	Informe de afectaciones producto de la pandemia por Covid-19 en la población estudiantil universitaria estatal matriculada en el primer periodo lectivo de 2019	Unidades académicas Colegios profesionales Estudiantes Investigadores Empleadores CONARE UNIRE Conesup MEP	Final	0,7	0,3	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1,2,12	1,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Base de datos del estudio perfil de la persona graduada de grado 2020	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Intermedio	0,8	0,2	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
1,2,12	1,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Base de datos del estudio perfil de la persona graduada de posgrado 2020	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Intermedio	0,8	0,2	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
1,2,12	1,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Bases de datos para los informes del Estudio de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas 2014-2016	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Intermedio	2		División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
1,2,12	2,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Bases de datos de II etapa del estudio y emparejo con los resultados de la I etapa del estudio industria 4.0	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Intermedio	0.75	0.75	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1,2,12	3,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Instrumentos y herramientas para la ejecución del trabajo de campo del estudio, Estudio de seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de las universidades costarricenses 2017-2019	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Intermedio	1	4	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
1,2,16	4,3	1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	Cantidad de insumos generados	Porcentaje	1.5.1	11.5	Sistema Automatizado para Encuestas	Unidades académicas, colegios profesionales, estudiantes, investigadores, empleadores, CONARE, Unire, Conesup, MEP	Final	0,4	0,6	División de Planificación Interuniversitaria. Ilse Gutiérrez Coto
10, 16	1.1, 1.3, 4.1 y 4.4	1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria	Cantidad de actividades de difusión realizadas	Cantidad	1.6.1	17	Difusión del Estudio de caracterización de la población estudiantil 2019	Unidades académicas, estudiantes, investigadores, CONARE, Sociedad en general	Final	3	2	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
10, 16	1.1, 1.3, 4.1 y 4.4	1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria	Cantidad de actividades de difusión realizadas	Cantidad	1.6.1	17	Difusión de los resultados del estudio de Seguimiento de la condición laboral de personas graduadas 2014-2016	Unidades académicas, estudiantes, investigadores, CONARE, Sociedad en general	Final	3	2	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
10, 16	1.1, 1.3, 4.1 y 4.4	1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria	Cantidad de actividades de difusión realizadas	Cantidad	1.6.1	17	Difusión del Estudio de empleadores de las universidades estatales 2019	Unidades académicas, estudiantes, investigadores, CONARE, Sociedad en general	Final		1	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
10, 16	1.1, 1.3, 4.1 y 4.4	1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria	Cantidad de actividades de difusión realizadas	Cantidad	1.6.1	17	Difusión PLANES 2021-2025	Comunidad universitaria, académicos, autoridades universitarias, CONARE, Asamblea Legislativa, Comisión de Enlace, Contraloría General de la República	Final	3	3	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
10,12,16	1.2, 1.3 y 4.1	1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE	Porcentaje de avance en el desarrollo de sistemas	Porcentaje	1.7.1	100%	Sistema de captura de los Indicadores para el seguimiento del PLANES 2021-2025, mejorado	CONARE, organismos internacionales, Contraloría General de la República, Universidades, ministerios, sociedad en general	Final	70%	30%	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
10,12 y 16	1.2, 1.3 y 4.1	1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE	Porcentaje de avance en el rediseño de sitios web	Porcentaje	1.8.1	100%	Sitio Web del SIESUE rediseñado	Académicos, comunidad universitaria, autoridades universitarias, CONARE, Asamblea Legislativa, Comisión de Enlace, Contraloría General de la República, Sociedad en general	Final	30%	70%	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
10, 12, 16	1.2, 1.3 y 4.1	1.9 Estandarizar la información del SESUE	Porcentaje de indicadores estandarizados	Porcentaje	1.9.1	100%	Indicadores del PLANES 2016-2020 estandarizados (datos 2020)	CONARE, Organismos Internacionales, Contraloría General de la República, Universidades, Sociedad en general	Final	30%	70%	División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
	1,3	1.10 Desarrollar una estrategia para generar producción académica en temáticas relacionadas con educación superior	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia	Porcentaje	1.10.1	100%	Diagnóstico de la producción académica y acervos de la datos de la División	Universidades y sociedad en general	Final	30,00%		División Académica José Fabio Hernández Díaz
							Estrategia para generar producción académica desarrollada	Universidades y sociedad en general			70,00%	

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
15,16,17	3,1	1.11 Diseñar el Plan Específico de la División Académica	Porcentaje de avance en la formulación de planes específicos	Porcentaje	1.11.1	50%	Plan Específico de la División Académica	CONARE Universidades Sociedad en General	Final	25%	25%	División Académica José Fabio Hernández Díaz
3	4,1	1.12 Desarrollar la II etapa del Marco de Cualificaciones para las carreras de educación	Porcentaje de avance en la elaboración del marco de cualificaciones	Porcentaje	1.12.1	50%	Documento Marco Nacional de Cualificaciones para las carreras de Educación	CONARE	Final	25%	25%	División Académica José Fabio Hernández Díaz
3, 5	4,1	1.13 Desarrollar iniciativas institucionales e interinstitucionales para el mejoramiento de la educación superior	Cantidad de actividades ejecutadas	Cantidad	1.13.1	1	Informe de avance del plan para la incorporación de la perspectiva de los derechos de las personas con discapacidad en la formación universitaria	CONARE	Final		1	División Académica José Fabio Hernández Díaz
10,12,13,16	1.1, 1.3, 1.2 y 3.4	1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	Cantidad de investigaciones realizadas	Cantidad	1.14.1	3	Informe final: Análisis bibliométrico de la producción científica indexada en la base de datos SCOPUS de las cinco universidades públicas	CONARE, Universidades y Sociedad	Final	1		División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto
10,12,13,16	1,3	1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	Cantidad de investigaciones realizadas	Cantidad	1.14.1	3	Informe de avance: Análisis de las prácticas de internacionalización y cooperación externa en las universidades públicas latinoamericanas que forman parte de la OCDE.	CONARE, Universidades y Sociedad	Final		1	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
10,12,13,16	1,3	1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	Cantidad de investigaciones realizadas	Cantidad	1.14.1	3	Informe de avance: Indicadores de Investigación de las Universidades Estatales 2020.	CONARE, Universidades y Sociedad	Final		1	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
14, 15, 16	1,2	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE	Cantidad de mecanismos implementados	Cantidad	1.15.1	4	Homologación de criterios para la formulación de proyectos de investigación en los sistemas de las 5 universidades y en el CONARE	CONARE, Universidades y Sociedad	Final		1	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
14, 15, 16	1,2	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE	Cantidad de mecanismos implementados	Cantidad	1.15.1	4	Catálogo de indicadores de Investigación	CONARE, Universidades y Sociedad	Final		1	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
14, 15, 16	1,2	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE	Cantidad de mecanismos implementados	Cantidad	1.15.1	4	Normativa sobre conocimiento abierto	CONARE, Universidades y Sociedad	Final		1	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
14, 15, 16	1.2 y 3.4	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE	Cantidad de mecanismos implementados	Cantidad	1.15.1	4	Estudio sobre indicadores de reconocimiento de títulos en CR	Universidades, Sociedad en general	Final		1	División Académica José Fabio Hernández Díaz

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
14, 15, 16	1,2	1.16 Dar seguimiento a las acciones interuniversitarias enmarcadas en la Declaratoria del CONARE 2020 – 2021	Cantidad de informes elaborados oportunamente	Cantidad	1.16.1	2	Informe final de las acciones interuniversitarias efectuadas por las Comisiones Interuniversitarias respecto a la Declaratoria del CONARE 2020	CONARE, Universidades, Sociedad Civil	Final	1		División de Coordinación Armando Rojas Esquivel
							Informe de las acciones propuestas por las Comisiones Interuniversitarias para cumplir con la Declaratoria 2021	CONARE, Universidades, Sociedad Civil	Final		1	
1, 12, 16	1,2	1.17 Cumplir con la acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.17.1	95%	Servicios de asesoría, apoyo técnico e investigativo y de secretaría técnica.	Sistema Interuniversitario Estatal, Sociedad en General	Final	47,5%	47,5%	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División Académica José Fabio Hernández Díaz Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
12	2,2	1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE	Porcentaje de ejecución presupuestaria	Porcentaje	1.18.1	100%	Ejecución Presupuestaria	Sistema Interuniversitario Estatal	Final	50%	50%	División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División Académica José Fabio Hernández Díaz Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
8	3,5	1.19 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios de TIC	Disponibilidad de servicios	Porcentaje	1.19.1	90%	Servicios críticos en operación y estables	CONARE	Final	20%	25%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
							Plataformas informáticas eficientes	CONARE	Final	20%	25%	
8	3,5	1.20 Implementar componentes de información para brindar soluciones de integración.	Porcentaje de componentes implementados	Porcentaje	1.20.1	80%	Componentes de información	CONARE	Final	40%	40%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
8	3,5	1.21 Implementar el plan de acción para la continuidad de servicios TIC de misión crítica	Porcentaje de avance en la implementación de planes	Porcentaje	1.21.1	100%	Plataformas de almacenamiento mejoradas	CONARE	Final	30%	20%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
							Plataforma de procesamiento mejorada			30%	10%	
							Sistemas de monitoreo del centro de datos implementados			5%	5%	
8	3,5	1.22 Lograr la actualización del PETIC	Propuesta elaborada	Cantidad	1.22.1	1	PETIC Actualizado	CONARE	Final	0,5	0,5	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
8	3,5	1.23 Desarrollar el marco institucional para la gestión de las tecnologías de información y comunicación	Propuesta elaborada	Cantidad	1.23.1	1	Marco institucional para la gestión de las tecnologías de información y comunicación	CONARE	Final	0,5	0,5	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
8	3,5	1.24 Diseñar el portal web del CONARE	Porcentaje de avance en el diseño de portales web	Porcentaje	1.24.1	100%	Página web diseñada	Usuarios, CONARE	Final	50%	50%	Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González Dirección Eduardo Sibaja Arias
15, 16	3,1	1.25 Desarrollar la I etapa del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional	Porcentaje de avance en la formulación de planes estratégicos	Porcentaje	1.25.1	50%	Talleres de trabajo para la construcción del Plan Estratégico	CONARE	Final	12,5%	12,5%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
							Marco Estratégico	CONARE	Final		25%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
15, 16	3,1	1.26 Implementar las acciones para el fortalecimiento del proceso de control institucional	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.26.1	50%	Mejoras implementadas al proceso de control	CONARE	Final	20%	30%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
15,16	3,2	1.27 Implementar la I etapa de la automatización del modelo de madurez en el sistema de control interno	Porcentaje de avance la implementación de sistemas	Porcentaje	1.27.1	50%	Módulo de madurez desarrollado	CONARE Entes de Fiscalización	Final	10%	40%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
15, 16	3,1	1.28 Implementar las actividades definidas en la Estrategia de Ética Institucional para el 2020	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.28.1	90%	Actividades ejecutadas de la estrategia	CONARE	Final	40%	50%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
10, 11	2,2	1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema	Porcentaje de avance en la implementación de sistemas	Porcentaje	1.29.1	100%	Sistema Automatizado de Fondo del Sistema Implementado	CONARE	Final	50%	50%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
15	3,1	1.30 Implementar el plan piloto de auditorías de calidad para el CONARE	Cantidad de actividades ejecutadas	Cantidad	1.30.1	1	Plan piloto implementado	CONARE	Final		1	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
11	2,1	1.31 Dar acompañamiento a las acciones para el establecimiento de mecanismos de financiamiento en el SESUE	Porcentaje de acciones ejecutadas	Cantidad	1.31.1	100%	Información recopilada e insumos elaborados	CONARE Universidades	Final	50%	50%	Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González
4, 15, 16, 17	3,1	1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	1.32.1	90%	Acciones ejecutadas	Universidades Públicas, CONARE y usuarios	Final	45%	45%	Dirección Eduardo Sibaja Arias Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González Área Administrativa Gustavo Otárola Vega División de Coordinación Armando Rojas Esquivel División de Planificación Interuniversitaria Ilse Gutiérrez Coto División Académica José Fabio Hernández Díaz Departamento de Gestión Financiera Xinia Herrera Álvarez Oficina de Reconocimiento y Equiparación de Títulos María de los Ángeles Hernández Ross Asesoría Legal Gastón Baudrit Ruiz Biblioteca Evelyn Barrientos Villalta Archivo Alejandra Picado Rodríguez Archivo

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
16	3,1	1.33 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la actividad contractual y a la logística institucional	Porcentaje de ejecución presupuestaria	Porcentaje	1.33.1	95%	Ejecución presupuestaria	CONARE	Final	45%	50%	Departamento de Proveduría Institucional Jonathan Chaves Sandoval
15, 16	3,1	1.34 Desarrollar el Plan Específico del Departamento de Proveduría	Cantidad de planes específicos nuevos	Cantidad	1.34.1	1	Plan Específico del Departamento de Proveduría	CONARE	Final		1	Departamento de Proveduría Institucional Jonathan Chaves Sandoval
4, 17	3,1	1.35 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.35.1	90%	Equipos e instalaciones en buen estado de mantenimiento	CONARE	Final	31,5%	31,5%	Departamento de Gestión de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Ricardo Alfaro Pincay
							Servicios generales gestionados	CONARE	Final	13,5%	13,5%	
4, 17	3,1	1.36 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	Porcentaje de proyectos ejecutados	Porcentaje	1.36.1	100%	Renovación de Circuito Cerrado de TV	CONARE	Final		50%	Departamento de Gestión de Mantenimiento, Infraestructura y Servicios Ricardo Alfaro Pincay
							Sustitución de UPS de ATIC e Institucional	CONARE	Final		50%	
14	3,1	1.37 Implementar el plan de carrera o sucesión institucional como parte del subsistema de talento humano de desarrollo profesional.	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.37.1	100%	Plan de carrera o sucesión institucional divulgado	Funcionarios del CONARE	Final	20%		Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora
							Metodología e instrumentos diseñados.	Funcionarios del CONARE	Final	30%	30%	
							Informe de resultados y recomendaciones	Funcionarios del CONARE	Final		20%	

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
14	3,1	1.38 Ejecutar el plan de trabajo del Departamento de Gestión de Talento Humano	Porcentaje de ejecución del plan de trabajo	Porcentaje	1.38.1	100%	Acciones ejecutadas para el desarrollo de los subsistemas de talento humano	Funcionarios del CONARE	Final	50%	50%	Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora
16	3,1	1.39 Incrementar la documentación de los procedimientos de la gestión de talento humano	Porcentaje de incremento de procesos documentados	Porcentaje	1.39.1	20%	Procedimientos documentados	Funcionarios del CONARE	Final	10%	10%	Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora
9	3,3	1.40 Desarrollar la I etapa del programa de certificación de competencias laborales	Porcentaje de avance en la implementación del programa de certificación de competencias laborales	Porcentaje	1.40.1	15%	Diagnóstico para determinar el alcance del Programa de certificación de competencias laborales	Funcionarios del CONARE	Final		4%	Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora
							Plan de implementación del programa de competencias laborales	Funcionarios del CONARE	Final		4%	
							Investigación técnica y legal sobre certificación de competencias laborales	Funcionarios del CONARE	Final		3%	
							Informe de avance del Programa de certificación de competencias laborales	Funcionarios del CONARE	Final		4%	

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
8,16	3,5	1.41 Desarrollar la I etapa del proyecto de expediente digital para funcionarios del CONARE	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.41.1	35%	Plan de implementación del proyecto expediente digital para funcionarios del CONARE	Funcionarios del CONARE	Final	10%		Departamento de Gestión de Talento Humano Randy Vargas Mora
							Estructura y lineamientos para el expediente digital, en el sistema electrónico	Funcionarios del CONARE	Final	12,5%	12,5%	
8 y 16	3,5	1.42 Desarrollar la I etapa del proyecto de gestión de datos abiertos en el CONARE	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.42.1	20%	Inventario de datos producidos en las dependencias	Dependencias del CONARE	Intermedio	5%		Biblioteca Evelyn Barrientos Villalta
							Informe de tipos de datos publicables	Dependencias del CONARE	Final		5%	
							Propuesta de lineamientos para la gestión de datos abiertos en el CONARE	Dependencias del CONARE	Final		10%	

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CODIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
8	3,5	1.43 Implementar la I etapa del proyecto gestión de documentos electrónicos	Porcentaje de avance en la implementación de proyectos	Porcentaje	1.43.1	25%	Diagnóstico de necesidades y capacidades para la implementación de documento electrónico	Dependencias del CONARE	Final	5%		Archivo Alejandra Picado Rodríguez Área de Desarrollo Institucional Xinia Morera González Área de Tecnologías de Información y Comunicación Iván Rojas Barrantes
							Diseño del plan de acción para la implementación del documento electrónico	Dependencias del CONARE	Final	5%		
							Documentos y expedientes de archivo gestionados electrónicamente	CONARE	Final		15%	
4	3,1	1.44 Cumplir con las actividades planeadas de la Comisión de Gestión Ambiental	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.44.1	100%	Actividades ejecutadas	CONARE	Final		100%	Comisión de Gestión Ambiental Jonathan Chaves Sandoval
14,16	3,1	1.45 Lograr el cumplimiento de las actividades propuestas por la Comisión de Salud Ocupacional	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	1.45.1	100%	Actividades realizadas	CONARE	Final	20%	80%	Comisión de Salud Ocupacional Victoria Castro Ramírez

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

CUADRO 1.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021

META	I SEMESTRE							II SEMESTRE							
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CUENTAS ESPECIALES	PRESUPUESTO I SEMESTRE	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CUENTAS ESPECIALES	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
1.1.1	13 712 625	19 000 000	0	0	0	0	32 712 625	13 712 625	28 500 000	0	0	0	0	42 212 625	74 925 250
1.2.1	171 498 382	1 300 000	0	2 350 000	0	0	175 148 382	171 498 382	1 560 000	0	2 000 000	0	0	175 058 382	350 206 764
1.3.1	15 109 901	900 000	0	0	0	0	16 009 901	15 109 901	0	0	0	0	0	15 109 901	31 119 802
1.4.1	47 821 467	1 000 000	0	0	0	0	48 821 467	47 821 467	16 200 000	0	0	0	0	64 021 467	112 842 934
1.5.1	29 655 223	5 000 000	0	0	2 500 000	0	37 155 223	29 655 223	5 400 000	0	7 000 000	2 500 000	0	44 555 223	81 710 446
1.6.1	23 154 254	2 500 000	0	0	0	0	25 654 254	23 154 254	400 000	0	0	0	0	23 554 254	49 208 508
1.7.1	3 546 695	0	0	5 000 000	0	0	8 546 695	3 546 695	0	0	0	0	0	3 546 695	12 093 390
1.8.1	25 476 617	0	0	0	0	0	25 476 617	25 476 617	0	0	6 000 000	0	0	31 476 617	56 953 234
1.9.1	7 106 869	0	0	0	0	0	7 106 869	7 106 869	0	0	0	0	0	7 106 869	14 213 738
1.10.1	54 690 114	0	0	0	0	0	54 690 114	54 690 114	0	0	0	0	0	54 690 114	109 380 228
1.11.1	82 939 686	0	0	0	0	0	82 939 686	82 939 686	0	0	0	0	0	82 939 686	165 879 372
1.12.1	32 367 402	0	0	0	0	0	32 367 402	32 367 402	0	0	0	0	0	32 367 402	64 734 804
1.13.1	12 084 289	0	0	0	0	0	12 084 289	12 084 289	0	0	0	0	0	12 084 289	24 168 578
1.14.1	12 812 266	0	0	0	0	0	12 812 266	12 812 266	0	0	0	0	0	12 812 266	25 624 532
1.15.1	32 944 016	0	0	0	0	0	32 944 016	32 944 016	0	0	0	0	0	32 944 016	65 888 032
1.16.1	9 178 468	0	0	0	0	0	9 178 468	9 178 468	0	0	0	0	0	9 178 468	18 356 936
1.17.1	147 168 622	0	0	0	0	0	147 168 622	147 168 622	0	0	0	0	0	147 168 622	294 337 244
1.18.1	58 045 798	607 486 884	2 835 000	356 750 000	298 440 540	242 000 000	1 565 558 222	58 045 798	611 861 882	2 835 000	336 750 000	17 553 627	32 000 000	1 059 046 307	2 624 604 529
1.19.1	42 668 652	0	1 000 000	93 000 000	0	0	136 668 652	42 668 652	0	1 000 000	46 000 000	0	0	89 668 652	226 337 304
1.20.1	31 185 295	0	0	3 500 000	0	0	34 685 295	31 185 295	0	0	3 500 000	0	0	34 685 295	69 370 590
1.21.1	26 858 914	0	0	58 000 000	0	0	84 858 914	26 858 914	0	0	5 000 000	0	0	31 858 914	116 717 828
1.22.1	23 412 547	0	0	0	0	0	23 412 547	23 412 547	0	0	0	0	0	23 412 547	46 825 094
1.23.1	25 737 189	0	0	0	0	0	25 737 189	25 737 189	0	0	0	0	0	25 737 189	51 474 378
1.24.1	13 171 636	0	0	10 000 000	0	0	23 171 636	13 171 636	0	0	0	0	0	13 171 636	36 343 272

META	I SEMESTRE							II SEMESTRE							
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIA-LES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CUENTAS ESPECIALES	PRESUPUESTO I SEMESTRE	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIA-LES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	CUENTAS ESPECIALES	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
1.25.1	14 241 248	0	0	0	0	0	14 241 248	14 241 248	0	0	0	0	0	14 241 248	28 482 496
1.26.1	4 028 403	0	0	0	0	0	4 028 403	4 028 403	1 500 000	0	0	0	0	5 528 403	9 556 806
1.27.1	5 178 866	0	0	0	0	0	5 178 866	5 178 866	0	0	8 022 300	0	0	13 201 166	18 380 032
1.28.1	7 764 182	50 000	0	0	0	0	7 814 182	7 764 182	150 000	0	0	0	0	7 914 182	15 728 364
1.29.1	14 359 286	0	0	0	0	0	14 359 286	14 359 286	0	0	0	0	0	14 359 286	28 718 572
1.30.1	3 421 276	0	0	0	0	0	3 421 276	3 421 276	0	0	0	0	0	3 421 276	6 842 552
1.31.1	8 722 624	0	0	0	0	0	8 722 624	8 722 624	0	0	0	0	0	8 722 624	17 445 248
1.32.1	740 156 045	36 669 460	0	18 515 000	56 678 000	0	852 018 505	740 156 045	48 657 620	1 250 000	7 250 000	56 677 299	0	853 990 964	1 706 009 469
1.33.1	75 940 659	147 850 000	12 971 000	2 750 000	0	0	239 511 659	75 940 659	147 850 000	12 971 000	2 750 000	0	0	239 511 659	479 023 318
1.34.1	6 449 143	0	0	0	0	0	6 449 143	6 449 143	0	0	0	0	0	6 449 143	12 898 286
1.35.1	80 237 934	196 980 000	9 050 000	30 000 000	0	0	316 267 934	80 237 934	181 480 000	9 050 000	30 000 000	0	0	300 767 934	617 035 868
1.36.1	10 114 260	0	0	0	0	0	10 114 260	10 114 260	0	0	47 000 000	0	0	57 114 260	67 228 520
1.37.1	10 449 264	0	0	0	0	0	10 449 264	10 449 264	0	0	0	0	0	10 449 264	20 898 528
1.38.1	57 351 423	2 800 000	0	0	1 000 000	0	61 151 423	57 351 423	4 000 000	0	0	2 000 000	0	63 351 423	124 502 846
1.39.1	12 812 059	0	0	0	0	0	12 812 059	12 812 059	0	0	0	0	0	12 812 059	25 624 118
1.40.1	8 527 352	0	0	0	0	0	8 527 352	8 527 352	0	0	0	0	0	8 527 352	17 054 704
1.41.1	7 821 373	0	0	0	0	0	7 821 373	7 821 373	0	0	0	0	0	7 821 373	15 642 746
1.42.1	20 971 595	0	0	0	0	0	20 971 595	20 971 595	0	0	0	0	0	20 971 595	41 943 190
1.43.1	26 844 483	0	0	14 193 300	0	0	41 037 783	26 844 483	0	0	0	0	0	26 844 483	67 882 266
1.44.1	5 075 741	250 000	0	0	0	0	5 325 741	5 075 741	250 000	0	0	0	0	5 325 741	10 651 482
1.45.1	3 139 630	850 000	250 000	0	0	0	4 239 630	3 139 630	850 000	250 000	0	0	0	4 239 630	8 479 260
TOTAL	2 065 953 773	1 022 636 344	26 106 000	594 058 300	358 618 540	242 000 000	4 309 372 957	2 065 953 773	1 048 659 502	27 356 000	501 272 300	78 730 926	32 000 000	3 753 972 501	8 063 345 458

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

CUADRO 1.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.1 Implementar el plan de comunicación del CONARE para el 2021	1.1.1	32 712 625	42 212 625	74 925 250
1.2 Lograr la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna	1.2.1	175 148 382	175 058 382	350 206 764
1.3 Implementar el módulo de seguimiento de recomendaciones del GPAX	1.3.1	16 009 901	15 109 901	31 119 802
1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias	1.4.1	48 821 467	64 021 467	112 842 934
1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias	1.5.1	37 155 223	44 555 223	81 710 446
1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria	1.6.1	25 654 254	23 554 254	49 208 508
1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE	1.7.1	8 546 695	3 546 695	12 093 390
1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE	1.8.1	25 476 617	31 476 617	56 953 234
1.9 Estandarizar la información del SESUE	1.9.1	7 106 869	7 106 869	14 213 738
1.10 Desarrollar una estrategia para generar producción académica en temáticas relacionadas con educación superior	1.10.1	54 690 114	54 690 114	109 380 228
1.11 Diseñar el Plan Específico de la División Académica	1.11.1	82 939 686	82 939 686	165 879 372
1.12 Desarrollar la II etapa del Marco de Cualificaciones para las carreras de educación	1.12.1	32 367 402	32 367 402	64 734 804
1.13 Desarrollar iniciativas institucionales e interinstitucionales para el mejoramiento de la educación superior	1.13.1	12 084 289	12 084 289	24 168 578
1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario	1.14.1	12 812 266	12 812 266	25 624 532
1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE	1.15.1	32 944 016	32 944 016	65 888 032
1.16 Dar seguimiento a las acciones interuniversitarias enmarcadas en la Declaratoria del CONARE 2020 - 2021	1.16.1	9 178 468	9 178 468	18 356 936

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.17 Cumplir con la acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.	1.17.1	147 168 622	147 168 622	294 337 244
1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE	1.18.1	1 565 558 222	1 059 046 307	2 624 604 529
1.19 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios de TIC	1.19.1	136 668 652	89 668 652	226 337 304
1.20 Implementar componentes de información para brindar soluciones de integración.	1.20.1	34 685 295	34 685 295	69 370 590
1.21 Implementar el plan de acción para la continuidad de servicios TIC de misión crítica	1.21.1	84 858 914	31 858 914	116 717 828
1.22 Lograr la actualización del PETIC	1.22.1	23 412 547	23 412 547	46 825 094
1.23 Desarrollar el marco institucional para la gestión de las tecnologías de información y comunicación	1.23.1	25 737 189	25 737 189	51 474 378
1.24 Diseñar el portal web del CONARE	1.24.1	23 171 636	13 171 636	36 343 272
1.25 Desarrollar la I etapa del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional	1.25.1	14 241 248	14 241 248	28 482 496
1.26 Implementar las acciones para el fortalecimiento del proceso de control institucional	1.26.1	4 028 403	5 528 403	9 556 806
1.27 Implementar la I etapa de la automatización del modelo de madurez en el sistema de control interno	1.27.1	5 178 866	13 201 166	18 380 032
1.28 Implementar las actividades definidas en la Estrategia de Ética Institucional para el 2020	1.28.1	7 814 182	7 914 182	15 728 364
1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema	1.29.1	14 359 286	14 359 286	28 718 572
1.30 Implementar el plan piloto de auditorías de calidad para el CONARE	1.30.1	3 421 276	3 421 276	6 842 552
1.31 Dar acompañamiento a las acciones para el establecimiento de mecanismos de financiamiento en el SESUE	1.31.1	8 722 624	8 722 624	17 445 248
1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas	1.32.1	852 018 505	853 990 964	1 706 009 469

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
1.33 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la actividad contractual y a la logística institucional	1.33.1	239 511 659	239 511 659	479 023 318
1.34 Desarrollar el Plan Específico del Departamento de Proveeduría	1.34.1	6 449 143	6 449 143	12 898 286
1.35 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional	1.35.1	316 267 934	300 767 934	617 035 868
1.36 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE	1.36.1	10 114 260	57 114 260	67 228 520
1.37 Implementar el plan de carrera o sucesión institucional como parte del subsistema de talento humano de desarrollo profesional.	1.37.1	10 449 264	10 449 264	20 898 528
1.38 Ejecutar el plan de trabajo del Departamento de Gestión de Talento Humano	1.38.1	61 151 423	63 351 423	124 502 846
1.39 Incrementar la documentación de los procedimientos de la gestión de talento humano	1.39.1	12 812 059	12 812 059	25 624 118
1.40 Desarrollar la I etapa del programa de certificación de competencias laborales	1.40.1	8 527 352	8 527 352	17 054 704
1.41 Desarrollar la I etapa del proyecto de expediente digital para funcionarios del CONARE	1.41.1	7 821 373	7 821 373	15 642 746
1.42 Desarrollar la I etapa del proyecto de gestión de datos abiertos en el CONARE	1.42.1	20 971 595	20 971 595	41 943 190
1.43 Implementar la I etapa del proyecto gestión de documentos electrónicos	1.43.1	41 037 783	26 844 483	67 882 266
1.44 Cumplir con las actividades planeadas de la Comisión de Gestión Ambiental	1.44.1	5 325 741	5 325 741	10 651 482
1.45 Lograr el cumplimiento de las actividades propuestas por la Comisión de Salud Ocupacional	1.45.1	4 239 630	4 239 630	8 479 260
TOTAL OPES		4 309 372 957	3 753 972 501	8 063 345 458

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR (OPES)

CUADRO 1.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO					
META	RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	Transferencias corrientes del Gobierno Central	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	Superávit	TOTAL
1.1.1	30 000 000	44 925 250	-	-	74 925 250
1.2.1	2 860 000	347 346 764	-	-	350 206 764
1.3.1	900 000	30 219 802	-	-	31 119 802
1.4.1	-	112 842 934	-	-	112 842 934
1.5.1	400 000	81 310 446	-	-	81 710 446
1.6.1	400 000	48 808 508	-	-	49 208 508
1.7.1	-	12 093 390	-	-	12 093 390
1.8.1	-	56 953 234	-	-	56 953 234
1.9.1.	-	14 213 738	-	-	14 213 738
1.10.1	-	109 380 228	-	-	109 380 228
1.11.1	-	165 879 372	-	-	165 879 372
1.12.1	-	64 734 804	-	-	64 734 804
1.13.1	-	24 168 578	-	-	24 168 578
1.14.1	-	25 624 532	-	-	25 624 532
1.15.1	-	65 888 032	-	-	65 888 032
1.16.1	-	18 356 936	-	-	18 356 936
1.17.1	-	294 337 244	-	-	294 337 244
1.18.1	-	2 278 584 529	-	346 020 000	2 624 604 529
1.19.1	-	226 337 304	-	-	226 337 304
1.20.1	-	69 370 590	-	-	69 370 590
1.21.1	-	116 717 828	-	-	116 717 828
1.22.1	-	46 825 094	-	-	46 825 094
1.23.1	-	51 474 378	-	-	51 474 378
1.24.1	-	36 343 272	-	-	36 343 272
1.25.1	-	28 482 496	-	-	28 482 496
1.26.1	1 500 000	8 056 806	-	-	9 556 806
1.27.1	-	18 380 032	-	-	18 380 032
1.28.1	200 000	15 528 364	-	-	15 728 364
1.29.1	-	28 718 572	-	-	28 718 572
1.30.1	-	6 842 552	-	-	6 842 552
1.31.1	-	17 445 248	-	-	17 445 248
1.32.1	39 080 000	1 662 789 469	-	4 140 000	1 706 009 469
1.33.1	59 315 931	249 383 744	170 323 643	-	479 023 318
1.34.1	-	12 898 286	-	-	12 898 286
1.35.1	8 000 000	383 675 868	225 360 000	-	617 035 868
1.36.1	-	67 228 520	-	-	67 228 520
1.37.1	-	20 898 528	-	-	20 898 528
1.38.1	6 800 000	117 702 846	-	-	124 502 846
1.39.1	-	25 624 118	-	-	25 624 118
1.40.1	-	17 054 704	-	-	17 054 704
1.41.1	-	15 642 746	-	-	15 642 746
1.42.1	-	41 943 190	-	-	41 943 190
1.43.1	-	67 882 266	-	-	67 882 266
1.44.1	500 000	10 151 482	-	-	10 651 482
1.45.1	1 700 000	6 779 260	-	-	8 479 260
TOTAL	151 655 931	7 165 845 884	395 683 643	350 160 000	8 063 345 458

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.1: Plan Anual Operativo 2021

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2,5,7	4,4	2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia.	Cantidad de publicaciones realizadas	Cantidad	2.1.1.	45	Publicaciones CNCA: 10 CENIBiot: 13 Gestión Ambiental: 2 LANOTEC: 16 PRIAS: 4	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	21	24	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
2,5,7	4,4	2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia.	Cantidad de transferencias de conocimiento realizadas	Cantidad	2.2.1	153	Transferencias de conocimiento CNCA: 48 CENIBiot: 9 Gestión Ambiental: 15 LANOTEC: 53 PRIAS: 28	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	65	88	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2-17/20, 5-17/20, 8-17/20	4,4	2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia.	Cantidad de proyectos ejecutados oportunamente	Cantidad	2.3.1	35	Proyectos Ejecutados CNCA: 12 CENIBiot: 16 Gestión Ambiental: 1 LANOTEC: 3 PRIAS: 3	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	31	4	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
2, 5, 7	4.4.	2.4 Mantener la continuidad en el funcionamiento en el servicio del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada.	Tiempo arriba	Porcentaje	2.4.1	90%	Servicio del Clúster en funcionamiento	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	45%	45%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director CNCA, Esteban Meneses Rojas
2,5,7	4,4	2.5 Optimizar el aprovechamiento del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada	Horas uso del clúster	Porcentaje	2.5.1	10%	Uso del clúster computacional Kabré para investigación	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	5%	5%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director CNCA, Esteban Meneses Rojas

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1, 5, 7, 10	4,2	2.6 Lograr alianzas estratégicas por medio de convenios nacionales e internacionales.	Convenios concretados	Cantidad	2.6.1	6	Convenios concretados CNCA: 2 CENIBIOT: 2 LANOTEC: 1 PRIAS: 1	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	1	5	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
1, 2, 5, 7	4,2	2.7 Cumplir con las acciones estratégicas de articulación, mejoramiento de capacidades e interés en productos de la investigación.	Porcentaje de acciones estratégicas ejecutadas	Porcentaje	2.7.1	100%	Acciones estratégicas ejecutadas	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
1, 2, 5, 7	4,2	2.8 Implementar el Plan Específico del CeNAT	Resultado de indicadores del Plan Específico del CeNAT	Porcentaje	2.8.1	100%	Acciones de planificación táctica ejecutadas	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBiot, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2, 3, 5, 8, 9	4.3.	2.9 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen funcionamiento.	Proyectos concretados	Cantidad	2.9.1	1	Equipo de cómputo	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final		1	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias
2, 5, 7	4.4	2.10 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro.	Acompañamiento a estudiantes en proyectos de desarrollo académico	Porcentaje	2.10.1	100%	Estudiantes con mayores conocimientos CNCA: 8% CENIBIOT: 34% Gestión Ambiental: 2% LANOTEC: 54% PRIAS: 2%	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	77%	23%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBIOT, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo
2, 5, 7	4.4.	2.11 Cumplir con las acciones ordinarias de gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua y rendición de cuentas.	Porcentaje de acciones ejecutadas	Porcentaje	2.11.1	100%	Acciones ejecutadas	Academia, Instituciones gubernamentales, Instituciones privadas y sociedad civil, tanto a nivel nacional como a nivel internacional.	Final	50%	50%	Director del CeNAT, Eduardo Sibaja Arias Director LANOTEC, José Vega Baudrit Directora PRIAS, Cornelia Miller Granados Director CENIBIOT, Randall Loaiza Montoya Director CNCA, Esteban Meneses Rojas Director Gestión Ambiental, Allan Campos Gallo

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021²

META	I SEMESTRE						II SEMESTRE						
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PRESUPUESTO I SEMESTRE	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PRESUPUESTO II SEMESTRE	TOTAL PRESUPUESTO
2.1.1	29 306 757	95 000	-	1 330 201	-	30 731 958	28 830 553	123 000	-	10 000	-	28 963 553	59 695 511
2.2.1	52 082 072	285 000	-	136 646	-	56 198 059	51 034 426	369 000	5 245 054	-	-	56 648 480	112 846 539
2.3.1	51 755 939	9 251 596	-	8 617 853	4 506 847	77 345 171	54 105 205	28 177 285	4 639 332	60 000	9 496 042	96 477 864	173 823 035
2.4.1	2 021 974	-	-	-	270 580	2 292 554	1 863 241	-	-	-	763 744	2 626 985	4 919 539
2.5.1	2 021 974	-	-	-	270 580	2 292 554	1 863 241	-	-	-	763 744	2 626 985	4 919 539
2.6.1	13 009 504	-	-	-	-	13 009 504	12 787 275	-	-	-	-	12 787 275	25 796 779
2.7.1	67 266 013	-	-	-	-	67 266 013	67 922 861	-	-	-	-	67 922 861	135 188 874
2.8.1	67 266 013	-	-	-	-	67 266 013	67 922 861	-	-	-	-	67 922 861	135 188 874
2.9.1	-	-	-	18 212 874	-	18 212 874	-	-	-	15 125 000	-	15 125 000	33 337 874
2.10.1	49 270 397	142 500	-	1 466 848	5 186 163	56 065 908	48 444 981	184 500	-	10 000	56 211 863	104 851 344	160 917 252
2.11.1	143 156 378	46 870 323	6 000 842	16 463 451	3 292 122	215 783 116	140 820 129	54 424 665	5 980 054	270 000	20 064 892	221 559 740	437 342 856
TOTAL	477 157 021	56 644 419	12 908 119	46 227 873	13 526 292	606 463 724	475 594 773	83 278 450	15 864 440	15 475 000	87 300 285	677 512 948	1 283 976 672

² Corresponde a la vinculación por FunCeNAT de los recursos que se transferirán durante el 2020 por Conare para la operación del CeNAT, esto con el fin de mostrar una mejor vinculación, ya que desde el presupuesto de Conare la transferencia será el 100% del monto programado.

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021¹

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia.	2.1.1	30 731 958	28 963 553	59 695 511
2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia.	2.2.1	56 198 059	56 648 480	112 846 539
2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, geomática, medio ambiente, agromática, biotecnología y nanociencia.	2.3.1	77 345 171	96 477 864	173 823 035
2.4 Mantener la continuidad en el funcionamiento en el servicio del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada.	2.4.1	2 292 554	2 626 985	4 919 539
2.5 Optimizar el aprovechamiento del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada	2.5.1	2 292 554	2 626 985	4 919 539
2.6 Lograr alianzas estratégicas por medio de convenios nacionales e internacionales.	2.6.1	13 009 504	12 787 275	25 796 779
2.7 Cumplir con las acciones estratégicas de articulación, mejoramiento de capacidades e interés en productos de la investigación.	2.7.1	67 266 013	67 922 861	135 188 874
2.8 Implementar el Plan Específico del CeNAT	2.8.1	67 266 013	67 922 861	135 188 874
2.9 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen funcionamiento.	2.9.1	18 212 874	15 125 000	33 337 874
2.10 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro.	2.10.1	56 065 908	104 851 344	160 917 252
2.11 Cumplir con las acciones ordinarias de gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua y rendición de cuentas.	2.11.1	215 783 116	221 559 740	437 342 856
TOTAL CENAT		606 463 724	677 512 948	1 283 976 672

¹ Corresponde a la programación por FunCeNAT de los recursos que se transferirán durante el 2020 por Conare para la operación del CeNAT, esto con el fin de mostrar una mejor vinculación, ya que desde el presupuesto de Conare la transferencia será el 100% del monto programado.

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

CUADRO 2.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
META	Transferencias corrientes del Gobierno Central	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	TOTAL
2.1.1	31 470 909,00	28 224 602,00	0,00	59 695 511,00
2.2.1	56 990 958,00	55 855 581,00	0,00	112 846 539,00
2.3.1	61 371 082,00	85 289 827,00	27 162 126,00	173 823 035,00
2.4.1	4 919 539,00	0,00	0,00	4 919 539,00
2.5.1	4 919 539,00	0,00	0,00	4 919 539,00
2.6.1	12 021 978,00	13 774 801,00	0,00	25 796 779,00
2.7.1	135 188 874,00	0,00	0,00	135 188 874,00
2.8.1	135 188 874,00	0,00	0,00	135 188 874,00
2.9.1	0,00	0,00	33 337 874,00	33 337 874,00
2.10.1	154 062 063,00	6 855 189,00	0,00	160 917 252,00
2.11.1	437 342 856,00	0,00	0,00	437 342 856,00
TOTAL	1 033 476 672,00	190 000 000,00	60 500 000,00	1 283 976 672,00

PROGRAMA 3: PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

CUADRO 3.1: Plan Anual Operativo 2021

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
1, 2 y 7	4,1	3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana	Cantidad de investigaciones realizadas	Cantidad	3.1.1	130	Estrategias de investigación Estado de la Nación	PEN	Intermedio	1		Coordinador de Investigación Leonardo Merino
							Investigaciones base y experimentales	Sociedad Civil, academia, tomadores de decisión	Final	10	57	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes, Isabel Román Vega, Evelyn Villarreal Fernández, Alberto Mora Román
							Capítulo Finales de Informe Estado de la Nación, Estado de la Región, Estado de la Educación	Sociedad Civil, academia, tomadores de decisión	Final	3	21	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, Isabel Román Vega, Alberto Mora Román
							Informes impresos de Informe Estado de la Nación, Estado de la Educación	Sociedad Civil, academia, tomadores de decisión	Final		2	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, Isabel Román Vega
							Artículos de Blog	Sociedad Civil, academia, tomadores de decisión	Final	15	21	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes, Isabel Román Vega, Evelyn Villarreal Fernández, Alberto Mora Román

POLÍTICAS	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS OPERATIVOS DEL PROGRAMA	INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	CÓDIGO DE META	META	PRODUCTO			PROGRAMACIÓN		RESPONSABLES
							Descripción	Beneficiario	Tipo	I SEM	II SEM	
2	4,1	3.2 Implementar el plan de construcción y actualización de fuentes de información que permitan el diseño de herramientas innovadoras y de fácil acceso a información estratégica y relevante sobre desafíos de la sociedad costarricense y centroamericana	Porcentaje de avance en la implementación de planes	Porcentaje	3.2.1	100%	Bases de datos actualizadas y herramientas innovadoras	Sociedad Civil, academia, tomadores de decisión	Final	25%	75%	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes, Isabel Román Vega, Evelyn Villarreal Fernández, Alberto Mora Román
1 y 12	4,2	3.3 Lograr alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales	Convenios concretados	Cantidad	3.3.1	15	Convenios firmados con entidades estratégicas	PEN y CONARE	Final	4	11	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes, Isabel Román Vega, Evelyn Villarreal Fernández, Alberto Mora Román
10	4,4	3.4 Cumplir con la estrategia de difusión para el posicionamiento del Programa	Porcentaje de avance en la implementación de la estrategia	Porcentaje	3.4.1	90%	Estrategia de difusión implementada	Público en general, académicos, rectores	Final	30%	60%	Coordinadores de Investigación: Leonardo Merino Trejos, María Santos Pasamontes, Isabel Román Vega, Evelyn Villarreal Fernández, Alberto Mora Román Coordinadora de Difusión, Vera Brenes Solano
12, 14, 15, 16	3,1	3.5 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno, mejora continua y rendición de cuentas	Porcentaje de actividades ejecutadas	Porcentaje	3.5.1	95%	Actividades realizadas	Público en general, usuarios internos	Final	30%	65%	Coordinadora Área Administrativa Susan Rodríguez Calvo

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

CUADRO 3.2: Vinculación Plan-Presupuesto 2021

META	I SEMESTRE						II SEMESTRE						TOTAL PRESUPUESTO
	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PRESUPUESTO I SEMESTRE	REMUNERACIONES	SERVICIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	BIENES DURADEROS	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	PRESUPUESTO II SEMESTRE	
3.1.1	252 478 967	28 141 031	400 000	0	0	281 019 998	252 478 967	95 368 399	600 000	0	0	348 447 366	629 467 364
3.2.1	98 212 405	23 530 640	0	0	0	121 743 045	98 212 405	32 687 203	0	907 500	0	131 807 108	253 550 153
3.3.1	25 725 727	0	0	0	0	25 725 727	25 725 727	0	0	0	0	25 725 727	51 451 454
3.4.1	136 627 721	12 197 080	100 000	0	0	148 924 801	136 627 721	27 399 429	200 000	630 000	0	164 857 150	313 781 951
3.5.1	58 049 567	3 775 000	150 000	0	12 500 000	74 474 567	58 049 567	5 875 000	550 000	0	13 274 968	77 749 535	152 224 102
TOTAL	571 094 387	67 643 751	650 000	0	12 500 000	651 888 138	571 094 387	161 330 031	1 350 000	1 537 500	13 274 968	748 586 886	1 400 475 024

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

CUADRO 3.3: Cronograma de Ejecución Presupuestaria 2021

OBJETIVOS OPERATIVOS	META	PRESUPUESTO		PRESUPUESTO TOTAL POR META
		I SEMESTRE	II SEMESTRE	
3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana	3.1.1	281 019 998	348 447 366	629 467 364
3.2 Implementar el plan de construcción y actualización de fuentes de información que permitan el diseño de herramientas innovadoras y de fácil acceso a información estratégica y relevante sobre desafíos de la sociedad costarricense y centroamericana	3.2.1	121 743 045	131 807 108	253 550 153
3.3 Lograr alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales	3.3.1	25 725 727	25 725 727	51 451 454
3.4 Cumplir con la estrategia de difusión para el posicionamiento del Programa	3.4.1	148 924 801	164 857 150	313 781 951
3.5 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno, mejora continua y rendición de cuentas	3.5.1	74 474 567	77 749 535	152 224 102
TOTAL PEN		651 888 138	748 586 886	1 400 475 024

PROGRAMA 3: Programa Estado de la Nación (PEN)

CUADRO 3.4: Meta vrs Fuente de Financiamiento 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO				
META	Venta de bienes y servicios	Transferencias corrientes del Gobierno Central	Superávit específico	TOTAL
3.1.1	24 790 000,00	597 467 364,00	7 210 000,00	629 467 364,00
3.2.1	0,00	253 550 153,00		253 550 153,00
3.3.1	0,00	51 451 454,00		51 451 454,00
3.4.1	0,00	313 781 951,00		313 781 951,00
3.5.1	0,00	152 224 102,00		152 224 102,00
TOTAL	24 790 000,00	1 368 475 024,00	7 210 000,00	1 400 475 024,00

VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL

El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2021-2022 fue aprobado por el Consejo Nacional de Rectores en sesión 24-20, celebrada el 30 de junio del 2020.

La vinculación del Plan Anual Operativo del CONARE para el 2021 con el PLANES 2021-2025 se presenta a continuación, donde se vinculan los objetivos operativos, con los objetivos estratégicos y ejes del PLANES.

VINCULACIÓN DEL PLAN ANUAL OPERATIVO 2021 CON EL PLAN NACIONAL DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PLANES) 2021-2025

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Docencia	<p>Formar estudiantes en pregrado, grado y posgrado mediante programas de excelencia, articulados con la investigación, la extensión, la acción social y la vida estudiantil dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje para contribuir al mejoramiento de la realidad nacional.</p>	<p>1.1 Contar con lineamientos comunes del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Aportar insumos en el ámbito académico para la toma de decisiones en el SESUE</p> <p>2. 2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE</p>	<p>1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias</p> <p>1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias</p> <p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.10 Desarrollar una estrategia para generar producción académica en temáticas relacionadas con educación superior</p> <p>1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p> <p>1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE</p> <p>1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema</p>
Investigación	<p>Generar conocimiento en las diferentes áreas mediante el desarrollo de programas, proyectos y actividades académicas de investigación, desarrollo e innovación para beneficio del país</p>	<p>1.1 Contar con lineamientos comunes del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal</p> <p>1.3 Aportar insumos en el ámbito académico para la toma de decisiones en el SESUE</p> <p>2. 2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del</p>	<p>1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias</p> <p>1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias</p> <p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.10 Desarrollar una estrategia para generar producción académica en temáticas relacionadas con educación superior</p> <p>1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer</p>

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
		<p>Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE</p> <p>4.2 Incrementar la articulación con sectores estratégicos</p>	<p>interuniversitario</p> <p>1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE</p> <p>1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema</p> <p>2.6 Lograr alianzas estratégicas por medio de convenios nacionales e internacionales</p> <p>2.7 Cumplir con las acciones estratégicas de articulación, mejoramiento de capacidades e interés en productos de la investigación</p> <p>2.8 Implementar el Plan Específico del CeNAT</p> <p>3.3 Lograr alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales</p>
Extensión y Acción Social	Contribuir con la transformación de la realidad social mediante actividades concertadas y articuladas con las comunidades, que propicien el intercambio de experiencias y la construcción conjunta de soluciones a los problemas que enfrentan.	<p>1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE</p> <p>2. 2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE</p>	<p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE</p> <p>1.16 Dar seguimiento a las acciones interuniversitarias enmarcadas en la Declaratoria del CONARE 2020 – 2021</p> <p>1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.</p> <p>1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE</p> <p>1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema</p>
Vida Estudiantil	Generar condiciones adecuadas que favorezcan el acceso y la permanencia con equidad, asimismo la formación integral y la calidad de vida de la población estudiantil para su logro académico	<p>1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE</p> <p>2. 2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE</p>	<p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE</p> <p>1.16 Dar seguimiento a las acciones interuniversitarias enmarcadas en la Declaratoria del CONARE 2020 – 2021</p> <p>1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias,</p>

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
			entidades públicas y privadas. 1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE 1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	2.1 Contar con nuevos mecanismos de financiamiento para el SESUE 2.2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE 3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional 3.2 Automatizar el modelo de madurez en el CONARE 3.3 Desarrollar el programa de certificación de competencias laborales del CONARE 3.4 Aumentar la vinculación e integración entre las instancias de CONARE 3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa por medio de las TIC	1.1 Implementar el plan de comunicación del CONARE para el 2021 1.2 Lograr la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 1.3 Implementar el módulo de seguimiento de recomendaciones del GPAX 1.11 Diseñar el Plan Específico de la División Académica 1.25 Desarrollar la I etapa del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 1.26 Implementar las acciones para el fortalecimiento del proceso de control institucional 1.28 Implementar las actividades definidas en la Estrategia de Ética Institucional para el 2020 1.30 Implementar el plan piloto de auditorías de calidad para el CONARE 1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas 1.33 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la actividad contractual y a la logística institucional 1.34 Desarrollar el Plan Específico del Departamento de Proveduría 1.35 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional 1.36 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE 1.37 Implementar el plan de carrera o sucesión institucional como parte del subsistema de talento humano de desarrollo profesional 1.38 Ejecutar el plan de trabajo del Departamento de Gestión de Talento Humano 1.39 Incrementar la documentación de los procedimientos de la gestión de talento humano 1.44 Cumplir con las actividades planeadas de la Comisión de Gestión Ambiental 1.45 Lograr el cumplimiento de las actividades propuestas por la Comisión de Salud Ocupacional

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Gestión	Fortalecer la gestión universitaria con efectividad, sustentabilidad ambiental, sostenibilidad financiera y social para promover la transparencia y rendición de cuentas en los procesos sustantivos de las instituciones, así como el uso adecuado de sus recursos.	<p>1.1 Contar con nuevos mecanismos de financiamiento para el SESUE</p> <p>2. 2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE</p> <p>3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional</p> <p>3.2 Automatizar el modelo de madurez en el CONARE</p> <p>3.3 Desarrollar el programa de certificación de competencias laborales del CONARE</p> <p>3.4 Aumentar la vinculación e integración entre las instancias de CONARE</p> <p>3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa por medio de las TIC</p>	<p>1.27 Implementar la I etapa de la automatización del modelo de madurez en el sistema de control interno</p> <p>1.40 Desarrollar la I etapa del programa de certificación de competencias laborales</p> <p>1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE</p> <p>1.19 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios de TIC</p> <p>1.20 Implementar componentes de información para brindar soluciones de integración</p> <p>1.21 Implementar el plan de acción para la continuidad de servicios TIC de misión crítica</p> <p>1.22 Lograr la actualización del PETIC</p> <p>1.23 Desarrollar el marco institucional para la gestión de las tecnologías de información y comunicación</p> <p>1.24 Diseñar el portal web del CONARE</p> <p>1.41 Desarrollar la I etapa del proyecto de expediente digital para funcionarios del CONARE</p> <p>1.42 Desarrollar la I etapa del proyecto de gestión de datos abiertos en el CONARE</p> <p>1.43 Implementar la I etapa del proyecto gestión de documentos electrónicos</p> <p>3.5 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno, mejora continua y rendición de cuentas</p>

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Calidad y pertinencia	Desarrollar acciones que propicien la calidad y pertinencia en el quehacer universitario para generar valor público de las IESUE	<p>1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE</p> <p>4.1 Incrementar la respuesta oportuna de la educación superior a las necesidades de la sociedad</p> <p>4.3 Mejorar las capacidades de trabajo en redes interinstitucionales</p> <p>4.4. Incrementar el interés nacional e internacional en los productos de la investigación de los programas</p>	<p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.12 Desarrollar la II etapa del Marco de Cualificaciones para las carreras de educación</p> <p>1.13 Desarrollar iniciativas institucionales e interinstitucionales para el mejoramiento de la educación superior</p> <p>1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE</p> <p>1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.</p> <p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.4 Mantener la continuidad en el funcionamiento en el servicio del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada</p> <p>2.5 Optimizar el aprovechamiento del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada</p> <p>2.10 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.11 Cumplir con las acciones ordinarias de gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua y rendición de cuentas</p>
Calidad y pertinencia	Desarrollar acciones que propicien la calidad y pertinencia en el quehacer universitario para generar valor público de las IESUE	<p>1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE</p> <p>4.1 Incrementar la respuesta oportuna de la educación superior a las necesidades de la sociedad</p> <p>4.3 Mejorar las capacidades</p>	<p>3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana</p> <p>3.2 Implementar el plan de construcción y actualización de fuentes de información que permitan el diseño de herramientas innovadoras y de fácil acceso a información estratégica y relevante sobre desafíos de la sociedad costarricense y centroamericana</p> <p>3.4 Cumplir con la estrategia de difusión para el posicionamiento del</p>

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
		de trabajo en redes interinstitucionales 4.4. Incrementar el interés nacional e internacional en los productos de la investigación de los programas	Programa
Cobertura y equidad	Generar acciones que permitan la igualdad de condiciones en el quehacer universitario, respetando la diversidad	1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE	1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.
Regionalización	Articular acciones que permitan adecuar los procesos de docencia, extensión y acción social e investigación a las necesidades de las regiones, contribuyendo al desarrollo integral del país	1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE 4.2 Incrementar la articulación con sectores estratégicos 4.4. Incrementar el interés nacional e internacional en los productos de la investigación de los programas	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE 1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas. 2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia 2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia 2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia 2.4 Mantener la continuidad en el funcionamiento en el servicio del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada 2.5 Optimizar el aprovechamiento del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada 2.10 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro 2.11 Cumplir con las acciones ordinarias de gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua y rendición de cuentas 3.4 Cumplir con la estrategia de difusión para el posicionamiento del Programa

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO PLANES 2021-2025	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES	OBJETIVOS OPERATIVOS INSTITUCIONALES
Internacionalización	Promover procesos de internacionalización que fortalezcan las actividades sustantivas del SESUE	1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE 1.17 Cumplir con las acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.
Sostenibilidad	Fortalecer las acciones del SESUE que contribuyan al equilibrio económico y ambiental en el largo plazo	3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional	1.44 Cumplir con las actividades planeadas de la Comisión de Gestión Ambiental

ALINEAMIENTO PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL OPERATIVO 2021, CONARE

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
1.1 Contar con lineamientos comunes del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE)	<p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p>
1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE	<p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE</p> <p>1.16 Dar seguimiento a las acciones interuniversitarias enmarcadas en la Declaratoria del CONARE 2020 – 2021</p> <p>1.17 Cumplir con la acciones de asesoría, apoyo técnico, investigativo y de secretaría técnica a las diferentes comisiones interuniversitarias, entidades públicas y privadas.</p>
1.3 Aportar insumos en el ámbito académico para la toma de decisiones en el SESUE	<p>1.4 Desarrollar estudios sobre temas relacionados con las diferentes poblaciones universitarias</p> <p>1.5 Generar insumos para los estudios e investigaciones relacionadas con las poblaciones universitarias</p> <p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p> <p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.10 Desarrollar una estrategia para generar producción académica en temáticas relacionadas con educación superior</p> <p>1.14 Desarrollar investigaciones relacionadas con el quehacer interuniversitario</p>

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
2.1 Contar con nuevos mecanismos de financiamiento para el SESUE	1.31 Dar acompañamiento a las acciones para el establecimiento de mecanismos de financiamiento en el SESUE
2.2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE	1.18 Lograr la ejecución de los recursos del fondo del sistema administrados en CONARE 1.29 Implementar el sistema automatizado del Fondo del Sistema
3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional	1.1 Implementar el plan de comunicación del CONARE para el 2021 1.2 Lograr la ejecución del Plan de Trabajo de la Auditoría Interna 1.3 Implementar el módulo de seguimiento de recomendaciones del GPAX 1.11 Diseñar el Plan Específico de la División Académica 1.25 Desarrollar la I etapa del proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional 1.26 Implementar las acciones para el fortalecimiento del proceso de control institucional 1.28 Implementar las actividades definidas en la Estrategia de Ética Institucional para el 2020 1.30 Implementar el plan piloto de auditorías de calidad para el CONARE 1.32 Cumplir con las acciones ordinarias, gestión administrativa y académica, mejora continua y rendición de cuentas 1.33 Lograr la ejecución de los recursos asignados a la actividad contractual y a la logística institucional 1.34 Desarrollar el Plan Específico del Departamento de Proveeduría 1.35 Cumplir con los servicios de mantenimiento y apoyo logístico institucional 1.36 Implementar proyectos de mejora en las instalaciones del CONARE 1.37 Implementar el plan de carrera o sucesión institucional como parte del subsistema de talento humano de desarrollo profesional 1.38 Ejecutar el plan de trabajo del Departamento de Gestión de Talento Humano

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
	<p>1.39 Incrementar la documentación de los procedimientos de la gestión de talento humano</p> <p>1.44 Cumplir con las actividades planeadas de la Comisión de Gestión Ambiental</p> <p>1.45 Lograr el cumplimiento de las actividades propuestas por la Comisión de Salud Ocupacional</p> <p>3.5 Cumplir con las acciones para la mejora continua del recurso humano, de la gestión administrativa, presupuesto, planificación, control Interno, mejora continua y rendición de cuentas</p>
3.2 Automatizar el modelo de madurez en el CONARE	1.27 Implementar la I etapa de la automatización del modelo de madurez en el sistema de control interno
3.3 Desarrollar el programa de certificación de competencias laborales del CONARE	1.40 Desarrollar la I etapa del programa de certificación de competencias laborales
3.4 Aumentar la vinculación e integración entre las instancias de CONARE	1.15 Implementar mecanismos de articulación e integración en el SESUE
3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa por medio de las TIC	<p>1.19 Mantener en óptimo funcionamiento la infraestructura tecnológica para la prestación de servicios de TIC</p> <p>1.20 Implementar componentes de información para brindar soluciones de integración</p> <p>1.21 Implementar el plan de acción para la continuidad de servicios TIC de misión crítica</p> <p>1.22 Lograr la actualización del PETIC</p> <p>1.23 Desarrollar el marco institucional para la gestión de las tecnologías de información y comunicación</p> <p>1.24 Diseñar el portal web del CONARE</p> <p>1.41 Desarrollar la I etapa del proyecto de expediente digital para funcionarios del CONARE</p> <p>1.42 Desarrollar la I etapa del proyecto de gestión de datos abiertos en el CONARE</p> <p>1.43 Implementar la I etapa del proyecto gestión de documentos electrónicos</p>
4.1 Incrementar la excelencia académica y la respuesta oportuna de la educación superior a las necesidades de la sociedad	<p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>1.7 Mejorar el módulo de captura de información del sistema de carga de indicadores del SIESUE</p>

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
	<p>1.8 Rediseñar el sitio web del SIESUE</p> <p>1.9 Estandarizar la información del SESUE</p> <p>1.12 Desarrollar la II etapa del Marco de Cualificaciones para las carreras de educación</p> <p>1.13 Desarrollar iniciativas institucionales e interinstitucionales para el mejoramiento de la educación superior</p> <p>3.1 Implementar la estrategia de investigaciones en temas de interés para la sociedad costarricense y centroamericana</p> <p>3.2 Implementar el plan de construcción y actualización de fuentes de información que permitan el diseño de herramientas innovadoras y de fácil acceso a información estratégica y relevante sobre desafíos de la sociedad costarricense y centroamericana</p>
4.2 Incrementar la articulación con sectores estratégicos	<p>2.6 Lograr alianzas estratégicas por medio de convenios nacionales e internacionales</p> <p>2.7 Cumplir con las acciones estratégicas de articulación, mejoramiento de capacidades e interés en productos de la investigación</p> <p>2.8 Implementar el Plan Específico del CeNAT</p> <p>3.3 Lograr alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales</p>
4.3 Mejorar las capacidades de trabajo en redes interinstitucionales	<p>2.9 Contar con equipo e infraestructura adecuada y en buen funcionamiento</p>
4.4 Incrementar el interés nacional e internacional en los productos de la investigación de los programas	<p>1.6 Difundir los resultados de los productos desarrollados en la División de Planificación Interuniversitaria</p> <p>2.1 Cumplir con el programa de publicaciones en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.2 Cumplir con la programación de actividades de transferencia de conocimiento en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.3 Lograr la ejecución oportuna de proyectos en las áreas de computación avanzada, Geomática, medio ambiente, Agromática, biotecnología y Nanociencia</p> <p>2.4 Mantener la continuidad en el funcionamiento en el servicio del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada</p>

Objetivos estratégicos	Objetivos Operativos
	<p>2.5 Optimizar el aprovechamiento del clúster del Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada</p> <p>2.10 Cumplir con el programa de apoyo a estudiantes en diferentes niveles educativos desde primaria hasta universitaria, en el ámbito de las áreas u laboratorios del Centro</p> <p>2.11 Cumplir con las acciones ordinarias de gestión administrativa, presupuesto, planificación, control interno, mejora continua y rendición de cuentas</p> <p>3.4 Cumplir con la estrategia de difusión para el posicionamiento del Programa</p>

Resultados del SEVRI vinculado al Plan Anual Operativo 2021

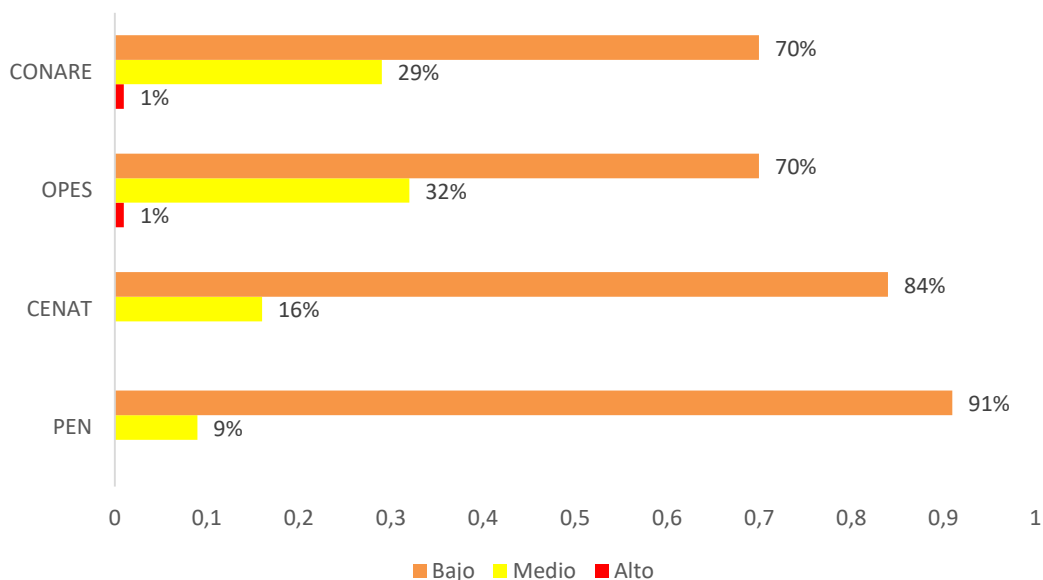
El Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en cumplimiento al artículo 18 de la Ley General de Control Interno, efectuó el proceso de valoración de riesgos de los objetivos del Plan Anual Operativo 2021.

Se ha considerado importante mostrar en este documento, los principales resultados de dicha valoración, esto para conocimiento de las autoridades y como evidencia del proceso integral de formulación.

El proceso de valoración de riesgos se realizó al 100% de los objetivos formulados en el PAO 2021 (61), identificando inicialmente 176 eventos de riesgo asociados a ellos, esto antes de considerar los controles existentes.

Los resultados de esta primera valoración se muestran a continuación:

Gráfico 1
CONARE: Porcentaje de eventos identificados, según nivel de riesgo por programa, 2021



El gráfico anterior muestra que la institución ha logrado un nivel de madurez importante en el proceso de valoración de sus riesgos, ya que, si bien en el CONARE aún se identifican eventos

con riesgos altos, estos representan sólo un 1% del total mapeado y en la misma línea de análisis, la mayoría de los eventos son de nivel bajo.

También dentro del proceso de SEVRI, sobre los 176 eventos identificados se hizo el análisis de cada uno, considerando los controles existentes, y además se establecieron las medidas de administración para aquellos que resultaron inaceptables, según lo establecido en el Marco Orientador del SEVRI.

El cuadro 1 presenta los resultados del proceso por programa.

Cuadro N°1
CONARE: Cantidad de objetivos valorados, de riesgos identificados y de medidas propuestas, según programa, 2021

Programa	Cantidad de Objetivos Valorados	Riesgos identificados		Medidas de administración propuestas
		Inherente (sin controles)	Residual (con controles)	
Total	61	176	55	64
OPES	45	146	51	60
CeNAT	11	19	3	3
PEN	5	11	1	1

Fuente: Sistema Automatizado de Control Interno.

Como se indicó anteriormente el proceso de valoración de riesgos se realizó al 100% de los objetivos del PAO 2021 (61), identificando 176 eventos asociados a estos antes de considerar los controles existentes, los que luego una vez efectuada la valoración aplicando los criterios de efectividad y aplicabilidad de los controles existentes se reducen a 55 eventos. Lo anterior denota que en la institución se ha desarrollado una mayor conciencia sobre la importancia de establecer y aplicar controles que permitan reducir la probabilidad y el impacto de los riesgos identificados.

Así mismo, se definieron 64 medidas de administración, para los eventos identificados como inaceptables, las cuales se ejecutarán en el transcurso del próximo año.

Identificación de eventos relacionados con la emergencia nacional

El CONARE realizó en el presente año la actualización del Portafolio de Riesgos Institucional, donde se incluyeron eventos relacionados a la emergencia nacional por la pandemia y la aplicación de actividades teletrabajables en la institución. Esto previo al ejercicio de la valoración de riesgos vinculados al PAO 2021

En el Cuadro 2, se presentan los riesgos, asociados a los objetivos del PAO 2021, que se identificaron en el proceso del SEVRI y que están asociados a la situación de pandemia y a las actividades teletrabajables.

Cuadro N° 2

CONARE: Eventos de riesgo relacionados con la emergencia nacional por el COVID-19 y las actividades teletrabajables, vinculados a los objetivos del PAO 2021

No.	Evento
1	Resistencia al cambio tecnológico
2	Uso de sistemas de almacenamiento no oficiales
3	Problemas de acceso remoto a las herramientas tecnológicas
4	Conexión inestable
5	Acceso limitado al almacenamiento digital de documentos
6	Poca apropiación de herramientas teletrabajables
7	Ausencia de respaldos periódicos
8	Pérdida de conectividad con la red local o Internet (CONARE)
9	Deficiente o inadecuada prestación de servicios
10	Contagio por pandemias
11	Disminución de la demanda de servicios por miedo al contagio
12	Desaprovechamiento de los recursos de información
13	Carencia de firma digital

No.	Evento
14	Cancelación de actividades por razones de seguridad o salud
15	Incumplimiento de las metas individuales por la implementación del teletrabajo
16	Desactualización del reglamento de actividades teletrabajables

Estos eventos representan el 9% de la totalidad de los riesgos inherentes (sin controles) identificados anteriormente (176). Además, de estos dieciséis riesgos el 69% corresponde a las actividades teletrabajables, principalmente con los temas relacionados a tecnologías de información, su uso y acceso y la desactualización de los reglamentos institucionales en este tema. Por otra parte, el 31% restante corresponde a los eventos vinculados con el riesgo al contagio, especialmente en la prestación de servicios y la cancelación de eventos o actividades por razones de seguridad y salud.

PRESUPUESTO POR PROGRAMA

SECCIÓN INGRESOS

CUADRO N°3
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
INGRESOS TOTALES POR PARTIDA Y SUBPARTIDA
-colones-

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE
TOTAL INGRESOS	10 771 242 804,00
INGRESOS CORRIENTES	10 413 872 804,00
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	176 445 931,00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	24 790 000,00
VENTA DE BIENES	500 000,00
Venta de otros bienes manufacturados	500 000,00
VENTA DE SERVICIOS	24 290 000,00
OTROS SERVICIOS	24 290 000,00
Servicios de investigación y desarrollo	24 290 000,00
Programa Estado de la Nación- Poder Judicial	21 790 000,00
Programa Estado de la Nación- COLYPRO	2 500 000,00
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	151 655 931,00
RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	151 655 931,00
INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	138 422 931,00
Intereses sobre títulos del Gobierno Central	128 822 931,00
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	9 600 000,00
Intereses por inversiones a la vista en colones	9 600 000,00
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	13 233 000,00
Intereses sobre cuentas corrientes y otros depósitos en Bancos Estatales	13 233 000,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10 237 426 873,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PUBLICO	10 176 926 873,00
Transferencias corrientes del Gobierno Central	9 591 243 230,00
FEES	9 583 743 230,00
Programa Estado de la Nación- TSE	7 500 000,00

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	CONARE
Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	585 683 643,00
Universidad Técnica Nacional	421 267 512,00
SINAES	164 416 131,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	60 500 000,00
Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	60 500 000,00
OFDA	60 500 000,00
FINANCIAMIENTO	357 370 000,00
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	357 370 000,00
SUPERAVIT LIBRE	4 140 000,00
SUPERAVIT ESPECIFICO	353 230 000,00

SECCIÓN GASTOS

CUADRO N°4
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA, SEGÚN PROGRAMA
-colones-

CÓDIGO	OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
	TOTAL	10 771 242 804,00	8 088 845 458,00	1 281 922 322,00	1 400 475 024,00
0	REMUNERACIONES	5 603 741 548,00	4 131 907 546,00	329 645 228,00	1 142 188 774,00
1	SERVICIOS	2 343 943 910,00	2 071 295 846,00	43 674 282,00	228 973 782,00
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	55 462 000,00	53 462 000,00	-	2 000 000,00
5	BIENES DURADEROS	1 096 868 100,00	1 095 330 600,00	-	1 537 500,00
6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 371 727 246,00	437 349 466,00	908 602 812,00	25 774 968,00
9	CUENTAS ESPECIALES	299 500 000,00	299 500 000,00	-	-

CUADRO N°5
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
EGRESOS POR OBJETO DE GASTO, PARTIDA Y SUBPARTIDA, SEGÚN PROGRAMA
-colones-

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
TOTAL	10 771 242 804,00	8 088 845 458,00	1 281 922 322,00	1 400 475 024,00
REMUNERACIONES	5 603 741 548,00	4 131 907 546,00	329 645 228,00	1 142 188 774,00
REMUNERACIONES BÁSICAS	1 486 261 086,00	1 087 192 858,00	89 782 032,00	309 286 196,00
Sueldos para cargos fijos	1 462 741 086,00	1 063 672 858,00	89 782 032,00	309 286 196,00
Servicios especiales	18 480 000,00	18 480 000,00	0,00	0,00
Suplencias	5 040 000,00	5 040 000,00	0,00	0,00
REMUNERACIONES EVENTUALES	9 302 684,00	8 802 684,00	0,00	500 000,00
Tiempo extraordinario	8 000 000,00	7 500 000,00	0,00	500 000,00
Recargo de funciones	1 302 684,00	1 302 684,00	0,00	0,00
INCENTIVOS SALARIALES	3 045 586 892,00	2 250 708 234,00	178 301 720,00	616 576 938,00
Retribución por años servidos	1 756 277 220,00	1 334 940 252,00	87 446 236,00	333 890 732,00
Restricción al ejercicio liberal de la profesión	366 003 168,00	283 837 448,00	24 750 964,00	57 414 756,00
Dedicación Exclusiva	280 149 022,00	197 983 302,00	24 750 964,00	57 414 756,00
Prohibición	85 854 146,00	85 854 146,00	0,00	0,00
Decimotercer mes	349 566 824,00	257 438 968,00	20 869 104,00	71 258 752,00
Salario escolar	322 557 954,00	237 548 240,00	19 256 670,00	65 753 044,00
Otros incentivos salariales	251 181 726,00	136 943 326,00	25 978 746,00	88 259 654,00
Ajuste por reclasificación	84 781 666,00	55 620 792,00		29 160 874,00
Recargo de funciones por Coordinación	10 822 712,00	0,00	0,00	10 822 712,00
Recargo de funciones por Dirección	42 465 512,00	13 686 862,00	23 807 610,00	4 971 040,00
Otros incentivos salariales	113 111 836,00	67 635 672,00	2 171 136,00	43 305 028,00
CONTRIBUCIONES PATRONALES AL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD SOCIAL	408 993 558,00	301 203 866,00	24 416 856,00	83 372 836,00
Contribución Patronal al Seguro de Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social	388 019 132,00	285 757 218,00	23 164 698,00	79 097 216,00
Contribución Patronal al Banco Popular y de Desarrollo Comunal	20 974 426,00	15 446 648,00	1 252 158,00	4 275 620,00

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
CONTRIBUCIONES PATRONALES A FONDOS DE PENSIONES Y OTROS FONDOS DE CAPITALIZACIÓN	653 597 328,00	483 999 904,00	37 144 620,00	132 452 804,00
Aporte Patronal al Seguro de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social	131 425 788,00	95 324 730,00	3 368 848,00	32 732 210,00
Aporte Patronal al Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias	62 922 384,00	46 339 276,00	3 756 448,00	12 826 660,00
Aporte Patronal al Fondo de Capitalización Laboral	125 844 326,00	92 678 230,00	7 512 882,00	25 653 214,00
Contribución Patronal a otros fondos administrados por entes públicos	114 173 312,00	85 965 332,00	12 572 596,00	15 635 384,00
Contribución Patronal a fondos administrados por entes privados	219 231 518,00	163 692 336,00	9 933 846,00	45 605 336,00
Asociación Solidarista	219 231 518,00	163 692 336,00	9 933 846,00	45 605 336,00
SERVICIOS	2 343 943 910,00	2 071 295 846,00	43 674 282,00	228 973 782,00
ALQUILERES	799 716 281,00	794 392 281,00	0,00	5 324 000,00
Alquiler de edificios, locales y terrenos	750 679 047,00	750 679 047,00	0,00	0,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	40 101 600,00	40 101 600,00	0,00	0,00
Alquiler y derechos para telecomunicaciones	5 324 000,00	0,00	0,00	5 324 000,00
Otros alquileres	3 611 634,00	3 611 634,00	0,00	0,00
SERVICIOS BÁSICOS	358 198 282,00	314 374 000,00	43 674 282,00	150 000,00
Servicio de agua y alcantarillado	34 144 590,00	28 734 000,00	5 410 590,00	0,00
Servicio de energía eléctrica	215 743 692,00	177 480 000,00	38 263 692,00	0,00
Servicio de correo	200 000,00	200 000,00	0,00	0,00
Servicio de telecomunicaciones	93 510 000,00	93 360 000,00	0,00	150 000,00
Otros servicios básicos	14 600 000,00	14 600 000,00	0,00	0,00
SERVICIOS COMERCIALES Y FINANCIEROS	125 970 649,00	106 592 640,00	0,00	19 378 009,00
Información	43 700 000,00	43 700 000,00	0,00	0,00
Publicidad y propaganda	32 878 009,00	30 000 000,00	0,00	2 878 009,00
Impresión, encuadernación y otros	34 600 000,00	18 100 000,00	0,00	16 500 000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	1 097 000,00	1 097 000,00	0,00	0,00
Servicios de tecnologías de información	13 695 640,00	13 695 640,00	0,00	0,00

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO	755 375 198,00	576 995 925,00	0,00	178 379 273,00
Servicios en ciencias de la salud	32 877 280,00	32 877 280,00	0,00	0,00
Servicios jurídicos	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00	0,00
Servicios en ciencias económicas y sociales	46 015 401,00	28 800 000,00	0,00	17 215 401,00
Servicios informáticos	7 000 000,00	0,00	0,00	7 000 000,00
Servicios generales	444 912 677,00	441 412 677,00	0,00	3 500 000,00
Otros servicios de gestión y apoyo	219 569 840,00	68 905 968,00	0,00	150 663 872,00
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	70 682 500,00	53 290 000,00	0,00	17 392 500,00
Transporte dentro del país	5 860 000,00	3 660 000,00	0,00	2 200 000,00
Viáticos dentro del país	2 760 000,00	1 760 000,00	0,00	1 000 000,00
Transporte en el exterior	27 120 000,00	19 970 000,00	0,00	7 150 000,00
Viáticos en el exterior	34 942 500,00	27 900 000,00	0,00	7 042 500,00
SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES	25 650 000,00	24 000 000,00	0,00	1 650 000,00
Seguros	25 650 000,00	24 000 000,00	0,00	1 650 000,00
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	33 550 000,00	26 850 000,00	0,00	6 700 000,00
Actividades de capacitación	30 000 000,00	23 300 000,00	0,00	6 700 000,00
Actividades protocolarias y sociales	3 550 000,00	3 550 000,00	0,00	0,00
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	174 801 000,00	174 801 000,00	0,00	0,00
Mantenimiento de edificios, locales y terrenos	32 110 000,00	32 110 000,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	5 000 000,00	5 000 000,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	56 120 000,00	56 120 000,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	24 000 000,00	24 000 000,00	0,00	0,00
Mantenimiento y reparación de otros equipos	57 571 000,00	57 571 000,00	0,00	0,00
MATERIALES Y SUMINISTROS	55 462 000,00	53 462 000,00	0,00	2 000 000,00
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	12 540 000,00	11 790 000,00	0,00	750 000,00
Combustibles y lubricantes	6 340 000,00	6 040 000,00	0,00	300 000,00
Productos farmacéuticos y medicinales	1 100 000,00	1 100 000,00	0,00	0,00
Tintas, pinturas y diluyentes	5 050 000,00	4 600 000,00	0,00	450 000,00
Otros productos químicos	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	12 150 000,00	11 150 000,00	0,00	1 000 000,00
Alimentos y bebidas	12 150 000,00	11 150 000,00	0,00	1 000 000,00
MATERIALES Y PRODUCTOS DE USO EN LA CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO	14 050 000,00	14 050 000,00	0,00	0,00
Materiales y productos metálicos	2 350 000,00	2 350 000,00	0,00	0,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	2 050 000,00	2 050 000,00	0,00	0,00
Madera y sus derivados	550 000,00	550 000,00	0,00	0,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	6 000 000,00	6 000 000,00	0,00	0,00
Materiales y productos de vidrio	50 000,00	50 000,00	0,00	0,00
Materiales y productos de plástico	900 000,00	900 000,00	0,00	0,00
Otros materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	2 150 000,00	2 150 000,00	0,00	0,00
HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y ACCESORIOS	500 000,00	500 000,00	0,00	0,00
Herramientas e instrumentos	250 000,00	250 000,00	0,00	0,00
Repuestos y accesorios	250 000,00	250 000,00	0,00	0,00
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	16 222 000,00	15 972 000,00	0,00	250 000,00
Útiles y materiales de oficina y cómputo	1 950 000,00	1 850 000,00	0,00	100 000,00
Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	700 000,00	700 000,00	0,00	0,00
Productos de papel, cartón e impresos	6 550 000,00	6 400 000,00	0,00	150 000,00
Textiles y vestuario	808 000,00	808 000,00	0,00	0,00
Útiles y materiales de limpieza	3 450 000,00	3 450 000,00	0,00	0,00
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	700 000,00	700 000,00	0,00	0,00
Útiles y materiales de cocina y comedor	1 630 000,00	1 630 000,00	0,00	0,00
Otros útiles, materiales y suministros	434 000,00	434 000,00	0,00	0,00
BIENES DURADEROS	1 096 868 100,00	1 095 330 600,00	0,00	1 537 500,00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	197 990 000,00	197 990 000,00	0,00	0,00
Equipo de comunicación	63 500 000,00	63 500 000,00	0,00	0,00
Equipo y mobiliario de oficina	25 000 000,00	25 000 000,00	0,00	0,00
Equipo de cómputo	89 990 000,00	89 990 000,00	0,00	0,00

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	1 000 000,00	1 000 000,00	0,00	0,00
Maquinaria, equipo y mobiliario diverso	18 500 000,00	18 500 000,00	0,00	0,00
CONSTRUCCIONES, ADICIONES Y MEJORAS	60 000 000,00	60 000 000,00	0,00	0,00
Edificios	60 000 000,00	60 000 000,00	0,00	0,00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	838 878 100,00	837 340 600,00	0,00	1 537 500,00
Bienes intangibles	838 878 100,00	837 340 600,00	0,00	1 537 500,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 379 227 294,00	444 620 086,00	908 602 812,00	26 004 396,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	136 020 000,00	136 020 000,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes a Instituciones Descentralizadas no Empresariales	136 020 000,00	136 020 000,00	0,00	0,00
Universidades	136 020 000,00	136 020 000,00	0,00	0,00
Universidad de Costa Rica	29 250 000,00	29 250 000,00	0,00	0,00
Instituto Tecnológico de Costa Rica	12 661 000,00	12 661 000,00	0,00	0,00
Universidad Nacional	42 425 000,00	42 425 000,00	0,00	0,00
Universidad Estatal a Distancia	20 697 000,00	20 697 000,00	0,00	0,00
Universidad Técnica Nacional	30 987 000,00	30 987 000,00		
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	3 000 000,00	3 000 000,00	0,00	0,00
Otras transferencias a personas	3 000 000,00	3 000 000,00	0,00	0,00
Practicantes universitarios y de colegios técnicos	3 000 000,00	3 000 000,00		
PRESTACIONES	143 343 960,00	116 408 926,00	1 160 066,00	25 774 968,00
Prestaciones legales	143 343 960,00	116 408 926,00	1 160 066,00	25 774 968,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	944 442 746,00	37 000 000,00	907 442 746,00	0,00
Transferencias corrientes a fundaciones	944 442 746,00	37 000 000,00	907 442 746,00	0,00
FUNCENAT	944 442 746,00	37 000 000,00	907 442 746,00	0,00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR EXTERNO	144 920 540,00	144 920 540,00	0,00	0,00
Transferencias corrientes a organismos internacionales	144 920 540,00	144 920 540,00	0,00	0,00
CLARA	144 535 540,00	144 535 540,00	0,00	0,00
LANIC	385 000,00	385 000,00	0,00	0,00

OBJETO DE GASTO	CONARE	OPES	CENAT	PEN
CUENTAS ESPECIALES	299 500 000,00	299 500 000,00	0,00	0,00
SUMAS LIBRES SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	299 500 000,00	299 500 000,00	0,00	0,00
Sumas libres sin asignación presupuestaria	26 000 000,00	26 000 000,00	0,00	0,00
Sumas con destino específico sin asignación presupuestaria	273 500 000,00	273 500 000,00	0,00	0,00

SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

CUADRO N°6
DETALLE DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
-colones-

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
						Corriente	Capital	Sumas sin asignación
1.3.2.3.00.00.0.0.000	Renta de Activos Financieros	151 655 931,00	OPES	Servicios	151 655 931,00	151 655 931,00		
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	7 191 345 884,00	OPES	Remuneraciones	4 131 907 546,00	4 131 907 546,00		
				Servicios	1 523 956 272,00	1 523 956 272,00		
				Materiales y Suministros	53 462 000,00	53 462 000,00		
				Bienes duraderos	1 091 190 600,00		1 091 190 600,00	
				Transferencias corrientes	301 329 466,00	301 329 466,00		
				Cuentas especiales	89 500 000,00			89 500 000,00
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales - UTN	231 267 512,00	OPES	Servicios	231 267 512,00	231 267 512,00		
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales - SINAES	164 416 131,00	OPES	Servicios	164 416 131,00	164 416 131,00		
3.3.1.0.00.00.0.0.000.00	Superávit libre	4 140 000,00	OPES	Bienes duraderos	4 140 000,00		4 140 000,00	
3.3.2.0.00.00.0.0.000.00	Superávit específico	346 020 000,00	OPES	Transferencias corrientes	136 020 000,00	136 020 000,00		
			OPES	Cuentas especiales	210 000 000,00			210 000 000,00
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	1 031 422 322,00	CENAT	Remuneraciones	329 645 228,00	329 645 228,00		
				Servicios	43 674 282,00	43 674 282,00		
				Transferencias corrientes	658 102 812,00	658 102 812,00		
1.4.1.3.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales - UTN	190 000 000,00	CENAT	Transferencias corrientes	190 000 000,00	190 000 000,00		
1.4.3.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	60 500 000,00	CENAT	Transferencias corrientes	60 500 000,00	60 500 000,00		
1.3.1.1.00.00.0.0.000	Venta de bienes	500 000,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	500 000,00	500 000,00		
1.3.1.2.09.00.0.0.000	Otros servicios	24 290 000,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	24 290 000,00	24 290 000,00		

CÓDIGO SEGÚN CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN OBJETO DEL GASTO (Por Partida)	MONTO	APLICACIÓN CLASIFICACIÓN ECONÓMICA		
						Corriente	Capital	Sumas sin asignación
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Ministerio de Educación - FEES	1 360 975 024,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Remuneraciones	1 142 188 774,00	1 142 188 774,00		
				Servicios	189 473 782,00	189 473 782,00		
				Materiales y Suministros	2 000 000,00	2 000 000,00		
				Bienes duraderos	1 537 500,00		1 537 500,00	
				Transferencias corrientes	25 774 968,00	25 774 968,00		
1.4.1.1.00.00.0.0.001	Transferencias corrientes del Gobierno Central - Tribunal Supremo de Elecciones	7 500 000,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	7 500 000,00	7 500 000,00		
3.3.2.0.00.00.0.0.000.00	Superávit específico	7 210 000,00	ESTADO DE LA NACIÓN	Servicios	7 210 000,00	7 210 000,00		
TOTAL		10 771 242 804,00		TOTAL	10 771 242 804,00	9 374 874 704,00	1 096 868 100,00	299 500 000,00

JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS

El presupuesto ordinario del CONARE alcanza la suma de ¢10 771 242 804,00 y se encuentra financiado con los ingresos que se detallan a continuación:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS **¢24 790 000,00**

Venta de bienes **¢500 000,00**

En el Estado de la Nación se estima medio millón de colones por venta de los diferentes libros, producto de las investigaciones realizadas, esto con base en las publicaciones previstas y la tendencia mostrada en la venta de años anteriores.

Venta de servicios **¢24 290 000,00**

El Estado de la Nación cuenta en este momento con dos convenios o acuerdos, para la realización de estudios o investigaciones especiales en el 2021, estos se desarrollarán uno con el Poder Judicial y otro con el Colopro. Ver documentos anexos.

INGRESOS DE LA PROPIEDAD **¢151 655 931,00**

Se solicitó al Área Administrativa del CONARE la proyección de ingresos para el 2021, por renta de activos financieros. El Departamento de Gestión Financiera realizó esta estimación con base en las tasas de interés actuales, así como el nivel de inversión de la institución a julio 2020, resultando los ingresos por intereses sobre Títulos Del Gobierno Central para el 2021 en ¢128,8 millones.

Asimismo, se estimaron los ingresos por intereses por inversiones a la vista y por los saldos en cuentas bancarias. Esta estimación se realizó considerando los montos de inversión actual en este tipo de producto financiero, los saldos mínimos en cuentas bancarias y las tasas de interés actuales (¢13,2 millones por inversiones a la vista y ¢9,6 millones por intereses en cuentas corrientes), Ver documento anexo.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES **¢10 237 426 873,00**

Transferencias Corrientes de Gobierno Central **¢9 591 243 230,00**

Los ingresos por Transferencias del Gobierno Central incluidas en este presupuesto están considerados dentro del Proyecto de Ley de Presupuesto Nacional 2021, el cual se muestra en los anexos a este documento. Estas transferencias son:

Fondo Especial de la Educación Superior Estatal (FEES)	¢9 583 743 230,00
Programa Estado de la Nación- TSE	¢7 500 000,00

El monto de la transferencia del Fondo Especial de la Educación Superior que se incorpora en este documento de presupuesto, se fundamenta en los acuerdos del CONARE y según oficio OF-OPES-70-2020-ADI (ver anexo).

La transferencia del Tribunal Supremo de Elecciones se incluye según su fin, para atender requerimientos del Estado de la Nación.

Transferencias Corrientes a Instituciones Descentralizadas no empresariales

¢585 683 643,00

Corresponde a las transferencias que realiza la Universidad Técnica Nacional al CONARE en cumplimiento del artículo 4 del Convenio de adhesión de la Universidad al Consejo Nacional de Rectores por un monto de ¢421,2 millones y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación por un monto de ¢164,4 millones en atención al Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte del CONARE. Ambas transferencias han sido consideradas por estas instituciones en su presupuesto ordinario 2021.

Transferencias Corrientes del Sector Externo

¢60 500 000,00

En este presupuesto se está incorporando el monto de ¢60,5 millones (\$100.000*¢605) que se estiman producto de lo acordado en el Memorando de Entendimiento con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para el desarrollo de las acciones establecidas a través del programa CeNAT (Ver anexo). La estimación de este ingreso se realizó considerando las tensiones cambiarias de los últimos días producto de la crisis que atraviesa el país por la pandemia del COVID-19 y aunque el tipo de cambio promedio de los primeros seis meses del año, según la referencia del Banco Central de Costa Rica (compra: ¢568,06/\$1, venta: ¢574,91/\$1), fue menor al utilizado para esta estimación, el promedio de los últimos dos meses, muestran una tendencia al alza, (compra: ¢591,88/\$1, venta: ¢598,64/\$1). Por otra parte, cabe indicar que el tipo de cambio utilizado para la formulación del presupuesto ordinario es una estimación y que los ingresos que se generen en dólares durante el 2021, se registrarán al tipo de cambio del día de referencia del Banco Central de Costa Rica.

FINANCIAMIENTO**¢357 370 000,00****Superávit libre****¢4 140 000,00**

Corresponde a ¢4,1 millones del superávit libre con que cuenta la institución y que se utilizará para inversión en el proceso de reconocimiento y equiparación de grados y títulos.

Superávit Específico**¢ 353 230 000,00**

Corresponde a ¢7,2 millones de superávit que se estiman para finales del 2020, producto de los recursos recibidos por la institución por el Convenio o Carta de entendimiento entre el Poder Judicial y el CONARE, y que serán ejecutados en el marco de dicho acuerdo el próximo año.

Además, se consideran recursos del superávit del Fondo del Sistema que se ha estimado se tendrá a finales del 2020, producto de recursos destinados a la atención de compromisos específicos producto de acuerdos con el Gobierno y otras instituciones, particularmente corresponden a la atención de la Agenda de Cooperación Gobierno-Universidades Estatales, en el marco del acuerdo de financiamiento de la Educación Superior (¢200 millones) y el plan de trabajo aprobado a desarrollar por lo Órganos de Coordinación Regional Interuniversitaria (OCIR) ¢146 millones. Producto de la pandemia por COVID19 los proyectos asociados a los acuerdos mencionados serán ejecutados en el 2021.

TRANSFERENCIAS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PLAN ANUAL OPERATIVO 2021
DETALLE DE TRANSFERENCIAS DE INGRESOS

Persona física o jurídica	Documento presupuestario de referencia	Monto	Finalidad
Total de transferencias corrientes		¢10 237 426 873,00	
Ministerio de Educación Pública (MEP - FEES)	Proyecto de Presupuesto Nacional de la República 2021	9 583 743 230,00	Desarrollo del plan anual y operación de la institución.
Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)	Proyecto de Presupuesto Nacional de la República 2021	7 500 000,00	Apoyar la preparación, publicación y difusión anual del Informe del Estado de la Nación.
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior	Presupuesto Ordinario del SINAES 2021	164 416 131,00	Desarrollo del plan anual y operación de la institución.
Universidad Técnica Nacional (UTN)	Presupuesto Ordinario de la UTN 2021	421 267 512,00	Desarrollo del plan anual y operación de la institución.
OFDA		60 500 000,00	Recursos para el desarrollo de las actividades establecidas en el Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el CONARE.

JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La justificación de los egresos se presenta para cada uno de los tres programas presupuestarios.

PROGRAMA 1: OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (OPES)

0 REMUNERACIONES ¢4 131 907 546,00

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales, decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

A la fecha no hay acuerdo de aumento salarial para el 2021, las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial 2020, no se consideró en este cálculo ninguna estimación por aumento salarial, reconocimiento de anualidad ni escalafones.

El total de plazas permanentes dedicadas al Programa OPES para el 2021, será de 102,25, equivalentes a tiempo completo, lo cual implica cero crecimiento y 2 plazas de servicios especiales, estas últimas destinadas a proyectos específicos con un plazo definido.

1 SERVICIOS ¢2 071 295 846,00

Entre los gastos estimados más relevantes de esta partida se encuentran:

- Los servicios generales del CONARE y de la Sede Interuniversitaria (energía eléctrica, agua, teléfonos, internet, limpieza general, seguridad e impuestos municipales).
- La atención de servicio médico del CONARE y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela, tanto a la población estudiantil como a los funcionarios.
- El alquiler de equipo para los centros de impresión y fotocopiado para el CONARE y para la Sede Interuniversitaria de Alajuela.
- La diagramación, impresión y publicación de estudios e investigaciones de las diferentes dependencias del programa, entre las que se encuentran: documento de artículos de Personas graduadas 2014-2016 de las universidades costarricenses, documento de artículos de caracterización de la población estudiantil universitaria

estatal 2019, informe de cumplimiento de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) por parte de las universidades en el 2020, efectos de la pandemia por Covid-19 en el quehacer de las universidades estatales, seguimiento de la condición laboral de las personas graduadas de las universidades costarricenses, estudio de empleadores de universidades estatales, informe de afectaciones producto de la pandemia por Covid-19 en la población estudiantil universitaria estatal matriculada en el primer periodo lectivo de 2019, entre otros.

- La atención del Plan de Comunicación Institucional.
- El alquiler de las instalaciones para la Sede Interuniversitaria de Alajuela (SIUA).
- La contratación de servicios para el rediseño del sitio web institucional y del SIESUE (Sistema de Información de la Educación Superior Universitaria Estatal).
- Las contrataciones de servicios de gestión para la implementación del Marco de cualificaciones de Educación, soporte técnico de Siabuc y anualidad del prefijo HANDLE para el repositorio de la biblioteca institucional.
- La cobertura de seguros de riesgos del trabajo y sobre los activos institucionales.
- Las actividades de capacitación y talleres para la difusión de los resultados de las investigaciones de las diferentes dependencias, capacitaciones transversales y técnicas a funcionarios y atención de los diferentes temas planteados por el Departamento de Gestión de Talento Humano.
- El mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones del CONARE y vehículos, así como de otros equipos de la institución, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones de la Sede Interuniversitaria (aire acondicionado, contra incendios y presurización, electromecánicos, circuito cerrado de cámaras, transformadores y sistema eléctrico, mobiliario y equipo de oficina).

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

2 MATERIALES

¢ 53 462 000,00

En esta partida se estiman los recursos para proveer de suministros al almacén institucional como tintas, papelería, materiales (limpieza, oficina, seguridad), entre otros, el gasto de combustible para los vehículos institucionales. Además, se incluyen gastos como:

- Alimentos y bebidas para atender diversas actividades.
- Materiales metálicos, eléctricos, vidrio, plástico para el mantenimiento de las instalaciones.
- Herramientas y accesorios diversos.
- Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo para el mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas informáticas.

Cabe mencionar que los rubros anteriores corresponden tanto a necesidades institucionales como de la Sede Interuniversitaria de Alajuela.

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

5 BIENES DURADEROS

¢1 095 330 600,00

La inversión dentro del Programa OPES en bienes duraderos considera:

- La atención de requerimientos de operación de la institución y de la Sede Interuniversitaria de Alajuela en equipo de comunicación, cómputo, mobiliario de oficina y educacional.
- Mantenimiento prolongar la vida mediante el mantenimiento preventivo y correctivo de-mantenimiento general y transporte de desechos.
- La contratación para el desarrollo del módulo de madurez en el sistema automatizado de control interno en atención al Plan Estratégico Institucional.
- El mantenimiento de los sistemas informáticos institucionales, entre los cuales se encuentran:
 - El sistema integrado de gestión administrativa (GRP)
 - El sistema de reconocimiento y equiparación de títulos universitarios (SORE)
 - El sistema para la gestión de los procesos de control interno.
- La implementación de la I etapa del proyecto de gestión de documento electrónico (diagnóstico de necesidades y capacidades para la implementación de documento electrónico, diseño del plan de acción y documentos y expedientes de archivo gestionados electrónicamente).
- Desarrollar el módulo del sistema automatizado de encuestas requerido para el trabajo de campo del estudio de seguimiento de personas graduadas.
- Sistema de captura de los Indicadores para el seguimiento del PLANES 2021-2025, mejorado.

- La sustitución del sistema de seguridad de cámaras del edificio del CONARE, debido a que el actual es muy rígido, de baja resolución y sus capacidades son muy limitadas. Además de lo anterior, la rigidez del software causa que el manejo y operación de estos equipos ocasionen constantes errores generando una cantidad de mantenimientos correctivos superior a la de otros equipos.
- La renovación y actualización de licencias para la gestión operativa institucional.
- Adquisición de equipo de y programas de cómputo según los requerimientos de la institución.
- La inversión en equipo de comunicación para la distribución y aumento en el ancho de banda de datos con enlaces de 100 megas y 1 giga, a 10 gigas.
- La sustitución de UPS institucional y DataCenter para lograr mayor desempeño para de los servicios de institucionales.

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ¢437 349 466,00

Se estima la transferencia RED-CLARA y LANIC, según los convenios establecidos con la institución. (ver anexo).

En esta partida se incluyen las transferencias a las Universidades Públicas para la atención del Plan de trabajo de los Órganos de Coordinación Regional Universitaria (OCIR).

También se presupuestan ¢37 millones como transferencia a FUNCENAT para la capacitación a investigadores de las universidades para el proyecto de redes avanzadas de investigación que se realiza el CENAT, esto con base en la Ley N°7806.

Se incluyen los recursos para la atención de pasantías o prácticas de estudiantes.

Contempla el pago de prestaciones legales con base en la posibilidad de varios funcionarios de acogerse a la jubilación en el transcurso del próximo año.

9 CUENTAS ESPECIALES ¢ 299 500 000,00

En esta partida se incluyen recursos de sumas con destino específico sin asignación presupuestaria cuyo fin es atender los proyectos de la Agenda de Cooperación y apoyo mutuo del CONARE con el Gobierno, así como proyectos que surjan de acciones sistémicas en el área de Investigación. Se presupuestan en esta partida dado que, en

este momento los proyectos específicos están siendo definidos por las partes, por lo que aún no se han definido las subpartidas en que se ejecutarán dichos recursos.

TOTAL GENERAL- OPES

¢8 088 845 458,00

PROGRAMA 2: CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT)

0 REMUNERACIONES ¢329 645 228,00

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales, decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

A la fecha no hay acuerdo de aumento salarial para el 2021, las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial 2020, no se consideró en este cálculo ninguna estimación por aumento salarial, reconocimiento de anualidad ni escalafones.

El total de plazas permanentes dedicadas al Programa CeNAT para el 2021 será de 7, equivalentes a tiempo completo lo cual implica cero crecimientos en el número de estas.

1 SERVICIOS ¢ 43 674 282,00

En esta partida se atiende los gastos relacionados de servicios de agua y energía eléctrica.

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES ¢908 602 812,00

Según la facultad conferida a la Fundación Centro de Alta Tecnología (FunCeNAT) en su ley de creación N°7806, se incluyen los recursos destinados a la operación normal de CeNAT, así como proyectos que el CONARE desea desarrollar por medio de este programa.

Contempla el pago de prestaciones legales con base en la posibilidad de varios funcionarios de acogerse a la jubilación en el transcurso del próximo año.

TOTAL GENERAL- CENAT ¢1 281 922 322,00

PROGRAMA 3: ESTADO DE LA NACIÓN (PEN)

0 REMUNERACIONES

¢1 142 188 774,00

Corresponde a la sumatoria de los salarios del personal por la prestación de sus servicios, según la naturaleza del trabajo, grado de especialización y la responsabilidad asignada al puesto o nivel jerárquico correspondiente, de acuerdo con la relación de puestos.

Dentro de esta partida se estiman además de los salarios base, el tiempo extraordinario, incentivos salariales, decimotercer mes, salario escolar, las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social, a fondos de pensiones y otros fondos de capitalización.

A la fecha no hay acuerdo de aumento salarial para el 2021, las estimaciones de la relación de puestos se realizaron con base en la escala salarial 2020, no se consideró en este cálculo ninguna estimación por aumento salarial, reconocimiento de anualidad ni escalafones.

El total de plazas permanentes dedicadas al PEN para el 2020 será de 26, equivalentes a tiempo completo, lo cual implica cero crecimiento.

1 SERVICIOS

¢228 973 782,00

En esta partida se contemplan los gastos de los servicios y derechos de telecomunicaciones, correo, comisiones de gastos financieros y servicios generales.

Además, los recursos para la contratación de los servicios de: publicaciones en redes sociales, difusión de los diferentes informes del programa, contratación de investigaciones para los capítulos de desarrollo humano sostenible y temas relacionados con ciencias económicas, ciencias políticas que permiten el abordaje de los temas que se incluirán en el Informe No.27 del Estado de la Nación y demás informes del programa. Asimismo, los gastos de diagramación, corrección e impresión de los informes Estado de la Nación, Estado de la Educación, Estado de la Justicia.

Dentro de los recursos presupuestados se encuentran los gastos de viáticos y transporte dentro y fuera del país para la difusión de los resultados, capacitación de funcionarios en temas específicos entre los que se encuentran análisis del desarrollo humano, métodos de investigación y visualización de datos, gestión de la investigación y presentación de artículos científicos en congresos internacionales.

En los servicios de gestión se incluye la actualización de fuentes de información, mantenimiento del servidor web de la página web, la actualización de la herramienta Waki, la contratación de productos para actualizar la plataforma Hipatía, entre otros.

Además, se realizarán otras investigaciones por encargo del CONARE y de otros entes como, por ejemplo: Infocoop, Poder Judicial, Colypro, entre otros.

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

2 MATERIALES **¢2 000 000,00**

En esta partida se contemplan los recursos para combustible, tintas, alimentos y bebidas, así como diferentes útiles, materiales y suministros requeridos para la operación del programa.

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

5 BIENES DURADEROS **¢1 537 500,00**

En esta partida se estima el pago a la suscripción del banco de imágenes para poder realizar las publicaciones del programa, así como la licencia de tableau para realizar productos de visualización de información permiten un fácil acceso

Para la estimación de estos recursos se les solicitó a los responsables considerar la atención del IVA en los casos en que corresponda

6 TRANSFERENCIAS CORRIENTES **¢25 774 968,00**

Contempla el pago de prestaciones legales con base en la posibilidad de varios funcionarios de acogerse a la jubilación en el transcurso del próximo año.

TOTAL GENERAL- PEN **¢1 400 475 024,00**

TRANSFERENCIAS

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PLAN ANUAL OPERATIVO 2021
DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS DE EGRESOS

Beneficiario	Cédula Jurídica o Física	Finalidad	Monto
Total de transferencias corrientes			¢1 371 727 246,00
Universidad de Costa Rica	4-000-042145	Traslado de recursos del Fondo del Sistema para acciones estratégicas según acuerdos del CONARE	29 250 000,00
Instituto Tecnológico de Costa Rica	4-000-042150		12 611 000,00
Universidad Nacional	4-000-042151		42 425 000,00
Universidad Estatal a Distancia	3-006-213-777		20 697 000,00
Universidad Técnica Nacional	3-007-556-1085		30 987 000,00
Otras transferencias a personas		Pasantías o prácticas profesionales	3 000 000,00
Funcionarios jubilados		Pago de prestaciones	143 343 960,00
Fundación Centro Nacional de Alta Tecnología (FunCeNAT)	3-006-213777	Operación del Programa Centro Nacional de Alta Tecnología y Desarrollo de proyectos.	944 442 746,00
Organismos internacionales		Atención de convenios con organismos internacionales (CLARA y LANIC)	144 920 540,00

REMUNERACIONES

Presupuesto 2021
Relación de Puestos por Programa

Nombre del puesto	TOTAL		OPES		CeNAT		PEN	
	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/
Director Programa OPES	1,00	120.587.078,00	1,00	120.587.078,00				
Director Programa CENAT	1,00	47.633.776,00			1,00	47.633.776,00		
Director Programa PEN	1,00	92.959.000,00					1,00	92.959.000,00
Asesor Legal	1,00	97.264.348,00	1,00	97.264.348,00				
Auditor Interno	1,00	126.179.834,00	1,00	126.179.834,00				
Investigador 4	9,00	669.577.848,00	6,00	484.400.696,00	2,00	140.238.272,00	1,00	44.938.880,00
Investigador 3	14,00	764.861.626,00	3,00	178.715.942,00	2,00	97.942.572,00	9,00	488.203.112,00
Investigador 2	4,00	168.666.022,00	3,00	131.627.876,00			1,00	37.038.146,00
Investigador 1 Lic	14,00	419.919.016,00	9,00	300.255.386,00			5,00	119.663.630,00
Investigador 1 Bach	2,00	52.065.560,00	1,00	19.868.656,00	1,00	32.196.904,00		
Director	5,00	315.417.286,00	4,00	274.395.854			1,00	41.021.432,00
Jefe B	6,00	325.432.642,00	6,00	325.432.642,00				
Profesional D	9,00	432.625.258,00	7,00	323.440.606,00			2,00	109.184.652,00
Profesional C	5,00	167.960.166,00	5,00	167.960.166,00				
Profesional B	11,50	439.882.220,00	10,50	410.458.900,00			1,00	29.423.320,00
Profesional A	17,00	564.531.424,00	14,00	437.722.340,00			3,00	126.809.084,00
Técnico especializado D	24,75	557.957.242,00	21,75	490.891.032,00	1,00	14.848.120,00	2,00	52.218.090

Nombre del puesto	TOTAL		OPES		CeNAT		PEN	
	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/	Plazas a tiempo completo	Salario Anual 1/
Técnico Especializado C	3,00	63.119.352,00	3,00	63.119.352,00				
Técnico Especializado B	2,00	31.547.490,00	2,00	31.547.490,00				
Técnico Asistencial B	4,00	68.531.428,00	4,00	68.531.428,00				
Horas extras	-	11.670.768,00		10.941.340,00				729.428,00
Suplencias	-	7.352.578,00		7.352.578,00				
Reserva	-	35.322.224,00		35.322.224,00				
Total Costos Fijos	135,25	5.581.064.186,00	102,25	4.106.015.768,00	7,00	332.859.644,00	26,00	1.142.188.774,00
Profesional Serv. Especiales	2,00	25.891.778,00	2,00	25.891.778,00				
Total Servicios Especiales	2,00	25.891.778,00	2,00		-		-	-
Total general	137,25	5.606.955.964,00	104,25	4.106.015.768,00	7,00	332.859.644,00	26,00	1.142.188.774,00

1/ Salario Anual: Incluye los diferentes incentivos salariales contribuciones patronales y reservas para aumentos de inicio y fin de año

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
RELACION DE PUESTOS 2021
VARIACIONES

Nombre del puesto	PLAZAS A TIEMPO COMPLETO			SALARIO BASE MENSUAL		
	2020	2021	Variación 2021-2020	Propuesto	Actual	Aumento
Director Programa OPES	1,00	1,00	-	2.201.532,58	2.201.532,58	-
Director Programa CENAT	1,00	1,00	-	1.302.682,00	1.302.682,00	-
Director Programa PEN	1,00	1,00	-	1.302.682,00	1.302.682,00	-
Asesor Legal	1,00	1,00	-	1.383.925,40	1.383.925,40	-
Auditor Interno	1,00	1,00	-	1.338.346,00	1.338.346,00	-
Investigador 4	9,00	9,00	-	1.302.682,00	1.302.682,00	-
Investigador 3	10,00	14,00	4,00	1.121.754,00	1.121.754,00	-
Investigador 2	3,00	4,00	1,00	1.013.197,00	1.013.197,00	-
Investigador 1 Lic	13,50	14,00	0,50	940.826,00	940.826,00	-
Investigador 1 Bach	2,00	2,00	-	723.712,00	723.712,00	-
Director	5,00	5,00	-	1.258.114,00	1.258.114,00	-
Jefe B	7,00	6,00	(1,00)	1.089.514,00	1.089.514,00	-
Profesional D	12,00	9,00	(3,00)	946.506,00	946.506,00	-
Profesional C	8,00	5,00	(3,00)	910.853,00	910.853,00	-
Profesional B	9,00	11,50	2,50	819.962,00	819.962,00	-
Profesional A	16,00	17,00	1,00	723.712,00	723.712,00	-
Técnico especializado D	26,75	24,75	(2,00)	606.570,00	606.570,00	-
Técnico Especializado C	3,00	3,00	-	549.258,00	549.258,00	-
Técnico Especializado B	2,00	2,00	-	509.803,00	509.803,00	-
Técnico Asistencial B	4,00	4,00	-	462.153,00	462.153,00	-
Trabajador Operativo B	-	-	-	406.575,00	406.575,00	-
Total Cargos Fijo	135,25	135,25	-			
Profesional Serv. Especiales	2,00	2,00	-	770.000,00	770.000,00	-
Técnico Auxiliar Serv. Especiales	1,00	-	(1,00)			-
Total Servicios Especiales	3,00	2,00	(1,00)			
Total general	138,25	137,25	(1,00)	-		-

CLASIFICADOR ECONÓMICO

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
PRESUPUESTO ORDINARIO 2021
CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO

CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO DEL SECTOR PÚBLICO	MONTO
TOTAL	10 771 242 804,00
1 GASTOS CORRIENTES	9 374 874 704,00
1.1 GASTOS DE CONSUMO	8 003 147 458,00
1.1.1 REMUNERACIONES	5 603 741 548,00
1.1.1.1 Sueldos y salarios	4 541 150 662,00
1.1.1.2 Contribuciones sociales	1 062 590 886,00
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	2 399 405 910,00
1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1 371 727 246,00
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público	136 020 000,00
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	1 090 786 706,00
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	144 920 540,00
2 GASTOS DE CAPITAL	1 096 868 100,00
2.1 FORMACIÓN DE CAPITAL	60 000 000,00
2.1.1 Edificaciones	60 000 000,00
2.2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS	1 036 868 100,00
2.2.1 Maquinaria y equipo	197 990 000,00
2.2.4 Intangibles	838 878 100,00
4 SUMAS SIN ASIGNACIÓN	299 500 000,00

ESTUDIO INTEGRAL DE INGRESOS

Estudio Integral de Ingresos

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Ingresos recibidos				Porcentaje de crecimiento				Presupuesto	Presupuestos Ordinario	Porcentaje de crecimiento	Composición relativa
	2016	2017	2018	2019	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Set. 2020	2021	2021/2020	2020
TOTAL	17 006 526 181	19 807 294 770	21 740 819 125	23 018 429 866	15,85%	16,47%	9,76%	5,88%	13 774 270 587	10 771 242 804	-21,80%	100,00%
INGRESOS CORRIENTES	11 645 310 886	12 790 392 890	13 390 098 666	12 220 137 635	7,85%	9,83%	4,69%	-8,74%	11 548 698 299	10 413 872 804	-9,83%	96,68%
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	410 995 719	1 234 693 482	602 667 296	1 229 283 386	-12,05%	200,42%	-51,19%	103,97%	319 149 455	176 445 931	-44,71%	1,64%
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	236 200 803	264 851 754	223 853 628	125 773 159	-0,69%	12,13%	-15,48%	-43,81%	33 250 000	24 790 000	-25,44%	0,23%
VENTA DE BIENES	2 267 691	1 415 150	1 822 925	918 983	-31,61%	-37,60%	28,81%	-49,59%	1 000 000	500 000	-50,00%	0,00%
Venta de bienes manufacturados	2 267 691	1 415 150	1 822 925	918 983	-31,61%	-37,60%	28,81%	-49,59%	1 000 000	500 000	-50,00%	0,00%
VENTA DE SERVICIOS	233 933 112	263 436 604	222 030 703	124 854 176	-0,25%	12,61%	-15,72%	-43,77%	32 250 000	24 290 000	-24,68%	0,23%
OTROS SERVICIOS	233 933 112	263 436 604	222 030 703	124 854 176	-0,25%	12,61%	-15,72%	-43,77%	32 250 000	24 290 000	-24,68%	0,23%
Servicios de investigación y desarrollo	155 724 758	174 408 215	142 474 599	42 149 999	-2,35%	12,00%	-18,31%	-70,42%	32 250 000	24 290 000	-24,68%	0,23%
SINAES-Acreditación	122 224 758	157 908 216	109 474 599	0	-8,08%	29,19%	-30,67%	-100,00%	0	0	0,00%	0,00%
Estado de la Nación-INFOCOOP	7 000 000	3 500 000	10 500 000	7 000 000	100,00%	-50,00%	200,00%	-33,33%	10 000 000	0	-100,00%	0,00%
Estado de la Nación-COLYPRO	2 500 000	2 500 000	2 500 000	2 500 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2 500 000	2 500 000	0,00%	0,03%
Estado de la Nación-PODER JUDICIAL	24 000 000	10 499 999	20 000 000	27 499 999	84,62%	-56,25%	90,48%	37,50%	11 500 000	21 790 000	89,48%	0,20%
Otros servicios de investigación y desarrollo	0	0	0	5 150 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	8 250 000	0	-100,00%	0,00%
Venta de otros servicios	78 208 354	89 028 389	79 556 104	82 704 177	4,20%	13,83%	-10,64%	3,96%	0	0	0,00%	0,00%
Venta de servicios ORE	78 208 354	89 028 389	79 556 104	82 704 177	4,20%	13,83%	-10,64%	3,96%	0	0	0,00%	0,00%
INGRESOS DE LA PROPIEDAD	174 794 916	955 573 568	367 177 707	940 483 845	-23,10%	446,68%	-61,58%	156,14%	285 899 455	151 655 931	-46,95%	1,41%
RENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS	174 794 916	955 573 568	367 177 707	940 483 845	-23,10%	446,68%	-61,58%	156,14%	285 899 455	151 655 931	-46,95%	1,41%
INTERESES SOBRE TITULOS VALORES	169 053 795	385 828 501	351 966 096	922 261 052	-20,55%	128,23%	-8,78%	162,03%	272 159 910	138 422 931	-49,14%	1,29%
Intereses sobre títulos valores del Gobierno Central	157 051 656	379 151 799	318 531 066	905 545 015	-26,20%	141,42%	-15,99%	184,29%	259 759 910	128 822 931	-50,41%	1,20%
Intereses sobre títulos valores de Instituciones Públicas Financieras	12 002 139	6 676 702	33 435 030	16 716 037	0	-44,37%	400,77%	-50,00%	12 400 000	9 600 000	-22,58%	0,09%
OTRAS RENTAS DE ACTIVOS FINANCIEROS	5 741 121	569 745 067	15 211 612	18 222 793	-60,42%	9823,93%	-97,33%	19,80%	13 739 545	13 233 000	-3,69%	0,12%

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Ingresos recibidos				Porcentaje de crecimiento				Presupuesto	Presupuestos Ordinario	Porcentaje de crecimiento	Composición relativa
	2016	2017	2018	2019	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Set. 2020	2021	2021/2020	2020
Interés ctas corrientes depósito Banc.Estatal	5 741 121	10 923 446	15 211 612	18 222 793	-58,01%	90,27%	39,26%	19,80%	13 739 545	13 233 000	-3,69%	0,12%
Diferencias por tipo de cambio	0	558 821 622	0	0	-100,00%	0,00%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	0	14 268 160	11 635 961	163 026 382	-100,00%	0,00%	-18,45%	1301,06%	0	0	0,00%	0,00%
INGRESOS VARIOS NO ESPECIFICADOS	0	14 268 160	11 635 961	163 026 382	-100,00%	0,00%	-18,45%	1301,06%	0	0	0,00%	0,00%
Ingresos varios no especificados	0	14 268 160	11 635 961	163 026 382	-100,00%	0,00%	-18,45%	1301,06%	0	0	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11 234 315 167	11 555 699 408	12 787 431 371	10 990 854 249	8,75%	2,86%	10,66%	-14,05%	9 899 240 844	10 237 426 873	3,42%	95,04%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	11 166 423 007	11 486 034 294	12 729 758 371	10 931 261 883	8,33%	2,86%	10,83%	-14,13%	9 839 240 844	10 176 926 873	3,43%	94,48%
Transferencias corrientes del Gobierno Central	10 556 887 251	10 841 230 837	12 309 977 046	10 498 887 280	2,42%	2,69%	13,55%	-14,71%	9 221 141 115	9 591 243 230	4,01%	89,04%
FEES	8 360 896 259	8 750 101 146	9 523 795 202	10 278 739 462	1,93%	4,66%	8,84%	7,93%	9 207 357 115	9 583 743 230	4,09%	88,97%
SINAE-MEP	2 182 950 992	2 078 129 691	2 773 101 844	206 777 818	13,39%	-4,80%	33,44%	-92,54%	0	0	0,00%	0,00%
Estado de la Nación-Defensoría Habitantes	5 540 000	5 500 000	5 580 000	5 870 000	2,52%	-0,72%	1,45%	5,20%	6 284 000	0	-100,00%	0,00%
Estado de la Nación-TSE	7 500 000	7 500 000	7 500 000	7 500 000	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	7 500 000	7 500 000	0,00%	0,07%
Transferencias corrientes Órganos Desconcentrados	236 719 899	240 000 000	0	0	0,00%	1,39%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Inst de Desarrollo Prof Uladislao Gamez	236 719 899	240 000 000	0	0	0,00%	1,39%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
Transferencias corrientes a instituciones descentralizadas no empresariales	372 815 857	404 803 457	419 781 325	432 374 603	0,00%	8,58%	3,70%	3,00%	618 099 729	585 683 643	-5,24%	5,44%
Universidad Técnica Nacional	372 815 857	404 803 457	419 781 325	432 374 603	0,00%	8,58%	3,70%	3,00%	457 653 272	421 267 512	-7,95%	3,91%
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior SINAE	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	160 446 457	164 416 131	2,47%	1,53%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	0	3 629 217	0	0	0,00%	0,00%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
FUNCENAT	0	3 629 217	0	0	0,00%	0,00%	-100,00%	0,00%	0	0	0,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	67 892 160	66 035 898	57 673 000	59 592 366	199,35%	-2,73%	-12,66%	3,33%	60 000 000	60 500 000	0,83%	0,56%
Transferencias corrientes de Organismos Internacionales	67 892 160	66 035 898	57 673 000	59 592 366	199,35%	-2,73%	-12,66%	3,33%	60 000 000	60 500 000	0,83%	0,56%
OFDA	67 892 160	66 035 898	57 673 000	59 592 366	199,35%	-2,73%	-12,66%	3,33%	60 000 000	60 500 000	0,83%	0,56%

PARTIDAS Y SUBPARTIDAS	Ingresos recibidos				Porcentaje de crecimiento				Presupuesto	Presupuestos Ordinarios	Porcentaje de crecimiento	Composición relativa
	2016	2017	2018	2019	2016/2015	2017/2016	2018/2017	2019/2018	Set. 2020	2021	2021/2020	2020
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1 330 308 000	0	-100,00%	0,00%
TRANSFERENCIAS CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1 330 308 000	0	-100,00%	0,00%
Transferencias de capital del Gobierno Central	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1 330 308 000	0	-100,00%	0,00%
FEES	0	0	0	0	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1 330 308 000	0	-100,00%	0,00%
FINANCIAMIENTO	5 361 215 294	7 016 901 879	8 350 720 459	10 798 292 232	38,08%	30,88%	19,01%	29,31%	2 225 572 288	357 370 000	-83,94%	3,32%
RECURSOS DE VIGENCIAS ANTERIORES	5 361 215 294	7 016 901 879	8 350 720 459	10 798 292 232	38,08%	30,88%	19,01%	29,31%	2 225 572 288	357 370 000	-83,94%	3,32%
Superávit libre	3 684 127 459	6 216 071 977	7 933 728 399	10 159 335 711	49,83%	68,73%	27,63%	28,05%	1 933 256 871	4 140 000	-99,79%	0,04%
Superávit específico	1 677 087 835	800 829 902	416 992 059	638 956 521	17,79%	-52,25%	-47,93%	53,23%	292 315 418	353 230 000	20,84%	3,28%

ANEXOS

Certificación de Solvencia de la C.C.S.S.

Documento Digital Consulta Morosidad + PATRONO / TI / AV
No. PA27412991
Patrono al Día

Al ser las 7:35 AM del 30/09/2020 he procedido a consultar vía Web a la Caja Costarricense de Seguro Social - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE) a:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	CÉDULA(FIS/JUR)
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	3007045437

REVISADOS LOS REGISTROS POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERAS Y PATRONALES, ARREGLOS DE PAGO, CHEQUES DEBITADOS Y OTRAS FACTURAS, EL PATRONO / TRABAJADOR INDEPENDIENTE ARRIBA DETALLADO CON CÉDULA Y RAZÓN SOCIAL INDICADA SE ENCUENTRA AL DÍA. LO INDICADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE A CAJA Y LEY DE PROTECCIÓN AL TRABAJADOR, NO APLICA PARA LAS OTRAS INSTITUCIONES (INA, IMAS, ASFA Y BANCO POPULAR)

NÚMERO PATRONAL	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	LUGAR DE PAGO
3007045437	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES	OFI. CENTRALES

----- Última Línea -----

**Este documento es válido solo por el día de hoy.

**Este es un documento digital, por lo tanto cuando se imprima pierde validez del mismo.

**En caso que necesite verificar el documento digital puede acceder a la página web:, www.ccss.sa.cr- Consulta de Patrono al día, y digitar el consecutivo del documento , su tipo y número de identificación asociado.

Oficio de Distribución del FEES 2021
OF-OPES-070-2020-ADI

24 de septiembre de 2020
OF-OPES-70-2020-ADI

Sr. Manuel Corrales Umaña, Gerente
Área de Fiscalización de Servicios Sociales
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa
Contraloría General de la República

Estimado señor:

En el Proyecto de Ley del Presupuesto de la República 2021 que se encuentra en análisis de la Asamblea Legislativa, se incluyeron ₡490.114.006.000,00 por concepto del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES), y la suma de ₡34.100.744.000,00 como transferencia a la Universidad Técnica Nacional.

La distribución del FEES por Institución, con fundamento en los acuerdos vigentes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), es la siguiente:

DISTRIBUCIÓN DEL FEES 2021

INSTITUCIÓN	TOTAL
Total	490 114 006 000
UCR	267 210 655 198
ITCR	55 903 874 842
UNA	110 439 995 375
UNED	46 154 107 870
UTN	378 463 820
CONARE	9 583 743 230
Pendiente de distribuir	443 165 665

La Auditoría Interna del Consejo Nacional de Rectores, de conformidad el plan estratégico y las expectativas para el próximo quinquenio presenta el presupuesto requerido para el cumplimiento de los objetivos planteados para el período 2021.

A continuación, los requerimientos a nivel de gastos operativos.

SERVICIOS	€ 3,760,000.00
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€ 160,000.00
Transporte dentro del País	€ 100,000.00
Viáticos dentro del país	€ 60,000.00
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€ 3,600,000.00
Actividades de capacitación	€ 3,600,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	€ 400,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€ 75,000.00
Tintas , pinturas y diluyentes (*)	€ 75,000.00
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€ 50,000.00
Alimentos y bebidas (*)	€ 50,000.00
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€ 275,000.00
Útiles y materiales de oficina y cómputo (*)	€ 150,000.00
Productos de papel, cartón e impresos (*)	€ 75,000.00
Útiles y materiales de cocina (*)	€ 50,000.00
BIENES DURADEROS	€ 4,350,000.00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€ 2,350,000.00
Equipo de Computo	€ 2,350,000.00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	€ 2,000,000.00
Bienes intangibles	€ 2,000,000.00
	€ 8,510,000.00

(*) Las partidas marcadas con asterisco, por ser Insumos que provee el Almacén Institucional, no se registran en el Sistema Wizdom.

JUSTIFICACIÓN DE EGRESOS POR PARTIDA

Remuneraciones

Incluye el pago de los salarios del personal de la Auditoría, el cual comprende el pago de sueldos para cargos fijos, las remuneraciones eventuales (recargo de funciones), los incentivos salariales (anualidades, escalafones, prohibición, aguinaldo, salario escolar, incentivos por mérito académico); además, contempla los pagos de las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social (CCSS y Banco Popular), y las contribuciones patronales a fondos de pensiones y de capitalización laboral (ROPC, FCL, asociación solidarista y otros fondos privados de pensiones).

El detalle de las plazas es el siguiente:

- 1 Director Ejecutivo (Auditor Interno)
- 1 Director (Coordinadora)
- 3 Profesional B
- 1 y $\frac{1}{4}$ Técnico Especializado D

En relación a salarios, se excluye de este detalle los montos relacionados con sueldos, por calcularlos de manera directa el Área de Desarrollo Institucional conforme a los requerimientos específicos de la Relación de Puestos de la Auditoría Interna.

Gastos de viaje y de transporte

Transporte dentro del país

Traslados que los funcionarios deben realizar a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones propias de su cargo o de capacitación.

Viáticos dentro del país

Gastos menores que la Institución reconoce al personal cuando debe asistir a laborar fuera del CONARE o asistir a capacitaciones, reuniones o actividades especiales, fuera de la Institución, para la ejecución del plan de trabajo.

Capacitación y protocolo

Actividades de capacitación

En cumplimiento de lo que indica el Manual de normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-64-2014), específicamente la norma 107 "Educación

profesional continua”, el personal de auditoría será capacitado en las áreas referentes a su trabajo durante el año, con el fin de mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales.

Materiales y suministros

Productos químicos y conexos

Tintas de impresora, pinturas y diluyentes

Se presupuesta un gasto estimado. Actualmente se cuenta con una impresora y copiadora multifunción.

Alimentos y productos agropecuarios

Alimentos y bebidas

Corresponde a la compra de alimentos para atención de visitantes, en alguna actividad relevante que lo justifique.

Útiles, materiales y suministros diversos

Útiles y materiales de oficina y cómputo

Se estima la adquisición de artículos necesarios para las labores de oficina: bolígrafos, memorias USB, lápices, borradores, clips, cinta adhesiva, ampos, fólder y demás artículos de uso diario. Generalmente se piden al Almacén Institucional.

Productos de papel, cartón e impresos

Adquisición de papel bond para la impresión de informes, correspondencia, documentos de estudio y análisis de temas relacionados con el desarrollo del plan de trabajo.

Útiles y materiales de cocina y comedor

Corresponde a la adquisición los utensilios desechables de papel, cartón y plástico, para la atención de reuniones de la auditoría interna.

Bienes duraderos

Maquinaria, equipo y mobiliario

Equipo y programas de Cómputo

Para la adquisición y/o renovación progresiva del equipo de cómputo (2 PC, 1 Portátil), según necesidades detectadas o informes técnicos del ATIC. El monto se mantuvo conforme el requerido en 2020.

Bienes duraderos diversos

Bienes intangibles

Se presupuesta el pago de la licencia anual por el uso del sistema Gestión de Procesos Administrativos (GPAX), utilizado para el registro y documentación de los trabajos de auditoría. Se estimó con base en el costo de 2020 más un % de crecimiento e IVA.

Eventuales requerimientos de servicios jurídicos o de otra naturaleza que la Auditoría Interna requiera para trabajos de auditoría que surjan como resultado de estudios no planificados, requeridos por el CONARE, órganos superiores de control o denuncia recibida, se gestionaran oportunamente con la Administración.

OF-DGF-031-2020

25 de agosto de 2020
OF-DGF-31-2020

Señora
Xinia Morera González
Directora, Área de Desarrollo Institucional
CONARE

Por medio de la presente y en respuesta a la nota OF-ADI-83-2020, le hago llegar la estimación del superávit 2020, según el criterio profesional del personal del Departamento de Gestión Financiera, desglosado en superávit libre y específico según se detalla a continuación:

Superávit Libre	₡ 3.991.404.541,19
Superávit Específico	₡ 1.147.000.000,00
Superávit Estimado - Periodo 2020	₡ 5.138.404.541,19

Se extiende la presente, para los efectos que correspondan, a las once horas con cuarenta y dos minutos del día veinticinco del mes de agosto del año dos mil veinte.

Sin otro particular se despide,

XINIA HERRERA
ALVAREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
XINIA HERRERA ALVAREZ
(31384)
Fecha: 2020.08.25 11:03:19
+0500

Xinia Herrera Álvarez
Jefe, Departamento de Gestión Financiera.
CONARE

ESM/HA

Cc: Archivo
Gustavo Otazola Vega, Director, Área Administrativa

**Copias de la Ley de Presupuesto Ordinario de la
República 2021**

Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el Ejercicio Económico 2021

Ministerio de Educación Pública

					PP-210-024		
					1.1.1.1.210.000-550-00		
					Registro		
60103	001	1310	3480	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	16.884.395	
60103	001	1310	3480	204	JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL. (COTIZACIÓN ESTATAL DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY No.7531 DE 10/07/1995). Céd. Jur 3-007-117191	61.087.121	
60103	001	1310	3430	212	COLEGIO UNIVERSITARIO DE CARTAGO. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No.8541 DEL 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur 3-007-045281	4.134.573.675	
60103	001	1310	3430	216	COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN. (PARA GASTOS DE OPERACIÓN SEGÚN LEY No. 7941, DEL 09/11/1999 Y LEY No. 8541 DE 19/11/1980 SUS REFORMAS Y REGLAMENTO). Céd. Jur 3-007-311926	2.444.778.461	
60103	001	1310	3440	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd. Jur 2-100-042002	245.057.003.000	
60103	280	1310	3480	222	FONDO ESPECIAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR (PARA EL FINANCIAMIENTO DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR, SEGÚN EL ARTÍCULO N° 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY N° 5909 DEL 10 DE JUNIO DE 1976, CONVENIO DE ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR ESTATAL DE COSTA RICA DEL 22 DE SETIEMBRE DE 1997). Céd. Jur 2-100-042002	245.057.003.000	

Tribunal Supremo de Elecciones

FP-401-036

Registro				1.1.1.1.401.000-850-02		
50107	280	2210	1190		EQUIPO Y MOBILIARIO EDUCACIONAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO	102.000
50199	280	2210	1190		MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO DIVERSO	126.677.000
599					BIENES DURADEROS DIVERSOS	1.295.195.000
59903	280	2240	1190		BIENES INTANGIBLES	1.295.195.000
6					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.616.516.000
601					TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	248.029.353
60103					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES	248.029.353
60103	001	1310	1190	200	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE PENSIONES, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 6898 DEL 07 DE FEBRERO DE 1995 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	173.914.456
60103	001	1310	1190	202	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL (CCSS) (CONTRIBUCIÓN ESTATAL AL SEGURO DE SALUD, SEGÚN LEY No. 17 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1943, LEY CONSTITUTIVA DE LA C.C.S.S. Y REGLAMENTO No. 7082 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 1996 Y SUS REFORMAS). Céd. Jur 4-000-042147	30.835.897
60103	001	1310	1190	204	UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SEGÚN ACUERDO DEL T.S.E. EN SESIÓN N°78-2005 DEL 11-09-2005). Céd. Jur 4-000-042149	20.000.000
60103	001	1310	1190	208	CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE) (PARA APOYAR LA PREPARACIÓN, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN ANUAL DEL INFORME ESTADO DE LA NACIÓN, CONVENIO ENTRE EL IFED Y CONARE, APROBADO EN ARTÍCULO 5° DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL T.S.E. N°39-2012 DEL 8 DE MAYO DEL 2012). Céd. Jur 3-007-045437	7.500.000
60103	001	1310	1190	210	SISTEMA NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN CULTURAL (SINART) (PROGRAMA COSTARRICENSE ELIGE, PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL T.S.E. Y EL SINART, SUSCRITO EL 4 DE AGOSTO DEL 2010, SEGÚN CLÁUSULA CUARTA). Céd. Jur 3-101-347117	10.000.000
60103	001	1310	1190	216	UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA (UNED) (PARA DAR CONTENIDO ECONÓMICO A LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON LA UNED, APROBADO POR EL T.S.E. EN EL ARTÍCULO SEXTO DE LA SESIÓN ORDINARIA N°53-2011 DEL 2 DE JUNIO DEL 2011). Céd. Jur 4-000-042151-12	5.778.000
602					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A PERSONAS	2.000.000
60201	001	1320	1190		BECAS A FUNCIONARIOS	2.000.000
603					PRESTACIONES	190.003.020
60301	001	1320	1190		PRESTACIONES LEGALES	90.000.000
60399	001	1320	1190		OTRAS PRESTACIONES (INCAPACIDADES DEL PERSONAL)	100.003.020
604					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO	4.143.335.644
60402					TRANSFERENCIAS CORRIENTES A FUNDACIONES	7.000.000

Poder Judicial

PP-301-022						
1.1.1.1.301.000-926-00						
Registro						
10306	001	1120	1320	COMISIONES Y GASTOS POR SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES (SERVICIO DE DISPOSITIVOS PARA PEAJE AUTOMÁTICO QUICK PASS, PLATAFORMA BN FLOTA Y CONTRATACIÓN DEL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (SICOP)).		122.396.014
10307	001	1120	1320	SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN		47.300.266
104	SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO					5.885.366.948
10401	001	1120	1320	SERVICIOS EN CIENCIAS DE LA SALUD (SERVICIOS MÉDICOS QUE SE LE BRINDAN A LOS SERVIDORES JUDICIALES EN LOCALIDADES DONDE LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON MÉDICO PROPIO Y VALORACIÓN MÉDICA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE JUBILACIÓN POR INCAPACIDAD ABSOLUTA Y PERMANENTE).		261.134.008
10403	001	1120	1320	SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (ANÁLISIS DE AGUA POTABLE Y BACTERIOLÓGICOS, CONSULTORÍAS Y SERVICIOS DE INGENIERÍA PARA LOS PROYECTOS QUE DESARROLLA LA INSTITUCIÓN).		122.007.770
10404	001	1120	1320	SERVICIOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES (CONVENIO CON EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES-PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES POR AUDITORÍAS EXTERNAS).		94.359.302
10405	001	1120	1320	SERVICIOS INFORMÁTICOS (DESARROLLO DE PÁGINAS WEB Y MIGRACIÓN DE SITIOS WEB E INCORPORAR ASPECTOS DE ACCESIBILIDAD).		161.827.000
10406	001	1120	1320	SERVICIOS GENERALES (SERVICIOS DE LAVADO DE MUEBLES, ROPA, CORTINAS Y MANTELES, VIGILANCIA, LIMPIEZA DE OFICINAS Y LOTES, JARDINERÍA, CERRAJERÍA, RECARGA DE EXTINTORES).		4.731.056.796
10499	001	1120	1320	OTROS SERVICIOS DE GESTIÓN Y APOYO (FERITAJES, REVISIONES TÉCNICAS VEHICULARES, TRADUCCIONES, MONITOREO DE VEHÍCULOS POR GPS Y FUMIGACIÓN).		494.962.072
105	GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE					526.793.562
10501	001	1120	1320	TRANSPORTE DENTRO DEL PAÍS		57.403.604
10502	001	1120	1320	VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS		467.689.898
10503	001	1120	1320	TRANSPORTE EN EL EXTERIOR		1.000.000
10504	001	1120	1320	VIÁTICOS EN EL EXTERIOR		700.000
106	SEGUROS, REASEGUROS Y OTRAS OBLIGACIONES					2.616.838.608
10601	001	1120	1320	SEGUROS		2.616.838.608
107	CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO					142.948.042
10701	001	1120	1320	ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN (EN TEMAS COMO: GESTIÓN AMBIENTAL, TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL, PROGRAMA HACIA CERO PAPEL, GÉNERO Y ACCESO A LA JUSTICIA, CONTRA EL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y LA DISCRIMINACIÓN).		133.913.088
10702	001	1120	1320	ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS Y SOCIALES (ACTIVIDADES COMO LA APERTURA DEL AÑO JUDICIAL EN LA QUE SE PRESENTA EL INFORME DE LABORES ANUAL DEL PODER JUDICIAL Y PARA ATENDER DELEGACIONES INTERNACIONALES).		9.034.954
108	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN					3.086.518.098
10801	001	1120	1320	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS, LOCALES Y TERRENOS		1.510.370.663
10802	001	1120	1320	MANTENIMIENTO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN		83.402.202
10803	001	1120	1320	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y OTRAS OBRAS		71.083.206
10804	001	1120	1320	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN		174.866.112

Convenio Específico entre el Tribunal Supremo de Elecciones y el Consejo Nacional de Rectores CONARE – Programa Estado de la Nación – para desarrollar investigaciones sobre democracia y partido políticos en Costa Rica



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA**

Entre nosotros, **LUIS ANTONIO SOBRADO GONZÁLEZ**, mayor, casado, abogado; vecino de Escazú, San José, titular de la cédula de identidad número 1-0564-0037, en mi condición de Presidente, del **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**, según nombramiento efectuado en la sesión ordinaria número 77-2018, celebrada el 9 de agosto del año 2018 y, en tal virtud, representante legal de este, de conformidad con lo que al efecto establece el inciso d) del artículo 20 del Código Electoral; institución que en adelante se denominará **“el Tribunal”** y **HENNING JENSEN PENNINGTON**, portador de la cédula de identidad número 8-0041-0334, costarricense, mayor, casado, vecino de Betania de Montes de Oca, Doctor en Psicología y Rector de la Universidad de Costa Rica, presidente con la representación judicial y extrajudicial del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, cédula jurídica vigente número 3-007-045437-57, en adelante denominado el **“CONARE”**; convenimos en celebrar este Convenio Específico para desarrollar investigaciones sobre democracia electoral y partidos políticos en Costa Rica, con datos y recursos económicos proporcionados por el Tribunal y datos y recursos técnicos de investigación del Programa Estado de la Nación, en adelante **“PEN”**, perteneciente al **CONARE**, que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO QUE:

1. Que el Tribunal es la institución garante del sistema democrático costarricense y le corresponde, por disposición constitucional y por especialidad orgánica, entre otras funciones, la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio.
2. Que el Instituto de Formación y Estudios en Democracia, el cual en adelante se denominará **“IFED”**, constituye una dependencia del Tribunal que, según el artículo 309 del Código Electoral tiene entre otras funciones, fomentar el desarrollo de investigaciones y publicaciones sobre temas relacionados con democracia y elecciones.
3. Que el PEN ha dado seguimiento sistemático al desempeño de la democracia electoral y de los partidos políticos en sus informes anuales. Dichos informes constituyen una de las principales fuentes de los avances y debilidades del sistema político costarricense.
4. Que el PEN y el Tribunal han trabajado en conjunto en diversas ocasiones para preparar investigaciones sobre el tema electoral.
5. Que el PEN del CONARE es el ente encargado del diseño y ejecución para la producción del Informe del Estado de la Nación en Desarrollo Sostenible, en el cual se ha incluido, durante 20 años, un capítulo sobre el Fortalecimiento de la Democracia, que da seguimiento al desempeño del país en esta materia, con información diversa y

AS



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA**

apoyo de instituciones públicas y privadas.

POR TANTO:

Acordamos suscribir el presente Convenio Específico, el cual se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

Desarrollar estudios relacionados con la democracia electoral y los partidos políticos, que generen insumos para el seguimiento por parte del IFED, así como para la confección del Capítulo de Fortalecimiento de la Democracia del Informe del Estado de la Nación, según actividades convenidas entre las dos instituciones.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

a) Continuar y actualizar el desarrollo de los estudios que se han venido realizando, en el marco de anteriores convenios específicos entre CONARE y el Tribunal, sobre la organización partidaria y la forma como los partidos políticos de escala nacional y local gestionan sus recursos humanos a lo interno.

b) Incluir dentro del Informe del Estado de la Nación un segmento sobre democracia electoral y partidos políticos centrado en las elecciones, tanto nacionales como locales, desde 2002 hasta el 2020. El Tribunal colaborará con parte de los costos de estas investigaciones para que PEN ejecute las investigaciones con el acompañamiento del Tribunal a través del IFED.

c) Producir información básica que contribuya a fundamentar y fortalecer la democracia electoral, el sistema de partidos políticos y la organización partidaria en específico, así como publicar los hallazgos de esas investigaciones en la Revista de Derecho Electoral del Tribunal, a fin de retroalimentar la discusión y la agenda nacional, sin perjuicio de que se generen otras publicaciones que puedan ser difundidas independientemente.

d) Asesorar al Tribunal en técnicas de manejo de base de datos y sistemas de consulta, a fin de desarrollar procesos de investigación.

TERCERA: PRODUCTOS.

De conformidad con el objetivo general descrito en la cláusula primera, el PEN producirá

AS



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA

investigaciones sobre los partidos políticos y el proceso electoral, de cara a la elección municipal de 2020.

La investigación (productos y análisis) deberá contar con las condiciones mínimas para ser publicados en la Revista de Derecho Electoral del Tribunal. El PEN podrá utilizar dichas investigaciones como parte e insumo para la elaboración de sus Informes del Estado de la Nación en Desarrollo Humano Sostenible.

CUARTA: APOORTE DE RECURSOS INSTITUCIONALES.

1. Aporte del Tribunal

El Tribunal aportará además de apoyos específicos en tres áreas:

- 1.1 Recopilación de datos y materiales que se puedan obtener del Centro de Documentación del IFED.
- 1.2 Información pertinente del Departamento de Registro de Partidos Políticos, IFED y otras instancias a lo interno del Tribunal referidas a las investigaciones acordadas.
- 1.3 Revisión de los borradores de las investigaciones, y retroalimentación en el proceso de investigación.

2. Aportes del CONARE a través del Programa Estado de la Nación.

El PEN será el responsable de los siguientes aspectos:

- 2.1 Diseño de investigaciones y abordaje metodológico.
- 2.2 Conformación de redes de investigación y desarrollo de la investigación.
- 2.3 Redacción de documentos y presentación de estos para el trabajo del IFED y como insumo para los Informes del Estado de la Nación.
- 2.4 Asistencia y colaboración en temas referidos a bases de datos electorales.

QUINTA: INVESTIGADORES Y RESPONSABILIDADES.

Los investigadores (as) del proyecto son los siguientes, sin perjuicio de que en el transcurso de la investigación esta lista pueda variar, bajo responsabilidad del PEN y previa aprobación del IFED:

Investigador/a	Responsabilidades
Ronald Alfaro Redondo	Coordinador general de la investigación. Encargado de la ejecución del proceso de investigación, revisión metodológica y análisis de datos..
Steffan Gómez Campos	Investigador y asesor del proyecto. Encargado de la revisión metodológica y análisis de datos.

AD



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA

Investigador/a	Responsabilidades
Jorge Vargas Cullell	Investigador y asesor del proyecto. Encargado de la revisión metodológica y análisis de datos.

SEXTA: ACTIVIDADES ACADÉMICAS.

Sin perjuicio de lo aquí pactado el Tribunal, a través del IFED, y el PEN, se comprometen a colaborar mutuamente en las actividades de reflexión y discusión que puedan utilizar como insumo para la investigación realizada.

SÉTIMA: CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN.

Julio 2019. Entrega de diseño metodológico e inicio de las investigaciones.
Noviembre 2019. Avance de investigaciones.
Mayo 2020. Documento final de investigación.

OCTAVA: DERECHOS.

El PEN podrá utilizar los resultados de las investigaciones, como insumo para la elaboración del Capítulo de Fortalecimiento de la Democracia del Informe del Estado de la Nación, mientras que el Tribunal podrá publicarlos en su Revista de Derecho Electoral, con indicación de colaboración interinstitucional. En caso de cualquier otra reproducción parcial o total de los estudios, se deberá citar dicha colaboración y, si así lo solicitaren las partes, incorporar los logos de ambas instituciones.

Todos los datos, documentos e información generados en la ejecución de este Convenio Específico, sea intelectuales o de otra índole, producidos por cualquier medio escrito, electrónico, video o de cualquier otra índole, hayan sido publicadas o no, están protegidas por la ley de Derechos de Autor y Documentos Conexos.

NOVENA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO.

El Tribunal aportará quince millones de colones (¢15.000.000.00) para el financiamiento de las investigaciones. Este aporte económico será recibido y administrado por CONARE a través del PEN, el cual será el responsable de su ejecución, seguimiento y coordinación de las investigaciones, así como de su entrega a satisfacción al Tribunal. El aporte será entregado en dos tractos, el primero en julio de 2019 con la entrega del diseño de investigación, y el segundo tracto en mayo de 2020 contra entrega del documento final de investigación.

HS



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA**

Para todos los efectos se entiende y acepta que la suscripción de este convenio no genera ningún tipo de relación laboral entre los funcionarios de CONARE y el Tribunal. Ninguna persona del Programa Estado de la Nación del CONARE o Tribunal podrá manifestar posiciones u opiniones públicas a nombre de la otra institución.

DÉCIMA: PLAZO.

El plazo del presente Convenio Específico será de quince meses, a partir de su firma.

DÉCIMA PRIMERA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y ÓRGANOS FISCALIZADORES.

La coordinación interinstitucional y la fiscalización del convenio corresponderá al Director del PEN en representación del CONARE, o quien lo sustituya en sus ausencias temporales o permanentes. Por su parte el Tribunal designa al Director General del IFED o quien lo sustituya en sus ausencias temporales o permanentes. Ambos funcionarios serán los encargados de coordinar, ejecutar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aquí establecidos en su condición de órganos fiscalizadores del convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: COORDINACIÓN CON TERCEROS.

Ambas partes manifiestan su más amplia voluntad de coordinar esfuerzos con otras instituciones, entidades o agencias de cooperación, que manifiestén su voluntad de apoyar las acciones descritas.

Los deberes y derechos que emanan del presente Convenio Específico son intransferibles por parte del Tribunal y el PEN a terceros y terminan hasta que se logren los resultados.

DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio Específico podrá ser modificado mediante la firma de acuerdo suscrito entre ambas partes.

DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Si ocurriere cualquier divergencia o desacuerdo entre ambas partes en la ejecución de este Convenio Específico, estos serán resueltos a través de negociaciones bilaterales al más alto nivel.

HJ



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA**

DÉCIMA QUINTA: ESTIMACIÓN.

La cuantía del presente Convenio Específico es de quince millones de colones (¢15.000.000.00).

DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación se hará de forma escrita al siguiente medio o lugar:

Al Tribunal Supremo de Elecciones: en su Secretaría General, sede central, al costado oeste del Parque Nacional, correo electrónico secretariatse@tse.go.cr.

Al CONARE: en sus oficinas situadas en el Edificio Franklin Chang ubicado 1.3 kilómetros al norte de la Embajada de los Estados Unidos de América en Pavas.

Plenamente impuestos del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, a las diez horas del 22 de agosto de 2019.

Luis Antonio Sobrado González
Presidente
Tribunal Supremo de Elecciones

Henning Jensen Pennington
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

Jorge Vargas Culléll
Director
Programa Estado de la Nación



CONSEJO NACIONAL
DE RECTORES

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE- PROGRAMA ESTADO DE LA
NACIÓN- PARA DESARROLLAR INVESTIGACIONES SOBRE DEMOCRACIA Y
PARTIDOS POLÍTICOS EN COSTA RICA**

El Departamento Legal del Tribunal Supremo de Elecciones y el Asesor Legal del Consejo Nacional de Rectores otorgan su visto bueno al presente convenio por encontrarlo ajustado a derecho. San José, a las diez horas diez minutos del 22 de agosto de 2019.

Vinicio Mora Mora

Subjefe del Departamento Legal
Tribunal Supremo de Elecciones

Gastón Baudrit Ruiz

Asesor Legal
Consejo Nacional de Rectores

HJ

Presupuesto de la Auditoria Interna

1 de setiembre de 2020
OF-AI-049-2020

Señor
Ing. Eduardo Sibaja Arias
Director, Oficina de Planificación de la Educación Superior

Estimado señor:

En atención a la información requerida por el Área de Desarrollo Institucional, adjunto le remitimos la solicitud de presupuesto de la Auditoría Interna para el año 2021, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley General de Control Interno.

Quedo a su disposición para ampliar lo que usted considere pertinente sobre esta propuesta de presupuesto.

Atentamente,

JUAN MANUEL
AGUERO ARIAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por JUAN
MANUEL AGUERO ARIAS (FIRMA)
Fecha: 2020.09.01 18:55:05
-06'00'

Juan Manuel Agüero Arias
Auditor Interno
Consejo Nacional de Rectores

JM/íc

Adj: Propuesta de presupuesto de la Auditoría Interna para el 2021

c. Sra. Xinia Morera González, Directora Área de Desarrollo Institucional

Archivo (con la dirección de OPES)



PRESUPUESTO

AUDITORÍA INTERNA

2021

La Auditoría Interna del Consejo Nacional de Rectores, de conformidad el plan estratégico y las expectativas para el próximo quinquenio presenta el presupuesto requerido para el cumplimiento de los objetivos planteados para el período 2021.

A continuación, los requerimientos a nivel de gastos operativos.

SERVICIOS	€	3,760,000.00
GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE	€	160,000.00
Transporte dentro del País	€	100,000.00
Viáticos dentro del país	€	60,000.00
CAPACITACIÓN Y PROTOCOLO	€	3,600,000.00
Actividades de capacitación	€	3,600,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS	€	400,000.00
PRODUCTOS QUÍMICOS Y CONEXOS	€	75,000.00
Tintas , pinturas y diluyentes (*)	€	75,000.00
ALIMENTOS Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS	€	50,000.00
Alimentos y bebidas (*)	€	50,000.00
ÚTILES, MATERIALES Y SUMINISTROS DIVERSOS	€	275,000.00
Útiles y materiales de oficina y cómputo (*)	€	150,000.00
Productos de papel, cartón e impresos (*)	€	75,000.00
Útiles y materiales de cocina (*)	€	50,000.00
BIENES DURADEROS	€	4,350,000.00
MAQUINARIA, EQUIPO Y MOBILIARIO	€	2,350,000.00
Equipo de Computo	€	2,350,000.00
BIENES DURADEROS DIVERSOS	€	2,000,000.00
Bienes intangibles	€	2,000,000.00
	€	8,510,000.00

(*) Las partidas marcadas con asterisco, por ser Insumos que provee el Almacén Institucional, no se registran en el Sistema Wzdom.

Remuneraciones

Incluye el pago de los salarios del personal de la Auditoría, el cual comprende el pago de sueldos para cargos fijos, las remuneraciones eventuales (recargo de funciones), los incentivos salariales (anualidades, escalafones, prohibición, aguinaldo, salario escolar, incentivos por mérito académico); además, contempla los pagos de las contribuciones patronales al desarrollo y la seguridad social (CCSS y Banco Popular), y las contribuciones patronales a fondos de pensiones y de capitalización laboral (ROPC, FCL, asociación solidarista y otros fondos privados de pensiones).

El detalle de las plazas es el siguiente:

- 1 Director Ejecutivo (Auditor Interno)
- 1 Director (Coordinadora)
- 3 Profesional B
- 1 y $\frac{1}{4}$ Técnico Especializado D

En relación a salarios, se excluye de este detalle los montos relacionados con sueldos, por calcularlos de manera directa el Área de Desarrollo Institucional conforme a los requerimientos específicos de la Relación de Puestos de la Auditoría Interna.

Gastos de viaje y de transporte

Transporte dentro del país

Traslados que los funcionarios deben realizar a algún lugar del territorio nacional, con el propósito de cumplir con las funciones propias de su cargo o de capacitación.

Viáticos dentro del país

Gastos menores que la Institución reconoce al personal cuando debe asistir a laborar fuera del CONARE o asistir a capacitaciones, reuniones o actividades especiales, fuera de la Institución, para la ejecución del plan de trabajo.

Capacitación y protocolo

Actividades de capacitación

En cumplimiento de lo que indica el Manual de normas generales de auditoría para el sector público (R-DC-64-2014), específicamente la norma 107 "Educación

profesional continua”, el personal de auditoría será capacitado en las áreas referentes a su trabajo durante el año, con el fin de mantener y perfeccionar las cualidades y competencias profesionales.

Materiales y suministros
Productos químicos y conexos

Tintas de impresora, pinturas y diluyentes

Se presupuesta un gasto estimado. Actualmente se cuenta con una impresora y copiadora multifunción.

Alimentos y productos agropecuarios

Alimentos y bebidas

Corresponde a la compra de alimentos para atención de visitantes, en alguna actividad relevante que lo justifique.

Útiles, materiales y suministros diversos

Útiles y materiales de oficina y cómputo

Se estima la adquisición de artículos necesarios para las labores de oficina: bolígrafos, memorias USB, lápices, borradores, clips, cinta adhesiva, ampos, fólder y demás artículos de uso diario. Generalmente se piden al Almacén Institucional.

Productos de papel, cartón e impresos

Adquisición de papel bond para la impresión de informes, correspondencia, documentos de estudio y análisis de temas relacionados con el desarrollo del plan de trabajo.

Útiles y materiales de cocina y comedor

Corresponde a la adquisición los utensilios desechables de papel, cartón y plástico, para la atención de reuniones de la auditoría interna.

Bienes duraderos

Maquinaria, equipo y mobiliario

Equipo y programas de Cómputo

Para la adquisición y/o renovación progresiva del equipo de cómputo (2 PC, 1 Portátil), según necesidades detectadas o informes técnicos del ATIC. El monto se mantuvo conforme el requerido en 2020.

Bienes duraderos diversos

Bienes intangibles

Se presupuesta el pago de la licencia anual por el uso del sistema Gestión de Procesos Administrativos (GPAX), utilizado para el registro y documentación de los trabajos de auditoría. Se estimó con base en el costo de 2020 más un % de crecimiento e IVA.

Eventuales requerimientos de servicios jurídicos o de otra naturaleza que la Auditoría Interna requiera para trabajos de auditoría que surjan como resultado de estudios no planificados, requeridos por el CONARE, órganos superiores de control o denuncia recibida, se gestionaran oportunamente con la Administración.

**Convenio para Conferir Membresía Al Consejo
Nacional de Rectores a la Red de Cooperación
Latino Americana de Redes Avanzadas (Clara) y
Adscribirlo a la RedCLARA**

**CONVENIO PARA CONFERIR MEMBRESIA AL CONSEJO NACIONAL DE
RECTORES A LA RED DE COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES
AVANZADAS (CLARA) Y ADSCRIBIRLO A LA RedCLARA**

En la ciudad de Montevideo y en la ciudad de San José, entre por una parte, Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (en adelante denominada "CLARA"), con domicilio en la calle Rambla República de México 6125, Montevideo, Uruguay representada en este acto por su Director Ejecutivo don Florencio Ignacio Utreras Díaz; y por otra parte el Consejo Nacional de Rectores (en adelante denominado "CONARE"), con domicilio en la ciudad de San José de Costa Rica, representada en este acto por su Presidente, el Dr. Olman Segura Bonilla:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- La Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas (CLARA) es una corporación internacional sin fines de lucro domiciliada en Montevideo, Uruguay, cuya finalidad es coordinar a las Redes Académicas Avanzadas de América Latina integrándolas en una Red Latino Americana de Investigación y Educación Avanzada, denominada "RedCLARA", y a la vez propiciar la colaboración entre sus miembros para el avance de la Ciencia, la Tecnología y la Educación en la Región Latinoamericana;
- 2.- El CONARE está conformado por cuatro instituciones de educación superior universitaria estatal de Costa Rica y entre sus fines se contempla la ejecución de programas de apoyo para el adecuado funcionamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal. Dentro de estos fines resulta de interés institucional el desarrollar y generar recursos de tecnologías de información y comunicación para proveer a dichas instituciones de conectividad a redes avanzadas de investigación, a cuyo efecto se asocia a CLARA, adquiriendo también el derecho a ser conectada a RedCLARA;
- 3.- CONARE, como miembro activo de CLARA, suscribe también los compromisos adquiridos por Costa Rica como miembro del Proyecto ALICE hasta el mes de Septiembre de 2006, fecha de su desconexión, y de los proyectos suscritos a ésta;
- 4.- Habiéndose terminado el Proyecto ALICE, CLARA queda como continuadora de DANTE a cargo de RedCLARA y de todos los activos y pasivos del Proyecto; y
- 5.- CONARE desea integrarse nuevamente a las actividades de CLARA y estar conectado a RedCLARA, incorporando por su medio a esta red a las instituciones de educación superior universitaria estatal que lo conforman y esperando integrar en el futuro a todas aquellas instituciones tanto públicas como privadas que suscriban sus "Políticas de Uso Aceptable";

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Convenimos celebrar el presente CONVENIO PARA CONFERIR MEMBRESIA AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES A LA RED DE COOPERACIÓN LATINO AMERICANA DE REDES AVANZADAS (CLARA) Y ADSCRIBIRLO A LA RedCLARA, que se registrá por las siguientes cláusulas:

Primero (Objeto del Convenio):

CLARA mantendrá y operará un conjunto de Puntos de Acceso a RedCLARA, ubicados en las ciudades de Buenos Aires, Panamá, Sao Paulo, Santiago, Tijuana y Miami. CLARA conectará al CONARE, desde su sede en Pavas. San José, a uno de estos puntos mediante un "enlace de acceso" en las condiciones técnicas descritas en el Anexo I, siendo el costo del enlace de Telecomunicaciones responsabilidad de CLARA. Mediante esta interconexión, CONARE tendrá acceso a interconectarse con todas las redes académicas de América Latina y con las otras redes avanzadas del mundo con las que RedCLARA mantiene convenios de Intercambio de Tráfico: GEANT2, Internet2, APAN, etc.

Segundo (Condiciones de Uso):

CONARE y las instituciones de educación superior universitaria estatal que lo integran podrán usar la conexión con RedCLARA para los fines académicos que estimen convenientes, debiendo solamente respetar las "Políticas de Uso Aceptable de RedCLARA" que se dan en Anexo II, las que forman parte integral del presente convenio.

CONARE acepta cooperar con CLARA y los otros socios de CLARA en el desarrollo del proyecto ALICE2 y en las iniciativas de colaboración usando redes avanzadas que propicien la cooperación en Ciencia, Tecnología y Educación en América Latina y con otras regiones del mundo.

CONARE acepta participar en los diferentes comités que CLARA y sus miembros establezcan para el desarrollo de la colaboración en redes avanzadas.

Tercero (Duración y Aportes):

El presente convenio permitirá a CONARE estar conectado a RedCLARA entre el 01 de Febrero de 2009 y el 31 de enero de 2010, la que se entenderá prorrogada por períodos iguales y sucesivos de doce meses sin necesidad de gestión previa al efecto. Cuando alguna de las partes considere necesario rescindir el presente convenio, deberá comunicarlo a las autoridades competentes de la otra parte con al menos seis meses de anticipación, procurando no interrumpir la continuidad del servicio y sin perjuicio del cumplimiento de los demás compromisos financieros o derivados de otros convenios que las partes mantuvieran a ese momento.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



A fin de contribuir al financiamiento de la Organización, CONARE aportará anualmente a CLARA el monto que anualmente se fije por las partes, sin perjuicio de las reducciones en los costos que se puedan derivar de convenios o ajustes en beneficio de las redes nacionales. Para el primer año objeto de este convenio, durante el 2009, CONARE aportará la suma de cuatrocientos veintiún mil ciento cuarenta y cuatro dólares con noventa centavos, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 421.144,90) en la siguiente forma:

3.1.- La suma de doce mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 12.000,00) por concepto de membresía anual pagadera trimestralmente al inicio de cada trimestre.
3.2.- La suma de cuatrocientos nueve mil ciento cuarenta y cuatro dólares con noventa centavos de los Estados Unidos de América (US\$ 409.144) pagadera trimestralmente, por concepto de Adscripción a RedCLARA y aportes al Proyecto ALICE2, en las siguientes fechas:

- 3.2.1 La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 22 de Enero de 2009;
- 3.2.2 La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Abril de 2009;
- 3.2.3 La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Julio de 2009;
- 3.2.2 La suma de US\$ 102.286 (Ciento dos mil doscientos ochenta y seis Dólares de los Estados Unidos de América) al día 5 de Octubre de 2009;

Las sumas anteriormente descritas se entenderán pagadas solamente cuando el Banco seleccionado por CLARA (Anexo III) haya recibido los fondos correspondientes.

Cuarto (Obligaciones y Penalidades):

CONARE se obliga a pagar puntualmente los aportes detallados en la Cláusula Tercera, y entiende que su no pago generará a CLARA importantes contratiempos financieros, en particular vis a vis de sus compromisos con proveedores, por lo que CONARE acepta explícitamente que:

4.1.- La conexión de CONARE a RedCLARA sólo se activará si los pagos detallados en los ítemes 3.1 y 3.2 han sido recibidos a conformidad, de lo contrario la conexión se producirá cuando esto ocurra, no dando este hecho a CONARE ningún derecho respecto a disminución de los montos de dicho pago o de ningún otro de los aportes detallados en 3.1 y 3.2.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



4.2.- En caso de no cumplir CONARE con los pagos estipulados en las cláusulas 3.1.- y 3.2.-, CLARA procederá a suspender la conexión dentro de un plazo no mayor a los 90 días hábiles, reconectando el servicio una vez que haya recibido el pago conforme. Por los días que se mantenga la suspensión o desconexión del servicio debido a la falta de pago, el CONARE no tendrá derecho a solicitar una disminución o recalificación del monto adeudado ni de ningún otro de los aportes detallados en las cláusulas 3.1 y 3.2.


Quinto (Obligaciones de CLARA):

CLARA se obliga con el CONARE a:

5.1.- Usar todos los recursos a su alcance para procurar que el acceso a RedCLARA y sus conexiones Inter-continetales estén disponibles veinticuatro horas al día, siete días a la semana, sin perjuicio del derecho que tendrá CLARA de suspender la conexión por incumplimiento del presente convenio.

5.2.- Usar todos los recursos y cuidados para asegurarse que se hayan tomado las precauciones que impidan cualquier acceso no autorizado a cualquier parte de la red de telecomunicaciones RedCLARA por parte de terceras partes no autorizadas, sin embargo CLARA no podrá ser considerada responsable por ninguna pérdida o daño producido por un acceso no autorizado que pudiera ocurrir a pesar de las precauciones razonables que CLARA mantendrá permanentemente para evitarlos.

5.3.- Mantener un Centro de Operación de la Red, el que entregará soporte técnico al Administrador del CONARE en la instalación y resolución de problemas de conectividad entre dicha red y RedCLARA, así como de ésta con sus pares regionales e internacionales. Dicho Centro de Operación (NOC) mantendrá un Sistema de Administración de Fallas, en el que se podrán informar los eventos que pudieran ocurrir, sea por teléfono, sea por correo electrónico o vía su Página Web.

5.4.- Apoyar la asesoría y la capacitación del personal de CONARE vinculado a la operación y a la gestión de tráfico de la red nacional. 

Sexto (Límites de responsabilidad):

CLARA no asume responsabilidad alguna al entregar la conexión a la red aquí descrita, respecto de las siguientes situaciones:

6.1.- Calidad de la información que se obtenga a través de la red.

6.2.- Daños o perjuicios al CONARE o a las instituciones que lo integran derivados del uso de la red.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



6.3.- Daños a los datos del CONARE o de las instituciones que lo integran, causados por terceras instituciones o personas por medio de la Red, tales como, pero sin limitarse a: penetración en máquinas del CONARE o sus instituciones, virus (es) que pudieran propagarse a través de la misma, correo masivo no deseado (*mail bombing*), correo comercial no deseado (*spam*), modificación de servicios de información, suplantación de identidad, etc.

6.4.- Suspensión del funcionamiento y/u/o operación de RedCLARA por razones de fuerza mayor o caso fortuito, tales como sismos, cortes de energía eléctrica o líneas de transmisión, etc.

Séptimo (Obligaciones Técnicas):

CONARE se obliga con CLARA a:

7.1.- Permitir al NOC el acceso a su equipo de interconexión a RedCLARA (Router), cuando sea necesario para garantizar la conectividad de sus redes a RedCLARA, o de los otros socios de RedCLARA al CONARE.

7.2.- Cumplir los requerimientos técnicos especificados en el Anexo I "Descripción Técnica de RedCLARA y Enlace a Costa Rica" que se considerará parte integrante del presente convenio.

7.3.- Responder en forma exclusiva por el soporte técnico a los usuarios del CONARE e informar a sus usuarios de los procedimientos en caso de falla. CLARA sólo responderá consultas de los administradores designados por el CONARE.

7.4.- Velar por la seguridad de la información existente en los computadores del CONARE.

7.5.- Velar que los usuarios del CONARE no dañen deliberadamente los datos de otras instituciones, sea mediante intrusión en sus redes, propagación de virus, envío de correo masivo (*mail bombing*) o correo comercial no solicitado (*spam*), saturación intencional de servidores, captura de listas de correo, etc. En caso que se produzcan estos hechos y el CONARE no tome las medidas adecuadas para terminar dichos ataques, CLARA estará facultada para desconectar la red del CONARE hasta que el problema se haya resuelto. Dicha suspensión de servicio no dará derecho a ningún descuento respecto de las obligaciones financieras contraídas por CONARE.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Octavo (Disponibilidad de la Conexión):

8.1.- Si ocurriere un acto u omisión del CONARE que afecte o pueda afectar el correcto funcionamiento de RedCLARA, CLARA se reservará el derecho de suspenderle el acceso a RedCLARA. Al efecto, CLARA notificará al CONARE su suspensión con una antelación razonable o la que permitan las circunstancias en resguardo del adecuado funcionamiento de la RedCLARA. CLARA reconectará al CONARE a RedCLARA tan pronto como sea razonablemente posible luego que el CONARE haya resuelto los problemas suscitados a entera satisfacción de CLARA.

8.2.- Además de los cortes por mantenimiento preventivo que se comunicarán con una antelación de al menos 30 días, CLARA tendrá el derecho a suspender el acceso cuando existan condiciones de urgencia que así lo requieran, para permitirle expandir, mantener o reparar los elementos que sean necesarios para garantizar un óptimo funcionamiento de la red. CLARA usará todos los medios razonablemente disponibles para que el trabajo se lleve a cabo en el tiempo mínimo y mantendrá al CONARE plenamente informado del tiempo y la duración posible de la suspensión.

8.3.- CLARA tendrá el derecho a suspender el funcionamiento de RedCLARA o de su conexión con el CONARE en caso que se determine que el CONARE o alguna de las componentes de RedCLARA pudieran ser objeto de demanda por infracción a Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte. En este caso, la suspensión se dejará sin efecto tan pronto como termine la situación de infracción que la cause.

Noveno (Terminación):

9.1.- CLARA podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, sin derecho a compensación, comunicándolo por escrito al CONARE, en caso que:

9.1.1.- Si la conexión ha estado suspendida por CLARA a causa de las condiciones 8.1. u 8.3. y CONARE no ha resuelto el problema en un lapso de 90 días; o,

9.1.2.- Si CONARE ha cesado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de este convenio y ha sido incapaz de resolver la situación; o,

9.1.3.- Si CONARE deja de existir, o delega el presente convenio sin el consentimiento de CLARA, o deja de ejercer las funciones que le permiten administrar CONARE.

9.2.- Si el acceso de CONARE infringe las Leyes de Propiedad Intelectual de una tercera parte y CLARA no está en condiciones de modificar el acceso a RedCLARA de forma de garantizar que dichas leyes no se sigan infringiendo, CLARA tendrá el derecho de terminar el convenio previa comunicación por escrito con CONARE.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



9.3.- Si CLARA suspende el acceso de CONARE a RedCLARA por más de 90 días, cada parte puede dar por terminado el presente convenio.

9.4.- En caso de terminación del Convenio por las causas estipuladas en las cláusulas 9.2. ó 9.3 se determinará la parte que CLARA o CONARE deban a la otra por concepto de tiempo de suscripción debido o sin uso, según corresponda, entendiéndose que el valor total da derecho distribuido uniformemente al tiempo de conexión estipulado en la Cláusula Tercera.

Décimo (Cesión o transferencia):

Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir –total ni parcialmente- los derechos derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

Undécimo (Ley Aplicable):

Para todos los efectos legales derivados de la aplicación, ejecución e interpretación del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Montevideo, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo (Comunicaciones):

Cualquier comunicación u otro documento necesario en el contexto de este convenio debe ser hecha por escrito y entregada en persona, o enviada por correo certificado o correo expreso con confirmación de recepción, o por fax o correo electrónico con confirmación de recepción.

La dirección de CLARA para estos propósitos es: Rambla República de México 6125, Montevideo 11400, Uruguay. Tel. (598-2) 604-2222 Fax (598-2) 604-2222 Ext. 112. Correo Electrónico Contratos@redclara.net.

La dirección de CONARE para estos propósitos es: Pavas, Urbanización La Geroma, 1.5 km Norte de la Embajada de los Estados Unidos de América, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz. Teléfono (506) 2296-5878 Fax (506) 2296-5626, apartado postal 1174-1200 Pavas, San José, Costa Rica. Correo electrónico: conare@conare.ac.cr

Décimo tercero (Personerías):

La personería de don Florencio Ignacio Utreras Díaz para representar a la corporación CLARA, fue otorgada en la Asamblea General de CLARA, de fecha 26 de Noviembre de 2004 y actúa gracias al Poder General inscrito en la Ciudad de Montevideo el día 29 de Diciembre de 2004 ante la escribana Sra. Beatriz M. Rodríguez Acosta.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



La personería de don Olman Segura Bonilla para representar al CONARE aparece publicada en La Gaceta (Diario Oficial de Costa Rica) número 225 de 22 de noviembre de 2008.

En fe de lo anterior, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en las ciudades de Montevideo y de San José, a los ~~veintiocho~~ y a los dieciocho días del mes de noviembre de dos mil ocho, respectivamente.



Dr. Florencio I. Utreras Díaz
Director Ejecutivo
CLARA



Dr. Olman Segura Bonilla
Presidente
CONARE

Nota: En la tercera línea de este folio léase: "noviembre de 2007".-

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

AVISO

Para los efectos del artículo 4° de la Ley N° 6162 del 30 de noviembre de 1977, se deja constancia de que la Presidencia del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), a partir del 4 de diciembre del 2007 y por el plazo correspondiente, será ejercida por el doctor Olman Segura Bonilla, portador de la cédula de identidad N° 4-113-272, costarricense, mayor, casado, vecino de Heredia, Doctor en Economía y Rector de la Universidad Nacional.

San José, 28 de noviembre del 2007. — José Andrés Masís Bermúdez, Director de OPES. — Luis Ledesma Bonilla, Subjefe Administrativo. — 1vez. — (101839).



ANEXO I

Descripción Técnica de RedCLARA Y Enlace a Costa Rica

Noviembre de 2008

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Descripción Técnica de RedCLARA

El presente documento describe en forma sintética las principales características de la Red Latino Americana Avanzada de Educación e Investigación, RedCLARA y entrega las principales consideraciones técnicas que deben cumplir las Redes Nacionales Investigación y Educación de América Latina (LA-NREN) que se interconecten a ella.

1.- La Troncal de RedCLARA

RedCLARA es una Red de Telecomunicaciones que entrega servicios IP a las Redes Nacionales de Investigación y Educación de América Latina, a fin que ellas intercambien tráfico IP No Comercial entre ellas y con redes similares del resto del mundo.

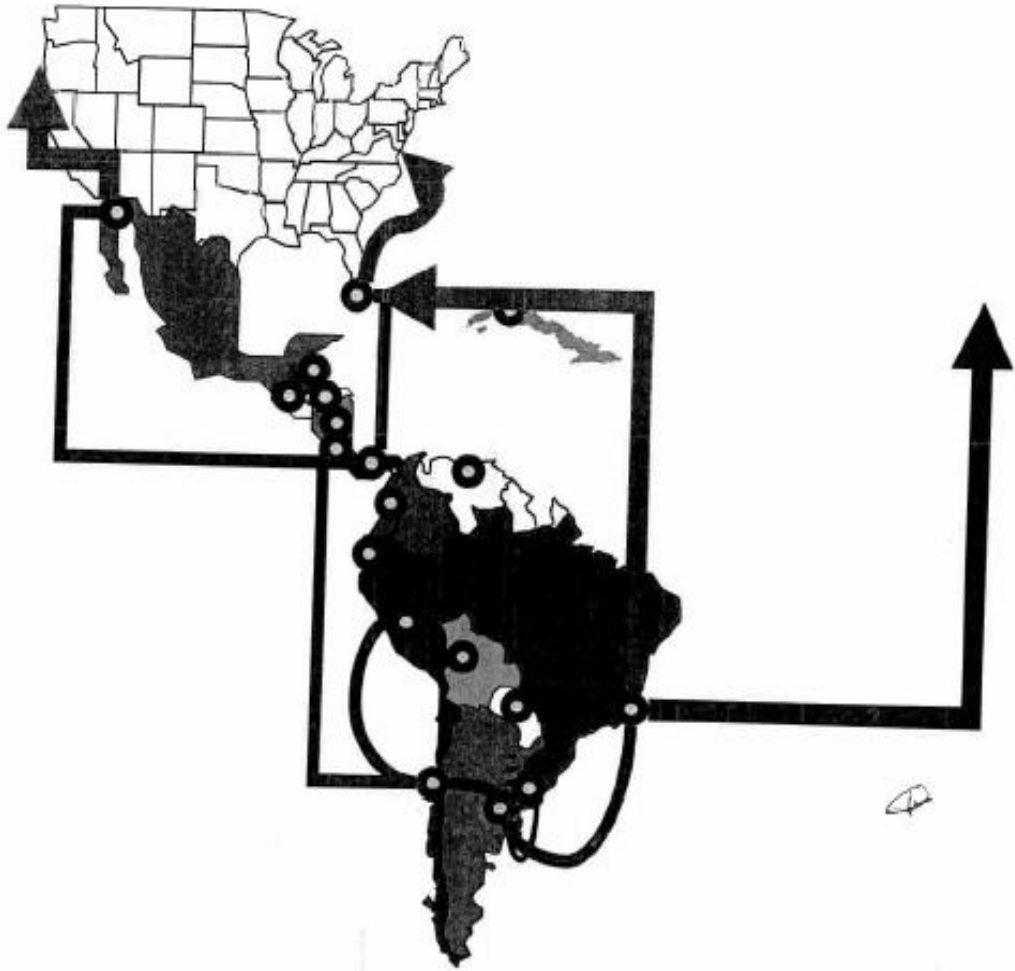
RedCLARA está formada de 5 Nodos Troncales o Recolectores de Tráfico ubicados en Centros de Albergue de Datos (Data Centers) en las ciudades de: Buenos Aires (Argentina), Miami (USA), Sao Paulo (Brasil), Tijuana (México), Panamá (Panamá) y Santiago (Chile). Adicionalmente, en el mes de Mayo de 2008 se han agregado Nodos de Recolección de Tráfico en las ciudades de Lima (Perú), Guayaquil (Ecuador) y Bogotá. Estos Nodos Troncales están formados por Servidores de Acceso Remoto y equipos de enrutamiento (Routers) a los cuales se conectan las Redes Nacionales a través de enlaces de distintas velocidades.

Los Nodos Troncales principales están conectados entre sí a través de enlaces transparentes (clear channels) de una velocidad de 155 Mbps (a Octubre de 2008), mientras que los nodos de Bogotá y Guayaquil están conectados a 45 Mbps.

Desde el Nodo de Sao Paulo, RedCLARA se conecta a la red Pan Europea GEANT2 a una velocidad de 622 Mbps (vía Madrid), además de conectarse a las Redes de USA mediante una conexión compartida con otros proyectos de investigación a una velocidad de 2,5 Gbps (vía Miami-New York y Atlantic Wave). Finalmente, desde el Nodo de Tijuana, RedCLARA se conecta a USA (vía Los Angeles y Pacific Wave).

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas





Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
 Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



2.- Los Servicios de RedCLARA

RedCLARA proporciona servicios IP en las siguientes modalidades y protocolos:

2.1.- Servicios IPv4 e IPv6 "mejor esfuerzo" en los que no existe priorización o garantía de calidad de servicio más allá del esfuerzo permanente de CLARA de mantener una capacidad suficiente en sus enlaces para que no exista congestión alguna.

2.2.- Servicios IP Multicast, que permiten realizar emisiones de video o audio a múltiples destinos sin producir múltiples envíos de información.

2.3.- Servicios con Calidad Garantizada en protocolos MPLS y otros, son servicios con ancho de banda garantizado para aplicaciones especiales. Es un servicio que se solicita a pedido y puede tener tarificación especial.

3.- El Acceso a RedCLARA

El acceso a RedCLARA por parte de una NREN se hace mediante el establecimiento de un circuito transparente (Clear Channel) o un Circuito Virtual (PVC u otro), llamadao el "enlace de acceso", que conecta el Punto de Salida/Entrada de la NREN con un Punto de Presencia de RedCLARA (POP), ubicado en una de las 6 ubicaciones definidas anteriormente: Buenos Aires, Panamá, Sao Paulo, Santiago, Tijuana o, de ser necesario, Miami. Esta lista de POP's puede cambiar de forma que es importante visitar la lista actualizada en <http://www.redclara.net>.

La conexión física puede hacerse mediante las siguientes interfaces:

STM-16 (óptica, G.957),
STM-4 (óptica, G.957),
STM-1 (óptica, G.957),
DS-3, T3 (Eléctrica, G.303)
E3 (Eléctrica, G.703)
E1 (Eléctrica, G.703)
Ethernet (Eléctrica, IEEE 802.3i)
Fast Ethernet (Eléctrica, IEEE 820.3y)
GbEthernet (óptica, IEEE 802.3aq)

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Estas conexiones de capa 2 al router de RedCLARA se acompañarán de una capacidad determinada (STM-16, STM-4, STM-1, DS-3, E1, Ethernet). Los protocolos de la capa de enlace para estas formas de conexión serán:

PPP
HDLC
STM

4.- Límite de Gestión (*Management Boundary*)

El límite de gestión entre CLARA y la NREN es el conector en la puerta de acceso en el router de la NREN en el POP de RedCLARA en el cual se conecta el "enlace de acceso". Cuando corresponda, la NREN se asegurará de garantizar el acceso a CLARA o sus sub-contratistas al POP de la NREN, para efectos de mantenimiento o reparación del circuito de acceso o cualquier equipo relacionado con éste. Adicionalmente, a requerimiento de CLARA permitirá el acceso local o remoto a su equipamiento de acceso de forma de identificar mejor la falla y poder repararla a la brevedad.

5.- Protocolos y Numeración

El servicio básico provisto por RedCLARA es el Servicio IP de "Mejor Esfuerzo", o sea, sin garantía de prioridad o calidad de servicio entre dos puntos específicos de las redes conectadas a ella. Para intercambiar apropiadamente el tráfico entre la NREN y las redes conectadas a RedCLARA, CLARA usará el protocolo BGP4 que permite el intercambio de rutas entre las diferentes redes. La NREN deberá tener instalado este protocolo en su equipo de acceso.

CLARA especificará la siguiente información para configurar el (los) servicio (s) IP.

5.1.- Direcciones IP (v4 y v6) del Router de RedCLARA y de la interfaz del router de acceso de la NREN.

5.2.- Número de Sistema Autónomo de RedCLARA (Número AS)

La NREN deberá entregar

5.3.- Número de Sistema Autónomo de la NREN (Número AS)

5.4.- Dirección IP del router de acceso de la NREN

5.5.- Llave de Acceso Común (*Community String*) y contraseña (*password*) en modalidad de lectura del servicio SNMP de la NREN.

CLARA a su vez anunciará la Tabla Completa de Enrutamiento de las redes conectadas a RedCLARA.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



6.- Servicios Avanzados IP

CLARA ofrece actualmente el servicio de Multicast, tanto en IPv4 como IPv6.

A pedido, CLARA puede crear túneles MPLS para aplicaciones específicas.

A medida que los socios de CLARA lo soliciten y sea técnica y financieramente factible, CLARA planea ofrecer más servicios avanzados, como por ejemplo, Servicios de Capa 2.

7.- Operaciones

La operación de RedCLARA está regida por los "Procedimientos de Operación" que han sido establecidos por el Centro de Operaciones de la Red (NOC) y que se encuentran disponibles a través del sitio web de CLARA: <http://www.redclara.net>.

El Centro de Operaciones de RedCLARA puede ser contactado de la forma siguiente:

Informe de Fallas: trouble@noc.redclara.net

Correo de Ayuda: help@noc.redclara.net

Administración del NOC: noc@noc.redclara.net

Teléfonos de Ayuda: +56 2 3370361

FAX de Ayuda: +56 2 2040865

URL: <http://www.noc.redclara.net/>

El Representante Técnico Oficial de la NREN se conoce como el Gestor de la Puerta de Acceso (APM) y debe ser nombrado por la NREN.

Si los problemas detectados no son críticos, estos deben ser escalados vía los Procedimientos del Centro de Operaciones.

En caso de fallas graves que no sean resueltos en el tiempo considerado apropiado por el APM, se usará un procedimiento de escalamiento. En caso de no resolverse en dichas instancias, se podrá usar:

Correo Electrónico: escalamiento@redclara.net

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



7.- Información y Comunicaciones

Toda la información escrita, tal como este documento, se encuentra disponible en la Intranet de Socios en <http://www.redclara.net>. Cada socio tiene derecho a tener una clave de acceso a dicha Intranet.

El Grupo de Ingeniería de CLARA (CLARA-NEG) mantendrá una base de datos con la información técnica, el que podrá ser usado a través de <http://www.redclara.net>.

Para permitir una operación adecuada y sin sobresaltos de la red, se recomienda que el Representante técnico oficial y/o el APM asistan a las reuniones técnicas regulares de CLARA, al menos una vez al año, donde podrá discutir los temas importantes en forma directa con CLARA-NEG y CLARA-NOC.

8.- Enlace a Costa Rica

El enlace de comunicaciones que conectará la red de CONARE con RedCLARA tendrá la velocidad de 155 Mbps y será del tipo Canal Transparente (Clear Channel) en protocolo SDH, sobre el cual se instalará los protocolos IPv4 e IPv6 que mantienen la conectividad en RedCLARA.

Este enlace se establecerá entre la sede de CONARE ubicada en Pavas, Urbanización La Geroma, 1.5 km Norte de la Embajada de los Estados Unidos de América, Edificio Dr. Franklin Chang Díaz, San José, Costa Rica y el Nodo Troncal de RedCLARA que CLARA determine, el que inicialmente estará ubicado en el NAP de las Américas en Miami, Florida, USA, pero que podrá ser cambiado a otro punto cuando las condiciones técnicas y económicas así lo aconsejen.

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas





ANEXO II

Red Latino Americana de Educación e Investigación
RedCLARA

Política de Uso

Julio de 2005



1. Definiciones

CLARA es la Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas, organización responsable de administrar la red RedCLARA y autoridad competente para la definición, validación y aplicación de esta política de uso que favorece el uso de los recursos disponibles para proyectos de colaboración.

RedCLARA es la infraestructura de red regional que provee servicios IP avanzados a las redes de investigación y educación de América Latina para uso en sus aplicaciones.

Organización Usuaria es la institución de investigación o educacional calificada para hacer uso de RedCLARA, a través de una Red Nacional de Investigación y Educación.

Red Regional es una infraestructura de red que provee servicios a varias redes de países dentro de una región, administrada por una organización única que tiene su propia política de uso. Cualquier Red Regional que acuerda intercambiar tráfico con RedCLARA a través de uno de sus Puntos de Intercambio de Tráfico, debe tener Políticas de Uso compatibles con las de RedCLARA.

LA-NREN Red Nacional de Investigación y Educación Latino Americana (Latin American National Research and Education Network) es una infraestructura de red que interconecta organizaciones al interior de un país Latino Americano y que es miembro de la Organización CLARA.

Servicios de Red servicios entregables a través de una infraestructura de red basada en la arquitectura TCP/IP que permite a diferentes aplicaciones intercambiar datos en forma electrónica.

Puntos de Presencia (POP's) Puntos de integración a la red regional donde las redes de países (LA NREN's) se interconectan. Normalmente los POP's conectan a varias LA-NREN's que interconecta a su vez a muchas Organizaciones Usuarias a RedCLARA. A través de estos POP's se interconecta también RedCLARA con otras Redes Regionales. La organización responsable de la Red Regional que desea interconectarse debe ser aprobada por CLARA y será co-responsable de la implementación de la tecnología y los procedimientos que hagan cumplir esta política de uso.

NOC. Centro de Operaciones de la Red (Network Operations Center) Unidad de CLARA responsable de llevar a cabo las tareas de monitoreo y operación de los servicios y equipamiento de RedCLARA, es a su vez la responsable de hacer cumplir esta política de uso mediante la activación de los servicios a las Redes Regionales aprobadas, a la vez de verificar el uso apropiado de los recursos. El NOC puede ser una unidad interna o estar subcontratada como servicio a otra organización.



NEG. Grupo de Ingeniería de la Red (Network Engineering Group). Unidad de CLARA responsable de llevar a cabo las tareas de planificación del crecimiento de la red, a la vez de coordinar la conexión de nuevas redes nacionales a RedCLARA y su interconexión con otras Redes Regionales. El NEG puede ser una unidad interna o estar subcontratada como servicio a otra organización.

Intercambio de Tráfico (Peering). Sesión lógica establecida entre equipamientos de borde de una Red Regional y de Red CLARA, ubicados en uno de los POP's, que permiten a ésta el intercambio de tráfico entre ambas redes y el acceso a los servicios y recursos disponibles a través de RedCLARA, a la vez de permitir a las redes miembros de RedCLARA tener acceso a servicios y recursos disponibles a través de dicha Red Regional.

Tráfico Inter-Regional. Servicio IP que permite a las organizaciones usuarias conectadas a RedCLARA (a través de una LA-NREN), acceder a recursos ubicados en otras regiones, puestos a su disposición por otras instituciones de educación e investigación.

2. Principios Generales

CLARA es la organización responsable de desarrollar y gestionar una infraestructura de red que interconecta la Redes Nacionales de Investigación y Educación de varios países de América Latina (NREN's). La red provista por CLARA, RedCLARA beneficia directamente a cientos de universidades y centros de investigación y educación de América Latina, lo que conectados a RedCLARA a través de sus Redes Nacionales pueden ahora desarrollar proyectos en áreas de gran interés, tales como: Telemedicina, Tele-educación, Mallas Computacionales y de Instrumentos, etc. Así mismo, permite apoyar a disciplinas que hasta ahora tenían serios problemas para llevar a cabo su labor, tales como: Astronomía, Física de Altas Energías, Meteorología, Bio-Informática, etc. Al mismo tiempo RedCLARA facilita el desarrollo de aplicaciones que serán los negocios del Internet del futuro.

Así, los objetivos de RedCLARA son:

- Ofrecer a las Redes Nacionales, y a través de ellas a las instituciones usuarias, servicios avanzados IP de alta calidad;
- Apoyar el desarrollo y uso de aplicaciones avanzadas en educación, investigación e innovación que requieren alto rendimiento y disponibilidad;
- Promover la interconexión a otras redes regionales para apoyar la colaboración con otras regiones y el desarrollo de nuevas aplicaciones;
- Apoyar acciones en su ámbito de desarrollo que ayuden al desarrollo social de América Latina.

El Intercambio de Tráfico (*Peering*), entre una Red Nacional y RedCLARA se establece usando las tecnologías que estén disponibles para llevar a cabo esta conexión e implementando las técnicas usuales de enrutamiento ya bien conocidas y usadas ampliamente en el Internet Comercial y en Redes Avanzadas como GEANT.



Internet2. El tráfico que se intercambie a través de esta forma debe cumplir con esta Política de Uso, siendo la Red Nacional responsable de aplicar los mecanismos que sean necesarios para que se cumpla y evitar mediante los mecanismos de filtrado que sean necesarios que tráfico no permitido afecte adversamente la operación normal de RedCLARA.

RedCLARA no provee Servicios de Tránsito hacia el Internet Comercial y no compete intencionalmente con dicha red (*Commodity Internet*) u otros servicios de telecomunicaciones que se encuentran disponibles a través de Proveedores de Internet Comerciales (Internet Service Providers o ISP's). Se espera que el tráfico que se envía a RedCLARA desde las organizaciones usuarias a través de sus Redes Nacionales sea única y exclusivamente originado por aplicaciones de investigación y educación, cualquier otro tipo de tráfico viola esta política de uso.

Las organizaciones usuarias son responsables de asegurar que su tráfico sea consistente con esta política y se les recomienda informarse con otros documentos de CLARA-NEG (Grupo de Ingeniería de CLARA) sobre los detalles técnicos de su conexión a RedCLARA.

3. Política de Uso

Las organizaciones usuarias pueden usar la red regional (RedCLARA) que se pone a su disposición, sus facilidades de tránsito internacional y los acuerdos de intercambio de tráfico con otras Redes Regionales para promover sus actividades de investigación y educación en su más amplio sentido, excepto en las siguientes circunstancias:

1. Transmisión y reproducción de material considerado ilegal tal como aquellos que violan la propiedad intelectual, o que no cumplen con acuerdos internacionales o regionales de protección de la infancia o del medio ambiente, o que apoyen la discriminación racial o religiosa, o cualquier tipo de material de este tipo;
2. Difusión de publicidad comercial, política o religiosa;
3. Transmisión de mensajes o materiales no solicitados de cualquier especie;
4. Uso de la red para actividades estrictamente comerciales;
5. Actividades que contribuyen a un uso ineficiente de los recursos de la red o al malgasto de sus recursos;
6. Actividades que resulten en corrupción o daño de los datos de los usuarios;
7. Actividades que pudieran interrumpir o poner en peligro los Servicios de Red para otros usuarios;
8. Cesión o préstamo del espacio de direcciones y/o de los recursos de comunicaciones a una tercera institución no calificada para hacer uso de la red según esta política de uso.



ANEXO III

Datos Administrativos de CLARA

Enero de 2007

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Datos Administrativos de CLARA

Datos del Banco

Banco: ABN - AMRO Bank Montevideo, Uruguay
Cuenta #: 3835693
Account Holder: Cooperación Latinoamericana de Redes Avanzadas (CLARA)
Cód. SWIFT (Uy): Abna uy mm
ABA Routing: 026 009 580

Contacto Administrativo

Sr. Mark Urban
Jefe de Administración y Finanzas
Rambla República de México 6125
Montevideo 11400
Uruguay
Tel. (598-2) 604-2222
Fax. (598-2) 604-2222 Ext 112
e-Correo: Mark.Urban@reclara.net

Dirección Ejecutiva

Dr. Florencio Utreras
Director Ejecutivo
Pintor Julio Ortiz de Zárate 10340
La Reina 6871750
Santiago
Chile
Tel. (56-2) 337-0360
Fax. (56-2) 204-0865
e-Correo: Florencio.Utreras@reclara.net

Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas
Cooperação Latino Americana de Redes Avançadas



Convenio LACNIC



Registro de Direcciones de Internet para **América Latina y Caribe**
Registro de Endereços da Internet para **América Latina e Caribe**
Latin American and Caribbean Internet Addresses Registry

Estimados Sres. Consejo Nacional de Rectores (CONARE),
Es un honor para nosotros darle formalmente la bienvenida a Lacnic.

Su organización ha finalizado el proceso de solicitud y asignación de recursos de Internet por lo que ha pasado a ser miembro activo de Lacnic.

Este paso les convierte en participantes con plenos derechos de membresía, habilitándoles a participar en todos los procesos electivos. Nuestra organización se caracteriza por un sistema de participación abierto y transparente basado en la total transparencia de la información.

Este modelo de participación ha permitido desarrollar y consolidar un ejemplar sistema de autorregulación donde todos los actores tienen la oportunidad de participar y hacer valer sus opiniones en los diversos ámbitos de decisión.

Es nuestra intención entonces invitarles a asumir activamente su condición de miembro asociado de Lacnic y agradecerles desde ya todas las sugerencias y aportes que nos orienten a la mejora permanente de nuestros servicios.

Adjunto encontrará un folleto conteniendo información de utilidad: información institucional sobre nuestra organización, eventos, servicios y listas de discusión.

Por favor no dude en contactarnos por cualquier consulta.
Para consultas sobre membresías: membresia@lacnic.net
Para solicitar recursos: hostmaster@lacnic.net
Para facturación: facturación@lacnic.net
Para sugerencias: sugerencias@lacnic.net

Por información adicional, visítenos en nuestra nueva página web: <http://www.lacnic.net/>
Agradeciendo su atención y quedando a su disposición les saluda muy cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luisa Fernanda Villa y Battenberg".

Luisa Fernanda Villa y Battenberg
Gerente de Clientes

REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA
LATINA Y CARIBE

ACUERDO DE SERVICIOS DE REGISTRO

Hoja de Identificación

Nombre de la organizacion (como está indicado en el template):

.....CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE).....

Numero del ticket:

.....LACNIC-20121005 126.....

Datos de quien envio la solicitud:

Nombre:

.....DANNY SILVA BERMUDEZ.....

Teléfono:

.....2519-5891.....

E-mail:

.....dsilva@conare.vc.cr.....

IMPORTANTE:

El Acuerdo de Servicios de Registro de LACNIC , es un Acuerdo de Adhesión y su contenido no puede ser modificado. Para acceder a los recursos que LACNIC le puede asignar, el mismo deberá ser firmado tal cual lo encontrará a continuación.

Luisa Villa

**REGISTRO DE DIRECCIONES DE INTERNET PARA AMERICA LATINA
Y CARIBE**

ACUERDO DE SERVICIOS DE REGISTRO

En la ciudad de Montevideo, capital de la República Oriental del Uruguay, entre **POR UNA PARTE** el Registro Regional de Direcciones IP Latinoamericana y Caribeña (en adelante, LACNIC), cuya representación y domicilio se consignan al final, y **POR OTRA PARTE** CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)(en adelante, el Solicitante), cuya representación y domicilio se consignan al final, convienen en celebrar el presente convenio de asignación de direcciones IP y servicios conexos, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones.

PRIMERO (Antecedentes) - 1) LACNIC es una organización sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, y es el registro regional de Internet de Latino América y el Caribe, y es por tanto responsable de registrar, administrar y conservar el espacio de direcciones IP y otros recursos asociados en beneficio de la comunidad Internet en ésta región. El Solicitante desea solicitar a LACNIC sus servicios de registro incluyendo la asignación de un espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistemas autónomos. Este acuerdo se considerará perfeccionado, una vez que sea aceptado en las oficinas de LACNIC.

SEGUNDO (Objeto).- Los servicios de registro proporcionados por LACNIC al Solicitante incluyen, pero no están limitados a: asignación de espacios de direcciones IP, emisión de números de sistemas autónomos, resolución inversa de los bloques de direcciones IP asignadas, mantenimiento de la información los recursos asignados y la administración del espacio de direcciones IP. LACNIC evaluará la solicitud por parte del Solicitante de un espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o números de sistema autónomo de acuerdo a las políticas de LACNIC para la asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet, políticas que se incorporan a este acuerdo y se consideraran parte integral del

Luisa Villa

mismo. El Solicitante acuerda que todos los requerimientos de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo realizados sobre la base de este acuerdo o sus sucesivas renovaciones deben cumplir con las políticas de asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet publicadas en la página web de LACNIC. En caso de que el Solicitante sea un Proveedor de Servicios de Internet, el Solicitante acuerda que las direcciones IP serán usadas únicamente para su infraestructura interna o para asignar a los clientes a los que el Proveedor de Servicios de Internet está proveyendo servicios de acceso a Internet.

TERCERO (Plazo).- Una vez que este acuerdo sea aceptado por LACNIC, su vigencia será de un año que comenzará a regir a la fecha en que el espacio de direcciones del Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo es asignado electrónicamente y/o asignados por LACNIC al Solicitante. Este acuerdo se renovará automáticamente al cabo del año de vigencia, por plazos sucesivos de un año, sujeto a los términos y condiciones establecidas por LACNIC, a no ser que se rescinda antes del plazo de acuerdo a las cláusulas de rescisión establecidas en este acuerdo.

CUARTO (Precio).- El Solicitante acepta pagar a LACNIC una tarifa de registro que tiene su origen en el servicio de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo que recibe. El Solicitante acuerda pagar la tarifa de registro antes de recibir el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de los números de sistema autónomo que solicitó. Asimismo, el Solicitante acuerda pagar anualmente la tarifa de renovación del registro, a la fecha de renovación automática del contrato. El Solicitante acepta que, en caso de que si por cualquier razón, el Solicitante no paga la tarifa de registro por el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo este acuerdo no se renovará y el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo, previamente asignados serán revocados por parte de LACNIC.

QUINTO (Régimen).- 1) El Solicitante acepta estar regido por los términos de las guías de LACNIC para asignación de espacio de direcciones de protocolo de

Luisa Villa

Internet y de asignación que se consideran parte de este acuerdo y las sucesivas renovaciones del mismo. El Solicitante acepta que LACNIC podrá en cualquier momento modificar o enmendar las reglas de asignación de espacio de direcciones a protocolo de Internet y de asignación y que esas modificaciones serán obligatorias para el Solicitante. II) El Solicitante otorga a LACNIC el derecho de revisar en cualquier momento la utilización del espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignados al Solicitante por este acuerdo o sus sucesivas renovaciones. El Solicitante acepta que si el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de los números de sistema autónomo no son usados por el propósito distribuido y/o asignado, LACNIC se reserva el derecho de revocar el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo que no sean usados para el propósito distribuido y/o asignado.

SEXTO (Cooperación).- El Solicitante acepta proveer a LACNIC toda la información, asistencia y cooperación que LACNIC le solicite para el examen del uso por parte del Solicitante del espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignado. El Solicitante acepta que el incumplimiento en proveer a LACNIC toda la información, asistencia o cooperación confiere a LACNIC la facultad de revocar el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o los números de sistema autónomo asignado y acepta que dicho incumplimiento puede afectar adversamente su futura asignación de espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o la asignación de números de sistema autónomo.

SEPTIMO (Extinción).- Este acuerdo o sus sucesivas renovaciones podrán ser rescindidos: I) por LACNIC si el Solicitante incumple su obligación de pagar su tarifa de registro anual a su vencimiento o incumple cualquier cláusula de este acuerdo o sus sucesivas renovaciones; y II) por el Solicitante por notificación escrita a LACNIC manifestando su deseo de no continuar con el mismo, con una antelación mínima de 30 días al vencimiento del plazo original o de sus sucesivas prórrogas. El solicitante acepta que en caso de que el acuerdo o sus sucesivas modificaciones sea terminado o rescindido el espacio de direcciones de Protocolo de Internet y/o el número de sistema autónomo asignados por LACNIC serán revocadas por este.

Luisa Villa

OCTAVO (Invalidez Parcial).- En el caso de que alguna o algunas de las cláusulas de este Contrato, fuesen declaradas nulas, carentes de validez, ineficaces o inexigibles por tribunal o autoridad competente, las restantes cláusulas no se verán afectadas por dicha declaración, sino que conservarán su validez, eficacia y/o exigibilidad en la mayor medida permitida por la ley.

NOVENO (Acuerdo Integro).- El Solicitante acepta que este acuerdo es el acuerdo completo y exclusivo celebrado entre LACNIC y el Solicitante sobre la materia descrita en el mismo, y este acuerdo reemplaza todo acuerdo o entendimiento previo entre las partes ya sea establecido por costumbre, practica o precedente.

DECIMO (Derecho aplicable).- El presente contrato se registrará y será interpretado de acuerdo a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

DECIMOPRIMERO (Solución de controversias).- En caso de producirse diferencias, desavenencias o controversias entre las partes derivadas de este contrato, las mismas procurarán solucionarlas mediante la conciliación del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio del Uruguay, realizada de acuerdo con las disposiciones del Reglamento de Conciliación de dicho Centro. En caso de que no sea posible conciliar las mismas, dichas diferencias, desavenencias, o controversias serán resueltas definitivamente mediante arbitraje, observándose para la designación de los árbitros, que serán tres, como para el procedimiento arbitral, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Arbitraje del Centro.

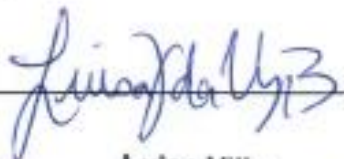
DECIMOSEGUNDO (Domicilios especiales).- A todos los efectos a que diere lugar este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como respectivamente suyos al final de modo que, no mediando comunicación formal a la otra parte de cualquier variación que se produzca al respecto, será considerada válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio idóneo que se dirija a los señalados domicilios.

Luisa Villa

Para constancia y fiel cumplimiento, ambas partes otorgan y firman el presente convenio en dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha indicados.

LACNIC

SOLICITANTE

Firma: 



Nombre: Luisa Villa

MAG. LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI

Domicilio: Rambla República de México 6125
C.P: 11400 Montevideo, Uruguay

UNED-SABANILLA

09 MAYO 2013

Fecha: _____

16-04-2013



Ley 8256 SINAES
Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la
Educación Superior

Ley del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

Nº 8256

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

Decreta:

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (SINAES)

Artículo 1º—Reconócese el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), creado por convenio entre las instituciones de educación superior universitaria estatal, al cual podrán adherirse las instituciones de educación superior universitaria privada. Se crea como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley.

El SINAES, cuyas actividades se declaran de interés público, tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.

Artículo 2º—Para los efectos de esta Ley, la acreditación tendrá como propósito identificar, con carácter oficial, las carreras y los programas universitarios que cumplan los requisitos de calidad que establezca el SINAES, para mejorar con ello la calidad de los programas y las carreras ofrecidas por las instituciones universitarias públicas y privadas, y garantizar públicamente la calidad de estos.

El SINAES mantendrá un banco público de información sobre las carreras y los programas acreditados, así como de los servicios que se brinden en cada carrera.

Artículo 3º—El SINAES estará constituido por las instituciones de educación superior universitaria pública y privada, que voluntariamente deseen afiliarse.

Para cumplir las funciones, el SINAES contará con un Consejo Nacional de Acreditación, un director y personal de apoyo técnico y profesional.

Artículo 4º—Las instituciones de educación superior deberán solicitar, por escrito, su afiliación al Consejo Nacional de Acreditación del SINAES y, antes del proceso de acreditación, cumplir los siguientes requisitos básicos:

- a) Estar debidamente autorizadas para operar en Costa Rica como institución de educación superior universitaria.
- b) Demostrar en forma fehaciente que cuentan con los mecanismos internos para realizar los procesos de autoevaluación.
- c) No haber sido sancionadas, en los últimos cinco años, por el incumplimiento de la normativa en materia de educación superior, ni tener un proceso de intervención

administrativa o judicial en el momento de solicitar la afiliación.

Artículo 5º—Los objetivos del SINAES serán:

- a) Coadyuvar al logro de los principios de excelencia académica y al esfuerzo de las universidades públicas y privadas por mejorar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen.
- b) Mostrar la conveniencia que tiene, para las universidades en general, someterse voluntariamente a un proceso de acreditación y propiciar la confianza de la sociedad costarricense en los planes, las carreras y los programas acreditados, así como orientarla con respecto a la calidad de las diversas opciones de educación superior.
- c) Certificar el nivel de calidad de las carreras y los programas sometidos a acreditación para garantizar la calidad de los criterios y los estándares aplicados a este proceso.
- d) Recomendar planes de acción para solucionar los problemas, las debilidades y las carencias identificadas en los procesos de auto-evaluación y evaluación. Dichos planes deberán incluir esfuerzos propios y acciones de apoyo mutuo entre las universidades y los miembros del SINAES.
- e) Formar parte de entidades internacionales académicas y de acreditación conexas.

Artículo 6º—El SINAES aplicará un sistema uniforme y normalizado de conceptos, definiciones, clasificaciones, atributos, criterios, nomenclatura y códigos que posibiliten la comparación, la integración y el análisis de los datos y resultados obtenidos mediante una base de datos. Para ello, el Consejo Nacional de Acreditación emitirá el reglamento correspondiente.

Artículo 7º—El Consejo Nacional de Acreditación lo integrarán ocho miembros. Cuatro serán elegidos por las universidades estatales, conforme al procedimiento que se determine de común acuerdo entre las instituciones universitarias representadas. Las universidades privadas elegirán a sus miembros al Consejo, con la presentación de un representante por universidad. Por votación de simple mayoría, los rectores de estos centros de educación superior designarán a los cuatro representantes restantes.

El Consejo se regirá por las reglas dispuestas en el título I de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 8º—Los miembros del Consejo deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la categoría de catedrático universitario o su equivalente.
- b) Grado académico de maestría o doctorado.
- c) Un mínimo de ocho años de experiencia docente en alguna universidad autorizada en el país.

Artículo 9º—Los miembros del Consejo serán elegidos por un período de cinco años y podrán ser

reelegidos por períodos iguales y sucesivos. Gozarán de absoluta independencia en el ejercicio de sus funciones y devengarán dietas por un monto de veinticinco mil colones (¢25.000,00) por cada sesión a la que asistan, hasta un máximo de ocho sesiones al mes. Este monto será ajustado según la variación en el índice de inflación anual.

Artículo 10°—Los miembros del Consejo no podrán desempeñar simultáneamente cargos de rector o decano en ninguna de las instituciones de educación superior universitaria del país ni formar parte de sus órganos directivos o entes administradores. Quienes se encuentren en tal condición perderán automáticamente su condición de consejales.

Además, los miembros del Consejo podrán ser removidos de sus cargos por acuerdo unánime de las universidades públicas o privadas (según el caso) adscritas al SINAES, cuando exista incumplimiento comprobado de los deberes que le correspondan ante él. En este caso, se nombrará a un sustituto por lo que resta del nombramiento.

Artículo 11°—Serán deberes de los miembros del Consejo, los siguientes:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo a que sean convocados y participar en ellas con derecho a voz y voto.
- b) Ser responsables de los procesos de acreditación que les asigne el Consejo y servir de voceros oficiales del SINAES ante la institución universitaria interesada.
- c) Velar por el cumplimiento de los plazos y requisitos que el Reglamento y esta Ley indiquen para tramitar las solicitudes de acreditación asignadas.
- d) Coordinar con el personal de apoyo nombrado por el Consejo, los informes parciales y finales de todas las solicitudes de acreditación presentadas ante el SINAES.
- e) Participar en la discusión y las decisiones finales de todas las solicitudes de acreditación presentadas ante el SINAES.
- f) Proponer modificaciones tendientes a perfeccionar los criterios, procedimientos y estándares de la acreditación.
- g) Cumplir cualquier otro deber que se les encomiende.

Artículo 12°—El Consejo Nacional de Acreditación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar y aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general.
- b) Aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, y vigilar su estricto cumplimiento.
- c) Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes.
- d) Informar a las universidades sobre el resultado de los estudios de acreditación

realizados.

e) Publicar, cada seis meses, un boletín o memoria sobre los planes, carreras o programas acreditados en el año anterior; así como los planes y programas con su acreditación vigente.

f) Acreditar los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación.

g) Mantener una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen.

Artículo 13°—El SINAES tendrá un director nombrado por el Consejo a tiempo completo durante un período de cinco años. Podrá ser reelegido por períodos iguales y sucesivos en forma indefinida y deberá reunir los mismos requisitos de los miembros del Consejo, órgano que, mediante acuerdo, podrá removerlo de su cargo en cualquier momento por incumplimiento comprobado de sus funciones, las cuales serán definidas por dicho Consejo.

Artículo 14°—Para el cumplimiento de las funciones, el SINAES contará con el personal de apoyo, técnico y profesional, necesario. Este personal será nombrado por el Consejo en forma ad hoc, atendiendo a la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos del candidato en docencia o investigación. En todo proceso de acreditación deberán participar, al menos, profesionales con experiencia en las áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo.

El SINAES tendrá como funciones, además de las que el reglamento le otorgue, las siguientes:

a) Brindar apoyo técnico y profesional a los estudios de acreditación que se realicen.

b) Velar por el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y los plazos que se establezcan.

c) Elaborar los informes y reportes de cada acreditación que se le asigne.

d) Ejecutar las políticas y los mandatos que defina el Consejo Nacional del SINAES.

e) Otras funciones inherentes a su quehacer, asignadas por el Consejo o por el director del SINAES.

Artículo 15°—El personal de apoyo, técnico y profesional, de los procesos de acreditación, será nombrado por el Consejo según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo; serán académicos o profesionales de amplia experiencia en el campo disciplinario por acreditar en instituciones nacionales o del exterior.

Este personal tendrá la función de comprobar la objetividad y veracidad de la autoevaluación que estas deben realizar, así como las funciones definidas en el reglamento.

Artículo 16°—El proceso de acreditación establecido en el modelo, tendrá como prioridad

garantizar la calidad de los planes, las carreras y los programas que ofrecen las instituciones y se caracterizará por ser un generador de mejoramiento voluntario, participativo, abierto, endógeno, confiable y periódico.

La pérdida de la acreditación se justificará cuando se modifique, sin autorización escrita del SINAES, el currículo de la carrera acreditada. Ante la pérdida de la acreditación, la institución interesada deberá presentar de nuevo los atestados y pagar los aranceles vigentes a la fecha, a fin de calificar nuevamente para la acreditación.

Artículo 17°—El SINAES deberá suministrar al público, en forma clara y oportuna, los resultados de las acreditaciones, así como las metodologías empleadas. La acreditación de un plan, carrera o programa tendrá una vigencia de cuatro años. Una vez vencido el período, deberá solicitarse su revisión y reacreditación.

Artículo 18°—El Consejo Nacional de Acreditación del SINAES tomará en cuenta los resultados de la autoevaluación y de la verificación realizadas por el personal de apoyo técnico y profesional. La acreditación deberá conjugar integralmente todos los componentes del proceso, para la valoración y el pronunciamiento finales.

Artículo 19°—El diseño del modelo de acreditación deberá atender los estándares internacionales utilizados en estos procesos.

Artículo 20°—El SINAES tendrá las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los aportes de las instituciones que lo integren, conforme lo determine el Consejo del SINAES.
- b) Los ingresos propios resultantes del cobro de los costos del trámite de acreditación, así como

Artículo 21°—Autorízase al SINAES para suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.

Artículo 22°—El Consejo Nacional de Acreditación determinará, vía reglamento, la organización administrativa que considere oportuna para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por esta Ley se le otorgan al SINAES.

Transitorio Único°—Los actuales miembros del Consejo Nacional de Acreditación y su director, se mantendrán en sus cargos por el tiempo para el que fueron nombrados por las universidades miembros del SINAES.

Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa—San José, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil dos.—
Ovidio Pacheco Salazar, Presidente.—Vanessa de Paúl Casto Mora, Primera Secretaria.—
Everardo Rodríguez Bastos, Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República. —San José, a los dos días del mes de mayo del
dos mil dos.

Ejecútese y publique

MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ EHEVERRÍA. —El Ministerio de Educación Pública, Guillermo
Vargas Salazar. —1 vez.—(Solicitud N° 1348).—C-67520.—(L8256-33868)

Dictamen C-30-2017
Procuraduría General de la República

15 de diciembre del 2017
C-307-2017

Máster
Arturo Jofre Vaftanián
Director
Consejo Nacional de Acreditación
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

Estimado Señor:

Con la aprobación del señor Procurador General de la República doy respuesta al oficio SINAE-421-2017 de 12 de octubre de 2017.

Mediante el oficio SINAE-421-2017 de 12 de octubre de 2017 se nos comunica el acuerdo tomado por el Consejo Nacional de Acreditación en su sesión N.º 1186 de 11 de octubre de 2017, artículo N.º 3, y conforme el cual se tomó la decisión de consultar a la Procuraduría General de la República las siguientes cuestiones jurídicas:

- a. Que se determine el alcance de la personería jurídica instrumental que la Ley le ha reconocido al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior en términos de gestión presupuestaria y administrativa, y
- b. Que se determine si la Ley N.º 8256 de 2 de mayo de 2002 le ha reconocido al Sistema un grado de desconcentración máxima en relación con el Consejo Nacional de Rectores.

Según en la certificación del acuerdo de fecha 11 de octubre de 2017, la consulta que realiza el Consejo Nacional de Acreditación se origina en el interés institucional de determinar si la Ley le ha reconocido al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior un grado de desconcentración y una personalidad jurídica instrumental que le otorguen a dicho Sistema una forma más eficiente y ágil de desempeñar su gestión. Esta misma explicación se nos ofrece en el oficio SINAE-421-2017 de 12 de octubre de 2017.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General, se adjunta el criterio del Asesor Legal Externo del Consejo Nacional de Acreditación, oficio sin número de fecha 14 de setiembre de 2017, el cual concluye que el Sistema Nacional de Acreditación es un órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores al cual se le ha dado personería jurídica instrumental para la gestión de sus fuentes de financiamiento y que le permite independencia en la presupuestación así como en la ejecución de sus recursos, lo que supone contar con su propia relación de puestos, tener su propio esquema de aprovisionamiento así como la estructura organizacional propia. Adicionalmente, concluye que el Sistema Nacional de Acreditación tiene un grado de desconcentración máxima.

Así las cosas, con el objeto de atender la consulta planteada, se ha estimado oportuno abordar los siguientes extremos: a. El Sistema Nacional de Acreditación es órgano con desconcentración en grado máximo, y b. En relación con el alcance de la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación.

A.- EL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION ES ORGANO CON DESCONCENTRACION EN GRADO MÁXIMO.

Es evidente que la relación inter orgánica natural que ordena el aparato administrativo, incluyendo al Consejo Nacional de Rectores, es la relación jerárquica, salvo desconcentración operada por Ley o por reglamento. Igualmente, desde lejana data se ha reiterado, en nuestra jurisprudencia administrativa que el hecho de que la Ley prescriba que un determinado órgano se encuentra "adscrito" a otra institución, no tiene, per se, una significación particular y propia. Es decir que el hecho de que la Ley establezca que un órgano se encuentra adscrito a una institución, no implica per se que dicho órgano goce de una alguna forma de desconcentración. En este sentido, importa transcribir el dictamen C-268-2008 de 30 de julio de 2008:

Ciertamente, desde el dictamen N. 055-87 de 10 de marzo de 1987 ha sido clara la posición de la Procuraduría en cuanto que el término "adscripción" no tiene un significado propio en el Derecho Administrativo. Lo que no ha impedido que sea utilizado para designar una determinada relación con una organización mayor, tanto si se refiere a los entes como a los órganos. Precisamente por eso, la adscripción debe ser establecida por el legislador, por lo que no puede derivar de una interpretación de los fines coincidentes del ente con respecto a otro ente

Luego, es claro que en virtud de que la desconcentración de un órgano tiene un carácter excepcional, lo cierto es que, entonces, para determinar si, en efecto, un órgano tiene tal carácter, y si su desconcentración lo es en grado máximo o mínimo, lo ideal, conforme la técnica legislativa, es que sea la propia norma escrita la que lo haya prescrito de forma expresa. Dicho de otra forma, una buena técnica legislativa sugeriría al Legislador establecer de forma expresa si está creando un órgano desconcentrado y cuál sería el grado de desconcentración a su favor.

No obstante lo anterior, debe advertirse que el artículo 83 de la Ley General de la Administración Pública admite que el Legislador pueda crear, de forma tácita, órganos desconcentrados. En este sentido, el numeral de cita nos indica que debemos entender que existe desconcentración mínima cuando la Ley haya transferido competencias decisoras o de resolución a un órgano inferior, el cual, a su vez, ha sido excluido de los poderes de avocación de competencia y revisión del superior. De seguido, el inciso tercero del mismo artículo 83 nos advierte que existirá desconcentración máxima cuando el inferior esté, además, sustraído de las órdenes, instrucciones o circulares del superior. Al respecto, es importante citar lo dicho en el dictamen C-305-2009 de 28 de octubre de 2009:

La desconcentración es una técnica de distribución de competencias en favor de órganos de una misma persona jurídica, por la cual un órgano inferior se ve atribuida una competencia en forma exclusiva, para que la ejerza como propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad.

Ahora bien, no se trata de cualquier tipo de competencia, sino de una competencia para resolver, para decidir en forma definitiva sobre una materia determinada por el ordenamiento. Esta atribución se funda en la necesidad de especializar ciertos órganos en materias específicas, de manera que se satisfagan en mejor forma los cometidos públicos. Desde esa perspectiva, desconcentrar es especializar funcionalmente determinados órganos, sin que se desliguen orgánicamente tales competencias de la estructura originaria.

Normalmente se considera que la desconcentración es uno de los límites más importantes a la jerarquía. Esta es una técnica de descongestión de la jerarquía, que ya que la transferencia de competencias decisorias implica un cambio en la titularidad de las competencias y no solo en su ejercicio, como sí sucede en la delegación. Por medio de este mecanismo, el órgano inferior se ve atribuida una competencia en forma exclusiva, para que la ejerza como propia, en nombre propio y bajo su propia responsabilidad, no obstante lo cual mantiene su condición de órgano y por ende, parte de la organización que desconcentra.

Como indicamos en el dictamen N° C-159-96 de 25 de setiembre de 1996, con la desconcentración se quiebra el principio jerárquico por cuanto el jerarca deviene incompetente para emitir los actos relativos a la materia desconcentrada, así como existe la posibilidad de que se elimine el agotamiento de la vía administrativa. En último término, en el caso de desconcentración máxima el jerarca pierde el poder de mando e instrucción sobre el órgano desconcentrado. Así, el órgano desconcentrado puede ejercer en propio nombre, y no en el de otro ente u órgano al que pertenece, la correspondiente competencia desconcentrada. La desconcentración máxima se convierte, de esa forma, en el mayor límite a la relación de jerarquía, en cuanto impide al jerarca el ejercicio de los poderes de mando y de instrucción y alternativamente el de revisión o de avocación.

Conviene insistir en lo dicho en el dictamen C-305-2009 en el sentido de que la desconcentración implica la transferencia no de cual tipo de competencia, sino de una competencia para resolver, para decidir en forma definitiva sobre una materia determinada por el ordenamiento. Esta atribución se funda en la necesidad de especializar ciertos órganos en materias específicas, de manera que se satisfagan en mejor forma los cometidos públicos. Desde esa perspectiva, desconcentrar es especializar funcionalmente determinados órganos, sin que se desliguen orgánicamente tales competencias de la estructura originaria.

Ahora bien, en un dictamen anterior, específicamente el dictamen C-274-2006 de 5 de julio de 2006, la Procuraduría General precisó que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano del Consejo Nacional de Rectores:

En el caso que nos ocupa, sucede que esa "adscripción" sí implica dependencia orgánica (aspecto que no debe confundirse con la naturaleza del órgano y su relación con el CONARE) por varias razones. En primer lugar, porque el legislador, en el artículo primero de la Ley n.º 8256, reconoce al SINAES creado por convenio entre las instituciones de educación superior universitaria estatal, lo que supone que el órgano ya existía antes de la promulgación de la ley. Es decir, la ley no lo crea, lo reconoce. Y para ser congruente con lo anterior, indica que se "crea" como órgano adscrito al CONARE, aunque se le da nueva organización y se le asignan determinadas funciones y objetivos, con el fin de adaptarlo a la realidad de la educación superior al momento de emitir la ley, donde también se le da la posibilidad a las universidades privadas que lleguen a formar parte de él si voluntariamente así lo disponen. Así se supera la aparente contradicción que hay en el numeral 1 de la Ley, pues lo que hace el legislador es darle una especie de "nueva fisonomía o identidad" a un órgano que ya existía, de ahí que utilice el verbo "crea", el que debe ser entendido en los términos que estamos reseñando. También, porque el legislador fue preciso en mantener dentro de la estructura administrativa de CONARE al órgano que estaba reconociendo, aunque le otorga cierta independencia.

No obstante, es necesario, en esta ocasión, acotar que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado en grado máximo.

En este sentido, es importante advertir, en primer lugar, que la Ley N.º 8256 de 2 de mayo de 2002 le otorga al Sistema Nacional de Acreditación importantes competencias decisorias pues, de acuerdo con el artículo 12 de esa Ley, dicho Sistema, a través de su Consejo, ejerce potestad de acreditar los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación de las universidades y de las instituciones parauniversitarias.

Artículo 12.-El Consejo Nacional de Acreditación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar y aprobar las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa en general.*
- b) Aprobar y actualizar los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, y vigilar su estricto cumplimiento.*
- c) Informar a las universidades y a la comunidad nacional acerca de los procedimientos y criterios que se emplean para la acreditación, utilizando los medios que estime convenientes.*
- d) Informar a las universidades sobre el resultado de los estudios de acreditación realizados.*
- e) Publicar, cada seis meses, un boletín o memoria sobre los planes, carreras o programas acreditados en el año anterior; así como los planes y programas con su acreditación vigente.*
- f) Acreditar los planes, las carreras y los programas que hayan cumplido satisfactoriamente los requisitos fijados para el proceso de acreditación e informar al país por los medios nacionales de comunicación.*
- g) Mantener una lista actualizada de profesionales, nacionales y extranjeros, que puedan ser nombrados como pares externos en los procesos de acreditación que se realicen.*

Es decir que la Ley N.º 8256 le ha otorgado al Sistema Nacional de Acreditación competencias decisorias y resolutorias propias que le habilitan para acreditar los planes, las carreras y los programas de las universidades.

Es importante anotar que como parte de las competencias decisorias y resolutorias que la Ley le otorga al Sistema, se incluye, además de la potestad acreditadora en sí misma, la atribución de determinar, por sí mismo, el modo en que dicho Sistema debe ejercer sus atribuciones en materia de acreditación. Así, el mismo artículo 12 le otorga al Sistema Nacional de Acreditación la potestad de elaborar y aprobar, por sí mismo, las políticas, los planes estratégicos y anuales de trabajo, los reglamentos y la normativa, en general, en materia de acreditación. Además la Ley habilita al Sistema Nacional de Acreditación para aprobar y actualizar, por sí mismo también, los procedimientos, criterios y estándares de evaluación establecidos para la acreditación, y vigilar por su estricto cumplimiento.

De otro lado, el artículo 6 le otorga al propio Sistema Nacional de Acreditación la potestad de reglamentar lo necesario para crear un sistema uniforme y normalizado de conceptos, definiciones, clasificaciones, atributos, criterios, nomenclatura y códigos que posibiliten la comparación, la integración y el análisis de los datos y resultados obtenidos mediante una base de datos. Esto en orden a ejercer su competencia en materia de acreditación.

Artículo 6º.-El SINAES aplicará un sistema uniforme y normalizado de conceptos, definiciones, clasificaciones, atributos, criterios, nomenclatura y códigos que posibiliten la comparación, la integración y el análisis de los datos y resultados obtenidos mediante una base de datos. Para ello, el Consejo Nacional de Acreditación emitirá el reglamento correspondiente.

Ergo, es claro que la Ley N.º 8256 le ha dado al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior todas las potestades necesarias para ejercer la competencia acreditadora de las instituciones universitarias y parauniversitarias en forma exclusiva con independencia funcional respecto del Consejo Nacional de Rectores y más bien en nombre propio y bajo su responsabilidad.

Así las cosas, es evidente que, a pesar de que el Sistema Nacional de Acreditación ha sido adscrito al Consejo Nacional de Rectores, dicho órgano ha sido diseñado por el Legislador como un órgano desconcentrado de ese Consejo, pues la misma Ley N.º 8256 le ha otorgado las atribuciones necesarias para ejercer la competencia en materia de acreditación en forma exclusiva y sin sujeción a órdenes, instrucciones o circulares de parte del Consejo.

Consecuencia de lo anterior, se impone indicar, que conforme el artículo 83.3 de la Ley General de la Administración Pública, el Sistema Nacional de Acreditación es, entonces, un órgano desconcentrado en grado máximo pues como se ha dicho no está sujeto, en materia de acreditación, a órdenes, instrucciones o circulares de parte de su superior.

En efecto, tal y como se ha explicado, el Sistema Nacional de Acreditación tiene las atribuciones necesarias, no solo para ejercer la competencia de acreditación, sino para establecer el modo en que debe ejercer dicha competencia. Importa indicar que, incluso, el artículo 22 de la Ley N.º 8256 le otorga al Sistema la potestad de darse, vía reglamento, su propia organización administrativa para poder cumplir sus funciones y atribuciones:

Artículo 22.-El Consejo Nacional de Acreditación determinará, vía reglamento, la organización administrativa que considere oportuna para el cumplimiento de las funciones y atribuciones que por esta Ley se le otorgan al SINAES.

De seguido, se impone advertir que el Consejo Nacional de Rectores carece también de la potestad para avocarse las competencias que en materia de acreditación se le han atribuido por Ley al Sistema. Tampoco tiene el Consejo atribuciones para revisar, de oficio o a instancia de parte, las actuaciones que el Sistema realice en materia de acreditación.

En este sentido, debe notarse que, conforme el numeral 83.3 de la Ley General de la Administración Pública, el hecho de que la Ley excluya al órgano desconcentrado de las instrucciones del Superior implica que éste tampoco tiene el poder de avocarse o revisar los asuntos resueltos por aquel, pues es claro que si el Superior no puede ordenar, mediante instrucciones, la conducta del inferior, tampoco tiene el poder de avocarse o revisar la conducta del inferior.

Luego, es claro que, aunque el artículo 1 de la Ley N.º 8256 adscribió el Sistema Nacional de Acreditación al Consejo Nacional de Rectores, éste carece de un poder de avocación, tampoco de revisión, sobre las actuaciones de aquel, lo mismo que de ordenar, mediante instrucciones o circulares, la conducta del Sistema. Así, debe insistirse en que el Sistema Nacional de Acreditación es un órgano de desconcentración máxima del Consejo Nacional de Rectores.

B.- EN RELACIÓN CON EL ALCANCE DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA INSTRUMENTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN.

El artículo 1 de la Ley N.º 8256 de 2 de mayo de 2002 ha establecido que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tenga personalidad jurídica instrumental. De acuerdo con el texto expreso del artículo 1 en comentario, dicha personalidad jurídica instrumental tiene objeto la consecución exclusiva de los fines impuestos por la Ley al Sistema. Se transcribe el numeral 1 de la Ley N.º 8256:

Artículo 1º.-Reconócese el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), creado por convenio entre las instituciones de educación superior universitaria estatal, al cual podrán adherirse las instituciones de educación superior universitaria privada. Se crea como órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores, con personería jurídica instrumental para la consecución exclusiva de los fines de esta Ley.

El SINAES, cuyas actividades se declaran de interés público, tendrá como fines planificar, organizar, desarrollar, implementar, controlar y dar seguimiento a un proceso de acreditación que garantice continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, y salvaguarde la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.

Es decir que el ámbito de la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior se halla definido y circunscrito por los fines del propio Sistema, por lo que se comprende que dicha personalidad faculta al Sistema exclusivamente para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad

de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior, amén de la salvaguarda de la confidencialidad del manejo de los datos de cada institución.

Luego, resulta indudable, entonces, que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior faculta a su Consejo para nombrar, en forma ad hoc, y atendiendo a la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos del candidato en docencia o investigación, al personal de apoyo, técnico y profesional, necesario realizar el proceso de acreditación. Al respecto, se transcriben los numerales 14 y 15 de la Ley N.º 8256:

Artículo 14.-Para el cumplimiento de las funciones, el SINAES contará con el personal de apoyo, técnico y profesional, necesario. Este personal será nombrado por el Consejo en forma ad hoc, atendiendo a la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos del candidato en docencia o investigación. En todo proceso de acreditación deberán participar, al menos, profesionales con experiencia en las áreas de evaluación o investigación en educación, planificación educativa o currículo.

El SINAES tendrá como funciones, además de las que el reglamento le otorgue, las siguientes:

- a) Brindar apoyo técnico y profesional a los estudios de acreditación que se realicen.*
- b) Velar por el cumplimiento de los requisitos, las condiciones y los plazos que se establezcan.*
- c) Elaborar los informes y reportes de cada acreditación que se le asigne.*
- d) Ejecutar las políticas y los mandatos que defina el Consejo Nacional del SINAES.*
- e) Otras funciones inherentes a su quehacer, asignadas por el Consejo o por el director del SINAES.*

Artículo 15.-El personal de apoyo, técnico y profesional, de los procesos de acreditación, será nombrado por el Consejo según la naturaleza de la carrera o el programa por acreditar y los méritos académicos en docencia o investigación en educación, planificación educativa o currículo; serán académicos o profesionales de amplia experiencia en el campo disciplinario por acreditar en instituciones nacionales o del exterior.

Este personal tendrá la función de comprobar la objetividad y veracidad de la autoevaluación que estas deben realizar, así como las funciones definidas en el reglamento.

Asimismo, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley N.º 8256, la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior le faculta para realizar los contratos necesarios para crear y operar un banco público de información sobre las carreras y los programas acreditados, así como de los servicios que se brinden en cada carrera.

Artículo 2º.-Para los efectos de esta Ley, la acreditación tendrá como propósito identificar, con carácter oficial, las carreras y los programas universitarios que cumplan los requisitos de calidad que establezca el SINAES, para mejorar con ello la calidad de los programas y las carreras ofrecidas por las instituciones universitarias públicas y privadas, y garantizar públicamente la calidad de estos.

El SINAES mantendrá un banco público de información sobre las carreras y los programas acreditados, así como de los servicios que se brinden en cada carrera.

De seguido, se impone acotar que la misma personalidad jurídica instrumental, faculta al Sistema Nacional de Acreditación para suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.

Artículo 21.-Autorízase al SINAES para suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, con otros entes y órganos públicos y privados, así como para formar parte de agencias internacionales de acreditación.

Finalmente, debe indicarse que la personalidad jurídica instrumental que la Ley le reconoce al Sistema una capacidad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la misma Ley le ha asignado, en forma exclusiva, para el cumplimiento de sus fines.

En este sentido, obsérvese que el artículo 20 de la Ley N.º 8256 ha establecido que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior cuenta con fuentes de financiamiento propias cuyos recursos deben destinarse exclusivamente para el cumplimiento de sus fines. Las fuentes de financiamiento del Sistema son los aportes que deben hacer las instituciones que lo integran – cuyo monto de hecho debe ser definido por el propio Consejo Nacional de Acreditación – y los ingresos resultantes del cobro de los costos del trámite de acreditación, así como otros provenientes de convenios de cooperación. Adicionalmente, el artículo 3 de la Ley N.º 8798 de 16 de abril de 2010 establece que un cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del Fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal, debe ser destinado también a financiar el Sistema para lo cual debe ser girado a su favor. Se transcriben las normas de interés:

Artículo 20.-El SINAES tendrá las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Los aportes de las instituciones que lo integren, conforme lo determine el Consejo del SINAES.*
- b) Los ingresos propios resultantes del cobro de los costos del trámite de acreditación, así como otros provenientes de convenios de cooperación.*

ARTÍCULO 3.-

Del presupuesto nacional de la República, el Poder Ejecutivo podrá girarle al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (Sinaes), cédula de persona jurídica N.º 3-007-36218, un monto anual destinado a su financiamiento. Este monto se calculará como equivalente al cero coma cincuenta por ciento (0,50%) del Fondo especial para el financiamiento de la educación superior estatal (FEES).

Así las cosas, es claro que la personalidad jurídica instrumental otorgada al Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior por el artículo 1 de la Ley N.º 8256, otorga a éste de las potestades necesarias para administrar y presupuestar los recursos que la Ley le asigna como propios a efecto de utilizarlos exclusivamente para los fines para los cuales ha sido creado el Sistema.

En sentido, es importante remarcar que la personalidad jurídica instrumental, en principio, implica una flexibilización de las normas presupuestarias que habilita al respectivo órgano a administrar sus propios recursos para utilizarlos conforme los fines particulares que la Ley haya dispuesto. Al respecto, es importante citar la sentencia de la Sala Constitucional N.º 8889-2012 de las 4:00 horas del 27 de junio de 2012, la cual reitera lo dicho en la sentencia No. 2009-14391 de las 16:02 horas de 16 de septiembre de 2009:

Queda claro que la condición de persona instrumental debe ser consecuencia expresa de la ley. Como bien señala la Procuraduría en su informe, no puede dejarse de lado que la personalidad instrumental implica liberar a la persona así creada de un conjunto de disposiciones que rigen particularmente al Estado en orden a la titularidad y ejecución de los fondos públicos. De ese modo entraña una flexibilización de los principios de unidad y universalidad presupuestaria, así como de disposiciones en orden a materia contractual. Por consiguiente, la titularidad de un patrimonio que se sustrae al patrimonio del Estado, de un presupuesto propio, gestionado con independencia de las autoridades del Ministerio de Hacienda, debe ser consecuencia de la ley. Decidir que el Poder Ejecutivo puede otorgar por Decreto Ejecutivo la condición de persona jurídica instrumental implica otorgarle un poder de disposición sobre las normas constitucionales y legales que rigen su acción, además implicaría aceptar la sustracción del control parlamentario en la asignación de los recursos públicos. Por las razones expuestas, procede declarar que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo impugnado es contrario a la Constitución política

C. CONCLUSION:

Con fundamento en lo expuesto, se concluye:

- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado en grado máximo del Consejo Nacional de Rectores,
- Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas ofrecidos por las instituciones de educación superior.
- Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación incluye la potestad de nombrar su personal de apoyo ad hoc, de realizar los contratos necesarios para crear y operar un banco público de información sobre las carreras y los programas acreditados, para suscribir convenios de cooperación, o de prestación remunerada de servicios técnico-académicos, y para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la misma Ley le ha asignado, en forma exclusiva, para el cumplimiento de sus fines.

Atento se suscribe;

Jorge Andrés Oviedo Álvarez
Procurador Adjunto

JON/ggpa

**Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa
del SINAES por parte de CONARE**




9 de enero de 2019
OF-OPES-2-2019-D

Señora
Josefa Guzmán León
Presidenta del Consejo
Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior

Estimada señora:

Para los efectos pertinentes, me permito hacerle llegar original firmado y sellado del documento *Acuerdo para el apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte de CONARE*, aprobado por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) en el acta N°. 25-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Aprovecho para saludarla muy cordialmente,



Eduardo Sibaja Arias
Director de OPES



*lvm//dir/cartas*7.1*

Adj. Lo indicado

cc. Gastón Baudrit Ruiz, Director, Asesoría Legal
Gustavo Otárola Vega, Director, Área de Administración
Iván Rojas Barrantes, Director, ATIC
Archivo

ACUERDO PARA EL APOYO DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SINAES POR PARTE DE CONARE

Conste que nosotros, el Consejo Nacional de Rectores, en adelante el CONARE, cédula jurídica número tres guion cero cero siete guion cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, representado por su Presidente, Henning Jensen Pennington, mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Betania de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número ocho guión cero cuarenta y uno guión trescientos treinta y cuatro-, y el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior, en adelante el SINAES, cédula jurídica número tres guión cero cero siete guión trescientos sesenta y siete mil doscientos dieciocho, representado por su Presidenta Josefa Guzmán León, mayor, casada, Máster en Educación M. Ed., vecina de Cartago, portadora de la cédula de identidad número - uno guión cuatrocientos doce guión novecientos seis-,

CONSIDERANDO QUE:

I.- Compete a las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (IESUE) la evaluación académica de sus propios planes y programas con prescindencia de cualquier otra autoridad, en pleno ejercicio de sus potestades constitucionales que poseen en materia de organización, gobierno y la libertad de cátedra, de conformidad con las garantías constitucionales establecidas en los artículos 84 y 87 de la Constitución Política vigente. -

II.- El 4 de diciembre de 1974, las IESUE constituyen el CONARE para ejercer en forma coordinada las potestades y competencias que les son propias de su independencia y autonomía constitucionales. Además, con fundamento en el artículo 3 inciso ch) de la Ley 6162 del 30 de noviembre de 1977, y el artículo 3 inciso d) del Convenio de Coordinación vigente, el CONARE, por convenio interinstitucional suscrito en marzo de 1993, crea el Sistema de Acreditación de la Educación Superior, para realizar la evaluación académica para acreditar la calidad de las carreras y programas universitarios.

III.- Mediante la Ley No.8256 del 22 de abril de 2002, se reconoce el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), como un órgano adscrito al Consejo Nacional de Rectores con personalidad jurídica instrumental para la consecución de sus fines, y se establecen las disposiciones relativas a su constitución, sus objetivos, atribuciones y funciones, entre otros aspectos. Asimismo, por medio de la Ley No. 8798 del 16 de abril de 2010, denominada Ley de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES), se dotó de financiamiento estatal al SINAES.

IV.- La Contraloría General de la República en su oficio 12445 (DDI-117) del 5 de octubre de 2005, sobre la naturaleza jurídica del SINAES, concluyó: "queda claro que en los casos de adscripción con personería jurídica instrumental como sucede con SINAES, es la normativa legal la que determina el grado de autonomía que un órgano tiene frente al

ente al cual se ha adscrito y que la calificación de 'instrumental' a una personalidad –o personería— jurídica lo que denota es autonomía financiera-presupuestaria... (Véase la resolución No. 2005-08675 de la Sala Constitucional). ... SINAES aún cuando esté adscrito a CONARE, es un órgano independiente, es decir, no subordinado y más bien separado de este último en su funcionamiento académico, administrativo y financiero-presupuestario, y, consecuentemente, con la facultad legal de administrar sus propios recursos.”

V. La Procuraduría General de la República, por medio del oficio C-307-2017 de 15 de diciembre de 2017, referente a los alcances de la desconcentración y la personalidad jurídica instrumental conferida en la Ley No.8256 del 2 de mayo de 2002, concluyó lo siguiente: Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior es un órgano desconcentrado con grado máximo del Consejo Nacional de Rectores; Que el Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior tiene personalidad jurídica instrumental que le capacita para realizar las actividades necesarias para alcanzar los fines para los cuales existe dicho órgano, sea la planificación, organización, desarrollo, implementación, control y seguimiento de los procesos de acreditación que garanticen continuamente la calidad de las carreras, los planes y programas de las instituciones de educación superior; y Que la personalidad jurídica instrumental del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior incluye la potestad para administrar y presupuestar los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento que la Ley le ha asignado para el cumplimiento de sus fines, en virtud de lo cual, el Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior, ha dispuesto autorizar a la Presidencia del Consejo y a la Administración, realizar las gestiones y trámites correspondientes, para ajustar la operación y funcionamiento del SINAES, conforme con lo dispuesto en el citado dictamen C-307-2017.

VI.- El Consejo Nacional de Acreditación, con base en lo establecido en el artículo 22 de la Ley No.8256, y según consta en las actas 1131-2017 y 1169-2017 de las sesiones celebradas el 24 de marzo y 18 de agosto de 2017, respectivamente, estableció el Reglamento Orgánico del SINAES, el cual fue publicado en el Alcance 81 a la Gaceta 69 del 20 de abril de 2018. En dicha reglamentación orgánica, se identificaron procesos y centros de gestión, sustantivos y adjetivos, y se establecieron cuatro grandes centros de gestión, con sus respectivas funciones, como son el Consejo Nacional de Acreditación y sus unidades de apoyo y asesoras; y las divisiones de Acreditación; Innovación, Investigación y Desarrollo; y Apoyo a la Gestión.

VII.- Ha sido interés y política del CONARE, garantizarle al SINAES la plena independencia que requiere para el adecuado desempeño de sus funciones, como agencia de acreditación, y que conforme a lo antes señalado, el SINAES administrará su propio presupuesto a partir del año 2019.

VIII. En aras de coadyuvar y facilitar el proceso de transición que conlleva la aplicación de la desconcentración máxima y la implementación de la personalidad jurídica instrumental y de su propio presupuesto por parte de SINAES, conforme a lo dispuesto por la Ley No. 8256.

Hemos convenido celebrar el presente acuerdo de ejecución para el apoyo a la gestión administrativa y operativa del SINAES, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Hasta tanto el SINAES vaya asumiendo la gestión administrativa y operativa, conforme le corresponda en virtud de su desconcentración máxima y la implementación de la personalidad jurídica instrumental que establece la Ley 8256, el CONARE, por medio de la Dirección de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), prestará servicios en las áreas financiero contable, recursos humanos, proveeduría, tecnologías de información, servicios generales, archivo y biblioteca, además de los servicios jurídicos que prestará la Asesoría Legal institucional, conforme al presente acuerdo.

SEGUNDA: Los recursos provenientes de lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 8798 y demás ingresos que le correspondan al SINAES, serán depositados en una cuenta corriente separada, a nombre del SINAES, y se ejecutarán según los presupuestos y Planes Operativos que el Consejo Nacional de Acreditación apruebe para cada ejercicio anual, y tomando en consideración el plan estratégico de CONARE y el plan nacional de desarrollo de la educación superior vigente, según proceda.

TERCERA: El SINAES es el responsable de la programación operativa, presupuestaria y contable, y de las respectivas modificaciones, así como de verificar la ejecución presupuestaria y contable del SINAES, y el CONARE prestará servicios para el registro y el control de las operaciones derivadas de la gestión administrativa y financiera del SINAES, en forma separada, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

CUARTA: El CONARE brindará al SINAES, los servicios relacionados con la administración y gestión del talento humano, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

QUINTA: El CONARE brindará los servicios operativos para la contratación de bienes y servicios, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución, hasta tanto el SINAES asuma por completo su gestión administrativa y nombre su proveedor institucional. Las órdenes de compra, los actos de adjudicación, y eventuales resoluciones de recursos, rescisiones, resoluciones, multas y cláusulas penales, de contrataciones directas de escasa cuantía, las firmará la persona designada por el SINAES, además, el SINAES reglamentará los procedimientos relativos a contrataciones de mayor cuantía.

SEXTA: El CONARE suministrará los servicios operativos para la prestación de servicios generales, de biblioteca y de archivo, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

SÉTIMA: El CONARE prestará los servicios de tecnologías y sistemas información y comunicación, así como su mantenimiento y soporte técnico en esta área, conforme a los procedimientos vigentes en CONARE, que delimitarán las competencias y responsabilidades de cada instancia que participa en su ejecución.

OCTAVA: Los activos que se adquieran con cargo a los fondos del SINAES, se registrarán a su nombre, y se mantendrán bajo la competencia y custodia del SINAES, asimismo, se hará el traslado correspondiente de los activos que actualmente están asignados y son propiedad de SINAES, para el respectivo registro.

NOVENA: Mientras el SINAES no disponga de una auditoría interna propia, la Auditoría Interna del CONARE considerará al SINAES dentro de sus Planes Anuales de Trabajo. La Auditoría Interna comunicará al Consejo Nacional de Acreditación, los respectivos Planes Anuales de Trabajo y los resultados preliminares de estudios e investigaciones vinculadas al SINAES, entendiéndose como máximo jerarca del SINAES a su Consejo Nacional de Acreditación.

DÉCIMA: El SINAES reconocerá una suma mensual, como aporte por los servicios comprendidos en el presente acuerdo. Este monto se desglosa por servicio en el documento adjunto y se irá descontando paulatinamente conforme los servicios vayan siendo asumidos por la administración del SINAES.

DÉCIMO PRIMERA: Este acuerdo puede ser modificado por las partes, mediante cartas de entendimiento suscritas por el Director de OPES y el Director Ejecutivo del SINAES. A falta de acuerdo entre ellos, la situación será resuelta mediante acuerdo adoptado entre quienes se encuentren ejerciendo la presidencia del CONARE y del SINAES.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Acuerdo rige a partir de la firma, por un plazo de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos, pudiendo dársele por terminado y dejado sin efecto por mutuo acuerdo, con la coordinación correspondiente, a fin de no afectar la conclusión de los procedimientos y el normal funcionamiento de ambas partes.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José a los dieciocho días del mes de diciembre de dos mil dieciocho.



Henning Jensen Remington
Presidente del CONARE



Josefa Guzmán León
Presidente del SINAES



Oficio SINAES
SINAES-ADM-443-2020

San José, 28 de setiembre de 2020
SINAES-443-2020

Xinia Morera González
Directora, Área de Desarrollo Institucional
OPES – CONARE

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo por parte del Sistema Nacional de Acreditación de la Educación Superior (SINAES).

En atención al acuerdo OF-ADI-112-2020, con fecha 21 de setiembre del año en curso, en el que se consulta sobre el monto que está incluyendo el SINAES como transferencia al Consejo Nacional de Rectores en el Presupuesto Ordinario 2021, en referencia al apoyo de la gestión administrativa del SINAES por parte de CONARE, me permito informarle que el monto presupuestado es de ₡164.416.131,00, según lo indicado en el oficio OF-DGF-37-2020 con fecha 17 de setiembre del año curso por parte del Departamento de Gestión Financiera, el cual se adjunta.

Atentamente,

LAURA RAMIREZ Saborio
SABORIO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por LAURA RAMIREZ
SABORIO (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28
08:10:16 -06'00'

M.Sc. Laura Ramírez Saborío
Directora Ejecutiva

LRS/mbf

Adjunto: Oficio OF-DGF-37-2020, Departamento de Gestión Financiera, CONARE.

C. Archivo

Z:\DIRECCION\CORRESPONDENCIA\2020 CORRESPONDENCIA\CONARE\WDI\SINAES-443-2020 Instalaciones del SINAES.docx

**Convenio de Colaboración Entre Infocoop,
CONARE y Estado de la Nación**

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES -PROGRAMA ESTADO DE LA NACION-**

El **INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO**, denominado en lo sucesivo **INFOCOOP**, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco cero uno cinco, representado por **LIC. MARTIN ROBLES ROBLES**, mayor, casado una vez, Licenciado en Administración de Empresas, vecino de Zapote, San José, portador de la cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y cinco -ochocientos diecisiete en calidad de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo nombrado en sesión de Junta Directiva número 3684, artículo único, inciso 2, celebrada el 09 de enero del 2008 y **DRA. LIBIA HERRERO URIBE**, portadora de la cédula de identidad número uno guión trescientos setenta y nueve guión novecientos ochenta y siete, costarricense, mayor, soltera, vecina de San Rafael de Escazú, Doctora en Microbiología, en su calidad de Presidenta A.I. del **CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**, en adelante denominado el **CONARE**, cédula jurídica vigente número tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, personería que consta publicada en La Gaceta (Diario Oficial) número doscientos treinta y cinco del tres de diciembre de dos mil nueve.

CONSIDERANDO:

1. Que **INFOCOOP** es una institución autónoma de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propios que busca cumplir con el artículo 64 de la Constitución Política y cuyos fines, de acuerdo con los artículos 155 y 157 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del Instituto Nacional de Fomento Cooperativo y sus reformas, son: fomentar, promover, financiar, divulgar y apoyar el cooperativismo en todos los niveles, propiciando las condiciones requeridas y los elementos indispensables, para una mayor y efectiva participación de la población del país en el desenvolvimiento de la actividad económica y social, que simultáneamente contribuya a crear mejores condiciones de vida para los y las habitantes, realizando una verdadera promoción del ser humano y fortaleciendo la cultura democrática nacional.
2. Que el **INFOCOOP** en su planificación trianual (2009-2011) se ha propuesto la mejora de los procesos de investigación promovidos y/o ejecutados por el **INFOCOOP** y en ese marco, las alianzas estratégicas significan un amplio aporte.



3. Que el **Programa ESTADO DE LA NACION**, iniciativa conjunta del Consejo Nacional de Rectores y la Defensoría de los Habitantes, tiene como fin dotar a la sociedad costarricense de instrumentos de fácil acceso para conocer su evolución en cuanto a su desarrollo humano sostenible, y cuenta con amplia experiencia y capacidades en procesos de investigación y capacitación sobre temas de la realidad nacional.
4. Que por medio de estrategias de amplia participación, el **Programa ESTADO DE LA NACION** mejora el acceso de la ciudadanía a información amplia, oportuna y veraz sobre los asuntos de interés público. Este esfuerzo se basa en la convicción de que, para enfrentar los desafíos sociales, económicos y ambientales, una democracia requiere de ciudadanas y ciudadanos informados, con capacidad constructiva y con ilusión. Un ciudadano con información es un ciudadano con poder democrático, pero también con más responsabilidades hacia su comunidad y su país.
5. Que a través del vínculo **INFOCOOP - CONARE –Programa Estado de la Nación**- se ha generado información y conocimiento que ha sido de utilidad para el sector cooperativo y para las instituciones cooperantes, contribuyendo con la gestión social y empresarial del movimiento cooperativo y profundizando en temas de política pública de interés e incidencia en el cooperativismo.
6. Que ambas instituciones en el marco de sus competencias tienen interés en desarrollar planes, programas, proyectos y acciones conjuntas de interés común que potencien el desarrollo del sector cooperativo nacional, por medio de actividades de capacitación e investigaciones dirigidas a las cooperativas y entidades que conforman este sector, así como otras de fortalecimiento institucional y potenciación de recursos.
7. Que el desarrollo humano es una responsabilidad de todas las instituciones públicas y privadas en un marco de solidaridad, principio que debe orientar toda acción social, donde la investigación se vuelve un insumo vital para conocer la realidad nacional y poder operar sobre ella.
8. Que los más nobles principios que regulan la función pública, inspiran el presente convenio, en la búsqueda de un máximo aprovechamiento de los recursos disponibles del Estado, lo que garantiza una mayor eficiencia y eficacia en la ejecución de sus actividades sustantivas definidas por el ordenamiento jurídico en general y el de cada una de sus instituciones.



Convenimos celebrar el presente convenio marco de cooperación interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Planificar y ejecutar proyectos, acciones e investigaciones de diversa índole, que contribuyan con información estratégica y operativa al desarrollo de las cooperativas y de los servicios que prestan los entes de apoyo al sector cooperativo.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Elaborar estudios que potencien el fortalecimiento y desarrollo de las cooperativas, especialmente aquellas vinculadas al sector servicios.
2. Aportar insumos desde la investigación para la planificación de las instituciones de apoyo al sector especialmente al INFOCOOP; adicionalmente CONACOOB, CENECOOP, CPCA, las uniones, federaciones, consorcios cooperativos y cooperativas de base.
3. Involucrar a las áreas sustantivas y de apoyo del INFOCOOP en los procesos de consulta, identificación de necesidades de investigación así como en el uso de los resultados de las diversas investigaciones.
4. Generar y ejecutar acciones de formación nacionales y regionales, así como pasantías, consultorías y otras actividades que permitan la lectura y el conocimiento detallado del entorno nacional y el papel del cooperativismo.
5. Apoyar la elaboración anual del Informe Estado de la Nación como instrumento de información y formación de la realidad nacional.
6. Impulsar seminarios, foros y talleres de temas de interés para el cooperativismo y el sector de la economía social y en general de temas vinculados al desarrollo humano en el país en atención a los intereses de las instituciones contraparte.



CLÁUSULA SEGUNDA: DEL PROCEDIMIENTO

Cada una de las actividades que se realice en el marco del convenio deberá estar debidamente respaldada por una carta de intenciones o contrato que indique los objetivos, productos y forma de evaluación de sus resultados. Si se requieren aportes económicos, los contratos correspondientes determinarán los detalles sobre emisión de facturas y formas de pago, según los procedimientos establecidos y la regulación vigente al respecto.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Las dos instituciones se comprometen a elaborar al inicio de cada año un Plan de Trabajo donde se establezcan las acciones a realizar durante el año, además se comprometen a efectuar un intercambio oportuno de información y publicaciones, que sirvan para enriquecer los resultados de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio.

Conciérne al **INFOCOOP** definir las prioridades en los temas de investigación, brindar información necesaria para la buena marcha de las acciones y proyectos conjuntos, además de coordinar con los entes y organizaciones cooperativas e impulsar la divulgación de los resultados obtenidos.

Corresponde al **CONARE –Programa Estado de la Nación-**, identificar profesionales idóneos en áreas de interés mutuo, identificar y suministrar los materiales y publicaciones actualizados de acuerdo a esos temas, así como proponer las metodologías apropiadas e identificar recursos necesarios para la consecución de los objetivos.

El **INFOCOOP** se compromete a aportar al Programa ESTADO DE LA NACION en los años 2010, 2011 y 2012 la suma de siete millones de colones para cada año, como aporte solidario a la publicación anual del informe sobre el Estado de la Nación, siempre que exista contenido presupuestario y que el **CONARE –Programa Estado de la Nación-** reconozca a INFOCOOP el derecho a la obtención de los siguientes productos:

- a) Cien ejemplares y doscientos cincuenta resúmenes del INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA NACION.
- b) Dos o más exposiciones para cooperativistas, funcionarios del INFOCOOP y Junta Directiva, sobre los resultados de dichos informes
- c) Una investigación en cada año de vigencia de este convenio, sobre tema de interés que el INFOCOOP definirá al inicio de cada año.



- d) Identificación en calidad de contribuyente, en dichas publicaciones del Programa Estado de la Nación.

El **CONARE-Programa ESTADO DE LA NACION**, se encargará de suplir las necesidades de investigación y capacitación que solicite **INFOCOOP**, de acuerdo a los mecanismos vigentes y a las posibilidades institucionales y según las necesidades identificadas en las diferentes expresiones empresariales y sociales de las cooperativas y de la economía social.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RELACIÓN

El presente convenio no crea ninguna relación laboral, legal o financiera entre las partes, sino que expresa sus intenciones de ejecutar proyectos futuros de carácter interinstitucional.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA EJECUCIÓN Y EL SEGUIMIENTO

La ejecución y seguimiento de este convenio, estará coordinado por representantes de cada una de las instituciones. Por parte de **INFOCOOP**, será el Director Ejecutivo o la persona que designe para tal efecto. Por parte del **CONARE** la fiscalización corresponderá al director del Programa Estado de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESOLUCION DE DISCREPANCIAS

En caso de que surjan discrepancias los representantes indicados en la cláusula anterior serán los encargados de coordinar su resolución.

Tanto el Programa **-ESTADO DE LA NACION-** como el **INFOCOOP** podrán dar por terminado el presente Convenio de manera unilateral, comunicando por escrito su intención a la otra parte y las causas que lo justifican, con al menos tres meses de antelación. La terminación del convenio no afectará de manera alguna cualquier actividad o proyecto que se esté ejecutando, siempre y cuando las causas que motivan la terminación del convenio no estén ligadas a la actividad o proyecto pendiente de conclusión.



CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA VIGENCIA

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de tres años, contados a partir de la fecha en que el mismo sea suscrito por las partes y podrá ser dado por terminado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes.

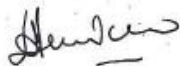
CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ESTIMACIÓN

Las partes estimamos el presente convenio en la suma de veintiún millones de colones sin céntimos (¢21, 000,000^{oo}).

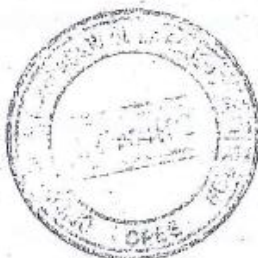
CLÁUSULA NOVENA: NORMAS SUPLETORIAS

En lo no previsto expresamente en el presente Convenio regirá supletoriamente la normativa interna de cada institución, las leyes aplicables y los principios generales que rigen el ordenamiento jurídico administrativo.

En fe de lo anterior y plenamente conformes firmamos en dos documentos originales, en la Ciudad de San José al ser las 16:00 horas del día 26 de octubre de dos mil diez.



Dra. Libia Herrero Uribe
Presidenta A.I.
Consejo Nacional de Rectores




Lic. Martín Robles Robles
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo



**ADENDUM CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO
NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y EL CONSEJO NACIONAL DE
RECTORES PROGRAMA ESTADO DE LA NACION**

Nosotros, el INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO, denominado en lo sucesivo INFOCOOP, con cédula jurídica cuatro-cero cero cero-cero cuatro cinco cero uno cinco, representado por MARTIN ROBLES ROBLES, mayor, casado una vez, Administrador de Empresas, vecino de Barrio Córdoba, Zapote, San José, de Autos Bohío doscientos sur, ciento cincuenta al este, portador de la cédula de identidad número uno cuatrocientos cuarenta y cinco ochocientos diecisiete, en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO (INFOCOOP), de este domicilio, según acuerdo de Junta Directiva correspondiente a la Sesión Ordinaria tres mil ochocientos cuarenta y nueve, artículo segundo, inciso tres punto uno, celebrada el siete de noviembre de dos mil once y publicado en La Gaceta número doscientos cuarenta y cinco del miércoles veintiuno de diciembre de dos mil once; y LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASSI, portador de cédula de identidad número tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, costarricense, casado una vez, Magister en Administración Pública, vecino de Tres Ríos de Cartago, en su calidad de Presidente del CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, en adelante denominado CONARE, cédula jurídica tres-cero cero siete-cero cuarenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete, personería que consta publicada en La Gaceta número doscientos cuarenta y dos del catorce de diciembre dos mil doce, comparecemos para modificar las siguientes cláusulas del Convenio.

CONSIDERANDO:

1-Que el 26 de octubre de dos mil diez, las partes firmaron el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO Y EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES-PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN.

2-De conformidad con la cláusula séptima, este convenio marco de cooperación interinstitucional tiene una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de suscripción, por lo que su vencimiento será el 26 de octubre del dos mil trece.

2-Que resulta interés para las partes ampliar la vigencia del convenio marco hasta por 5 años, con el fin de seguir desarrollando planes, programas, proyectos, acciones conjuntas e investigaciones de diversa índole que contribuyan con información estratégica y operativa al desarrollo de las cooperativas y de los servicios que prestan los entes de apoyo al sector cooperativo.

POR TANTO:

En virtud de lo anterior, las partes convenimos en modificar el Convenio mencionado de la siguiente manera:


PRIMERA: Se modifica la cláusula séptima de la vigencia, para que se lea de la siguiente manera: Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio marco original y podrá ser dado por terminado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse automáticamente por un período idéntico una única vez y si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de separarse del convenio. La prórroga deberá acordarse por escrito con no menos de tres meses de antelación al vencimiento del plazo.

SEGUNDA: Se modifica la cláusula tercera del compromiso de las partes para que en lugar de la frase "...en los años 2010, 2011 y 2012...", se lea de ahora en adelante: "durante cada año de vigencia del presente convenio, el cual se computa a partir de la fecha de suscripción del convenio marco".

TERCERA: Las partes acuerdan que en todo lo no regulado en el presente Addendum, se aplicará lo acordado por las partes en el Convenio al cual se adiciona este documento, por lo que, el Convenio indicado supra mantiene incólume sus demás cláusulas.

CUARTA: Manifiestan las partes que habiendo revisado el presente documento, cada uno con la asesoría legal respectiva, lo aceptan y acuerdan incorporarlo al Convenio, el cual forma un solo documento, cuyo contenido, objeto, validez y demás efectos legales, aceptan, ratifican y firman.

En fe de lo anterior, estando en un todo de acuerdo las partes procedemos a firmar en dos tantos originales de mismo valor y contenido en la ciudad de San José a los siete días del mes de mayo de dos mil trece.


Luis Guillermo Carpio Malavassi
Presidente
Consejo Nacional de Rectores


Martín Robles Robles
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Fomento Cooperativo

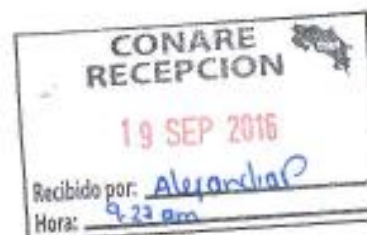


Oficio DE-1238-2016
Convenio INFOCOOP-CONARE

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo INFOCOOP

Dirección Ejecutiva

02 de setiembre del 2016
DE-1238-2016



Señor
Jorge Vargas Cuilell
Director, Programa Estado de La Nación
Consejo Nacional de Rectores

CONARE
Programa Estado de la Nación
19/9/16
Jorge Vargas Cuilell
11:00

Estimado señor:

En el año 2010 se firmó convenio entre el INFOCOOP y el CONARE- Programa Estado de la Nación, cuyo objetivo es: *"Planificar y ejecutar proyectos, acciones e investigaciones de diversa índole, que contribuyan con información estratégica y operativa al desarrollo de las cooperativas y de los servicios que prestan los entes de apoyo al sector cooperativo."*

En el momento de la firma del convenio se estableció una vigencia de 3 años con posibilidad de prórroga, sin embargo, en el año 2013 se realizó un addendum a dicho convenio, cuya cláusula primera establece: *"Se modifica la cláusula séptima de la vigencia, para que se lea de la siguiente manera: Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio marco original y podrá ser dado por terminado en cualquier tiempo de común acuerdo entre las partes. El plazo de vigencia podrá prorrogarse automáticamente por un período idéntico una única vez y si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad de separarse del convenio. La prórroga deberá acordarse por escrito con no menos de tres meses de antelación al vencimiento del plazo."*

Considerando que entre ambas instituciones hemos podido desarrollar exitosos proyectos e investigaciones y, que para los próximos años se pueden concretar nuevas posibilidades de trabajo conjunto, es de interés para el INFOCOOP aplicar la prórroga automática del Convenio Marco de Cooperación.

Avs. 5-7 Calle 20 Norte / Apdo. 10103-1000 / San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2256-2944 ó 2223-6061 / Fax: (506) 2256-2889
e-mail: dejecutiva@infocoop.go.cr

Instituto Nacional de Fomento Cooperativo INFOCOOP

Dirección Ejecutiva

DE-1238-2016

Reiteramos nuestra satisfacción por el trabajo colectivo que ha sido posible por medio de esta alianza interinstitucional.

Atentamente,


Lic. Ronald Fonseca Vargas, MSc.
Director Ejecutivo a.i.



C: Desarrollo Estratégico, Expediente, Consecutivo

*Avs. 5-7 Calle 20 Norte / Apdo. 10103-1000 / San José, Costa Rica
Teléfono: (506) 2256-2944 ó 2223-6061 / Fax: (506) 2256-2889
e-mail: dejecutiva@infocoop.go.cr*

**Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el
Consejo Nacional de Rectores CONARE- Programa
Estado de la Nación para Ejecutar el Convenio
Marco para la Elaboración del Tercer Informe sobre
el Estado de la Justicia**


20 de abril de 2020
DP-197-2020

Señora
Evelyn Villarreal Fernández
Coordinadora
Informe Estado de la Justicia

Estimada señora

Se hace entrega de un tanto de la Carta de Entendimiento entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE-Programa Estado de la Nación- para ejecutar el convenio marco para la elaboración del cuarto informe sobre el estado de la Justicia, debidamente firmado por el Dr. Fernando Cruz Castro, Presidente del Poder Judicial y Ing. Luis Paulino Méndez Padilla, Presidente Consejo Nacional de Rectores.

Sin otro particular,



Yuliana Matrena Cordero
Secretaría Ejecutiva
Despacho de la Presidencia
Corte Suprema de Justicia



N° 6 -2020

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE
EL PODER JUDICIAL Y
EL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES CONARE
-PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN-
PARA EJECUTAR EL CONVENIO MARCO PARA LA ELABORACIÓN
DEL CUARTO INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA JUSTICIA**

Entre nosotros, Dr. Fernando Cruz Castro, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número uno – cero trescientos ochenta y ocho – cero cuatrocientos ochenta y seis, vecino de San José, en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y para efectos de este acto se denominará en adelante el **"PODER JUDICIAL"**, con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21; y el ingeniero Luis Paulino Méndez Padilla, portador de la cédula de identidad número 1-0499-0080 uno cero cuatrocientos noventa y nueve cero cero ochenta, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Cartago, Ingeniero en Electrónica y Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, Presidente con representación judicial y extrajudicial del Consejo Nacional de Rectores, cédula jurídica vigente número 3-007-045437, en adelante denominado **"CONARE"**, representación que consta en el Diario Oficial La Gaceta número 219 del 18 de noviembre del 2019, convenimos en celebrar esta carta de entendimiento que ejecuta el convenio marco suscrito por ambas instituciones para desarrollar el Cuarto Informe Estado de la Justicia en Costa Rica, la que se registrará por los siguientes términos y condiciones:

CONSIDERANDO:

I- Que el 9 de diciembre de 2011 se firmó un Convenio Marco entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE -Programa Estado de la Nación-para desarrollar el Informe Estado de la Justicia en Costa Rica.

II- Que el artículo 1. estipula que los términos, condiciones y actividades relacionados con la preparación del Informe antes citado se definirán en una carta de entendimiento que se suscribirá para esos efectos. Por lo tanto, ambas partes acuerdan Suscribir la presente carta de entendimiento que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera: Objetivo General

El objeto de la presente carta de entendimiento es definir los procedimientos, plazos y condiciones necesarias para la implementación del Convenio Marco de entre el Poder Judicial y el Consejo Nacional de Rectores CONARE -Programa Estado de la Nación- para desarrollar el Cuarto Informe Estado de la Justicia en Costa Rica.

En el entendido que todo lo que esta carta de entendimiento no estipule, se regirá por las normas acordadas en el convenio marco antes indicado.

Segunda: Aprobación del temario de investigación

El Programa Estado de la Nación elaborará la propuesta del temario de investigación y la estrategia metodológica del Cuarto Informe Estado de la Justicia.

Dicha propuesta será presentada ante el Consejo Académico Asesor a la que se refiere la cláusula 4.2 del Convenio Marco en una reunión convocada al efecto por parte del Programa.

El Consejo Académico Asesor efectuará las recomendaciones y por consenso aprobará la propuesta, con los ajustes que considere pertinentes.

Una vez aprobada dicha propuesta, el Programa Estado de la Nación tendrá plena independencia para conformar la red de investigadores y conducir el proceso de investigación, desde el punto de vista teórico, metodológico, técnico y escogencia de las fuentes de información necesarias, de conformidad con la Sección 1.3 del Convenio Marco.

Tercera: Sobre la integración del Consejo Académico Asesor

A más tardar un mes calendario luego de firmada la presente carta de entendimiento, las partes habrán acordado la integración del Consejo Académico Asesor, de conformidad con los lineamientos y el mecanismo previsto en la cláusula 4.2 del Convenio Marco.

Por parte de la Corte Plena participará solo la Presidenta o Presidente del Poder Judicial o la persona que este designe. Ninguna persona del equipo técnico del Programa Estado de la Nación integrará el Consejo Académico Asesor.

Cuarta: Financiamiento y forma de pago.

El Poder Judicial aportará cuarenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y nueve mil, novecientos noventa y ocho colones con noventa y ocho céntimos (C48.449.998,98) para el financiamiento del Cuarto Informe sobre el Estado de la Justicia.

Este aporte económico será recibido y administrado por CONARE a través del Programa Estado de la Nación, quienes serán los responsables de su ejecución, seguimiento y coordinación de las investigaciones, así como de su entrega a satisfacción al Poder Judicial.

La transferencia se realizará a la cuenta del Banco Nacional de Costa Rica número 100-01-000-054768-7 a nombre del Consejo Nacional de Rectores.

El Poder Judicial hará los desembolsos a partir del siguiente cronograma de ejecución, detallado por etapas, cuando el Programa Estado de la Nación presente y el Poder Judicial reciba a satisfacción los respectivos productos:

**Cuadro 1: Propuesta de desembolsos, por etapa y productos.
Cuarto Informe Estado de la Justicia 2020 - 2022**

ETAPA	PRODUCTOS ESPERADOS PARA HACER DESEMBOLSO	FECHA DE ENTREGA	DESEMBOLSO	MONTO (COLONES)
I Etapa. Planación e instalación del Informe.	<ol style="list-style-type: none"> Propuesta de alceidaje para discusión al Consejo Asesor. Propuesta de Cronograma de investigación. Actualización de bases de datos e indicadores al 2019. Minuta de la reunión del Consejo Asesor 	Noviembre 2020.	Primer desembolso	11,500,000.00
II Etapa. Proceso de investigación y trabajo de campo.	<ol style="list-style-type: none"> Abordaje de investigación Documentos de términos de referencia. Avances de investigación (borradores de informes de los investigadores). 	Octubre 2021.	Segundo desembolso	421,790,000.00
III Etapa. Proceso de Revisión.	<ol style="list-style-type: none"> Minutas de talleres de consulta realizados. Entrega de informes finales de investigadores. 	Enero 2022	Tercer y último desembolso.	415,159,998.98
IV Etapa. Proceso de edición e impresión.	<ol style="list-style-type: none"> Publicación del Cuarto Informe Estado de la Justicia. Estrategia de difusión 	Mayo 2022.	Ninguno.	Ninguno

Quinta. Sobre las contrapartes interinstitucionales

Para facilitar la coordinación operativa interinstitucional, ambas partes designaran a los siguientes puntos de contacto:

Por parte del Programa Estado de la Nación:

Instancia: Programa Estado de la Nación

Personas a cargo:

-Dr. Jorge Vargas Cullell

-Sra. Evelyn Villarreal Fernández

Teléfono: 2519-5845 – 2519-5861

**Correo electrónico: jorgevargas@estadonacion.or.cr;
evelynvillarreal@estadonacion.or.cr**

Dirección Física: Edificio Franklin Chang Díaz, Pavas, 1 km norte de la Embajada Americana. San José.

Quienes en cada una de las etapas de elaboración del Informe, la coordinación de investigación mantendrá un canal de comunicación frecuente con su contraparte judicial para actualizar el estado del Informe y próximos pasos; será la responsable de solicitar y recibir insumos (datos, publicaciones, opiniones, etc.) para alimentar las investigaciones del Informe; y facilitará la participación de los magistrados y las magistradas y funcionarios judiciales especializados en las distintas actividades de consulta o difusión que se organicen alrededor del Informe.

Por parte del Poder Judicial:

Instancia judicial: Despacho de la Presidencia de la Corte

Persona a cargo:

-Sr. Roger Mata, director del Despacho de la Presidencia de la Corte

Teléfono: 22953611

Correo electrónico: despacho_pre@Poder-Judicial.go.cr

Dirección Física: San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21, Edificio de la Corte Suprema de Justicia, quinto piso, oficina 503.

Quien facilitará en todo lo que sea posible el acceso oportuno a los investigadores contratados para la realización del Cuarto Informe sobre el Estado de la Justicia, a toda la información propia del Poder Judicial que sea de relevancia de conformidad con la propuesta aprobada por el Consejo Académico Asesor, pero sin que sus buenos oficios se entiendan como un visto bueno o aprobación de la pertinencia o relevancia de los datos requeridos.

Ambas contrapartes velarán por la buena marcha del proceso de preparación del Informe.

El Informe Estado de la Justicia podrá abstenerse a rendir criterio, con las consiguientes anotaciones, sobre aquellos aspectos en los que no haya sido suministrada información suficiente u oportuna por parte del Poder Judicial o por cualquiera otra fuente de información relevante.

Sexta. Suscripción:


Plenamente conscientes e informados del contenido y trascendencia de lo que aquí se conviene, firmamos conformes en dos tantos, uno para cada una de las partes, a las 11:30 horas del 17 de abril del dos mil veinte.

El Poder Judicial suscribe la presente carta según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 14-2020, celebrada el día 20 del mes de febrero de 2020, artículo LXXIV.

El Asesor Legal del CONARE, el señor Gastón Ekudrit Ruiz otorga su visto bueno al presente convenio por encontrarlo ajustado a derecho. San José, a las 14:00 horas del 17 de marzo del dos mil veinte.



Dr. Fernando Cruz Castro
Magistrado Presidente
Corte Suprema de Justicia



Ing. Luis Paulino Méndez Padilla
Presidente
Consejo Nacional de Rectores

**Convenio de Cooperación Interinstitucional entre
el Colegio de Licenciados y Profesores en Letras,
Filosofía, Ciencias y Artes (COLYPRO) y el Consejo
Nacional de Rectores Programa Estado de la
Nación (CONARE)**

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES (COLYPRO) Y EL
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN (CONARE)

Conste que nosotros el COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES, cédula jurídica número TRES GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO, representada en este acto por su Presidenta, señora LILLIAM GONZÁLEZ CASTRO -mayor, divorciada, Magíster en Administración Educativa, vecina de Alajuela, con cédula de identidad número dos guion tres siete uno guion cero cero tres-, en adelante denominado COLYPRO y el CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, cédula jurídica número CUATRO GUIÓN CERO CERO SIETE GUIÓN CERO CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE, representado en este acto por su Presidente, señor ALBERTO LUIS SALOM ECHEVERRÍA -mayor, casado una vez, vecino de Heredia, profesor universitario, con cédula de identidad número uno guión cuatrocientos cuarenta y tres guión quinientos setenta y ocho-, en adelante denominado "CONARE", en adelante denominadas ambas instituciones en común como "Partes",

CONSIDERANDO QUE:

PRIMERO: El CONARE fue creado el cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro por las instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (en adelante IESUE) con personalidad jurídica dada por Ley número seis mil ciento sesenta y dos, y es el ente encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal costarricense, dentro de cuyos fines está el establecer los órganos, instrumentos y procedimientos de coordinación que sean necesarios para la integración de esfuerzos en la áreas de la docencia, la investigación y la extensión de la educación superior universitaria estatal dentro del marco del Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal

SEGUNDO: El Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) establece la visión para el desarrollo del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal, integrado por las instituciones de educación superior universitaria estatal, proponiendo en el seno del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) la ejecución de acciones concertadas e integradas (sistémicas), con miras a optimizar la calidad de su quehacer y la relevancia de su aporte al desarrollo nacional. Esta acción sistémica procura promover la excelencia y las transformaciones que requiere la sociedad costarricense; analizar, evaluar y proponer acciones y proyectos conjuntos, con el propósito de formar el desarrollo de la nación, de acuerdo con las prioridades establecidas, así como elevar el impacto de su acción y respuesta a las demandas de la sociedad. El desarrollo profesional docente, dentro de sus programas permanentes de educación continua, constituye una actividad ordinaria de las instituciones de educación superior universitaria estatal que integran el CONARE.

TERCERO: El Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, creado por Ley número cuatro mil setecientos setenta, tiene dentro de sus fines:

- a) Promover e impulsar el estudio de las letras, la filosofía, las ciencias, las artes, lo mismo que la enseñanza de todas ellas;
- b) Elevar y defender el prestigio de los miembros del Colegio y velar por el fiel cumplimiento de la ética profesional, por parte de todos y cada uno de los colegiados;
- c) Estimular y mantener el espíritu de unión y solidaridad entre los afiliados y defender los derechos profesionales y económicos de los mismos;
- d) Propiciar cualquier plan que tienda a conseguir el mejoramiento económico y el bienestar espiritual de sus integrantes;
- e) Contribuir al progreso de la educación y la cultura, mediante actividades propias o en cooperación con la Universidad de Costa Rica e instituciones afines; y
- f) Gestionar o establecer sistemas solidarios de protección social a los afiliados, especialmente, un fondo de mutualidad y subsidios que los proteja en caso de infortunio o muerte.

CUARTO: El Programa ESTADO DE LA NACIÓN del CONARE desarrolla el INFORME SOBRE EL ESTADO DE LA EDUCACION cuyo propósito es iluminar en forma creciente los desafíos y las oportunidades que enfrenta la educación costarricense como elemento crucial para el desarrollo de la nación: acceso equitativo, pertinencia,

D

calidad, generación de capacidades para la realización individual y contribuciones al bienestar social. Busca ampliar la democracia participativa mediante el mejor conocimiento de la situación de la educación costarricense y la provisión de información relevante al público en general y a las organizaciones públicas y privadas. Este provee una base sólida para fundamentar propuestas que permitan mejorar el sistema educativo a través de la publicación de los indicadores más actualizados y de una lectura rigurosa e independiente sobre este tema estratégico para el desarrollo humano. La elaboración periódica del Estado de la Educación conlleva también el propósito de incentivar la producción de información por parte de institutos de investigación, universidades, oficinas de gobierno, entre otros.

QUINTO: Las Partes tienen el interés de promover y desarrollar conjuntamente, actividades que permitan el desarrollo de la educación nacional por medio de la divulgación de sus resultados como aportes al conocimiento sobre el estado del sistema educativo nacional.

Acordamos celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Objetivo general del Convenio

El objetivo del presente Convenio es promover el análisis y la reflexión propositiva sobre los desafíos del sistema educativo costarricense, mediante diversas acciones de divulgación y formación a los docentes u otros actores educativos que les permita mejorar su desempeño profesional.

SEGUNDA: Responsabilidades de ejecución por parte del CONARE

Durante la vigencia del presente Convenio el CONARE, por medio del Programa del Estado de la Nación, se compromete a:

- a) Poner a disposición del Colypro las ponencias (investigaciones) realizadas como insumos para los posteriores informes sobre el Estado de la Educación y el informe sobre el Estado de la Nación, los cuales podrá reproducir, compartir con los miembros adscritos al Colypro, o utilizar como lo considere pertinente, siempre sin ánimo de lucro, ni propósito comercial alguno, con pleno respecto de los derechos de propiedad intelectual.
- b) Permitir la participación de al menos dos representantes del Colypro a los talleres de consulta y validación, para conocer su opinión sobre las investigaciones que se realicen en el marco del Estado de la Educación
- c) Realizar veinticuatro actividades de capacitación durante dos años que permanece el informe las cuales se desglosan en: diez talleres fuera de la Gran Área Metropolitana (GAM), cuatro talleres dentro de la GAM, cinco charlas fuera de la GAM y cinco charlas dentro de la GAM. Los talleres tendrán una duración de ocho horas, e incluirán una charla del informe y un trabajo grupal que promueva el análisis y reflexión propositiva sobre los desafíos de la educación costarricense, las charlas consisten en una presentación magistral de los principales hallazgos del informe y tendrán una duración de tres horas cada una. No obstante, las actividades podrán estar orientadas únicamente a la presentación del informe y divulgación de sus resultados, en los casos en que ese sea el interés de las personas que participen en cada taller.
- d) Proporcionar el expositor y/o facilitador en las actividades de capacitación, así como también el diseño metodológico, tanto la calendarización de las actividades como el diseño de los talleres se realizará de manera conjunta entre los representantes que designen ambas entidades.
- e) Invitar al Colypro a participar en las diferentes actividades académicas que desarrollan durante el lapso del convenio.
- f) Suministrar anualmente al Colypro cien ejemplares impresos del informe del Estado de la Educación y seiscientos resúmenes del informe de la Educación en formato digital.

TERCERA: Responsabilidades de ejecución por parte del COLYPRO

En ejecución del presente instrumento el COLYPRO se compromete a:

- a) Organizar y proveer la logística de actividades propias del Colypro en las que intervenga el CONARE en el marco del informe del Estado de la Educación.
- b) Mantener un intercambio de información y publicaciones que enriquezcan los resultados de las actividades ejecutadas en el marco del presente Convenio.

CUARTA: Constitución de un Comité de Enlace

Las Partes constituirán un Comité de Enlace integrado por un representante de cada Parte: del CONARE será el coordinador del Informe sobre el Estado de la Educación y del COLYPRO será el Director del Departamento de Desarrollo Profesional y Personal o la persona que la Junta Directiva designe al efecto. Este Comité será el encargado de definir las acciones específicas para la ejecución y seguimiento de las capacitaciones convenidas.

QUINTA: Financiamiento de las actividades a ejecutar

Para la adecuada ejecución de la acción sistémica interuniversitaria convenida, durante la vigencia de este Convenio el COLYPRO transferirá de su presupuesto al CONARE un monto de dos millones quinientos mil colones exactos anuales durante el plazo de este convenio, destinados al programa Estado de la Nación, específicamente para el proyecto del Estado de la Educación, para la capacitación a los afiliados del Colypro sobre los avances y desafíos de la educación costarricense.

Las transferencias serán ejecutadas en dos aportes de dos millones quinientos mil colones exactos cada uno de la siguiente forma:

- a) Un primer aporte de dos millones quinientos mil colones con la firma del presente convenio y correspondiente al primer año del mismo.
- b) Un segundo y último aporte de dos millones quinientos mil colones dentro del mes siguiente a la finalización de las veinticuatro actividades de capacitación previstas en el presente Convenio.

Durante los períodos bi-anales subsiguientes de vigencia de este Convenio el primer aporte será girado a más tardar en el mes de febrero del primer año de vigencia de la prórroga. El segundo y último de los aportes será girado en las mismas condiciones ya previstas para el primer período de vigencia de este Convenio, y así sucesivamente en cada período de vigencia de las prórrogas a este Convenio.

SEXTA: Tolerancia

La tolerancia, u omisión de una de las partes para exigir el cumplimiento estricto de la otra de cualquier obligación, estipulación, o condición de este contrato, no disminuirá o afectará de manera alguna su derecho para exigir el cumplimiento de la obligación, estipulación, contrato o condición tolerada, en el momento en que lo juzgue oportuno.

SETIMA: Extensión por caso fortuito o fuerza mayor

Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor, entre otros, todos aquellos fenómenos de la naturaleza (verbigracia, cataclismos, terremotos, sismos, inundaciones, incendios) o situaciones fuera del control del CONARE (tales como motines, asonadas, huelga general del transporte, de los medios de producción en el país, del sector público o del Magisterio Nacional) y en fin, todo lo que, por causas similares, ocasionen en cualquier momento una paralización –total o parcial- de la capacitación objeto del presente proyecto. El acaecimiento de tales hechos, prorrogará el término de vigencia del presente Convenio, por todo el plazo que duren aquellos.

OCTAVA: Resolución de conflictos

Cualquier diferencia que pudiere surgir con motivo de la ejecución de este Convenio, será sometida a conocimiento del comité de enlace establecido en la cláusula cuarta anterior. Si no llegara a ningún acuerdo sobre el objeto del diferendo, el asunto será elevado a conocimiento y negociación de los jerarcas institucionales. De persistir el desacuerdo, será sometido, de conformidad con la Ley número siete mil setecientos veintisiete, a criterio de

árbitros, nombrados uno por cada una de las partes y el tercero de común acuerdo entre los árbitros ya designados. Las partes someterán por escrito sus puntos de discordia a los árbitros dentro del plazo que éstos les señalen. Vencido este plazo, el dictamen deberá ser rendido dentro de los quince días hábiles siguientes y resolver únicamente el objeto de la discordia. Las partes deberán acatar lo resuelto en el dictamen y los honorarios profesionales correrán por cuenta de la parte perdedora, en su totalidad.

NOVENA: Responsabilidades laborales

Las Partes declaran que en virtud del presente Convenio no serán consideradas patronos solidarios ni sustitutos en ningún tiempo y bajo ninguna circunstancia, asumiendo cada una de ellas en forma exclusiva los riesgos y responsabilidades legales que les corresponda hacia su propio personal.

DÉCIMA: Vigencia.

Este convenio regirá por dos años a partir de la firma del presente convenio, previo visto bueno interno de cada una de las Asesorías Legales de cada Parte y se entenderá prorrogado de períodos iguales y sucesivos con el solo transcurso del tiempo sin necesidad de gestión alguna al efecto. Sin embargo, podrá ser dado por terminado en cualquier tiempo por cualquiera de las Partes con solo avisar de manera escrita a la otra Parte su propósito de hacerlo con al menos dos meses de anticipación sin que por ello incurra en sanción alguna.

DÉCIMA PRIMERA: Notificaciones.

Para todos los efectos legales y administrativos de este Convenio las partes acuerdan habilitar los siguientes medios de comunicación:

Por el COLYPRO: Desamparados de Alajuela, dos kilómetros al Sureste de la Guardia Rural de la localidad, en su edificio administrativo, y su correo electrónico asalas@colypro.com

Por el CONARE: Edificio Dr. Franklin Chang Díaz, Urbanización La Geroma, Pavas, San José, un kilómetro trescientos metros al Norte de la Embajada Americana, y su correo electrónico conare@conare.ac.cr

DÉCIMA SEGUNDA: Ámbitos institucionales de competencia

Las Partes reconocen la autonomía universitaria del CONARE y de las Instituciones que lo conforman, así como la independencia propia del COLYPRO. La ejecución del presente Convenio no será obstáculo para el cumplimiento de los cometidos propios de cada Parte.

DÉCIMA TERCERA: Estimación:

Las Partes estiman el presente Convenio para efectos fiscales en la suma de cinco millones de colones.

DÉCIMA CUARTA: Modificaciones Y Addendum.

Cualquier modificación al presente convenio se hará por medio de un addendum, el cual deberá hacerse constar por escrito y aceptado mediante la firma de ambas partes.

En fe de lo cual, que es de nuestra plena aceptación, firmamos dos tantos de in mismo tenor y efecto en San José, a los 23 del mes de Mayo de dos mil dieciséis.


Lillian González Castro
Presidenta - COLYPRO


Alberto Luis Salom Echeverría
Presidente - CONARE



Estimación de los Ingresos por Intereses de Inversiones y Cuentas Corrientes para el año 2021

25 de agosto del 2020
 OF-DGF-32-2020

Señora
 Xinia Morera González
 Directora, Oficina de Desarrollo Institucional
 CONARE

Estimada señora:

En respuesta a la nota OF-ADI-82-2020 del 10 de agosto del 2020, le hago entrega del detalle de la estimación de los ingresos por intereses de inversiones y cuentas corrientes para el año 2021

Partida	Detalle	Monto Estimado
1.3.2.3.03.01.0.0.000	Intereses Sobre Cuentas Corrientes Y Otros Depósitos En Bancos Estatales.	₡ 13.233.000,95
1.3.2.3.01.01.0.0.000	Intereses Sobre Títulos Del Gobierno Central.	₡ 128.822.931,15
1.3.2.3.01.06.0.0.000	Intereses Por Inversiones A La Vista En Colones.	₡ 9.600.000,00

Para cualquier aclaración o comentario adicional, estoy para servirle.

Atentamente,

XINIA HERRERA Firmado digitalmente por XINIA HERRERA ALVAREZ (FIRMA) fecha: 2020.08.25 11:49:55 -0600'
 ALVAREZ
 (FIRMA)

Xinia Herrera Álvarez
 Jefe, Departamento de Gestión Financiera
 OPES, CONARE

ESM/XHA

Adj: Presupuesto de ingresos por inversiones
 Cc: Archivo
 Gustavo Otárola Vega, Director, Área Administrativa

La siguiente es la estimación del ingreso por intereses para el año 2021, a partir de las inversiones actuales del CONARE:

Intereses en Cuentas Corrientes:	
Al mes de Junio 2020:	6.486.765,17
Promedio mensual 2020:	1.081.127,53
Total anual proyectado fin 2020:	12.973.530,34
Total año 2019	18.122.798,22
Incremento 2020-2019	-5.249.262,88
% incremento 2020-2019	-28,81%
Proyección 2021:	
Incremento para el 2021 (solo incremento 2%)	13.233.000,05

Intereses sobre títulos del Gobierno Central						
Nombre del título	Número registro ISIN	Monto Inicial	Monto liquidación	Ingreso	Vencimiento	Tasa Anual
Certificado de Depósito a Plazo Banco Popular	00BPOC0KH95	1.049.897.787,60	1.057.472.718,75	7.574.981,15	11/3/21	1,44%
Nueva Inversión en colones durante el año 2021		3.062.400.000,00	3.154.272.000,00	91.872.000,00		3,00%
Nueva Inversión en dólares durante el año 2021 (t.c. 600)		734.400.000,00	763.776.000,00	29.376.000,00		4,00%
Total Proyección año 2021				128.822.931,15		

Intereses por Inversiones a la Vista en Colones			
Para el año 2021:	Monto	tasa anual	Ingreso
Nueva operación	400.000.000,00	2,40%	9.600.000,00
Total Proyección año 2021			9.600.000,00

Estimación realizada al 24 de agosto 2020

**Convenio de Coordinación de la Educación
Superior Universitaria Estatal para Adherir a la
Universidad Técnica Nacional al Consejo Nacional
de Rectores**

**ADDENDUM AL
CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSITARIA ESTATAL PARA ADHERIR A LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES**

Conste que nosotros HENNING JENSEN PENNINGTON –mayor, casado, Doctor en Psicología, vecino de Betania de Montes de Oca, San José, portador de la cédula de identidad número ocho guión cero cuarenta y uno guión trescientos treinta y cuatro– como Rector de la UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos ciento cuarenta y nueve; JULIO CESAR CALVO ALVARADO –mayor, casado, Ingeniero Forestal, Doctor en Recursos Naturales, vecino de Santo Domingo de Heredia, portador de la cédula de identidad número uno guión seiscientos treinta y nueve guión quinientos cuarenta y uno– como Rector del INSTITUTO TECNOLOGICO DE COSTA RICA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cuarenta y dos mil ciento cuarenta y cinco; SANDRA LEON COTO –mayor, casada, Licenciada en Química, vecina de Barva de Heredia, portadora de la cédula de identidad número cuatro guión cero noventa y siete guión ochocientos treinta y cuatro– como Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta; LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI –mayor, casado, Máster en Administración Pública, vecino de Tres Ríos, Cartago, portador de la cédula de identidad número tres guión doscientos quince guión seiscientos ochenta y cuatro– como Rector de la UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, cédula jurídica número cuatro guión cero cero cero guión cero cuarenta y dos mil ciento cincuenta y uno; y MARCELO PRIETO JIMENEZ –mayor, casado, Licenciado, Abogado, vecino de Alajuela, con cédula de identidad número dos guión doscientos ochenta y tres guión doscientos ochenta y ocho– como Rector de la UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL, cédula jurídica número tres guión cero cero siete guión quinientos cincuenta y seis mil ochenta y cinco,

CONSIDERANDO QUE

- I.- El Consejo Nacional de Rectores (CONARE), creado por las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal (en adelante IESUE) mediante el Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal suscrito el 4 de diciembre de 1974 con personalidad jurídica dada por Ley número 6162 de 30 de noviembre de 1977, es el ente encargado de la coordinación de las instituciones de educación superior universitaria estatal. Está conformado por las y los rectores de las IESUE existentes al mes de diciembre de 1974 y “los rectores de las instituciones de educación superior de nivel universitario estatales que se adhieran al convenio de Coordinación de la Educación Superior en Costa Rica” (artículo 2° de la Ley N° 6162).

-
- II.- Por medio del CONARE se coordina el actuar conjunto de las IESUE en las áreas que delimita el Convenio de Coordinación vigente. De su seno ha sido concebido un "Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal" que articula a las instituciones –en igualdad de condiciones– para el ejercicio de sus propias competencias.
- III.- El Sistema constituye un espacio de trabajo conjunto en el que las IESUE, bajo la coordinación del CONARE, se articulan, para establecer múltiples interrelaciones en las áreas de docencia, investigación, extensión, acción social, vida estudiantil, gestión académica y administrativa. Esta articulación se nutre de la responsabilidad que estas instituciones tienen con la sociedad y permite optimizar la calidad del quehacer universitario mediante un aporte innovador al desarrollo nacional, de manera que se afirmen las identidades, potencialidades y fortalezas de cada una de ellas, dentro de un espacio de interacción y adecuado uso de los recursos asignados. El Sistema tiene como propósito facilitar que las instituciones que lo conforman alcancen su misión de manera articulada, coordinada y colaborativa, teniendo como gran objetivo compartido el desarrollo del país y promover la excelencia en las transformaciones que requiere la sociedad costarricense. Pretende ser un referente en América Latina como espacio estratégico de articulación caracterizado por la excelencia, la pertinencia, la oportunidad, la flexibilidad y el liderazgo, para la ampliación y creación de nuevas oportunidades de desarrollo social, cultural, político, económico, ambiental y científico de la Nación.
- IV.- La Universidad Técnica Nacional (UTN) fue creada por Ley N° 8638 de 14 de mayo de 2008 como "una institución estatal de educación superior universitaria; gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y para darse su organización y gobierno propios, en los términos del artículo 84 de la Constitución Política. Tendrá plena personalidad jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, así como capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones para el cumplimiento de sus fines. Formará parte del Sistema Nacional de Educación Superior, con base en la legislación vigente".
- V.- Los títulos que la Universidad otorgue a sus graduados se rigen por las normas y nomenclatura establecidas por CONARE, particularmente en lo relativo a carga académica, unidades de valor académico o créditos, grados y cualquier otro aspecto, con el objeto de garantizar la unidad del Sistema Nacional de Educación Superior Universitario, en la materia (artículo 6° de la Ley N° 8638).
- VI.- La incorporación de la UTN al CONARE no representa un acto de reconocimiento ni de convalidación de ninguna de sus potestades o condiciones como IESUE, las que posee en forma plena e independiente. Constituye un acto voluntario de adhesión al Sistema de Educación Superior Universitario Estatal y la adopción plena de su normativa, articulando su actuar con el resto de las IESUE en las materias puestas bajo la competencia del CONARE.

VII.- La UTN ha consolidado sus procesos internos para la constitución de sus órganos de gobierno y ha cumplido los procesos de elección democrática de sus autoridades académicas y administrativas, en cumplimiento de lo ordenado por su ley de creación.

Hemos convenido suscribir el presente addendum al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal con el fin de adherir la UTN al CONARE, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: Adherir a la Universidad Técnica Nacional (UTN) al Convenio de Coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 6162 de 30 de noviembre de 1977, la que en virtud de esta adhesión adoptará y se someterá a la normativa vigente del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal.

SEGUNDA: Para todo efecto, la UTN se adhiere al Convenio de Coordinación con la oferta académica que se indica en el documento anexo. El CONARE integrará una comisión ad-hoc para que dictamine las materias que puedan ser recíprocamente reconocidas a partir del grado de Bachillerato, según lo estipulan los artículos 23, 24 y 25 del citado Convenio. El dictamen será aprobado en definitiva por la Comisión de Vicerrectores de Docencia.

TERCERA: El ejercicio de la presidencia del CONARE corresponderá al rector de la UTN a partir del 4 de diciembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 6162. La UTN designará a los representantes que integrarán las comisiones interuniversitarias de coordinación existentes dentro de los treinta días siguientes a la suscripción de esta adhesión.

CUARTA: Los recursos presupuestarios destinados a la UTN, serán adicionados al Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) sin que por ello pierdan su pertenencia y destino institucionales. Estos recursos de la UTN crecerán en la misma proporción en que lo acuerde la Comisión de Enlace para el FEES. Quedan excluidos los recursos que la UTN genere por venta de servicios así como otros aportes provenientes de leyes especiales que le generen rentas propias. La UTN destinará de sus recursos igual porcentaje que las demás instituciones aportan para el funcionamiento del CONARE.

QUINTA: La incorporación de los recursos de la UTN no afectará el destino y pertenencia del FEES preexistente a este acuerdo de adhesión, el que se mantendrá contabilizado en forma separada para los efectos de su negociación, distribución, alcances y metas que sean acordadas en los convenios y acuerdos de financiamiento. Particularmente no afectará la meta establecida para dicho Fondo en el sentido de alcanzar el 1,5% del PIB para el financiamiento de las cuatro universidades estatales a las que se destina constitucionalmente, según lo contemplado en el convenio de financiamiento suscrito para el quinquenio 2010-2015.


SEXTA: La UTN participará en las comisiones que se integren para la formulación del nuevo Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES) 2016-2020. Su elaboración comprenderá un capítulo especial destinado a la formulación financiera de los fondos propios de la UTN.

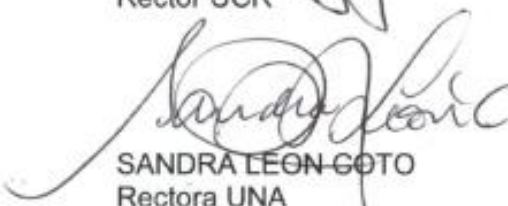
SÉTIMA: La UTN participará en la ejecución de proyectos financiados con los Fondos de Sistema en cuanto separe y destine de sus propios fondos la parte alícuota que le corresponda de su presupuesto para ello.

OCTAVO: Para facilitar y apoyar el proceso de incorporación de la UTN al Sistema de Educación Superior Universitario Estatal el CONARE nombrará una Comisión ad hoc para dicho fin que ejercerá sus funciones hasta diciembre de 2016.

En fe de lo cual, firmamos en dos tantos de un mismo tenor y efecto en San José al segundo días del mes de junio del año dos mil quince.-


HENNING JENSEN PENNINGTON
Rector UCR


JULIO CESAR CALVO ALVARADO
Rector ITCR


SANDRA LEÓN GOTO
Rectora UNA


LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
Rector UNED


MARCELO PRIETO JIMENEZ
Rector UTN

ANEXO

ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PARA ADHERIR A LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Artes, Letras y Filosofía

Diseño Gráfico
Inglés como Lengua Extranjera
Tecnología de la Imagen
Fotografía

Ciencias básicas

Ingeniería en Tecnologías de Información
Ingeniería del Software
Tecnologías Informáticas

Ciencias salud

Asistencia Veterinaria
Ingeniería en Salud Ocupacional y Ambiente²
Salud Ocupacional

Ciencias sociales y económicas

Administración Aduanera
Administración de Compras y Control de Inventarios
Logística Internacional
Gestión de Empresas de Hospedaje y Gastronómicas
Administración de Empresas de Hospedaje
Administración y Gestión de Recursos Humanos
Administración de Recursos Humanos
Administración de Servicios en Alimentos y Bebidas
Ingeniería en Manejo del Recurso Hídrico
Manejo del Recurso Hídrico
Comercio Exterior
Administración del Comercio Exterior
Contabilidad y Finanzas
Contaduría Pública
Gestión Empresarial
Gestión y Administración Empresarial
Asistencia Administrativa

ANEXO
ADDENDUM AL CONVENIO DE COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN
SUPERIOR UNIVERSITARIA ESTATAL PARA ADHERIR A LA
UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL AL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Ingeniería

Ingeniería en Producción Industrial
Producción Industrial
Ingeniería en Procesos y Calidad
Control de Calidad
Ingeniería Electromecánica
Ingeniería Electrónica
Electrónica
Ingeniería Eléctrica
Electricidad
Electromecánica

Recursos naturales

Agronomía con énfasis en Riego y Drenaje
Agricultura Integrada Bajo Riego
Ingeniería en Gestión Ambiental
Gestión Ambiental
Gestión de Grupos Turísticos
Gestión Ecoturística
Guía de Turismo
Ingeniería en Manejo Forestal y Vida Silvestre
Ingeniería en Sistemas de Producción Animal
Ingeniería en Tecnología de Alimentos
Tecnología de Alimentos
Sistemas de Producción Animal
Producción Animal
Ingeniería en Acuicultura

Educación

Mediación Pedagógica
Enseñanza de la Especialidad Técnica

**Oficio Universidad Técnica Nacional
PR-047-2020**

Alajuela, 28 de setiembre del 2020
PR-047-2020

Señora
Xinia Morera González
Directora
Área de Desarrollo Institucional OPES-CONARE

Estimada señora:

Asunto: Respuesta OF-ADI-108-2020

Reciba un cordial saludo.

Por medio de la presente, le comunico que la Universidad Técnica Nacional incorporará en el presupuesto del periodo 2021 como parte del gasto, la suma de ¢421.267.512,00 referente a la transferencia a CONARE.

Cualquier consulta estamos a la orden.

Atentamente,

SERGIO DANILO
RAMIREZ GARCIA
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
SERGIO DANILO RAMIREZ
GARCIA (FIRMA)
Fecha: 2020.09.28 10:01:08
-06:00'

Lic. Sergio Ramírez García
Jefe de Presupuesto

Copia. Archivo.

Memorando de Entendimiento entre la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Institucional (USAID) y el Consejo Nacional de Rectores

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID)
y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Este Memorando de Entendimiento refleja los entendimientos de la Oficina de los Estados Unidos de Asistencia para Desastres en el Extranjero, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (en adelante denominada OFDA por sus siglas en inglés) y del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) ("Las Participantes").

Teniendo en cuenta que:

1. OFDA se dedica a la preparación, prevención, análisis, evaluación y mitigación de desastres naturales; a actividades de apoyo relacionadas con la gestión de riesgos, tales como talleres, seminarios y programas de capacitación; y para investigar proyectos destinados a analizar la vulnerabilidad de comunidades susceptibles a los riesgos derivados de peligros naturales y artificiales.
2. OFDA interactúa frecuentemente con universidades en los Estados Unidos y América Latina.
3. Desde 1983, OFDA ha mantenido una relación basada en el apoyo mutuo y la colaboración académica con institutos de investigación científica de las Instituciones de Educación Superior de las Universidades Públicas de Costa Rica.
4. El CONARE fue creado e integrado por la Universidad de Costa Rica, el Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Universidad Nacional, la Universidad Estatal de Distancia y la Universidad Técnica Nacional; y es la entidad a cargo de coordinar la educación superior costarricense de las universidades públicas, con autonomía constitucional y amplia capacidad jurídica, dentro de cuyo propósito es establecer los cuerpos de coordinación, instrumentos y procedimientos necesarios para la integración de esfuerzos en las áreas de docencia, investigación y extensión de las universidades públicas de educación superior.
5. El Centro Nacional de Alta Tecnología (CENAT), creado por CONARE, es un espacio para el desarrollo interuniversitario e interinstitucional dedicado a apoyar programas en áreas de alto contenido científico-tecnológico, incluida la investigación y el desarrollo de proyectos académicos intercolegiales en el áreas de ingeniería de ciencia y materiales, biotecnología, nanotecnología, software y tecnologías de la información, gestión ambiental, detección remota y aérea; así como investigaciones de postgrado y capacitación.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID) y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)

Las Participantes han llegado a los siguientes entendimientos:

PRIMERO: Este Memorando de Entendimiento busca establecer mecanismos efectivos para la colaboración entre OFDA y CENAT (a través de CONARE) en los campos tecnológicos relacionados con la prevención, el análisis, la evaluación y la respuesta a desastres. Las áreas específicas de colaboración potencial incluyen:

1. Geofísica
2. Ciencia e ingeniería de materiales
3. Ingeniería sísmo resistente
4. Zonificación, planificación y desarrollo urbano
5. Gestión y evaluación de desastres
6. Gestión de riesgos en las áreas de salud y del ambiente
7. Tecnologías meteorológicas
8. Modelos de simulación

SEGUNDO: Las Participantes pretenden explorar la colaboración en actividades tales como seminarios nacionales e internacionales, talleres de capacitación, docencia e investigación de posgrado, actividades de transferencia de tecnología, talleres con expertos internacionales e intercambio de materiales bibliográficos, editoriales y audiovisuales. Las Participantes tienen la intención de explorar proyectos en los que puedan participar diversas universidades e instituciones de América del Norte y del Sur. CONARE también tiene la intención, en la medida de sus posibilidades, de fortalecer la coordinación entre las entidades académicas involucradas en la ejecución de proyectos específicos.

TERCERO: Se anticipa que CONARE propondrá actividades a OFDA sobre una base anual. Cada propuesta debe incluir la siguiente información sobre la actividad esperada:

- Objetivos
- Cronograma
- Lugar de ejecución
- Responsabilidades de cada uno de Las Participantes
- Recursos necesarios y mecanismo de financiación
- Obligaciones específicas de las instituciones participantes
- Mecanismos de evaluación de desempeño que se aplicarán

CUARTO: Este Memorando de Entendimiento no representa ninguna transferencia de derechos de propiedad intelectual entre Las Participantes. El personal provisto por cada uno de ellos para cualquier actividad conjunta debe ser entendido como asociado exclusivamente con el Participante que lo emplea, y el Participante debe asumir responsabilidad separada y exclusiva por este concepto. En ningún caso se debe considerar al otro participante como un empleador solidario, *de facto* y sustituto.

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO entre la
AGENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL
(USAID) y el
CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (CONARE)


QUINTO: CONARE tiene la intención de proporcionar el espacio físico a OFDA dentro del edificio del Dr. Franklin Chang Díaz, para que pueda cumplir su propósito y asistir simultáneamente a la ejecución de proyectos interuniversitarios que se desarrollan. Las Participantes han suscrito por separado un contrato, bajo el cual OFDA, sujeto a la disponibilidad de sus fondos, tiene la intención de dar una contribución anual equivalente a cien mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América, suma en la que se estima este Memorando de Entendimiento. Dicha contribución está destinada a ser asignada a la atención de los gastos operativos y de apoyo al financiamiento de los proyectos ejecutados por el CENAT, de conformidad con los términos indicados en el artículo 3 de la Ley 7806 de 25 de mayo de 2008.

SEXTO: El presente Memorando de Entendimiento (a) está destinado a ser operativo a partir de la firma de Las Participantes, (b) puede ser revisado o modificado con el consentimiento por escrito de Las Participantes, y (c) puede ser descontinuado por consentimiento por escrito de cualquiera de los de Las Participantes, con previa notificación por escrito al otro participante 30 días antes de la fecha prevista de la terminación.

SÉPTIMO: Este Memorando de Entendimiento no vincula en forma ejecutoria a las Participantes en sus derechos y obligaciones. Nada en este Memorando de entendimiento constituye un compromiso u obligación de fondos por parte de ninguna de Las Participantes. Todas las actividades a las que se hace referencia en este Memorando de Entendimiento están sujetas a la disponibilidad de fondos.



Presidente de CONARE
Consejo Nacional de Rectores



Asesor Regional Senior de OFDA
para América Latina y el Caribe

**Propuesta de Actividades a realizar con fondos
OFDA – Presupuesto 2021**



CENTRO NACIONAL DE ALTA TECNOLOGÍA (CeNAT-CONARE)

Actividades a realizar con fondos OFDA

Presupuesto 2021

Agosto, 2020

**Eduardo Sibaja
Director General**

Introducción

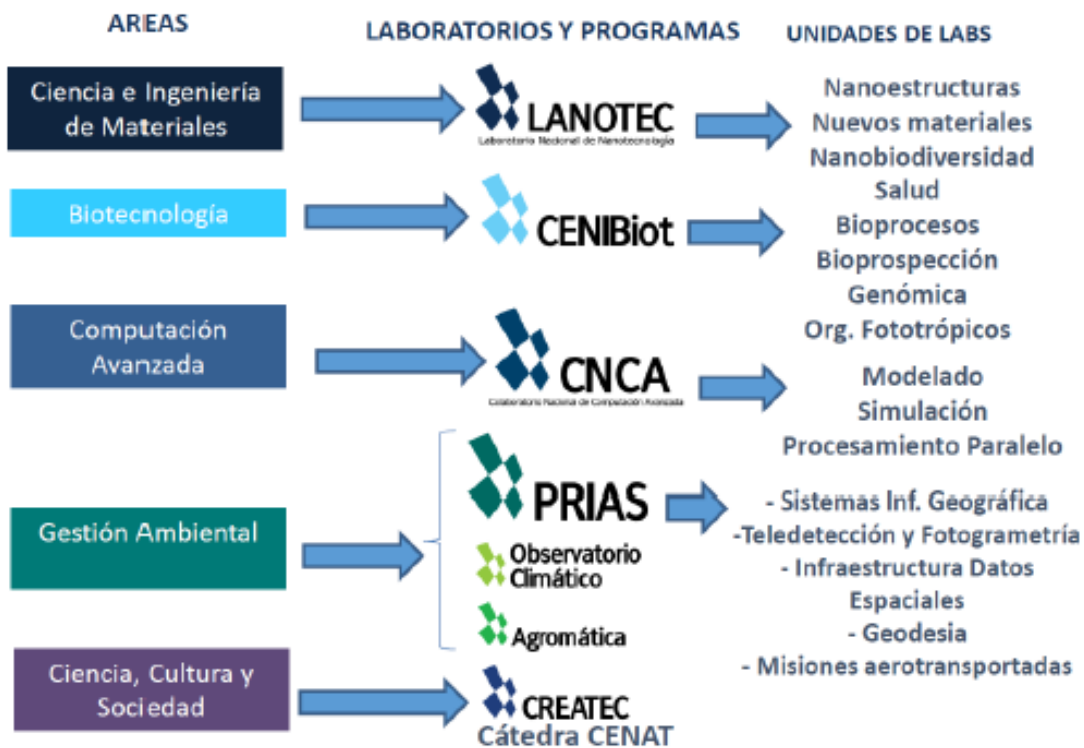
El Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT) es un programa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) el cual tiene como misión “desarrollar actividades de investigación, desarrollo e innovación (I&D+i) para solucionar problemas de nuestra sociedad a través de ciencia, tecnología, innovación y desarrollo”.

Una de las actividades fundamentales es la generación, mediante acciones de I+D+i, de diferentes insumos que permitan el adecuado abordaje de las diferencias incidencias tanto climáticas como de otros tipos de desastres que afectan no sólo a la población nacional, sino también a la comunidad internacional.

Esto es desarrollado en conjunto con organizaciones amigas de diferentes países del mundo, tales como la NASA, la NOAA, el USGS, ESA, DLR-Alemania, Agencia Espacial Canadiense y otras muchas más. Además, la colaboración con centros de investigaciones biológicas y de materiales avanzados de todo el orbe, sobre la base de procesos de modelado y simulación en alta computación.

Se hace necesaria una interacción directa entre el CeNAT y la OFDA para lograr un éxito en la generación de verdaderos impactos para la comunidad internacional en los campos tecnológicos relacionados con la prevención, el análisis, la evaluación y la respuesta de desastres.

Todo sobre los objetivos del CeNAT, citados más adelante y con base en su estructura funcional:



Las principales áreas de interacción inmediata entre OFDA y el CeNAT se consideran en las áreas específicas de Geofísica, Ciencia e Ingeniería de Materiales, Zonificación, planificación y desarrollo urbano, Tecnologías meteorológicas y modelos de simulación.

El laboratorio PRIAS, especializado en Geomática, ha desarrollado más de 20 misiones conjuntas con NASA y NOAA, así como el CDC de Atlanta. Este laboratorio apoya investigaciones geofísicas, de planificación y desarrollo urbano, así como de observación remota de alta precisión, en apoyo de programas mundiales tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Además, el PRIAS suministra información constante a las diferentes entidades gubernamentales quienes atienden emergencias y desastres, tales como la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) y los diferentes organismos de seguridad del Estado, tales como el Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y la Dirección de Inteligencia y Seguridad Nacional (DIS).

Los laboratorios de nanotecnología y materiales avanzados (LANOTEC), así como el de biotecnología (CENIBIOT) desarrollan la optimización de materiales, plantas, subproductos de cultivos, así como la generación de nuevos mecanismos de atención a enfermedades.

El Colaboratorio Nacional de Computación Avanzada (CNCA) apoya en diferentes procesos de optimización y análisis de datos en paralelo y multivariantes para la toma de decisiones, además de la generación de modelos de simulación de procesos científicos y geofísicos de impacto para el ambiente y el desarrollo de la sociedad.

Programas propios del CeNAT, tales como el Observatorio de Variabilidad y Cambio Climático, apoyan tanto a la población nacional en la atención y prevención de desastres climáticos, como a la Organización de Estados Americanos (OEA) para la atención de la agroindustria en Costa Rica y en la región Trifinio de Centroamérica, sobre una Plataforma Interactiva de Aplicación de Clima Tropical (PIACT), así como diferentes redes sociales.

De igual forma el programa de Agromática apoya a la generación de valor agregado de productos y apoyo a los productores nacionales sobre la base de actividades de formación, capacitación, mejoramiento y clasificaciones diversas.

El acuerdo CENAT – OFDA permite sistematizar esta relación de mutuo beneficio tanto para Costa Rica como para diferentes países de la región, sobre los aspectos generales previamente citados y el plan de acción específico que se detalla a continuación.

- **Objetivos.**

- ✓ Promover la creación y dar aportes para el sostenimiento de espacios para la reflexión, así como coordinar acciones que apoyen el desarrollo científico y tecnológico y la formación de grupos multidisciplinarios de investigadores de un

alta formación y experiencia (alto nivel de masa crítica), especialmente a nivel de posgrado.

- ✓ Promover y apoyar la realización de programas académicos de investigación a nivel de posgrado en forma coordinada con las instituciones de educación superior universitaria estatal.
- ✓ Fomentar e impulsar la generación de empresas de un alto contenido tecnológico y alto valor agregado para el país.
- ✓ Desarrollar con propósitos de investigación actividades de desarrollo, licenciamiento, contratación de explotaciones (know-how), donación o compra de patentes, invenciones, modelos industriales o de utilidad.
- ✓ Divulgar y vender publicaciones derivadas de sus investigaciones, ceder, vender, traspasar y conceder licencias de explotaciones de sus patentes, modelos industriales o de utilidad, así como cualquiera otro de los activos que integre su propiedad intelectual.
- ✓ En general, todo aquello que signifique bienestar social, cultural y científico concordante con lo anterior o lo estipulado en el artículo primero de la Ley de Fundaciones.

- **Cronograma.** Las actividades y adquisiciones solicitadas se realizarán en el I y II semestre del año 2021.
- **Lugar de ejecución.** Laboratorios de Investigación del Centro Nacional de Alta Tecnología (CeNAT).

- **Responsabilidades de cada uno de los participantes.**

1. Asesorar la comunidad de usuarios de herramientas y técnicas en bioinformática. Esta comunidad está integrada por profesores, investigadores y estudiantes pertenecientes a instituciones de CONARE y otras asociadas al CeNAT por medio de convenios de cooperación.
2. Mantener la infraestructura computacional necesaria para realizar análisis de datos genómicos, metagenómicos y proteómicos.
3. Capacitar la comunidad de usuarios de herramientas en bioinformática por medio de talleres teórico-prácticos.
4. Gestar proyectos de investigación inscritos en entidades oficiales de financiamiento (CONARE, MICITT, CRUSA, etc.) y participar como pares computacionales en las actividades del proyecto.
5. Mantener una red de contactos en el área de bioinformática y potenciar la red al organizar eventos de investigación.
6. Mantener un laboratorio de computación actualizado, para capacitaciones que brinda el CeNAT para Universidades y demás instituciones del Estado.
7. Contar con el espacio e insumos necesarios para el buen funcionamiento de los equipos, así como contar con el acompañamiento del personal del Laboratorio en el uso de los mismos.
8. Tener un correcto uso y manipulación del instrumento dentro y fuera de la institución

9. Tener un protocolo de mantenimiento preventivo y correctivo de manera anual para el adecuado funcionamiento del equipo.
10. Tener un responsable del equipo que velará por la correcta operación y manipulación.

- **Recursos Necesarios y mecanismos de financiación.**

Los recursos económicos necesarios serían: €60.500.000,00 (sesenta millones quinientos mil colones con 00/100), con los cuales se cumplirían las siguientes actividades y adquisiciones, en los laboratorios del CeNAT:

- ✓ Contratación de una persona en bioinformática aplicada a ciencia
- ✓ Mantenimiento de Equipo de Laboratorio
- ✓ Adquisición de Equipo de Computo
 - Espectro radiometro field spec 4 (25%)
 - Mejora de conectividad para el CeNAT y sus laboratorios.
- ✓ Comisión Bancaria

- **Obligaciones específicas de las instituciones participantes.**

1. Un encargado en el laboratorio de computación avanzada del CeNAT que atenderá las necesidades de la comunidad de investigación en bioinformática.
2. Una plataforma de proyectos, contactos y herramientas para hacer promover el desarrollo de ideas e iniciativas alrededor del análisis de datos en ciencias de la vida y ciencias de la salud.
3. Mantener un espacio con equipo apto para capacitaciones.
4. Apoyar, acompañar y asesorar técnicamente a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos de graduación y a los becarios de las universidades públicas para el cumplimiento satisfactorio de los objetivos planteados. Así como ejecutar los proyectos FEES y de la institución en pro de la ciencia, el país y su desarrollo.
5. Desarrollo de nuevos servicios y productos para satisfacer la demanda nacional.
6. Brindar apoyo a los sectores, gubernamental, privado y académico para el accionar en temas de innovación e investigación a nivel nacional e internacional.
7. Mantener un presupuesto acorde con las necesidades para el mantenimiento correctivo y preventivo del instrumento y software asociado al mismo, así como la capacitación del encargado.
8. Brindar transferencia de conocimiento hacia las entidades universitarias para el uso y manipulación del equipo, toma de datos y procesamiento de la información

9. Optimizar las labores diarias de investigadores, brindando mejor tiempo de respuesta en el tráfico de información a nivel interno a investigadores, colaboradores y becarios.
 - **Mecanismos de evaluación de desempeño que se aplicarán**
 - ✓ Informes, trimestrales, de avances financieros.
 - ✓ Informe, anual, de liquidación de fondos.
 - ✓ Informa técnico, anual.

**Dictamen Legal Sobre la no aplicación del Artículo
45 de la Ley 8488 – Ley Nacional de Emergencias y
Prevención de Riesgos**



CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
ASESORIA JURIDICO LEGAL

5 de noviembre de 2009

Señor
M.Sc. José Andrés Masís
Director
CONARE
Presente

CONARE - OPEB
Dirección

Fecha: 9 nov. 2009
Recibido por: LJM Hora: 1:30

Estimado don José Andrés:

Me refiero al criterio que se solicita sobre el acuerdo tomado por el CONARE en sesión número 11-00 celebrada el 6 de junio de 2000 (artículo 2 inciso a), en los siguientes términos:

El fundamento del acuerdo adoptado por el CONARE es derivado en forma directa de normas de rango constitucional, a saber, de lo establecido en el artículo 84 -en cuanto a las características que se derivan del régimen de independencia que garantiza- y en el artículo 85 -en cuanto al destino exclusivo que tiene el Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Universitaria Estatal FEES-.

Si bien los considerandos de ese acuerdo hacen referencia a la Ley 7914, corresponden ahora a la Ley 8488 que reformó integralmente la primera, ya que en el ámbito constitucional no se ha dado ninguna reforma que haga inaplicable en el presente caso lo que el CONARE oportunamente acordó.

Existen diferentes pronunciamientos por parte de la Procuraduría General de la República en el sentido de que el artículo 46 crea un impuesto del 3% sobre el superávit de las entidades públicas en general, concluyendo que al no tener una excepción propia en la Ley 8488, se entiende dicho impuesto aplicable a todo ente público. Este argumento, sin embargo, refiere estrictamente a normas de rango legal, esto es, analiza la vigencia de una Ley frente a sus iguales pero no analizan la situación constitucional propia del FEES.

Si el FEES hubiese tenido un destino señalado por Ley, los análisis del ente procurador podrían haberse considerado. Por el contrario, al tener el FEES un destino constitucionalmente establecido en forma exclusiva -y excluyente- para el financiamiento de las Instituciones de Educación Superior Universitaria Estatal, ninguna Ley puede variar esta disposición sin resultar -por esa misma razón- viciada de inconstitucionalidad. E incluso, el artículo 85 de la Constitución Política -de regulaciones especialmente claras y específicas- establece una garantía de integralidad del FEES al señalar que "las rentas de ese fondo no podrán ser abolidas ni disminuidas", tal y como ocurriría de pretender aplicar el artículo 46 de la Ley 8488 que es norma de inferior rango.

Lo anterior no podría ser de otra manera pues pretender aplicar la Ley 8488 al superávit propio del FEES significaría que las normas de rango legal podrían derogar las de la Constitución, lo cual es un contrasentido. El artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública señala con meridiana claridad:

"1. La jerarquía de las fuentes del ordenamiento jurídico administrativo se sujetará al siguiente orden:
a) La Constitución Política;
b) Los tratados internacionales y las normas de la Comunidad Centroamericana;
c) Las leyes y los demás actos con valor de ley;
d) Los decretos del Poder Ejecutivo que reglamentan las leyes, los de los otros Supremos Poderes en la materia de su competencia;
e) Los demás reglamentos del Poder Ejecutivo, los estatutos y los reglamentos de los entes descentralizados; y
f) Las demás normas subordinadas a los reglamentos, centrales y descentralizadas. ..."

En su actuar, la Administración Pública debe respetar la vigencia de las normas según la jerarquía que les es propia:

"1. La Administración Pública actuará sometida al ordenamiento jurídico y sólo podrá realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes. ..." (artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública).

Lo anterior significa que la norma de integralidad del FEES por el que éste "no puede ser abolido ni disminuido" se impone sobre todas las demás normas –incluyendo tratados internacionales, leyes, decretos, etcétera– pues deriva en forma expresa y directa de un precepto constitucional, fuente que tiene la escala jerárquica máxima en nuestro ordenamiento jurídico.

En consecuencia, tal y como oportunamente el CONARE lo consideró en el acuerdo que cita, la inclusión de una partida presupuestaria a tenor del artículo 46 de la Ley 8488 en el presupuesto institucional, generaría una responsabilidad directa del funcionario público por violación de los artículos 6 y 11 de la Ley General de la Administración Pública y por falta de aplicación del artículo 85 de la Constitución Política

Dejo en esta forma rendido el criterio solicitado.

Reciba un muy atento saludo.


Gastón Baudrit R.
Asesor Legal

GBR/cb
Cc. arch.

ACTA DE LA SESION No.11-00
DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (Conare)

Celebrada el de 6 junio del 2000. Se inicia a las dieciséis horas y veinticinco minutos de la tarde, con la asistencia de los señores Rectores: M.Sc. Jorge Mora Alfaro, de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Gabriel Macaya Trejos, de la Universidad de Costa Rica; Ing. Alejandro Cruz Molina, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; M.Sc. Rodrigo Arias Camacho, de la Universidad Estatal a Distancia; y M.Sc. José Andrés Masís Bermúdez, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES). Asiste como invitado el Lic. Gastón Baudrit Ruiz, Asesor Legal del Conare.-

... Artículo 2. Correspondencia:

- a. Carta de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República relacionada con la aplicación de la ley 7914.

En atención a la indicación de la Contraloría General de que se elabore una presupuestación para contribuir al Fondo Nacional de Emergencias de acuerdo con la legislación correspondiente, el Asesor Legal preparó un dictamen que explica la razón por la cual no debería ser aplicable esa medida al Conare. Por lo tanto, y

Considerando que:

1.- Los artículos 35 y 36 de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 de 28 de setiembre de 1999, impone a los organismos de la Administración Central y Descentralizada la obligación de incluir en sus presupuestos una partida destinada a prevenir situaciones de riesgo inminente de emergencia y atención de emergencias, formando parte de un Fondo Nacional de Emergencias, administrado por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, adscrito a la Presidencia de la República.

2.- Las instituciones de educación superior universitaria estatal gozan de plena autonomía en materia docente, de gobierno, administración y económica, a tenor de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Constitución Política.

3.- Uno de los aspectos esenciales de la autonomía de que gozan estas instituciones es el económico, debidamente justificada por nuestros constituyentes:

“... el ideal sería dotar a la Universidad de rentas propias y suficientes, ... Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros ... Mañana, si la Universidad no se adapta al ambiente político imperante, un Congreso, con el propósito de liquidarla, lo podrá conseguir fácilmente rebajando el subsidio del Estado. Ya dije que si no estuviéramos viviendo el régimen actual, la Universidad habría desaparecido, o bien se hubiera convertido en una dócil dependencia del Poder Ejecutivo. Ya se tramaba, en este mismo recinto, y por el último Congreso en ese sentido. Hasta se barajaban los nombres de las personas que nos iban a sustituir, en la dirección de la Universidad. ¿Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica independencia administrativa, docente y económica.” (Diputado Baudrit Solera, Actas de la Asamblea Nacional Constituyente, N° 160 Tomo III pág. 395)

“... en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a

una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión.” (Diputado Arroyo, op. cit., pág. 396)

“La Universidad le está prestando al país en la actualidad grandes servicios. Para el progreso futuro de la patria es indispensable una Universidad bien establecida, refugio del pensamiento libre. ... no es posible condenar a nuestra Universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas. Si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la Universidad estará a merced de los políticos, según que los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería.” (Diputado Fournier, op. cit., pág. 396)

“Se erigió la Universidad en un reducto de la libertad de pensamiento, clima propicio a todo régimen democrático. Agregó luego que para que la libertad de cátedra sea una realidad y no una simple utopía, es fundamental la autonomía universitaria en sus tres aspectos. Para que la Universidad continúe siendo el reducto de la democracia y la libertad, es fundamental rodearla de toda clase de garantías. Es necesario dotarla de rentas propias. ... Para que la Universidad pueda continuar su tarea de velar para que no se desquicie nuestro régimen democrático, es fundamental garantizarle su plena autonomía económica.” (Diputado Acosta Jiménez, op. cit., págs. 396 - 397)

“... ¿deseamos realmente la autonomía para la Universidad? Todos aquí han dicho que sí. Pues si la deseamos de verdad, tenemos que echar mano a un medio que le permita financiarse convenientemente sin tener que renunciar a su libertad, sin tener la necesidad de irse plegando al Ministerio de Educación y comprometiendo su libertad y su cultura. Llegamos a la conclusión de que sólo un abogado puede haber para la Universidad; el propio texto de la Constitución.” (Diputado Facio, op. cit., pág 398)

4.- La Sala Constitucional, analizando los alcances de la autonomía universitaria, ha indicado que:

"Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado: que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución 495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa, y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función

compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce –y es lo que se entiende quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido." (Sala Constitucional, Voto 1313—93)

5.- La imposición de una partida o reserva presupuestaria para su eventual traslado a un órgano público encargado de administrar los fondos correspondientes, atenta abiertamente contra las modalidades administrativa, de autogobierno, administración y financiera que comprende la autonomía universitaria.

6.- Ha sido establecida en nuestra Constitución Política una diferenciación clara entre el concepto de "entes descentralizados" regulados en sus artículos 188 y 190 y las "instituciones de educación superior universitaria estatal", reguladas en forma independiente en sus artículos 84 y 85.

7.- Cualquier interpretación de leyes debe realizarse en forma congruente con el régimen constitucional aplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal, respetándoles las garantías constitucionales que fueron aprobadas a su favor, ex-profeso, por nuestros constituyentes.

8.- El aprovisionamiento presupuestal que señala la Ley Nacional de Emergencias resulta claramente inaplicable a las instituciones de educación superior universitaria estatal pues supone negarles la facultad de disposición sobre parte de sus propios presupuestos, destinando parcialmente los recursos del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior (FEES) previsto en el artículo 85 de nuestra Constitución Política a fines no contemplados en dicho artículo.

9.- Las instituciones de educación superior universitaria estatales no son ajenas a los siniestros ni a los desastres naturales que pudieran afectar al país. Por el contrario, dentro del libre ejercicio académico que les corresponde, han investigado -e investigarán permanentemente- los eventos climáticos, biológicos, ambientales, geográficos y sísmicos que afectan nuestro país, llamando a la conciencia nacional y difundiendo los resultados de sus investigaciones relacionadas con dichas áreas de riesgo nacional. Es por esta razón que en la ley de comentario no les impone una carga presupuestaria, sino que, por el contrario, les dota de financiamiento en su transitorio tercero.

SE ACUERDA EN FIRME:

Comunicar a la Contraloría General de la República, por las consideraciones expuestas, que el aprovisionamiento presupuestal que exige a los organismos de la Administración central y descentralizada el artículo 36 de la Ley Nacional de Emergencia, N° 7914 de 28 de setiembre de 1999, no es aplicable a los presupuestos de las instituciones de educación superior universitaria estatal, cuya integridad está garantizada por los artículos 84 y 85 de nuestra Constitución Política.

Las “instituciones descentralizadas” a que se refiere la ley únicamente pueden ser las previstas por los artículos 188 y 190 de nuestra Constitución ya que cualquier afectación legal que quisiera hacerse del FEES, para un fin distinto al que le señala el artículo 85 de la Carta Magna, requeriría no sólo la mención expresa y clara de ello, sino también la obligación del Estado de dotar a dicho Fondo de los ingresos necesarios para sustituir la disminución que ello supondría, en forma simultánea.

Comuníquese a efecto de que la disposición de comentario no sea señalada como obstáculo para la aprobación de los presupuestos institucionales correspondientes.
...”

Presupuesto Plurianual de Ingresos

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2021-2024
colones

INGRESOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
INGRESOS CORRIENTES	10 413 872 804	10 570 516 728	11 102 942 916	11 428 786 310	Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2021-2022 OE 2.1 Contar con nuevos mecanismos de financiamiento para el SESUE
Ingresos Tributarios					
Contribuciones Sociales					
Ingresos no Tributarios	176 445 931	167 712 476	167 712 476	167 712 476	
<i>Venta de bienes y servicios</i>	24 790 000	12 750 000	12 750 000	12 750 000	
<i>Venta de bienes</i>	500 000	250 000	250 000	250 000	
<i>Venta de servicios</i>	24 290 000	12 500 000	12 500 000	12 500 000	
<i>Ingresos de la Propiedad</i>	151 655 931	154 962 476	154 962 476	154 962 476	
<i>Renta de activos financieros</i>	151 655 931	154 962 476	154 962 476	154 962 476	
Transferencias Corrientes	10 237 426 873	10 402 804 252	10 935 230 440	11 261 073 834	
INGRESOS DE CAPITAL					
FINANCIAMIENTO	357 370 000	0	0	0	
TOTAL	10 771 242 804	10 570 516 728	11 102 942 916	11 428 786 310	

Presupuesto Plurianual de Gastos

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2021-2024
colones

GASTOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
GASTO CORRIENTE	9 374 874 704	9 371 565 886	9 508 125 827	9 729 313 306	Ampliación del Plan Estratégico Institucional 2021-2022 OE 1.1 Contar con lineamientos comunes del Sistema de Educación Superior Universitaria Estatal (SESUE) OE 1.2 Mejorar la articulación e integración en el SESUE OE 1.3 Aportar insumos en el ámbito académico para la toma de decisiones en el SESUE OE 2.1 Contar con nuevos mecanismos de financiamiento para el SESUE OE 2.2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE OE 3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional OE 3.2 Automatizar el modelo de madurez en el CONARE OE 3.3 Desarrollar el programa de certificación de competencias laborales del CONARE OE 3.4 Aumentar la vinculación e integración entre las instancias de CONARE OE 3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa mediante las TIC OE 4.1 Incrementar la respuesta oportuna de la
Gastos de Consumo	8 003 147 458	7 957 273 983	8 051 405 166	8 228 891 025	
<i>Remuneraciones</i>	5 603 741 548	5 660 175 550	5 732 815 357	5 836 426 523	
<i>Adquisición de bienes y servicios</i>	2 399 405 910	2 297 098 432	2 318 589 809	2 392 464 502	
Transferencias Corrientes	1 371 727 246	1 414 291 903	1 456 720 661	1 500 422 280	

GASTOS	2021	2022	2023	2024	VINCULACIÓN CON OBJETIVOS Y METAS DE MEDIANO Y LARGO PLAZO
					educación superior a las necesidades de la sociedad OE 4.2 Incrementar la articulación con sectores estratégicos OE 4.3 Mejorar las capacidades de trabajo en redes interinstitucionales OE 4.4 Incrementar el interés nacional e internacional en los productos de la investigación de los programas
GASTO DE CAPITAL	1 096 868 100	1 198 950 842	1 594 817 090	1 699 473 004	Ampliación Plan Estratégico Institucional 2021-2022 OE 2.2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE OE 3.1 Lograr una cultura de compromiso hacia la calidad institucional OE 3.5 Mejorar la gestión de la información operativa, sustantiva y externa mediante las TIC
SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	299 500 000	0	0	0	Ampliación Plan Estratégico Institucional 2021-2022 OE 2.2 Mejorar la rendición de cuentas de la asignación de los recursos de Fondos del Sistema aprobados para el fortalecimiento del SESUE
TOTAL	10 771 242 804	10 570 516 728	11 102 942 916	11 428 786 310	
Ingresos - Gastos1/	0	0	0	0	

CONSEJO NACIONAL DE RECTORES
INFORMACIÓN PLURIANUAL 2021-2024

Análisis de Resultados de proyecciones de ingresos y gastos:
<p>De mantenerse un porcentaje de crecimiento de la Regla Fiscal similar al de los dos últimos años, en los que ha estado vigente la Ley 9635, el CONARE estaría cumpliendo con este porcentaje, en los años proyectados. Con el avance en la aplicación de la homologación de los salarios de los funcionarios al Título III, de la Ley 9635 y la posible jubilación de algunos colaboradores, la tasa de crecimiento de las Remuneraciones es baja, aún cuando se dé reajuste a los salarios por costo de vida. Por otra parte, la aplicación de medidas de contención en otros gastos institucionales, generan un crecimiento menor en otras partidas que forman parte del gasto corriente. Lo anterior, permite que la institución pueda invertir en Gasto de Capital para los años 2022-2024.</p>
Supuestos Técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos:
<p>Ingresos: La institución seguirá promoviendo la venta de servicios por medio de sus programas como hasta ahora lo ha hecho, por lo que no disminuirá. La renta de activos financieros disminuirá cuando se se realicen las inversiones para las cuales está previsto el superávit de la institución. Los ingresos por transferencias corrientes se estiman según las condiciones actuales y la proyección del FEES según se espera por las Instituciones de Educación Superior. Los recursos de financiamiento se presupuestarán según se estima se estarán realizando las inversiones para el cual se ha previsto.</p> <p>Egresos: Estimados con base en las medidas de contención ya tomadas por la institución para su operación, las remuneraciones sin creación de plazas nuevas y los salarios bajo los parámetros homologados con el título III de la Ley de Fortalecimiento de la Finanzas Públicas. Se considera además un bajo incremento de reajuste salarial por costo de vida. Los gastos de operación crecerán según el comportamiento histórico, las medidas de contención de gasto en ellos y una inflación estimada no mayor al 3%, manteniéndose dentro del porcentaje proyectado por el Banco Central de Costa Rica en los últimos años. Se consideran no solo los egresos de operación sino también los proyectos e iniciativas formuladas en el Plan Estratégico.</p>

1/: Deben cumplir con principio de equilibrio presupuestario

Certificación de Verificación de Requisitos del Bloque de Legalidad

Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad presupuestario que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos públicos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República

El (la) suscrito (a) , cédula ,
, ,
 designado por como responsable del proceso de
 formulación del ,
 de , por este medio certifico,
 con conocimiento de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me sean
 atribuibles al certificar información no veraz, que he revisado todos los aspectos del bloque
 de legalidad contenidos en esta certificación.

Requisitos del bloque de legalidad presupuestario que en caso de incumplimiento conlleva a la improbación total o archivo sin trámite¹, según corresponda, del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República.

Requisitos	Seleccione	Observaciones
1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de gastos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y el artículo 4 y 5 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.º 8131 (Principios de universalidad e integridad y sostenibilidad).	Si ▼	

¹ Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley N.º 8131, la Ley General de Control Interno, N.º 8292 y el artículo 26 del Título IV de la Ley N.º 9635 "Fortalecimiento de las Finanzas Públicas".

<p>2. Se emitió el Documento "Consulta Morosidad Digital Web"² de la C.C.S.S. en el cual conste que la institución se encuentra al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta Institución o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S.³ y sus reformas.</p>	Si	▼	
<p>3. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.º 2⁴ y sus reformas.</p>	Si	▼	
<p>4. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁵, para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política.</p>	No Aplica	▼	A la fecha no hay órdenes que deben ser atendidas.
<p>5. Se incluye el contenido presupuestario suficiente⁶, cuando ha vencido el plazo de tres meses para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667⁷ o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.º 8508⁸, según corresponda.</p>	No Aplica	▼	A la fecha no hay obligaciones derivadas de resoluciones judiciales que deban ser atendidas.
<p>6. Se incluye el contenido presupuestario requerido para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral, conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador, N.º 7983.</p>	Si	▼	
<p>7. La entidad está al día con el envío de la información a la Autoridad Presupuestaria y al Banco Central de Costa Rica, cuando corresponda, según lo indicado en el artículo 36 de la Ley para el equilibrio financiero del sector público, N.º 6955⁹.</p>	Si	▼	
<p>8. Se incluyen la certificación del Jefe Administrativo, en la que se hace constar que los movimientos incorporados en el presupuesto extraordinario no afectarán el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N.º 9635, al finalizar la ejecución del ejercicio económico correspondiente.</p>	No Aplica	▼	El documento que se remite corresponde al Presupuesto Ordinario.

² La certificación deberá incluirse como un anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello y la fecha de validez debe coincidir con la fecha de presentación del documento presupuestario a la Contraloría General de la República.

³ Ley N.º 17 del 22 de octubre de 1943.

⁴ Publicada en La Gaceta N.º 192 del 29 de agosto de 1943.

⁵ Los gastos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes.

⁶ Idem.

⁷ Publicada en La Gaceta N.º 65 del 19 de marzo de 1966.

⁸ Publicada en el Alcance N.º 38 a La Gaceta N.º 120 del 22 de junio del 2006.

⁹ Publicada en La Gaceta N.º 45 del 2 de marzo de 1984.

<p>9. El jerarca conoció la información plurianual, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).</p>	<p>Si</p>	
<p>10. El documento presupuestario fue aprobado¹⁰ por la instancia interna competente¹¹, conforme con lo establecido en los artículos 70, 129 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), N.º 6227.</p>	<p>Si</p>	

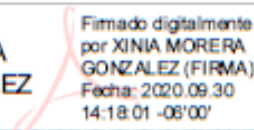
Esta certificación la emito a las del de de .

Nombre:

Puesto:

Correo electrónico:

Teléfono:

Firma: 

Firmado digitalmente por XINIA MORERA GONZALEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.09.30 14:18:01 -06'00'

V. Jul 2020

¹⁰ Dicha aprobación deberá constar en la transcripción del acuerdo de la instancia competente, la cual deberá incluirse como anexo al documento presupuestario en el espacio que el SIPP disponga para ello.

¹¹ Corresponde al superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad, según lo establecido en la legislación vigente.